



**EL COLEGIO DE MÉXICO, A. C.**

---

---

**CENTRO DE ESTUDIOS HISTÓRICOS**

**LA POBREZA EN YUCATÁN  
IDEAS, INSTITUCIONES Y PRÁCTICAS  
SOCIALES, 1786-1856**

**TESIS PRESENTADA POR  
JORGE ISIDRO CASTILLO CANCHÉ**

**EN CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS  
ESTABLECIDOS PARA OPTAR AL GRADO DE**

**DOCTOR EN HISTORIA**

**DIRECTORA DE TESIS  
DRA. SOLANGE ALBERRO**

**LA POBREZA EN YUCATÁN  
IDEAS, INSTITUCIONES Y PRÁCTICAS SOCIALES, 1786-1856**

Tesis presentada por

**JORGE ISIDRO CASTILLO CANCHÉ**

en conformidad con los requisitos  
establecidos para optar por el grado de

**DOCTOR EN HISTORIA**

Directora de tesis  
Dra. **SOLANGE ALBERRO**

**El Colegio de México  
Centro de Estudios Históricos  
2002**

**Aprobada por el jurado examinador**

1. \_\_\_\_\_  
**Presidente**

2. \_\_\_\_\_  
**Primer vocal**

3. \_\_\_\_\_  
**Vocal secretario**

## ÍNDICE

### AGRADECIMIENTOS

INTRODUCCIÓN.....	1
El tema.....	7
El objeto de estudio y los conceptos.....	13
Las fuentes y el trabajo.....	23

### Capítulo I

#### EL PROYECTO BORBÓNICO: LA ASISTENCIA SECULAR

1786-1811.....	30
La pobreza según el pensamiento ilustrado.....	31
De la hospitalidad religiosa al hospital moderno.....	35
La tarea asistencial del subdelegado.....	43
Socorro civil en las crisis maiceras.....	59
Ayuda pública y represión en la ciudad: reparto de maíz y vagos.....	68
El proyecto correccional: el hospicio meridano.....	76
Crónica de un fracaso.....	91

### Capítulo II

#### EL CONSTITUCIONALISMO GADITANO Y LA MUNICIPALIZACIÓN

DE LA BENEFICENCIA, 1812-1823.....	104
El cabildo constitucional y las casas asistenciales.....	106
Las comisiones municipales de beneficencia.....	114
La secularización hospitalaria.....	122
La vagancia, ¿ un problema de policía o de seguridad pública?.....	129

### Capítulo III

#### VAGOS, VAGABUNDOS, Y OCIOSOS EN EL DISCURSO JURÍDICO-PENAL

YUCATECO, 1825-1846.....	149
Perfiles de los acusados.....	152
La definición judicial de la vagancia y su sustento jurídico.....	168
“Ocioso o malentretenido”: la improductividad del vago.....	173
El vago como representación de inmoralidad pública.....	180
El respeto de la legalidad y de los derechos ciudadanos.....	189
La percepción de la vagancia como generadora de criminalidad.....	202

#### Capítulo IV

<b>POBREZA Y ASISTENCIA EN TIEMPOS DE CRISIS: HAMBRUNA, EPIDEMIA, Y GUERRA CIVIL, 1833-1856.....</b>	<b>210</b>
La crisis agrícola de 1833: de la falta de maíz a la crisis de subsistencia.....	213
Importación de maíz y retorno al modelo paternalista.....	218
La participación vecinal: juntas de caridad y donaciones.....	223
La enfermedad de los pobres: el cólera de 1833 y las prevenciones iniciales.....	228
El cólera en el campo.....	234
La ciudad y la higiene: el legado médico.....	238
Religión y religiosidad: procesiones y caridad pública.....	241
Los estragos de la epidemia.....	246
Un acercamiento al problema rural: los huérfanos del partido de sotuta.....	251
Las casas de beneficencia en tiempos bélicos.....	255
La “sociedad civil” socorre a los afectados por el conflicto.....	271
Administración civil y asistencia pública: pensiones, juntas de socorros y colectas.....	275
<b>EPÍLOGO.....</b>	<b>285</b>
<b>Cuadros.....</b>	<b>301</b>
<b>Cronología de la secularización asistencial 1786-1856.....</b>	<b>304</b>
<b>Bandos y decretos de vagos, 1800-1835.....</b>	<b>307</b>
<b>SIGLAS Y REFERENCIAS.....</b>	<b>314</b>

## ÍNDICE DE MAPAS

1. La intendencia de Yucatán en tiempos de Lucas de Gálvez, 1789-1792.....45
2. Procesados por vagancia en 1828, las poblaciones.....159
3. Procesados por vagancia en 1842-1846, las poblaciones.....160
4. Áreas productivas de la península de Yucatán en la primera mitad  
Del siglo XIX.....163

## AGRADECIMIENTOS

De varias personas e instituciones he recibido múltiples apoyos durante la elaboración de la tesis. A la Dra. Solange Alberro quiero agradecer todas sus recomendaciones y sugerencias durante la dirección que hizo del trabajo. Su preocupación académica por el mismo siempre estuvo acompañada de su calidez, lo que hizo de la asesoría una experiencia doblemente grata. Muchas gracias por todo lo que me ha enseñado dentro y fuera del aula. Deseo agradecer al Dr. Brian Connaughton su amabilidad para leer los primeros avances de la investigación. De la misma manera a la Dra. Sonia Pérez Toledo por sus críticos pero bien intencionados comentarios que contribuyeron a plantear que el estudio, además de las ideas acerca de la pobreza, también examinaba las prácticas sociales. Asimismo deseo hacer público mi agradecimiento a los Dres. Stella González y Sergio Quezada; de ambos, he recibido el apoyo moral e intelectual fundamental sin el cual difícilmente hubiera podido iniciar esta experiencia académica que se concluye. Sus conocimientos sobre la historia colonial de Yucatán han sido importantes para este estudio y en particular para precisar aspectos del primer capítulo. Lo mismo puedo decir de la lectura puntual del trabajo por la Dra. Dorothy Tanck, a quien agradezco el interés que siempre ha mostrado por éste y en general por la historia yucateca.

He llegado al final del camino y en su recorrido recibí todo tipo de ayuda; un agradecimiento a mis profesores, compañeros de estudios, de trabajo y seminarios públicos. Sus comentarios a mis ensayos, sus ideas sobre los borradores de capítulos de la tesis y su apoyo moral fueron de un gran valor para la culminación de este proyecto: a Josefina Vázquez, Virginia González, Anne Staples, Romana Falcón, Jorge Castañeda, Luis Torres, Alberto del Castillo, Aimer Granados, Conrado Hernández, Elisa Speckman, Antonio Santoyo, José Serrano Catzín y Manuel Martín Castillo. Asimismo mi agradecimiento por la localización de información a María Guerrero, Justo Flores y Karla Castillo así como a Luis Santiago por la elaboración de los mapas. A Carlos Rosado por su disposición en todo momento para solucionar los problemas de impresión del trabajo, muchas gracias. No puedo cerrar esta parte sin reconocer la amabilidad y eficacia de Rosa López y Graciela San Juan Bernal, para solucionar mis asuntos administrativos en el doctorado.

Tengo también que hacer un reconocimiento a las instituciones de las que he recibido apoyo. El Colegio de México me acogió en su seno para hacer los estudios formales, espero que la tesis que se presenta refleje el saber que encontré en él. Asimismo, la beca del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) solventó muchos de los gastos que un profesionista de provincia tiene que erogar cuando estudia en la ciudad capital. La beca Steve Biko (Consejo Interuniversitario de Flandes) permitió la estancia en la Universidad de Lovaina, la consulta de las bibliotecas en Bruselas y del Archivo General de Indias en Sevilla. La generosidad con la que me recibió el profesor Eddy Stols hizo más placentera esa experiencia académica. En la etapa final del trabajo recibí la beca que ofrece el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP) para la redacción de tesis doctorales. Por último, pero no por ello menos importante, mi reconocimiento a la Universidad Autónoma de Yucatán por las facilidades otorgadas para realizar los estudios

formales a través de las autoridades académicas de la Facultad de Ciencias Antropológicas, mi centro de trabajo.

Varias personas han sido fundamentales en mi vida personal y quiero agradecerles pues sin ellas esta meta hubiera sido imposible de alcanzar; mi madre, cuya sabiduría no se la han dado los libros y sí la vida. El amor entre hermanos que siempre nos has inculcado hace que este logro sea también suyo. Salvador (+), donde sea que estés, sé que compartes mi felicidad. Sea este un pequeño agradecimiento de lo mucho que mereces por la calidad humana que siempre te distinguió. Finalmente, pero sobre todo, debo reconocer que el amor que Selvy ha traído a mi vida (ella misma y mis hijos Jorge Alam y Víctor Hugo) ha sido el impulso vital para hacer realidad este proyecto y creer en otros.

## INTRODUCCIÓN

Dentro de las varias regiones integrantes de nuestro país, Yucatán siempre ha presentado características histórico-culturales particulares no obstante compartir una historia común con todas ellas. Su historia prehispánica se desarrolló en buena medida aparte de las culturas centrales y occidentales de México, una situación que continuaría durante la época colonial al depender más de la corona española que de la autoridad virreinal. En ambos casos, la geografía fue un factor decisivo para que Yucatán se manifestara como una realidad histórica con sus propias especificidades; tanto en el entendido de sus escasas relaciones con la capital del virreinato como en la forma en que se desarrollaron sus procesos históricos. Desde la óptica de la historia regional, la de Yucatán tendría que verse como la historia de una periferia que aún difiere de las otras periferias.<sup>1</sup>

El tema de la pobreza en Yucatán bien puede ilustrar la anterior afirmación historiográfica. Su manera de entenderla históricamente no ha sido la misma como tampoco

---

<sup>1</sup> Así lo han planteado algunos historiadores en sus estudios que pretenden ser una visión de conjunto del proceso histórico analizado; por ejemplo, Bazant, 1995, p. 4, al referirse a la desamortización de los bienes eclesiásticos en el contexto de la Reforma y la República Restaurada, considera que “salvo regiones periféricas como Yucatán el presente estudio tiene en mi opinión validez general para México”, porque trabajó además de la ciudad de México, los estados de Puebla, Jalisco, Michoacán, Veracruz, San Luis Potosí y Guanajuato. Por su parte Alberro, 1994, p. 371, ha destacado esta peculiaridad de la historia de la región así: “La península de Yucatán siempre ha participado estrechamente del devenir mesoamericano, novohispano, del México independiente, revolucionario y posrevolucionario... sin embargo, sus peculiaridades geográficas y socioculturales siempre han conferido a esta participación un sello original...”

sus usos conceptuales. En Yucatán, por ejemplo, a partir de la colonización y durante gran parte de la época colonial, la pobreza natural de la región fue un asunto recurrente entre los pobladores españoles y la burocracia. La ausencia de minas, un suelo estéril para los cultivos de origen europeo, la escasez de agua por la permeabilidad del suelo, fueron algunos de los argumentos utilizados por los encomenderos para solicitar a España no incautar las encomiendas. El resultado fue la permanencia de esta institución hasta 1785, cuando se decretó la incorporación a la Corona.<sup>2</sup> Otra idea de la pobreza prevaleciente durante gran parte de la época colonial fue la que se asentó en el concepto católico de la caridad introducida también por los conquistadores y colonizadores. Ésta justificaba la existencia de un orden social instituido por Dios en el que convivían pobres y ricos, en donde cada uno de ellos cumplía un papel asignado por la divinidad para realizar el plan de la salvación eterna.<sup>3</sup> Esta concepción religiosa miró la pobreza como un estado “natural” y no como una situación social. Así, la ayuda otorgada a los pobres, la caridad, era más para aliviar sus penurias y observar el mandato evangélico de asistirlos, que para solucionar su situación. El apoyo social quedó en gran medida en manos de la Iglesia responsable de la fundación de obras pías (hospitales, repartos de comida, ropa y hospedaje temporal, entre otros).<sup>4</sup>

Esta concepción religiosa de la pobreza predominó durante gran parte de la época medieval en la Europa occidental y en un contexto en el que la Iglesia participaba ya de las estructuras de poder. Si bien tenía mucho del concepto original del cristianismo también es cierto que se distanciaba de éste en donde la pobreza material no era exactamente una situación inferior, ni tampoco necesaria: “Esta religión (el cristianismo) no introdujo transformaciones sociales sino que humanizó profundamente las relaciones humanas, dignificando a los pobres y poniéndolos al mismo nivel de igualdad y respeto que a los demás hombres. En la iglesia primitiva, aunque la gran mayoría era pobre, y la iglesia se

---

<sup>2</sup>Véase al respecto el estudio de García Bernal, 1978. En el capítulo VIII, la autora analiza las razones que permitieron la “vida” tan prolongada de la institución en la región.

<sup>3</sup>Molat, 1988, pp. 41-54 y 83-105; Bianchi y Gayoso, 1993, pp. 71-74.

<sup>4</sup>Geremek, 1989, en particular el capítulo I “El medievalo: ¿Son necesarios los pobres?”.

caracterizaba como una comunidad de pobres, la pobreza colectiva quedaba aminorada por la solidaridad, la compasión mutua y la ayuda caritativa”.<sup>5</sup>

De esa percepción del cristianismo sobre el pobre también se derivó la que planteaba la pobreza como una elección voluntaria para acercar al hombre a las bienaventuranzas evangélicas, el fundamento para el surgimiento de grupos religiosos que tomaron la pobreza como una forma de vida así como misiones religiosas como la de los franciscanos,<sup>6</sup> orden precisamente establecida en la región yucateca. La elección de este estado, “los votos de pobreza”, distinguió a la orden al principio por su vida austera y los pocos bienes temporales. La credibilidad y buena imagen de los franciscanos aumentaron por su defensa de los indígenas (los “pobres evangélicos” como los llamaban) en contra de la explotación de los encomenderos.<sup>7</sup> Sin embargo, a principios del siglo XVIII su prestigio social había desaparecido por las innumerables acusaciones en contra de sus miembros de haberse apartado de las normas que los regían.<sup>8</sup>

La orden franciscana adquirió rasgos particulares de acuerdo a las condiciones económicas sociales y culturales yucatecas. Si bien los franciscanos administraron la mayoría de las guardianías durante los dos primeros siglos coloniales, no parece que se hayan constituido en un clero económicamente poderoso.<sup>9</sup> A diferencia de otras órdenes y de sus

---

<sup>5</sup>González Cicero, 1991, p. 91.

<sup>6</sup>Molat, 1988; Chauvet, 1989, pp.11-19.

<sup>7</sup>La obra de referencia para el conocimiento del establecimiento de la orden franciscana en Yucatán continúa siendo la de González Cicero, 1978. También, González Cicero, 1991, pp. 91-102.

<sup>8</sup>Santiago, 1993, en particular el capítulo V titulado “Quebrantando la norma: anomalías y sanciones en la orden franciscana”. También, Santiago, 1998, pp. 61-67.

<sup>9</sup>La versión que hasta ahora se conoce de un clero franciscano “poderoso” que intervino en la vida política de la región en la época colonial se debe más que nada a los historiadores decimonónicos como Ancona, 1978 y en especial a Sierra O’Reilly, 1994. No existe, hasta el momento, una obra de conjunto que aborde los diferentes aspectos económicos, sociales, políticos y culturales de la orden en ese periodo. La historiografía yucateca actual se ha dedicado en gran medida al estudio de la población indígena de la época colonial, muy importante sin duda, pero ha dejado de lado a una de las instituciones más influyentes no solo de ese periodo histórico, la Iglesia. Al respecto, véase Bracamonte y Solís, 1996; Quezada, 1993 y 1997, por citar algunos ejemplos. Lo que significa que la temática abierta

“hermanos” en otras regiones, en Yucatán los frailes menores no realizaron obras materiales de beneficencia. No existe hasta hoy día constancia histórica de que su paternalismo y sentimiento caritativo guías de las relaciones entre la población indígena y la administración religiosa,<sup>10</sup> se manifestaran con la erección de hospitales permanentes,<sup>11</sup> punto muy importante cuando se analizan los caminos de la secularización asistencial en Yucatán. Debido a una carencia significativa en la historiografía sobre el papel de los franciscanos en Yucatán, no es posible explicar el porqué de su ausencia en las tareas asistenciales. Por ejemplo, saber si la explicación está en el monto de sus rentas, es decir, una escasez permanente de recursos.

La segunda mitad del siglo XVIII fue de cambios trascendentales para Yucatán y para otras regiones novohispanas. El crecimiento demográfico fue general, aunque blancos y mestizos parecen haber aumentado más que los indígenas. Este ascenso se combinó con las pretensiones de los Borbones de modernizar la economía, impulsando la propiedad privada y el libre comercio para reactivar la agricultura y la industria.<sup>12</sup> El resultado en Yucatán fue la expansión de la propiedad privada a través del desarrollo de la hacienda agrícola-ganadera.<sup>13</sup> Los pueblos comenzaron a ser despojados de sus posesiones comunales en un proceso que se prolongó hasta las postrimerías del siguiente siglo. Por su parte, las libertades comerciales otorgadas a Yucatán desde 1770 consolidaron a los comerciantes de la ciudad y puerto de

---

por González Cicero a fines de la década del setenta del siglo pasado, no ha suscitado estudios ulteriores.

<sup>10</sup>Phelan, 1972, pp. 69-101.

<sup>11</sup>Como dice Ricard, 1986, pp. 255-259, los franciscanos sí se destacaron, junto con los dominicos, en fundar y dirigir hospitales, “los primeros fueron grandes edificadores de hospitales donde quiera”. Por eso llama la atención que en Yucatán no se hayan dedicado a esta tarea.

<sup>12</sup>El Proyecto económico de Bernardo Ward -ministro de Carlos III- para levantar la economía española y mejorar el aprovechamiento de sus colonias americanas, refleja esta política estatal borbónica. Ward, 1982.

<sup>13</sup>El aumento de la población parece ser el hecho más relevante en el cambio agrario en Yucatán, que impulsó a los antiguos estancieros de ganado a cultivar maíz en sus propiedades rurales. La producción indígena al resultar insuficiente en la segunda mitad del siglo XVIII abrió la posibilidad de obtener ganancias de este cultivo por la perspectiva de un mercado potencial –En Yucatán las poblaciones mestiza y española también consumieron maíz- que resultó atractivo para los propietarios rurales. Patch, 1979, pp.19-21.

Campeche que disputarían a la vieja elite de origen encomendera de Mérida, el poder político y económico que ésta detentaba desde el inicio de la colonia.<sup>14</sup>

La nueva orientación de la economía yucateca en las últimas décadas del siglo XVIII, responde, sin duda, a la concepción del origen de la riqueza predominante en el pensamiento ilustrado: la tierra como generadora de ella por su uso intensivo y la comercialización de sus productos bajo un nuevo régimen de comercio liberado de las viejas trabas arancelarias y monopólicas.<sup>15</sup> El viejo mito de una tierra pobre y estéril que había justificado todo un sistema económico basado en el tributo indígena comenzó a perder vigencia por los nuevos parámetros económicos que se establecieron.<sup>16</sup>

Al indio en general -incluido el yucateco- se le concibió en el nuevo modelo económico como fuente de riqueza. Su fuerza de trabajo debía canalizarse a las nuevas actividades económicas bajo un régimen de trabajo libre y habituarlo al uso de la tierra como propiedad privada. Sin embargo, ni lo uno ni lo otro se dieron en la realidad,<sup>17</sup> pues el indio no se contrataba para trabajar por voluntad propia y la agricultura de la milpa estaba reñida con la concepción privada de la tierra.<sup>18</sup> La reacción fue concebirlo desde las nuevas percepciones y

---

<sup>14</sup>Estas diferencias se fueron ahondando a principios del siglo XIX por los intereses encontrados de tipo económico y político de ambas ciudades. El Proyecto para instalar en la provincia el Consulado de comercio en 1814 fue uno de los capítulos de los problemas que tuvieron las dos ciudades que se disputaron el derecho de su asiento administrativo. Pérez-Mallaina, 1978, pp. 42, 43, 65, 165-171.

<sup>15</sup>El antecedente de esta nueva visión de la riqueza potencial de Yucatán se encuentra en el documento enviado por Valera y Corres a José de Gálvez en 1766. Ellos vislumbraron el posible desarrollo agrícola, industrial y comercial de la región cuestionando la pobreza natural así: “no hay minas pero ha habido y hay tesoros en palos, gomas y yerbas”, sólo había que comercializarlos adecuadamente para sacar de su industria buenas utilidades. “Discurso sobre la constitución de las provincias de Yucatán y Campeche”, 1766, 1938, pp. 24-26.

<sup>16</sup>Farriss, 1992, pp. 59-100, ha señalado el cambio económico al plantear la transición de la economía yucateca que pasó del sistema tributario al de mercado.

<sup>17</sup>Los hacendados se quejaban a finales del siglo XVIII contra el maya yucateco porque no se contrataba libremente. Él prefería “vagar” en el campo y no trabajar en las haciendas. Patch, 1979, pp. 29 y 30.

<sup>18</sup>En 1789 Juan Cosgaya solicitó permiso a las autoridades civiles de la intendencia yucateca para traer esclavos que trabajaran en los arrozales y cañaverales que tenía en su jurisdicción administrativa. Una de sus justificaciones fue que la población maya era

actitudes acerca de la pobreza que incluyeron el trabajo, en su sentido moral de corrector de costumbres, y como generador de riqueza material. La conclusión fue que la pobreza del indio derivaba de su “ociosidad” y de su falta de deseo de mejoramiento material. El indio rechazaba el trabajo asalariado y prefería continuar con el cultivo itinerante de la milpa.

Los patrones éticos, morales, religiosos y económicos del indio -entre ellos el uso del tiempo, su relación con la naturaleza y la visión del trabajo como satisfactor de necesidades primarias más que de riqueza material- se vieron como signos de atraso frente a los valores modernos de bienestar, de felicidad, de previsión, o sea las aspiraciones propias del hombre ilustrado.<sup>19</sup> La solución era “civilizarlo”, lo que significó en la mentalidad ilustrada, habituarlo al trabajo mediante la creación de necesidades materiales y proporcionarle una nueva forma de concebir la vida. Por su parte, la educación lo convertiría en el ser sociable y respetuoso de las normas establecidas. El efecto debía ser la desaparición de su ser indio para dar paso al hombre moderno.<sup>20</sup> Con algunos matices, esta nueva idea del indio existente en el pensamiento borbónico español se mantuvo en el ideario liberal. En Yucatán se le acusó de ser “refractario al progreso”, pues su “flojedad e indolencia”, afectaban la buena marcha de la agricultura yucateca.<sup>21</sup>

---

“ociosa y poco afecta al trabajo”. Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Archivo Histórico de Hacienda, vol. 1038, exp. 68. Esta idea, de una actitud antieconómica, que según él tenía el maya, la mencionó una vez más en 1794 y usó la palabra “inepto”. AGN, Subdelegados, vol. 26, f. 114.

<sup>19</sup>Un ejemplo de esta percepción sobre el indio yucateco es la del intendente Lucas de Gálvez: “No hay aliciente que le mueva a la ocupacion: no le incita el dinero, ni las comodidades que proporciona a la vida humana...”. AGN, Subdelegados, vol. 35, exp. 8, fs. 48v y 49. Un análisis de conjunto de la imagen que se proyectó acerca del maya yucateco a fines del XVIII, puede verse en Castillo, 2000. El reproche a éste por su “pereza y ociosidad” no es exclusiva de la región. Resulta una actitud general que adoptan los grupos socioeconómicos dominantes respecto del campesinado en sociedades -como Yucatán en esta época- que transitan de una economía precapitalista a otra de tipo capitalista. Farriss, 1992, pp. 89-92.

<sup>20</sup>Tanck, 1994a, pp. 73-77.

<sup>21</sup>Güémez, 1994, pp. 90-101. Las primeras reflexiones generales sobre el estado de la sociedad yucateca en los últimos años del periodo colonial, además de acusar a la población indígena de la “infelicidad pública”, concebían al artesano como incumplido y se le responsabilizaba de la pobreza de la región. Al respecto véase *Estado de la industria*,

Esa visión moderna de la pobreza se tradujo en una nueva forma de entender la asistencia social. Ésta se planteó como una tarea propia del poder civil que se debía encargar de su organización y administración, lo que llevaría al surgimiento de instituciones semiseculares asistenciales (el hospicio en particular) y a transformar las existentes; es decir, las de origen religioso (los hospitales). En gran medida, unas y otras funcionaron bajo los criterios correccionales del trabajo y la educación, tal y como se planteaba para la población pobre en general, incluyendo al indígena. Esta nueva manera de practicar la ayuda social sería conocida como beneficencia pública, un tipo de asistencia que a lo largo del siglo XIX tomaría carta de naturalidad. Este proceso histórico, examinado a grandes rasgos, o sea el de la transformación conceptual de la pobreza, los motivos para respaldar la ayuda a los que la padecen y la naturaleza de los mecanismos institucionales puestos en práctica, son los objetos de la presente investigación.

#### EL TEMA

La pobreza se ha convertido hoy día en uno de los tópicos de estudio de la historiografía general y como ha sucedido en otras disciplinas, se debe a que ciertos acontecimientos internacionales incidieron en el quehacer histórico. Uno de ellos fue el surgimiento de diferentes movimientos sociales a fines de los sesenta del siglo XX, que cuestionaban los valores de la sociedad capitalista. A su lado estaba la decepción y la crítica de diferentes sectores de la sociedad, entre ellos los intelectuales, respecto del modelo estatal del bienestar que no acababa con los rezagos sociales y que impactó a las ciencias sociales en conjunto.<sup>22</sup> En este contexto se ubica el trabajo de Wolf sobre la pobreza europea en la época moderna, considerado uno de los estudios pioneros sobre el tema.<sup>23</sup> El movimiento desde adentro de la disciplina por buscar nuevos caminos contribuiría de igual forma a la aparición de estudios

---

*comercio y educación de la provincia de Yucatán en 1802*” y “*Causas de la pobreza de Yucatán en 1821*, Suárez, 1955.

<sup>22</sup>Geremek, 1989, pp. 10-11.

<sup>23</sup>Wolf, 1989.

sobre grupos sociales a los que al principio se denominó “excluidos” en la historiografía francesa<sup>24</sup> y que hoy aparecen bajo el término sociológico de marginados. En ambos casos, los pobres figuran como uno de los sectores sociales estudiados.<sup>25</sup> Esta inclusión significa que la pobreza y los que la viven, pueden analizarse desde los criterios metodológicos usados para el estudio de la marginalidad social.<sup>26</sup> No obstante, resulta pertinente aclarar que quienes han encarnado históricamente ésta o la padecen hoy, no son siempre los pobres. Existen, sin duda similitudes entre el marginado y el pobre. Pero lo primero no incluye necesariamente lo segundo. En cambio, la relación puede estrecharse entre pobreza y marginalidad (en ese sentido) y la primera condición puede significar también vivir la segunda. Esta correlación parece iniciarse cuando en la Europa occidental comenzó el tránsito a la modernidad y su explicación está en los valores que sustentaban esas nuevas nociones de riqueza y pobreza que han sido mencionadas en otra parte.

Las propuestas metodológicas para el análisis histórico de la marginación distinguen dos enfoques. Uno plantea el estudio de la marginalidad en sí. Es el que al tratar de los pobres, debe responder a preguntas como ¿Quiénes y cuántos son?, ¿Cuáles son las condiciones materiales en que viven?, ¿Cómo hacen para sobrevivir? La dificultad del historiador para realizar un estudio de esta naturaleza aparece de inmediato. ¿Qué fuentes históricas permiten historiar el “mundo” de la pobreza, si quienes lo formaron en el pasado eran en su gran

---

<sup>24</sup>Le Goff, 1994, pp.129-130, Petit, 1998, pp. 270-271.

<sup>25</sup>La historia de los marginados se ha convertido en una parte importante de la “nueva historia” según destacó Jean Claude Schmitt hace ya varios años. Su trabajo aporta importantes elementos de análisis para estudiarlos, incorporando así a diferentes grupos sociales (pobres, criminales, locos, prostitutas, entre otros) que por mucho tiempo dejó fuera la historiografía tradicional. Schmitt, 1986, pp. 400-426.

<sup>26</sup>La marginalidad al igual que la pobreza no es un estado sino una situación histórica y como tal cambiante, quienes la viven, el marginado y el pobre, no han sido los mismos en los diferentes momentos del desarrollo histórico y tampoco los criterios que definen a uno y otro; Al respecto Petit dice: “Los marginales de ayer no son los de hoy: una parte de ellos se ha integrado, otros parecen cada vez más excluidos, al mismo tiempo que nuevos grupos sociales se marginalizan. Estos grupos sufren muy particularmente los procesos de movilidad social, a veces ascendente, a menudo descendente, y engrosan entonces las filas de los excluidos”. Petit, 1998, p. 276.

mayoría gente que no sabía leer ni escribir y, por lo tanto, no existen o hay pocos registros dejados por ellos mismos? Los historiadores de la pobreza han tenido que acercarse a ese sector social por una vía indirecta a través de fuentes como los padrones municipales de pobres, los registros judiciales y la información que proporcionan todos aquellos vinculados a las instituciones asistenciales que caracterizan a las diferentes épocas.<sup>27</sup>

Un segundo enfoque privilegia el análisis que se realiza de la mirada que la sociedad proyecta sobre la marginación.<sup>28</sup> A diferencia del primer enfoque, no se trata de conocer y analizar la pobreza como tal, sino de reconocer cuáles fueron las percepciones que en una u otra época se tuvo de los pobres, qué criterios selecciona una sociedad para definirlos y cómo escoge la forma de ayudarlos. Este tipo de análisis parte del supuesto metodológico de que las “ideas” sobre la pobreza deben estudiarse en su dinámica histórica por tener un carácter inestable y relativo que hay que aprehender. Esta forma de historiar el tema que nos ocupa tiene en el estudio de Himmelfarb el mejor ejemplo de cómo el análisis del concepto “no es menospreciar el problema de la pobreza ni las políticas destinadas a mejorar su situación. Más bien es un esfuerzo por aclarar ambos términos y añadirle otra dimensión a la realidad social”.<sup>29</sup>

Como se verá más adelante, uno de los motivos que explican la elección de esta segunda opción metodológica está en la intención de historiar esos cambios o permanencias en el campo discursivo. Sin embargo, se ha tratado de trascender este ámbito al incorporar en esta tesis el examen de las instituciones derivadas de las “ideas” que sobre la pobreza tenían los hombres encargados de aplicarlas. En este sentido, este trabajo también analiza las acciones institucionales puestas en práctica para asistir a la población pobre de Yucatán, con el fin de

---

<sup>27</sup>Existen hoy varios trabajos históricos que han dejado el camino trazado para quien se interese por analizar la pobreza desde estas fuentes. En la historiografía española está el trabajo pionero del hispanista Soubeyroux, 1980, 1982 sobre la pobreza en el Madrid del siglo XVIII. Para el caso francés puede verse el estudio de Gutton, 1971, sobre la hospitalidad en Lyon de 1534-1789.

<sup>28</sup>Le Goff, 1994, p. 130.

<sup>29</sup>Himmelfarb, 1988, p.17.

entender la relación entre estas dos dimensiones sociales: el pensar y el hacer. En este orden de ideas esta investigación se encuentra en medio de las dos propuestas metodológicas planteadas: por una parte, si bien no estudia la pobreza en sí, los pobres aparecen en la asistencia social realizada a través de instituciones (el hospicio) y la ayuda social proporcionada en contextos coyunturales. Por otra parte, aparecen las “ideas” que respaldan dicha asistencia y los motivos y razones que impulsaron a sus promotores, modelaron sus conductas y actitudes al fundar o gestionar una institución, o cuando se vieron comprometidos en solucionar situaciones de emergencia social.

La revisión de la historiografía actual mexicana sobre la marginación<sup>30</sup> y en particular la pobreza, revela una ausencia casi total del segundo tema. Esta apreciación parece confirmarse cuando se revisan algunos balances historiográficos sobre las diferentes épocas de la historia mexicana.<sup>31</sup> Apenas se cuenta con un trabajo sistemático sobre la pobreza, y es el de

---

<sup>30</sup>Dos trabajos al respecto son: el de Sagredo, 1996, sobre una prostituta en el México porfiriano donde se estudia la marginación desde la óptica del propio marginal. El otro, es de Cristina, Sacristán, 1992, sobre la percepción que se tiene de la locura en el México colonial a través de la institución inquisitorial. En su artículo de 1994, la autora mencionada analiza la visión que se tiene de algunos marginados -criminales, pobres, locos, y ebrios- a fines de la colonia. El estudio lo realiza con información primaria que se ha publicado y donde destacan los textos legislativos y los informes oficiales. El estudio de Alberro, 1993 (la primera impresión en español es de 1988) sobre la institución inquisitorial apunta en esta misma dirección metodológica. Al estudiar la autora en la segunda parte del texto la actividad del santo oficio, su análisis de los procesados lo realiza considerando la situación de marginación que vivieron éstos en la sociedad colonial. También puede verse los artículos del volumen XVII (185) julio-septiembre de 1997 de Historia Mexicana con el título “Los bajos fondos”.

<sup>31</sup>Cuando Florescano examina las tendencias de estudio del “Nuevo pasado mexicano” y llega a la valoración de los avances en la historia económica y social, le dedica a esta última apenas unas cuantas líneas. Sólo se refiere al tema de la Iglesia en la colonia y el conocimiento que se comienza a tener de ella a través de los estudios de Alberro, Gruzinski, y de los surgidos del seminario de mentalidades coordinado por Ortega. El tema de los marginados sólo se menciona como otro “campo de la investigación reciente” que junto con el de la familia y la educación supone un mejor acercamiento al periodo histórico mencionado. Florescano, 1999 (sexta edición), pp. 41 y 42. Las colaboraciones del volumen XLII (166) de octubre-diciembre de 1992 de Historia Mexicana se dedican a la reflexión historiográfica de México e Hispanoamérica y en ninguno de ellos aparece como tema los marginados. El de Pérez, 1997, pp. 185-188, sobre la historia social en el México decimonónico hace apenas dos menciones a grupos marginales como los vagos y los criminales cuando analiza los campos de estudio de los “componentes y los grupos

González Navarro para los siglos XIX y XX donde la aborda desde una perspectiva sociológica y con el segundo enfoque mencionado.<sup>32</sup> Así pues, el estudio tiene la intención de analizar desde tres conceptos básicos, pobre, marginado y alienado, las políticas sociales adoptadas por el Estado y la Iglesia desde sus particulares ópticas de entender la pobreza. No obstante, el periodo al ser tan largo incide en el tratamiento y en el análisis del tema, pues por momentos se pierde la dinámica del cambio y continuidad de las actitudes y creencias de los grupos dominantes relacionados institucionalmente con la pobreza. Sin embargo, esta apreciación no demerita las aportaciones del estudio a la historiografía social actual en México con el que además reafirmó el autor su deseo de ver a la historia establecer un diálogo con las demás ciencias sociales.<sup>33</sup>

Más allá de este estudio, no existe otra investigación histórica que tenga como objeto la pobreza.<sup>34</sup> No obstante, en los últimos años han aparecido varios artículos y ensayos que analizan algunos sectores de pobres como los vagos y criminales y la política de represión en su contra en la ciudad de México. Estos trabajos son partes de investigaciones mayores que no versan sobre la pobreza en sí, sino más bien sobre quienes la viven – así vagos y criminales- pues a menudo éstos son los pobres de una época.<sup>35</sup> Los artículos de Silvia Arrom sobre el

---

sociales” y “los movimientos sociales y manifestaciones populares”.

<sup>32</sup>Como dice, su estudio no es de “Cómo hacen los pobres para sobrevivir”, sino qué pensaron de ellos los grupos en el poder y las prácticas que adoptaron. González Navarro, 1985, pp. 17 y 18.

<sup>33</sup>La obra sobre “La pobreza en México” estaba precedida por otros estudios que demuestran la vena de historiador social que siempre ha acompañado a González Navarro. Al respecto véase los diferentes ensayos que examinan su trabajo histórico en el libro que coordinaron Goldsmit y Zermeño en 1992.

<sup>34</sup>En este sentido, es evidente que la antropología y la sociología en México tienen ya una tradición en el tratamiento del tema y que en gran medida partió de los trabajos pioneros de Adler de Lomnitz, 1971 y Lewis, 1961 y 1964.

<sup>35</sup>Los trabajos abordan aspectos legislativos, asistenciales e institucionales sobre esos grupos sociales; el artículo de Padilla, 1993, analiza la relación que se estableció entre pobres y criminales en el discurso asistencial decimonónico y las reformas seculares institucionales que las elites políticas, sobre todo porfirianas, emprendieron para afrontar estos problemas sociales. Los estudios de Martin, 1957 y 1985 y el de Arrom, 1988, son pioneros sobre la legislación colonial de la vagancia y ellos permitieron entender sus alcances en la época independiente. Los trabajos de Pérez, 1993a y 1996 y el de Serrano,

hospicio de la ciudad de México,<sup>36</sup> han sido de particular interés para los propósitos de esta tesis por más de una razón; en primer lugar, existe coincidencia con la autora cuando plantea que con los Borbones se inició una nueva actitud mental frente a la pobreza. Lo que significaría que las generaciones liberales caminaron sobre las huellas de aquéllos.<sup>37</sup> Por otra parte, estos artículos también han permitido tener un punto de comparación con la institución meridana analizada en el presente trabajo para descubrir las similitudes y diferencias que hubo entre ambas en su funcionamiento y su proyección como instituciones de control social. Lo mismo puede decirse de los trabajos acerca de la vagancia que trascienden la legislación al examinar el funcionamiento del tribunal de vagos; la institución creada en 1828 en la ciudad de México para controlarla.<sup>38</sup>

---

1996, se ubican en este periodo y estudian la aplicación de la ley de vagos de 1828 en la ciudad de México, que estableció un tribunal para enjuiciarlos. En ellos se destaca el papel del ayuntamiento en los procesos y su sensibilidad para evitar que muchos de los acusados, que en buena parte eran artesanos empobrecidos, fueran condenados a las armas. Analizan también los conflictos entre las autoridades de la ciudad respecto a sus responsabilidades en la ejecución de la mencionada ley. El artículo de Warren, 1996, examina la vagancia en forma diferente por privilegiar el análisis político al insertar la legislación de la época independiente en el contexto de la nueva cultura política.

<sup>36</sup>El artículo de Arrom, 1996a, analiza la población del hospicio de pobres de la ciudad de México a través del padrón parroquial de 1795. Según una de sus conclusiones, la desintegración familiar fue el factor que llevó a muchos pobres a mendigar y su consiguiente institucionalización. El trabajo de Arrom, 2001, presenta algunas conclusiones basadas en la investigación que la misma autora realizó sobre dicha institución asistencial. Entre éstas destaca la poca efectividad del hospicio como instancia de control social y de asistencia pública, al no lograr reducir la mendicidad y la vagancia, dos expresiones de la pobreza de la época. Los trabajos de Martínez, 1994 y de López, 1993, también estudian el hospicio de la ciudad de México; cada uno aborda una época distinta, pero muy unidas, por formar parte del proyecto secularizador de la asistencia institucional: la época de los borbones y el triunfo de los liberales mexicanos.

<sup>37</sup>Arrom, 1996b.

<sup>38</sup>A los mencionados en la nota 35 se deben agregar dos artículos, el de Aillón y el de Teitelbaum que aparecen en el libro coordinado por Lida y Pérez, 2001. En ambos se continúa los primeros análisis del funcionamiento del tribunal; sus estudios, como en los trabajos que los precedieron, se basan en los juicios seguidos a los acusados de vagancia a partir de 1845, año en el que se reorganiza el tribunal. Varias conclusiones iniciales ratifican algunas ya planteadas; por ejemplo, se produce una ampliación de la figura jurídica del vago que incluyó además de los mendigos y sin oficio, a otros miembros de una familia, entre otros, al castigar conductas consideradas indeseables como la embriaguez y el

Esa escasez de estudios sobre la pobreza en la historiografía nacional se repite al nivel regional. No se ha encontrado ni un solo estudio histórico que sobre el tema se haya realizado en los diferentes centros de investigación estatales. Para Yucatán sólo existen las descripciones generales de Francisco Cantón y de Gabriel Ferrer sobre la beneficencia pública y privada bajo una perspectiva bastante empírica y hagiográfica, tal y como se acostumbraba tratar el tema a fines del siglo XIX y en buena parte del XX.<sup>39</sup>

### EL OBJETO DE ESTUDIO Y LOS CONCEPTOS

Con el estímulo y reto de abordar un tema poco estudiado en nuestro medio, se recurrió a varios trabajos realizados para otros lugares.<sup>40</sup> Su lectura ha permitido acercarnos a nuestro objeto de estudio del modo siguiente: ¿Cómo se transitó de la idea de caridad cristiana a la de beneficencia pública?, ¿Significó esta transformación conceptual la desaparición del sentimiento caritativo en el ambiente mental de la época?, ¿Cuáles fueron las instituciones involucradas en este proceso y de qué modo participaron? Estas interrogantes implican

---

adulterio. Asimismo, gran parte de los procesados eran artesanos empobrecidos mientras las mujeres que aparecen siguen siendo testigos y no acusadas. Otras conclusiones aparecen en el capítulo tercero de nuestro trabajo y sirven de comparación para el análisis de la aplicación de las leyes de vagancia en la región.

<sup>39</sup>Cantón, 1950; Ferrer, 1977, Tomo IV. Ambos trabajos son descripciones generales de varias instituciones asistenciales que funcionaron en diferentes épocas, haciendo énfasis en el sentimiento “caritativo” y “filantrópico” de fundadores y promotores. El primero se refiere en ambos trabajos sólo al hospicio de pobres al que trata a través de la descripción que hace de las sesiones de la junta directiva. Esto hace suponer que tuvo en sus manos el documento que se utiliza en el presente trabajo. El otro es una recopilación de diferentes autores -entre los que se incluye a Cantón- que dan algunos datos acerca de la beneficencia y que le permitieron a Ferrer escribir algunos párrafos sobre hospitales, obras pías y el hospicio meridano. Para el caso de la ciudad de México, los estudios de Joaquín García Icazbalceta (1864) y Juan de Dios Peza (1881) sobre los establecimientos de beneficencia, son los ejemplos más significativos de este tipo de trabajos.

<sup>40</sup>De especial importancia para el estudio han sido los trabajos de dos historiadores españoles, el de Carasa, 1987, que analiza la pobreza en la región de Burgos entre 1750 y 1900 desde un triple examen: la definición histórica del concepto, sus bases económicas y sociales y la respuesta institucional a ella. El otro estudio es el de Maza, 1985, sobre Valladolid, que se concentra en el mismo periodo para examinar las transformaciones y las permanencias en las soluciones institucionales que las autoridades dieron al pauperismo.

examinar las ideas sobre la pobreza expresadas en una época de transición y transformación como fueron las últimas décadas de la colonia y las primeras de la vida independiente.<sup>41</sup> Significa, además, analizar algunos espacios discursivos -el administrativo, el asistencial/institucional y el jurídico- desde los cuales se construyó una noción de la pobreza diferente de la explicación de la “naturaleza pobre” que dominó en gran parte de la colonia, como se ha visto.<sup>42</sup>

Este trabajo también estudia la respuesta institucional dada a la pobreza de la época, las instancias que se encargaron de ella y la manera como la trataron con el fin de descubrir, por un lado, las ideas que subyacen en las instituciones a través del análisis de los reglamentos para su organización y administración y por el otro, con la intención de visualizar las continuidades o los desfases entre los “ideales” y la realidad en aquéllas, al examinar su funcionamiento.<sup>43</sup>

El estudio de la pobreza tiene como respaldo analítico algunos conceptos necesarios de explicar. Cuando se señaló que se examinarían las ideas, fue para referirse a las “ideas” corrientes no organizadas, pero operativas que funcionan en una sociedad;<sup>44</sup> es decir, son

---

<sup>41</sup>Aquí se sigue a Le Goff en su planteamiento sobre la marginalidad, y que vale para el estudio de la pobreza, de carácter inestable y relativa. Más que estudiar la evolución de los marginados mismos, se debe analizar el “concepto que de ellos tiene la sociedad”. Le Goff, 1994, p. 130.

<sup>42</sup>No se incluye el análisis del discurso económico porque ello hubiera significado entrar en terrenos bastantes diferentes de los elegidos, que están directamente vinculados a la secularización asistencial tanto en su proyección como en su práctica.

<sup>43</sup>Este análisis se ha visto limitado por la escasez de fuentes sobre la vida interna de los asistidos en el hospicio y el hospital, las dos instituciones que aparecen en esta tesis.

<sup>44</sup>En el análisis que hace Alberro de la “historia de las mentalidades” dice que a pesar de la ambigüedad que presenta la definición de este campo de estudio, “... (ella) actúa siempre en campos de interés dominados por la sensibilidad, en oposición a la conciencia. Así, lo psicológico prevalece sobre lo intelectual, y lo automático e inconsciente sobre lo que procede de operaciones mentales deliberadas. De ahí que los procesos culturales colectivos e impersonales sean privilegiados por este tipo de historia, y no lo sean aquellos que por su carácter individual y por corresponder a la obra o la cultura de un autor específico pertenezcan a la historia de las ideas”. Alberro, 1992, p. 334. En este sentido, el tipo de “ideas” que se analiza se acercaría a esa historia; lo que no significa haber realizado exactamente un estudio de “mentalidades colectivas”. Para ello hubiera sido necesario, por ejemplo, incluir en la investigación “series discursivas” documentales y esto no fue posible. Sobre los criterios

opiniones y creencias integrantes también del sistema de pensamiento de la sociedad y, que muchas veces, guían la conducta social porque tienen la fuerza de la tradición y de la permanencia. Un historiador define este conjunto de ideas de esta forma: “La mentalidad es algo así como el motor de las actitudes. De manera poco racional a veces, inconsciente o subconscientemente, un grupo social, una colectividad, se planta de cierta manera ante la muerte, el matrimonio, la riqueza, la pobreza, el amor... Hay en el grupo social un sistema de actitudes y predisposiciones que no son racionales aunque quizá lo fueron alguna vez, pero que tienen alguna fuerza porque son tradicionales”.<sup>45</sup>

Otro concepto fundamental en este trabajo es el de secularización. Como ha mencionado Marramao, dicho término se ha convertido en el punto central para definir toda la transformación que experimenta la sociedad occidental en su tránsito hacia la Modernidad.<sup>46</sup> En la historiografía reciente de México se ha utilizado en algunos casos una definición amplia que plantea el desplazamiento progresivo del papel fundamental de la Iglesia en la sociedad por un poder secular,<sup>47</sup> proceso expresado en el campo político por la separación Iglesia-Estado.<sup>48</sup> Otros trabajos han estudiado diversos ámbitos de la vida social como parte de la

---

metodológicos de esa historia véase, Alberro y Gruzinski, 1979, pp. 24-26; Ortega, 1992, pp. 91-94.

<sup>45</sup>Romero, 1989, p. 17.

<sup>46</sup>Este autor plantea que la secularización debe entenderse en su sentido genealógico; como concepto que se ha ido construyendo históricamente y que partiendo del campo religioso, ha penetrado en otros ámbitos como el político-jurídico y el ético filosófico. En todos ellos el concepto si bien ha sufrido cambios semánticos también ha mantenido parte de su origen. Marramao, 1998.

<sup>47</sup>Por ejemplo, Santillán, 1995, p.175, en su análisis acerca del debate que se dio por la tolerancia religiosa en la primera década de la vida independiente dice que formó parte de la secularización del país. Por esta razón, define la segunda diciendo que “secularizar es en sentido amplio hacer del mundo el objeto de la vida y específicamente, hacer de la patria el interés primordial del ciudadano”.

<sup>48</sup>Para Staples, 1986, p. 111, secular en el contexto político de las reformas de Gómez Farías, se refería a “... lo relativo a este mundo, a su presencia y sobre todo a su aspecto temporal. Significaba delinear claramente las dos esferas, la de lo real, inmediato, medible, donde el hombre asumía entera responsabilidad por su existencia, y, la otra, la del mundo sagrado, donde lo inmediato era de importancia secundaria frente a una verdad eterna, mística, omnipresente, digna de la principal atención y mejores esfuerzos del hombre. El proceso de secularización significaba reducir paulatinamente la influencia de la segunda

secularización. A través de ellos se puede tener una visión más completa de los efectos secularizadores de la sociedad mexicana que vivió el cambio hacia la Modernidad y de los diversos matices, según el plano social donde se expresaron<sup>49</sup> e incidió para optar por un concepto dinámico que propone diferentes dimensiones de la secularización.<sup>50</sup> Este planteamiento revisa la perspectiva evolucionista de la secularización y propone el análisis como un proceso no lineal; es decir, con caminos diferentes según las especificidades históricas de tiempo y espacio.<sup>51</sup> Un concepto que propone que lo secular se construyó sobre los esquemas religiosos de interpretación de la realidad social.<sup>52</sup> Más que la sustitución plena y definitiva de lo sagrado, el proceso secularizador constituyó, a nuestro parecer, una

---

esfera, reordenar las prioridades, poner lo económico y lo político antes que las inquietudes metafísicas, concentrar la atención en los problemas del momento”.

<sup>49</sup>El trabajo de Lugo, 1996, sobre el concepto de la muerte, analiza la transformación de la visión católica, que tuvo como referente la vida de los santos, por una heroica y patriótica que a pesar de su sentido secular, se estructuró de forma similar al discurso religioso. Necoechea, por su parte, al examinar el cambio secular de la idea del trabajo lo hace desde la óptica de sus rupturas y continuidades: “La frecuente imprecisión en el empleo de los términos sugiere que los cambios que observaremos en el período señalado no obedecen a una evolución sino a una búsqueda emprendida en diversas direcciones”. Necoechea, 1996, p. 55. Un tercer autor que ha estudiado la secularización desde las ideas es Connaughton a través del análisis del discurso eclesiástico (1992) y del político patriótico (1995a y 1995b) que permite entender el proceso también desde su dinámica histórica de cambios y permanencias.

<sup>50</sup> La referencia es el concepto de Dobbelaere, 1994, p. 8, donde plantea tres componentes de la secularización, la laicización, la participación religiosa y el cambio religioso. El primero es el que nos interesa en esta tesis por significar la acción del poder estatal por imponer la secularización promoviendo instituciones administradas por éste o cuerpos intermedios seculares. En este sentido, laicización “hace referencia a un proceso de diferenciación: se desarrollan instituciones que realizan diferentes funciones y son estructuralmente diferentes. La religión se convierte en una institución junto con otras instituciones y pierde su pretensión globalizante”.

<sup>51</sup>Cabe preguntarse, ¿Se presentó en la historia mexicana la “descristianización” que algunos historiadores franceses como Chartier, 1995, pp. 107-117, han planteado para la Francia prerrevolucionaria? Con una respuesta afirmativa surge una nueva pregunta, ¿Cuál o Cuáles periodos de nuestra historia se pueden caracterizar por dicho cambio cultural y qué lo permitió? Estas cuestiones requieren sin duda de una reflexión profunda y acompañada de la investigación empírica.

<sup>52</sup>En la literatura sociológica, el concepto tradicional de secularización que asociaba el binomio pérdida religiosa-modernidad, ha sido reevaluado a partir del acercamiento de la sociología con la historia. Parece ser que la modernidad, más que sustituir lo religioso, construyó a partir de él su propio universo religioso. Hervieu-Léger, 1991, pp. 83-99.

transformación intensa en las dos instituciones involucradas, la Iglesia y el Estado, y las que derivaron de ellas. Una secularización que tuvo periodos conflictivos sin duda, pero también de acercamiento que en ocasiones se tradujo en una convergencia de ideas e intereses.<sup>53</sup>

Un tercer concepto es el de control social; sin llegar a pensar que todo lo que las elites hacen forma parte de los mecanismos que ponen en juego para alcanzar o consolidar un poder en la sociedad,<sup>54</sup> sí creemos que hay algunas estrategias deliberadas, en ocasiones explícitas y en otras ocultas, para afianzar a un grupo en la escala social. Por lo tanto, en este trabajo se considera como medios de control social a los dispositivos empleados por algunos grupos que detentan el poder o están relacionados con él para gobernar, dirigir una sociedad, e imbuir al resto de ella su visión del mundo y sus valores. Los controles formales asumen formas institucionales o jurídicas, como los tribunales, el aparato policiaco, la legislación penal, etcétera.<sup>55</sup> En esta esfera se ubican instituciones como el hospicio y la represión de la vagancia.

En una percepción secular de la pobreza el hospicio se constituyó en el eje central de una asistencia institucional que quiso imponer a una población ciertos valores de los que carecía y que explicaban racionalmente su situación social desfavorable. En este sentido, la beneficencia desplegada a través del hospicio, además del objetivo manifiesto de ayuda social, presupone un interés oculto de control sobre ciertos sectores sociales alejados del sistema de normas y valores predominantes.<sup>56</sup> En cambio, el control social que se ejerce desde el castigo de la vagancia se pretende objetivo mediante la racionalización que hace la sociedad entera, por los daños sociales que ésta ocasiona. Su justificación se explicita con la idea de que su penalización y por ello, su persecución y castigo, favorece la convivencia social. En este sentido, se cree que en el tratamiento de la vagancia como un problema social, la visión

---

<sup>53</sup>Loeza, 1985.

<sup>54</sup>Al respecto véase la crítica de Jones, 1989, sobre el uso indiscriminado y poco reflexivo del concepto.

<sup>55</sup>Aniyar de Castro, 1988, pp. 71, 72, y 74.

<sup>56</sup>Carasa, 1989, pp. 178-179 y 190-192.

secular de la pobreza adquiere un sentido represivo sin ocultaciones ni dobles discursos, cosa que sí sucede en el discurso acerca de la asistencia institucional. Como dice Geremek, la ayuda a los pobres en diferentes épocas ha presentado esa doble intención, la asistencia y la represión; el periodo que se estudia no fue la excepción ya que la beneficencia pública tuvo un pie en la asistencia y otro en la coacción.

El análisis de cualquier grupo marginal requiere de un conocimiento acerca de los factores ideológicos que justifican en una sociedad su marginación y exclusión. En el estudio de la pobreza, la idea del trabajo es el concepto central de todo el vocabulario específico que se usa. Nociones positivas de inclusión social del pobre como “útil” y “corregible”<sup>57</sup> y sus contrapartes “inútil” e “inocorregible”,<sup>58</sup> son términos que tienen como referente conceptual el trabajo que a partir del reformismo borbónico no sólo significa generar riqueza, tal y como aparece en los proyectos económicos de la época, sino también es pensado como necesario para ayudar a la transformación social de los diversos sectores sociales que componen el “mundo” de la pobreza. Hacer trabajar a los pobres no es sólo ocuparlos, es también cambiarles sus hábitos, sus costumbres y en general su forma “negativa” de relacionarse con la sociedad. Bajo esta percepción, el trabajo resulta ser el instrumento eficaz que los grupos dominantes borbónicos y liberales pretenden usar para modelar los comportamientos y actitudes de la población que no se ajusta a los valores asociados a la Modernidad.

Hay que subrayar que esta noción, presente en todo el discurso social sobre la pobreza, tiene un sentido estrictamente secular. Se trata de la idea de trabajo como valor tanto moral

---

<sup>57</sup> Los dos se usan a partir del reformismo borbónico y aluden a la capacidad humana de la perfectibilidad. En la clasificación racional de la pobreza que usan los ilustrados, ambos términos corresponden a los pobres que, según ellos, pueden reintegrarse a la sociedad por medio del trabajo. De ahí que dichos vocablos aparezcan en el contexto de la asistencia institucional como los hospicios de fines del siglo XVIII y después, en las llamadas casas de beneficencia.

<sup>58</sup> Estos conceptos se refieren en la terminología sobre los pobres a la existencia de individuos a los que resulta imposible retribuir a la sociedad mediante un trabajo rehabilitador. Por ello su alejamiento de ésta incluye la separación física tal y como ocurrió con los “vagos” enviados al ejército como reemplazos o como fuerza de trabajo en obras públicas

como económico que se ha instaurado en la sociedad, desplazando el pensamiento religioso que entendía aquél como un “castigo divino”.<sup>59</sup> También ha comenzado a imponerse sobre la idea que asociaba el trabajo con el descrédito social. Lo que “envilece” ahora no es trabajar sino el no hacerlo. Esta ausencia, “la ociosidad”, se convertirá en el argumento principal de las explicaciones contemporáneas acerca del origen de la pobreza. Para finalizar, los cuatro conceptos considerados, son, a nuestro juicio, nodales en la manera como se ha desarrollado el análisis de la problemática planteada.

La presencia en esta investigación del concepto sociológico de secularización y, sobre todo, la importancia que se le ha otorgado obliga a realizar un deslinde. Se le ha incorporado al estudio sobre la pobreza más como hipótesis que como definición teórica lo cual significa que deberá pasar por el tamiz de la verificación histórica.<sup>60</sup> Esta idea ha permitido elaborar tres hipótesis generales que han sido guías del trabajo: La primera sugiere que los hombres que participaron en la política y administración a fines de la época colonial, comenzaron a percibir la pobreza como un problema social, y no sólo como una condición determinada por la divinidad.<sup>61</sup> De esta percepción se derivó la política social administrativa e institucional que concebía el trabajo como factor correccional de costumbres.

---

<sup>59</sup>El inicio del proceso de secularización que ha tenido el concepto se remonta al siglo XIII. Le Goff ha planteado que es en él donde aparecen las primeras manifestaciones culturales (la invención del purgatorio, la recuperación social del comerciante, entre otros) que indican ya la percepción social del trabajo como valor. Le Goff, 1987. Maravall, en su estudio acerca del surgimiento del Estado moderno y el cambio en la mentalidad social, analiza la idea del trabajo como un valor de las nuevas relaciones económicas y sociales que se generan. Maravall, 1986.

<sup>60</sup>La secularización no puede entenderse sólo en el sentido de un concepto de análisis sobre el cual se fundan nuestras reflexiones históricas. Es un proceso histórico que ha acompañado a la sociedad occidental en su paso a la Modernidad pero que no ha sido homogéneo en el tiempo y en el espacio, ni en la intensidad que alcanza en las sociedades que la viven. Por lo tanto, el historiador que analiza la secularización, debe encontrar sus particularidades en la realidad social que aborda.

<sup>61</sup>Se comparte la opinión de Arrom cuando dice que los orígenes de la transformación de la idea tradicional católica de la pobreza no corresponden a la época de la Reforma mexicana: “... es difícil atribuirle a los liberales la transformación de la caridad católica en beneficencia pública. Este proceso lo iniciaron los reyes ilustrados a mediados del siglo XVIII. Los liberales solamente siguieron los sólidos pasos borbones...”. Arrom, 1996b, p. 46.

Una segunda hipótesis propone que esta tendencia secular se mantuvo en la época independiente con el pensamiento liberal, que incorporó a la nueva concepción de la pobreza la idea de la incapacidad de los pobres para tener acceso a los derechos políticos establecidos en el nuevo marco político-jurídico. Así se les negó la participación en la vida política del naciente país. Finalmente, se propone que el inicio de una mirada diferente en la percepción acerca de la pobreza no significó que el Estado se apropiara del papel tradicional de la Iglesia de asistir a los pobres, e indujo a la intervención de sectores socioeconómicos -comerciantes y hacendados- e instituciones como el ayuntamiento secular en la práctica asistencial.

De estas hipótesis se derivaron dos objetivos generales. En uno se analizan las características que adquirió en Yucatán el inicio del proceso secularizador del pensamiento en torno a la pobreza. En el otro, pero en relación directa con el primero, se estudia la manera de cómo se llevaron en la práctica social las nuevas ideas, cómo las aplicaron las instancias encargadas de la asistencia social y hasta dónde se ajustaron a ellas. Intenciones particulares son: a) demostrar que la idea de la caridad cristiana, sustentadora de la participación religiosa en la ayuda a los pobres, no fue desplazada totalmente de la mentalidad colectiva yucateca. Incluso el concepto secular de la pobreza, o sea, la beneficencia pública, tuvo durante la época ilustrada rasgos propios de la caridad católica. b) discutir la idea de control social en las soluciones seculares que se presentaron al problema de la pobreza. Detrás del proyecto asistencial se esconde, a nuestro parecer, un temor social hacia los que la legislación ilustrada e independiente clasificó como “pobres falsos”, “vagos y mendigos”. Su control fue desde el encierro correccional para acomodarlos a los valores sociales dominantes hasta su exclusión temporal con las deportaciones disfrazadas de reemplazos militares. c) finalmente, la investigación pretende caracterizar las instituciones que se crearon exprofeso para asistir, encerrar y perseguir a los pobres como el hospicio y el “tribunal” de vagos. Con el mismo propósito, se analiza las funciones del ayuntamiento colonial y constitucional relacionadas con la beneficencia. En este sentido, se examinan las instituciones que surgieron para asistir y/o reprimir la pobreza y aquéllas, que con nuevas prerrogativas, se encargaron del cuidado y

buena marcha de esas instituciones y de organizar el amparo de los pobres en situaciones extraordinarias.<sup>62</sup>

Un estudio que pretende aprehender la percepción y las actitudes prácticas adoptadas por los grupos en el poder respecto de los pobres no puede soslayar el planteamiento metodológico braudeliano acerca de las duraciones.<sup>63</sup> Nuestro trabajo se inserta en un tiempo histórico que pretende combinar tanto la duración corta de los acontecimientos como el de un periodo más largo.<sup>64</sup> Las razones de esta elección temporal parten de la idea de que las mentalidades son una de las esferas de la vida social que cambian con mayor lentitud. Su dinámica histórica está más en la dimensión de la permanencia que la de la transformación y, por ello, su análisis requiere de una perspectiva temporal más amplia. No obstante, también es cierto que acontecimientos como una epidemia, una crisis agraria o una guerra, pueden incidir en los procesos históricos, como es el caso de la secularización de la asistencia, para acelerarlos o retardarlos.<sup>65</sup>

---

<sup>62</sup>Los pobres en una sociedad de Antiguo Régimen no eran solo los asistidos en el hospicio y los hospitales, hubo otros que por determinadas circunstancias –el caso de las crisis agrícolas– se convirtieron en pobres coyunturales. Estos “... son los amenazados por la pobreza en cualquier mala coyuntura general o personal, representan el ámbito de extracción de la pobreza y el nivel máximo de expansión al que puede llegar en un momento dado, y además personalizan los desequilibrios económicos...” Carasa, 1991, p. 371.

<sup>63</sup>Naturalmente nos referimos a su reflexión metodológica de 1958 que apareció en la revista *Annales* con el título “Histoire et sciences sociales: la longue durée”. La versión española se reproduce en, Braudel, 1994 (la primera edición es de 1968), pp. 60-106.

<sup>64</sup>A veinte años de la publicación de “la larga duración”, Vovelle realizaba un estado de la cuestión del impacto historiográfico del planteamiento braudeliano. Una de sus conclusiones apuntaba precisamente a devolver al acontecimiento una importancia en los procesos de cambio que Braudel pareció restarle. Otra se refería a la relación que se establece en ciertos momentos de la dinámica histórica entre la corta y las otras duraciones para producir el cambio. Vovelle, 1986, pp. 359-386.

<sup>65</sup>Meyer, 1992, pp. 120-121, al analizar el ensayo de González Navarro sobre las crisis en México, dice: “(González Navarro) hace suyo el considerando de que las crisis provocan desorganización personal o social, que se dan desde la perspectiva del bienestar individual o colectivo. Acepta por ende que las crisis terminan por propiciar cambios profundos; modificaciones en el pensar y en el hacer, que entrelazan por lógica, etapas de receso, depresión o contracción, para decantar después en recuperación o prosperidad. Se da entonces un proceso oscilante entre los ciclos cortos y descendentes, y otros prolongados, de larga duración, con tendencia ascendente”.

Con estas consideraciones sobre el tiempo histórico y su relación con nuestro tema de investigación, se decidió el periodo 1786-1856. Ciertos acontecimientos históricos que ocurren en este lapso tuvieron un significado trascendental para revelar las huellas que había dejado la primera etapa de la secularización de la idea de pobreza y su práctica social en Yucatán.<sup>66</sup> En una perspectiva histórica de conjunto, la segunda mitad del siglo XVIII y la primera del XIX pueden caracterizarse como épocas de transición. Se asiste al epitafio político de una sociedad colonial que aún se manifiesta culturalmente, cuando menos, durante las primeras décadas de esa sociedad liberal que no termina de imponerse. Diversos trabajos demuestran hoy que varios campos de la vida social de esos años (por ejemplo, el derecho y el lenguaje político) seguían impregnados de las ideas y valores de la sociedad anterior.<sup>67</sup> Es por tanto un periodo clave para el análisis de los cambios, pero también de las continuidades, de cómo lo tradicional y lo moderno se entrelazan y amalgaman en algunos casos y, en otros, de cómo confrontan sus valores, característica de su dinámica social.<sup>68</sup>

La fecha de 1786 es significativa para el trabajo en dos sentidos: en el plano general apunta el inicio de la reorganización político administrativa del territorio novohispano con la promulgación de la Ordenanza de intendentes.<sup>69</sup> La policía fue una de las funciones otorgadas a

---

<sup>66</sup>La transformación conceptual de la caridad cristiana en beneficencia pública y la práctica social que este cambio generó, no concluyó en el periodo estudiado; no obstante, sentó las bases ideológicas e institucionales que se retomarían en un segundo momento.

<sup>67</sup> Téllez, 2001, pp. 13-37; Lemperiere, 1999, pp.35-56,

<sup>68</sup>Apartándose de la periodización tradicional de los siglos y la historia política de México, algunos historiadores contemporáneos han tratado la misma etapa. Sus puntos de vista al respecto reafirmaron nuestro interés por abordarla. Para la historiografía mexicana en general, véase entre otros, Arnold, 1991; Connaughton, 1992; Pérez, 1996. En el caso yucateco, Bracamonte usó esa cronología al analizar la evolución de las haciendas yucatecas (1789-1860) y dice al respecto: "Aquí se ofrece un estudio sobre las haciendas que se desarrollaron en la península de Yucatán, en un tiempo que se considera clave para valorar su inserción en la economía y en la estructura social: el fin de la colonia y los primeros cuarenta años de la vida independiente... se trata entonces de un período de transición social, lenta si se quiere, pero segura, cuyo resultado floreció después. La transición enlaza y al mismo tiempo separa el fin de la colonia y la vida independiente". Bracamonte, 1993, pp. 1 y 61.

<sup>69</sup>Pietschmann, 1996; Guerrero, 1994, pp. 223-246.

estos nuevos administradores; quienes, junto con los subdelegados, debían vigilar el buen funcionamiento de los hospicios y casas de expósitos, entre otros.<sup>70</sup> En el caso de estos últimos la Ordenanza también les encomendaba “limpiar” de “vagos y ociosos” su jurisdicción administrativa. En el plano particular, 1786 señala las primeras acciones de los fundadores del hospicio meridano. Ambos aspectos remiten a la política del reformismo borbónico que planteó una nueva visión de la pobreza y que marca el inicio de su secularización.<sup>71</sup>

El año de 1856 con el que se cierra este trabajo corresponde, a nuestro parecer, al final de una primera etapa de adopción ideológica e institucional de una nueva actitud ante la pobreza. Las Leyes de Reforma, al pretender afectar las corporaciones civiles y religiosas, significan el inicio de la centralización de la beneficencia por parte del Estado.<sup>72</sup> El estudio se detiene en ese momento por considerar que con estas leyes y las emitidas en 1861, se plantea una nueva etapa.<sup>73</sup> En este sentido, los liberales mexicanos de la Reforma inauguraban un nuevo ciclo de la secularización asistencial iniciado por los Borbones y que finalizaría hasta la primera mitad del siglo XX.

#### LAS FUENTES Y EL TRABAJO

El examen de las actitudes que sobre la pobreza adoptan los grupos dirigentes enfrenta a los historiadores al problema de que el concepto mismo no es aprehensible desde marcos

---

<sup>70</sup>Rees Jones, 1983, pp. 165-167 y 170-171.

<sup>71</sup>La actitud adoptada por el virrey Gálvez ante la crisis agrícola de 1785-1786 refleja la percepción secular de la pobreza, pues él propuso “...una intervención sistemática y planificada por parte del gobierno para resolver el problema...”. Florescano, 1981, p. 46. También dice este autor que “frente a la tradición feudal de dar limosna para ostentar la propia riqueza y salvar el alma al mismo tiempo, el pensamiento iluminado se planteaba la necesidad de limitar y racionalizar una beneficencia pública que cumpliera con su propósito específico de la manera más eficiente posible, sin estimular la limosnería y el vagabundeo”. *Ibidem.*, p. 48.

<sup>72</sup>Arrom, 1996b, pp.26

<sup>73</sup>Los decretos del 2 y 28 de febrero de ese año proponían la transferencia de la beneficencia pública del ámbito municipal al gobierno. La administración juarista puso bajo su patronato todos los establecimientos existentes de ese tipo con la creación de la Dirección de Beneficencia Pública. Bazant, 1995(segunda reimpresión), Knowlton, 1985.

ideológicos explícitos. Así, no existen tratados sobre la pobreza mientras los hay sobre el liberalismo y sus concepciones políticas, económicas y sociales. Ante tal dificultad, Himmelfarb propone una lectura entre líneas de un cuerpo documental heterogéneo.<sup>74</sup> Esta recomendación se ha puesto en práctica a la hora de determinar el tipo de fuentes utilizadas en esta tesis y la forma de como se realizó el análisis. No han servido, al menos eso creemos, sólo para reconstruir estrategias de ayuda a los pobres, es decir la caridad o la beneficencia pública. Hemos intentado descubrir si en estas estrategias existió alguna de estas dos concepciones o incluso ambas, como móviles de quienes las emprendían. Tal operación ha permitido reconocer situaciones, contextos, que marcan la dinámica histórica de las dos concepciones y la preeminencia de la segunda sobre la primera, aunque ésta continúe apareciendo en el discurso asistencial entre 1786 y 1856. Para realizar el análisis se ha puesto atención a los propios términos y a sus significados. Así hemos descubierto la permanencia aún importante de concepciones todavía religiosas de la pobreza, tanto en el campo administrativo como asistencial.

El análisis de la información generada por la política de “policía y buen gobierno” establecida por la Ordenanza de 1786 revela que la “filantropía”, el concepto secular de la pobreza, no aparece durante esta época, sino el término “humanidad”, el cual se mantiene durante la primera mitad del siglo XIX, aunque cediendo cada vez más ante el primero. La “beneficencia” es otro término que forma parte de ese vocabulario presente en el paso de la asistencia religiosa a la secular. Esta palabra ha formado parte de las ideas tradicionales sobre la pobreza y se ha insertado en el discurso moderno. El cambio semántico que refleja la afirmación de una asistencia de tipo secular, se produce en el contexto de la elaboración de la

---

<sup>74</sup>Dice la autora al respecto: “Empotrada en el medio ambiente social, la idea (de la pobreza) sólo puede extraerse de ese medio, de la conducta de la gente y de sus escritos, de la legislación y los debates, de los movimientos populares y los temas públicos, de los tratados económicos y religiosos, de las novelas y las novelas “sensacionalistas”. La “idea” en este sentido es una expresión abreviada de un complejo de conceptos, actitudes, valores, creencias, percepciones, imágenes”. Himmelfarb, 1988, p. 19.

Constitución de Cádiz. La nueva expresión ahora es “beneficencia pública” y sólo aparece en la documentación histórica de los inicios de la segunda década del siglo XIX. De esta época en adelante, el concepto se hará cada vez más común en el ámbito discursivo asistencial y en el administrativo en general.

Los informes de la burocracia local también permiten analizar el inicio de la institucionalización de la asistencia civil al examinarse la práctica administrativa del subdelegado para auxiliar a los pobres de su partido bajo diferentes circunstancias, así como de otros funcionarios de la época que participaron en la organización de la ayuda a la población más afectada por escasez alimentaria. En este sentido, los Fondos Intendencias y Subdelegados localizados en la Galería cuatro del Archivo General de la Nación (AGN) son insustituibles para la época mencionada.

El análisis de las instituciones asistenciales como el hospicio meridano y los hospitales convertidos a partir de la época gaditana en “Casas de beneficencia”, tiene que ver más con el estudio de la secularización de la idea de la pobreza y menos con el análisis institucional, es decir, que no se ha examinado con profundidad aspectos como su funcionamiento interno, la población asistida, entre otros. Por esta razón se da prioridad al análisis de algunos aspectos de esas instituciones (reglamentos internos y administración), pues a través de éstos se va dibujando el cambio o la continuidad de las ideas sobre la pobreza. Asimismo, cabe mencionar la dificultad para acercarse históricamente a este tipo de instituciones debido a la ausencia de archivos específicos existentes para otras regiones o países.<sup>75</sup> Por lo tanto, se debe recurrir a todo tipo de repositorios documentales para obtener datos sobre sus fundaciones, funcionamiento y administración.

---

<sup>75</sup>Los numerosos trabajos de corte institucional sobre hospicios, casas de misericordia y hospitales en la historiografía española, fueron posibles precisamente por la existencia de este tipo de archivos. Incluso, algunos balances historiográficos referentes a temas como la pobreza y la asistencia social mencionan este enfoque como una tradición historiográfica en el país. Véase Carasa, 1990, 1991, y De Vega, 1997.

La única fuente con la que se cuenta al respecto es el libro de sesiones de la Junta directiva del hospicio meridano localizado en el Centro de Estudios de Historia de México CONDUMEX y registrado en el Fondo DCLIII. Por el periodo que cubre (1792-1855) es importante para el presente estudio por varias razones. La primera es que coincide con nuestra periodización y se le utilizó repetidamente. La segunda es que a través de los asuntos tratados en las diversas sesiones se descubren las percepciones, creencias y actitudes de los miembros de la Junta al momento de opinar y acordar sobre el funcionamiento y administración de la institución. Así descubrimos la importancia que adquirió la presencia secular tanto en la Junta como en el proyecto de organización interna de la institución. Además refleja cómo la escasez de recursos para el sostenimiento del hospicio desembocó en la importancia adquirida por los particulares en él.

Algo similar puede decirse respecto de la documentación de tipo asistencial que se generó en una corporación añeja como el ayuntamiento. A través de los asuntos discutidos y aprobados en sus sesiones, se dibuja una intervención cada vez mayor en la administración y asistencia primero del hospicio y después de todos los establecimientos de beneficencia como una de las prerrogativas establecidas desde el constitucionalismo gaditano. Asimismo, aparecen las participaciones de los concejales en torno a las situaciones de emergencia como las hambrunas registradas durante toda la primera mitad del siglo XIX. En estos contextos de crisis deja la corporación municipal aflorar actitudes y creencias conservadoras, en el sentido de tradicionales, sobre la asistencia y su antiguo protagonismo en los actos religiosos públicos. Así el cabildo se vuelve pieza fundamental a partir del episodio gaditano, pues a través de esta institución se revelan las especificidades adquiridas por el paso de la práctica asistencial, desde la visión religiosa tradicional de la caridad, a la moderna y secular llamada beneficencia pública.

El proceso de secularización en la percepción y la práctica social de la pobreza no ocurrió exclusivamente en el ámbito asistencial. También tuvo una dimensión represiva cuando los sectores dirigentes de la sociedad empiezan a ver a los vagos como a pobres

“negativos”, como sujetos a los que había que controlar y reprimir. En este estudio se analizan con fuentes judiciales. Como ya han demostrado otros trabajos, la documentación proveniente de los aparatos de control social formal (los tribunales y la legislación penal), permite avanzar más allá de la interpretación estadística y jurídica de la pobreza.<sup>76</sup> Con la percepción de que ésta era un delito hemos analizado los expedientes formados a partir de la aplicación de las leyes sobre “vagos” de las primeras décadas de vida independiente. Se ha procedido con esta fuente de igual forma que con las anteriores para determinar hasta qué punto existió una continuidad legislativa sobre la vagancia entre el reformismo borbónico y la época independiente, tal y como ha destacado Arrom. También se ha usado esta fuente para analizar los cambios que se dieron y que la autora no trató por limitarse a un análisis estrictamente legal y no desde su práctica.<sup>77</sup> Es este aspecto el que revela las ideas de las autoridades locales sobre la naturaleza de la vagancia y de los vagos. Esto ha permitido entender el desfase que suele ocurrir entre lo que la ley planteaba y lo que en la realidad sucedía.

Esta tesis está dividida en cuatro capítulos con carácter cronológico. La razón de esta elección se sustenta en el hecho de que se analiza un proceso que debe presentar las características que adquirió en los momentos que constituyen el periodo considerado; la época borbónica, el experimento gaditano, y la etapa independiente.

El primer capítulo sostiene que durante el reformismo borbónico se inició una nueva visión en torno a la pobreza. A diferencia de España, el impacto mayor del proyecto modernizador de la administración borbónica se generalizó en la Nueva España apenas en los últimos años de gobierno de Carlos III y durante el reinado de su sucesor, Carlos IV. El principio de la secularización institucional de la asistencia social arrancó con la implantación de las intendencias en 1786, pues las Ordenanzas convirtieron a los nuevos funcionarios, el intendente y el subdelegado, en las figuras burocráticas centrales del proceso ordenador

---

<sup>76</sup>Gracia Cárcamo, 1989, p. 115.

<sup>77</sup> El de Curiel, 1992, es el único artículo existente sobre la época borbónica en Nueva España que ha utilizado información judicial para analizar la vagancia. Para la época independiente véase las notas 35 y 38 de esta introducción.

proyectado. En el ámbito de lo mental, en esta época también se fortalece una percepción secular de la pobreza como un problema social que requiere soluciones y que justifica la aparición del hospicio; institución cuyo proyecto pretende rehabilitar a ciertos pobres mediante el trabajo.

En el capítulo segundo se analiza el proceso de municipalización de la asistencia social secular al convertirse el ayuntamiento constitucional en el administrador de la beneficencia pública. La Constitución de Cádiz fue el instrumento legal para que la corporación municipal actuara como institución protagónica en la reorganización de la ayuda social. La transformación institucional del hospicio borbónico y la hospitalidad religiosa en “casas de beneficencia” encuentran su razón de ser en este primer liberalismo.

El tercer capítulo analiza el discurso jurídico-penal sobre la vagancia de la legislación independiente y defiende la tesis del cambio operado en su percepción por quienes se encargaron de controlarla y perseguirla. La conceptualización de la vagancia como un delito significó introducirla en el entramado judicial de la época al ser sometidos los acusados a un proceso penal con el fin de determinar su culpabilidad o inocencia. No se les reconoció alguna peligrosidad como posible generadora de tumultos capaces de afectar la paz pública. Más bien se trató de la nueva cultura política que señalaba al ciudadano como un elemento clave en la construcción de la nación. El vago resultó ser la versión negativa de aquél por su poco afecto al trabajo considerado un valor de la nueva sociedad.

La tesis cierra con un cuarto capítulo que analiza la participación asistencial religiosa y civil en contextos de crisis. La escasez de grano y la epidemia de cólera de 1833 fue un hito que, sin embargo, marcó la aparición en Yucatán de un nuevo criterio que se incorpora a la idea secularizada de la pobreza; la percepción médica. Esto significará mirar la pobreza también desde la perspectiva de la higiene, con lo que se completará, al menos ideológicamente, el concepto secular de la pobreza.

El trabajo presente concluye aquí, en el inicio de la centralización de la beneficencia que pretenden las leyes dictadas por la reforma liberal: la de 1856 establecía la

desamortización de los bienes corporativos y comunales, la de 1859 versaba sobre bienes nacionalizados y, la de 1861 finalmente dio origen a la Dirección General de Beneficencia Pública. Así apareció el marco legal que suponía una nueva relación entre la corporación municipal y el gobierno estatal en cuanto se refiere a la administración de las casas de beneficencia. Estudiar estas cuestiones hubiera significado abordar un nuevo momento de la secularización de la práctica asistencial y de las ideas que la sustentaron y esto quedaba desde luego fuera de los propósitos de la presente tesis.

## CAPITULO I

### PROYECTO BORBONICO Y ASISTENCIA SECULAR, 1786-1811

Durante gran parte de la Edad Media, el Estado y la Iglesia como representantes de los poderes temporal y espiritual, formaron una unidad política que se manifestó en todos los ámbitos de la vida social de esa época y sólo se comenzaría a fracturar con la implantación de la Modernidad de la cual emanaría un Estado que reclamaría para sí antiguos espacios de poder que habían compartido ambas instituciones. La asistencia social fue uno de los capítulos de la redefinición del papel de cada uno de esos poderes al intentar el Estado trasladar a su ámbito administrativo esta actividad que la Iglesia había controlado. El proceso no ocurrió simultáneamente ni tuvo los mismos resultados en Europa, aún en su parte occidental y España es un claro ejemplo de las especificidades que caracterizaron este cambio histórico. Su modernización, y con ello el paso de la asistencia de las manos religiosas a las seculares, se proyectaría hasta el siglo XVIII con el ascenso de una nueva casa reinante: los Borbones.

En este capítulo se desarrolla la idea de que en la Nueva España, y con ella, Yucatán, la institucionalización de la asistencia secular principia con el intento de implantar la visión racionalizadora de la administración civil plasmada en la Ordenanza de Intendentes de 1786. Las reformas borbónicas que se introducen en la cuestión social se basarán en dos instituciones. Una es de carácter político-administrativa pues la aparición del subdelegado en

la Ordenanza de Intendentes llevará a las zonas rurales ese interés racionalizador que lo convierte en agente de los intereses reales. En Yucatán el subdelegado es la primera presencia rural de una administración civil que se ocuparía de los asuntos asistenciales. Para ello, controlaría los recursos comunitarios indígenas bajo el argumento de su utilización “racional”. La segunda institución es el hospicio, el proyecto más ambicioso de los Borbones españoles en cuanto a la asistencia y que refleja su percepción secular de la pobreza. El análisis que se hace de su implantación en la región indica las similitudes que adquirió el proceso en otras partes de Nueva España y de la misma metrópoli. Por ejemplo, el importante papel que tuvo la jerarquía eclesiástica y los vecinos en la institución, las ideas ambivalentes que se proyectaron en ella de ayuda social y represión a la vez, y el sentido correccional que también se le quiso dar a esta institución. Finalmente, el análisis del proyecto borbónico asistencial en Yucatán indica que se vive un momento de cambio que por estar en ciernes, tanto al nivel ideológico como institucional, se caracteriza por un fuerte entrelazamiento de creencias y actitudes provenientes de las dos instituciones que se redefinen, la Iglesia y el Estado.

#### LA POBREZA SEGÚN EL PENSAMIENTO ILUSTRADO

La política social<sup>1</sup> fue uno de los aspectos que llamaron la atención de los ilustrados españoles del siglo XVIII y le dedicaron escritos de diversa índole. El tratamiento de la pobreza (gran parte de la población en España y sus colonias era pobre), puede entenderse como una mezcla de humanitarismo, control social e interés por incorporar el elemento humano en el proyecto modernizante que pretendieron llevar a la práctica los Borbones. El tratado sobre la pobreza más influyente es el de Bernardo Ward. Él incorpora el tema en su *Proyecto económico* de 1762, doce años después de haber escrito su *Obra Pía y eficaz para remediar la miseria de la*

---

<sup>1</sup> El que los hombres del siglo XVIII español no emplearan la palabra “cuestión social” no impide hoy que se le utilice para entender sus ideas y proyectos asistenciales, tal y como plantea Morales, 1996, Tomo XXXI, pp. 249-250.

*gente pobre de España*.<sup>2</sup> No fue el único en tratar de erradicarla, pues los ensayos que aparecieron en los concursos efectuados por las Sociedades Económicas del País como la de Madrid, también tuvieron esta intención. Las reflexiones sobre posibles remedios a la pobreza igualmente vinieron de ministros como Jovellanos, quien abordaría el funcionamiento de los hospicios en su *Discurso* de 1778.<sup>3</sup> Estos trabajos, entre otros, forman lo que uno llamaría el discurso de la ilustración española sobre la pobreza.

Pero, ¿Qué se quiere decir con esto? La respuesta obliga primero a formular otras interrogantes; ¿Cuáles fueron las ideas que permearon todos estos trabajos? ¿Cómo analizaron los orígenes de la miseria de una buena parte de la población? ¿Cuáles fueron las soluciones que propusieron? Una primera respuesta a todas estas interrogantes es que surgió una nueva actitud ante la pobreza. En efecto, la visión tradicional de ella que se asentaba en la idea cristiana de la caridad comenzó a ser socavada. Un primer indicio se encuentra en el siglo XVI con el tratado sobre la pobreza de Luis Vives; entre sus diferentes propuestas para afrontar la miseria que se había extendido por Europa, propuso que se prohibiera la mendicidad y clasificó la pobreza entre una que se aceptaba y debía ser asistida, y otra que debía reprobarse castigando a los individuos que incurrieran en ella.<sup>4</sup> En este sentido, ciertos pobres dejaban de representar la imagen de Cristo y se convertían en un problema social.

La propuesta de Vives tuvo respuestas inmediatas y contrarias por parte de algunos religiosos como Domingo de Soto<sup>5</sup> que defendían las actitudes tradicionales hacia la pobreza, esto generaría un debate entre reformadores y detractores sobre los cambios de la asistencia

---

<sup>2</sup>Un análisis de estas dos obras de Ward pueden verse en Ward, 1982, (Edición y estudio preliminar de Juan Luis Castellanos) Sarrailh, 1981, en particular el capítulo IV “Generosas soluciones al problema social” y en Martin, 1985, pp. 103-107.

<sup>3</sup>Trinidad Fernández. 1991, pp. 36-38.

<sup>4</sup>Álvarez-Uría, 1983, pp. 34-38.

<sup>5</sup>Es interesante la postura del dominico al plantear la defensa del pobre desde el supuesto, que también se aplicó en América al indio, de su “minoría de edad” que requería tutelaje y lo eximía de alguna responsabilidad. En este sentido, el prohibir la mendicidad y pretender encerrar a los pobres, como proponía Vives, era imputarles una culpabilidad por la situación miserable en que vivían. Véase este argumento en Álvarez-Uría, 1983, pp. 42-43.

social española en el siglo XVI y llevó finalmente a retardar la aplicación de las medidas que el religioso valenciano había planteado.<sup>6</sup>

La interpretación que hicieron los ilustrados de la pobreza fue similar a la de Vives, la óptica de verla como problema social no significó exactamente analizar sus posibles orígenes socioeconómicos; es decir, por la debilidad estructural de la economía y la poca oferta de trabajo que existía. La mayoría percibió la pobreza en su sentido moral al acusar a los pobres de “ociosos”, razón por la cual las descripciones se centraron más en las consecuencias morales y económicas de su situación. Las leyes promulgadas para reprimir la vagancia y la mendicidad en la segunda mitad del siglo XVIII y las medidas en general que se plantearon para solucionar la pobreza, retomaron las clasificaciones establecidas por Vives y otros. Con nombres como “pobreza voluntaria” e “involuntaria”, “pobres buenos” y “malos”, “verdaderos y falsos pobres”, los tratadistas españoles establecieron una clasificación de la población desvalida de la época.

Esta actitud ante la miseria se basó en buena parte en el concepto medieval de la “ociosidad”, viendo en ella el origen de la situación social desfavorable que afectaba esta población. Sin embargo, la novedad del planteamiento estaba en las soluciones -retomadas nuevamente de pensadores de los dos siglos anteriores- que se propusieron para remediarla, además de la inserción de tales situaciones en el marco general de los proyectos para la modernización de la sociedad española. Los ilustrados españoles contemplaron a la población pobre como factor importante para mejorar la economía española, pues pretendían volverlos “productivos”. Así señalaban que el “falso pobre” debía hacerse “útil para sí y para el Estado”, empleándose a vagos y ociosos en las obras públicas y como reemplazos en la nueva institución borbónica que fue el ejército profesional.<sup>7</sup> En cambio, al “verdadero pobre”-desde

---

<sup>6</sup>Geremek, 1989, pp. 213-217.

<sup>7</sup>El endurecimiento de las leyes sobre vagancia y mendicidad a partir de 1766 se debieron en parte al famoso motín de Esquilache. Una de sus consecuencias fue el furor reglamentista que recorrió España entre 1766 y 1786 con la intención de controlar a una población que se percibió como peligrosa para el orden público. En Gracia Cárcamo, 1989, pp. 125-140, puede

la perspectiva ilustrada ancianos desvalidos, niños huérfanos y abandonados, viudas e inválidos- se le debía asistir en las fundaciones que se proponían como las casas de expósitos y los hospicios.<sup>8</sup> Fue en estas instituciones, particularmente en el hospicio, en donde la novedad del pensamiento ilustrado español respecto de la pobreza fue más evidente.<sup>9</sup>

El proceso para fundar, administrar y sostener al hospicio muestra el gran interés de la administración borbónica por desplazar a la Iglesia de su papel fundamental de asistencia a los pobres. Dos indicadores resultan claves. Uno fue el marcado interés del poder civil por canalizar las rentas que la Iglesia destinaba a los pobres para sostener el hospicio y el otro fue la participación cada vez mayor del cabildo de la ciudad española en su administración hasta llegar a lo que se ha denominado la municipalización de la beneficencia en el siglo XIX.<sup>10</sup>

Para los ilustrados españoles, el hospicio significó la posibilidad de poner en práctica la idea del trabajo como corrector de costumbres. Se podía transformar al “inútil”, “ocioso”, e “irreligioso” y “vicioso”, en un hombre nuevo que adoptara los valores promovidos, como la afición al trabajo, el bienestar común, docilidad ante la autoridad y una religiosidad basada en el respeto de los dogmas cristianos para despojarla de toda creencia popular que se consideraba una mezcla de tradición y superstición. La valorización social del trabajo<sup>11</sup> por los ilustrados, los llevó a promover talleres artesanales al interior de los hospicios. Debían habituar a los hospicianos al trabajo y acostumbrarlos a un nuevo régimen para alejarlos de la vida “licenciosa” que habían llevado. Los horarios impuestos en las actividades laborales y religiosas a realizar en el día, debían controlar la vida del hospiciado y, a su vez, ayudar a su

---

verse el caso de Vizcaya.

<sup>8</sup>Caro López, 1989, pp. 178-192.

<sup>9</sup>La implantación en España del encierro institucional de los pobres se hizo con más de un siglo de retraso si se compara con otras naciones europeas. Geremek, 1989, pp. 135-158.

<sup>10</sup>De Vega, 1992, pp. 125-126; López Alonso, 1992, pp. 141-145.

<sup>11</sup>Los Borbones intentaron revalorar el trabajo manual dictando una real cédula en 1783 que estableció la honradez y honestidad de ciertos oficios. Por su parte, la ordenanza de 1784 reconocía la habilidad de la mujer para algunos “trabajos fabriles”. Trinidad Fernández, 1991, p. 42.

plena transformación social.<sup>12</sup>

La implantación de los hospicios en España y sus colonias durante la segunda mitad del siglo XVIII alentó sin duda una nueva percepción de la pobreza. Ésta dejaba de verse exclusivamente como obra del designio divino que daba oportunidad a los ricos de lograr su salvación practicando la caridad. Los ilustrados la percibieron como nociva para el progreso de la sociedad y como un obstáculo a la “felicidad” de la nación. Por lo tanto, era preciso encerrar a los pobres para lograr su corrección, crearles una moralidad nueva y, finalmente, convertirlos en una población útil y acorde a los nuevos requerimientos. Sin duda, la intención de corregir procedía de la percepción del hombre como un ser perfectible, idea que estaba presente en el ambiente mental del siglo XVIII.<sup>13</sup>

Así, el hospicio se convirtió en el nuevo espacio de encierro que integraba las características de la reclusión religiosa, como la disciplina del convento, con los objetivos seculares para hacer de los asilados vasallos útiles a un Estado español en su afán de alcanzar la productividad económica y para lograr la plena transformación del asistido. Estos objetivos eran parte de la secularización que experimentaba la reclusión como política practicada por el poder civil con el fin de apropiarse de los espacios de encierro y así utilizarlos para sus propios intereses.

#### DE LA HOSPITALIDAD RELIGIOSA AL HOSPITAL MODERNO

Durante el siglo XVI, la discusión en España sobre la reorganización de la asistencia para dar mayor participación al poder civil no se trasladó a los territorios americanos, pues la presencia de la Iglesia en América al estar mediada por el Regio Patronato, permitió la intervención del

---

<sup>12</sup>Diéz R, 1992, pp. 117-118, y Vaquero, 1991, pp. 367-370.

<sup>13</sup>“El declive del concepto cristiano del mundo se refleja en la ideología ilustrada acerca del hombre, la vida y las agrupaciones humanas; la tendencia pesimista derivada de la creencia en el pecado original fue abandonada en favor de otra, ya presente (como otras muchas ideas ilustradas) en el Renacimiento basada en la confianza en la capacidad de la naturaleza humana y sus posibilidades de progreso indefinido.” Domínguez, 1990, p. 29.

poder civil en la organización y fundación de instituciones administradas por religiosos (conventos y hospitales, entre otras).<sup>14</sup> Cualquier proyecto fundacional -promovido por particulares civiles o religiosos- requirió la autorización del rey. Algunos quedaron bajo su protección y la Corona dispuso parte de rentas reales para su manutención. Sin embargo, la mayoría subsistió con fondos provenientes de legados testamentarios y donaciones particulares.<sup>15</sup> Con todo, el reinado de los Austria no parece caracterizarse en América por tener un gran proyecto asistencial a expensas de sus arcas reales. Las fundaciones hospitalarias para indios, españoles y las casas de recogidas organizadas desde el siglo XVI contaron, en muchas ocasiones, con el apoyo económico particular, tanto civil como religioso.

El caso yucateco parece confirmar lo anterior. Los hospitales erigidos en las poblaciones españolas de Mérida y Campeche en la segunda mitad del siglo XVI fueron iniciativas personales,<sup>16</sup> quedando en el XVII bajo la administración de la orden de San Juan de Dios. Estos hospitales atendían principalmente a la población española carente de recursos y, en el caso del puerto de Campeche, también a marineros enfermos. En los pueblos de indios, una de las disposiciones de 1552 del oidor Tomás López Medel, era erigir hospitales en todas las cabeceras;<sup>17</sup> sin embargo, los que al parecer se fundaron en 1557 en los pueblos

---

<sup>14</sup>González Cicero, 1978, pp. 29-31.

<sup>15</sup>Nuestra apreciación difiere de Herraiz, 1949, pp. 15-17, cuando asienta que hubo un proyecto asistencial de la Corona española en los siglos XVI y XVII, por el hecho de que participó en las fundaciones de este tipo. Pensamos que sólo con los Borbones se puede hablar de una política social estatal por el carácter en gran parte secular de las instituciones asistenciales que promovieron o levantaron.

<sup>16</sup>Los trabajos que describen el desarrollo de estos hospitales permiten concluir que el poder civil participó poco en su administración y sostenimiento. Véanse, Lanz, 1944, pp. 137-146; Couoh, 1986, pp. 31-33, 41-43; Pavón Abreu, 1991, pp. 72-81. La misma información puede verse en Muriel, 1991, Tomo I.

<sup>17</sup>La última parte de esa ordenanza estableció: “Y que para los pobres y miserables, que no tienen quien les sirva, ni de qué curarse, se haga en cada pueblo una casa de hospital con sus apartados, conforme a la calidad y cantidad del pueblo, donde sean puestos y curados de cada pueblo de sus enfermedades y que para el servicio haya un indio e india casados”. Ancona, 1978, Tomo II, pp. 549-550.

de Calkiní, Conkal, Maní y Tepakán<sup>18</sup>, lugares donde también se levantaron casas franciscanas, fueron temporales, sólo funcionaron en tanto los franciscanos cumplían con su tarea evangelizadora “y en la medida que disminuía notoriamente la mortalidad indígena”.<sup>19</sup> Por lo tanto, las enfermerías de los conventos franciscanos fundados durante el primer siglo de la colonización yucateca, fueron en muchos casos, los únicos medios fuera de la comunidad indígena para afrontar las enfermedades en el campo.<sup>20</sup>

No fue sino hasta la segunda mitad del siglo XVIII cuando se estableció en Campeche un hospital para enfermos de lepra conocida en la época como “el mal de San Lázaro” o “el fuego de San Antón”. A diferencia de los hospitales de San Juan de Dios, la presencia de la administración civil local y el apoyo real fue más constante, a pesar de continuar apareciendo la institución eclesiástica. El ayuntamiento de Campeche fue el promotor inicial de la institución en 1767 cuando se dirigió al gobernador de la provincia, Cristobal de Zayas, para expresarle su preocupación por el aumento de la enfermedad que atribuyó a que los “lazarinos” de la provincia estaban sin ningún tipo de restricciones. Para evitar que la lepra se

---

<sup>18</sup> Hay muy pocos datos sobre ellos, en Guerra, 1994, pp. 253-255, apenas se menciona la fecha de su fundación y que se erigieron cerca de los conventos franciscanos para cumplir las ordenanzas de López Medel. En el caso del hospital de Maní dice que se usaron 6000 indios y que en siete meses lo levantaron. Además, es una información tomada de Muriel, 1991, Tomo I, sobre los hospitales en general de la Nueva España.

<sup>19</sup> Vivas, 1992, p. 63. Esto explica porqué a fines del siglo XVIII sólo existían los hospitales de Mérida y Campeche como se le informó en 1793 al virrey Revillagigedo. Venegas, 1979, p. 76.

<sup>20</sup> Incluso, la ayuda que la población indígena pudo recibir de estas enfermerías es cuestionable; en muchos casos se fundaron con la intención de atender a los mismos religiosos de los conventos. Y lo extraño es que el mismo Cogolludo, cronista franciscano del siglo XVII, no registró la obra asistencial de la orden en las zonas rurales de la región. Esto hace pensar que el parecer de Farriss, 1992, pp. 404-406, respecto de que la población rural indígena recibió muy poca asistencia de los poderes secular y religioso, puede ser cierto. Es probable que las situaciones críticas que se vivieron en esa época como las hambrunas y epidemias, fueron resueltas por la misma población con sus recursos comunitarios como las cofradías y las cajas de comunidad. Cuando éstos fueron insuficientes, la emigración temporal a los montes fue la solución de la que echó mano. La situación cambiaría a partir del reformismo borbónico al intentar la Corona controlar estos apoyos comunitarios para organizar la asistencia desde la administración civil.

propagara más, propuso levantar en la villa un establecimiento donde se atendiera a todos los enfermos de la región.<sup>21</sup> El aparente desinterés mostrado por el gobernador, motivó al cabildo a solicitar al rey Carlos III permiso de fundar el futuro hospital bajo protección real, lo que significaría un posible apoyo económico de la Corona. El proyecto de la corporación municipal contaba con la ayuda de la jerarquía eclesiástica pues el obispo de la región se comprometió a canalizar al sostenimiento de la naciente institución los réditos que salieran de un capital de 4,000 pesos.<sup>22</sup>

La respuesta del rey a la solicitud del ayuntamiento fue positiva no sin antes especificar integrar una junta para administrar el hospital. Ésta siguió los mismos patrones que las existentes en las demás instituciones asistenciales de la época al incluir al gobernador, los regidores del ayuntamiento y miembros del cabildo eclesiástico.<sup>23</sup> Con esta consideración, la “fábrica material” de la institución se inició en 1783 y siete años más tarde el hospital abrió sus puertas a pesar de que el edificio que lo comenzó a albergar no se había concluido. Un año después, en 1791, se reinició la construcción y para ello se elaboró un proyecto que evaluó el estado del edificio. De éste sólo nos interesa destacar las ideas modernas que aparecen acerca de la institución. Primero, el establecimiento se concibe como un instrumento para el cuidado y protección de la salud pública y para la aplicación de la asistencia social: “No hay clase

---

<sup>21</sup>Otro argumento usado por el cabildo era la repercusión familiar que parecía tener la enfermedad al convertirse en fuente de “desunión de algunos matrimonios” por el temor de que la familia completa se infectara. “Auto de obediencia y copia fiel de una real cédula que trata sobre la necesidad de crear un hospital lazario en la ciudad de Campeche”. Centro de Apoyo a la investigación Histórica de Yucatán (en adelante CAIHY), Manuscritos, caja 2, doc. 010. 1768.

<sup>22</sup>El compromiso del prelado lo llevaría a buscar más apoyos eclesiásticos por parte del cabildo catedral y de los curas de las diferentes demarcaciones religiosas de la diócesis. “El gobernador de Yucatán en obediencia de lo mandado por V. M. En Real Cédula de 17 de julio de 1768, hace presente lo ocurrido sobre la erección de la casa Hospicio que pretende la villa de Campeche para recoger los lazarios”. Archivo General de Indias (en adelante AGI), México, 3104, 3 de noviembre de 1769.

<sup>23</sup>Resulta importante mencionar que la presencia religiosa en la junta se reducía a un miembro que conjuntamente debían escoger el obispo y el cabildo religioso, lo que manifiesta la preeminencia de una administración civil en la institución que se fundaba.

alguna de Edificios públicos en que mas se interese la humanidad, que en la ereccion de buenos hospitales porque de ellos depende la conservacion de la salud publica; ni hay genero de obras que por su naturaleza y objeto pida tantos conocimientos ni tanto cuidado como la edificación de unas casas destinadas al consuelo temporal y espiritual de nuestros semejantes, (y) al remedio de sus indigencias...”.<sup>24</sup>

El establecimiento lazarinero comienza a diferenciarse del concepto original de hospital por ser un lugar donde se cura una enfermedad específica. No es ya la antigua institución que recibe todo tipo de gente, enferma o no, para atenderla en sus necesidades materiales primarias y dolencias físicas.<sup>25</sup> De esta intención deriva una planeación de los espacios físicos, en este caso, para permitir la recuperación de la salud de ciertos enfermos. Así para evitar mayores contagios se plantean lugares ventilados donde circule adecuadamente el aire y la separación entre los propios enfermos según su estado físico. Como se considera que la enfermedad puede tener como causa los desarreglos sexuales, se establece la separación entre hombres y mujeres que ayude a controlar la sexualidad de los asilados.

El uso del espacio cerrado para fines seculares, que se verá más adelante con el hospicio, aparece ya proyectado en el hospital de San Lázaro. Al percibirse la enfermedad como contagiosa, los enfermos deben ser aislados completamente del mundo exterior. Si bien

---

<sup>24</sup>“Ynforme que dan al Sr. Dn. Jph. Savidio de Bargas Cronl. De los Rs. Extos. Teniente de Rey de la Prova. De Yucatán y Comandante de la plaza de Campeche; el Teniente Coronel Dn. Fernando de Biempica Sargto. Mayor del batallón de Castilla fixo de dha plaza, y el Capitan de Ynfanteria e Yngeniero extraordinario de los Rs. Extos. Dn. Juan Jose de Leon: en cumplimiento de su orden, y a consecuencia del reconocimiento y examen que de la misma practicaron el dia 3 del corriente en la fabrica del Hospital de San lazaro que se construye en las inmediaciones de dha. Ciudad”. AGI, México, 3104, 8 de mayo de 1791.

<sup>25</sup>“El concepto moderno de lo que es un hospital es tan diferente al de aquellos tiempos (la Edad Media), que se impone una reflexión. Muchas de las obras que en bien de los menesterosos se realizaban entonces, tenían la denominación común de “hospitales”, pues en ellos la palabra y la institución misma tenía una enorme amplitud. El hospital era en general una casa donde se recibía a todos los necesitados. Por lo tanto, en unas ocasiones eran hospitales de pobres, en otras hospederías para peregrinos, bien orfanato o asilos para enfermos. Además, no eran una u otra cosa privadamente, sino que podían presentar varios aspectos o todos al mismo tiempo”. Muriel, 1991, Tomo I, pp. 12-13.

esta separación física recuerda las leproserías medievales, resulta evidente que se perfila ya una diferenciación cualitativa al atenderse la enfermedad como un asunto de salud pública, lo que indica su proceso de secularización. La utilización del encierro con fines no religiosos se trasluce también en la proyección de espacios “con la mayor conveniencia” y “sin ninguna incomodidad” que ayudará a la rehabilitación del enfermo. El uso del término “humanidad” en este contexto busca proyectar lugares que aligeren el sufrimiento del enfermo no sólo mediante la ayuda espiritual sino también gracias a la planeación y organización racional de los espacios.<sup>26</sup>

Estos preparativos iniciales para fundar y hacer funcionar el hospital indica que la institución formaba parte ya de la modernización hospitalaria borbónica.<sup>27</sup> También se refleja en la organización interna de la institución pues el reglamento elaborado en 1795 establecía las funciones principales de los administradores del hospital y el arreglo de la vida diaria de los asilados.<sup>28</sup> El análisis de esta normatividad se iniciará precisamente con ellos: el hospital

---

<sup>26</sup>Este concepto es usado con un sentido similar en el discurso penal de finales del siglo XVIII por reformadores sociales y pensadores como Howard y Beccaria al abogar, entre otras cosas, por cárceles con condiciones más salubres y menos infamantes. Esto llevará a la crítica de la Inquisición, la tortura como método para obtener la verdad y las condiciones carcelarias de los procesados que culminaría en España con la abolición de la institución por la Constitución de Cádiz. Al respecto véase, Trinidad Fernández, 1991.

<sup>27</sup>Con ello se hace referencia a la voluntad de los Borbones de centralizar toda la red hospitalaria que se había creado bajo el patrocinio de la Iglesia en la Edad Media. Las características principales de este cambio institucional fueron; primero, la fusión de varios hospitales en uno solo que se conoció como “hospital general” y el manejo por parte de la administración civil de sus recursos financieros. El otro punto central fue la transformación de un establecimiento, cuyas funciones y objetivos eran tan variados como la población a la que asistía, a otro cuya razón de ser estaba en el tratamiento y curación de enfermedades mediante métodos modernos. Carasa, 1987, pp. 404-412. Maza, 1985, pp. 52-56 y 97-114. Lo que en la práctica significó la atención a los enfermos por facultativos, cirujanos y médicos que comenzarían a sustituir a los religiosos. Álvarez-Uría, 1983, pp. 64-77. En este sentido, el término ha pasado de un contenido muy amplio, el de “hospitalidad”, que era con el que se designaba la asistencia medieval, a uno cuyo significado es más específico, “hospital”, lugar para el tratamiento de enfermedades. Algunos casos de ciudades europeas que viven este proceso secularizador aparecen en el excelente texto de Geremek, 1989, pp. 35, 51-54, y en el capítulo III “La nueva política social”.

<sup>28</sup>“Reglamento del Hospital de Sn. Lazaro de la Ciudad de Campeche”. AGI, México, 3104,

debe aceptar a todos los “lazarinos” diagnosticados médicamente; en el caso de los pobres, serían “asistidos en todo lo necesario a la vida humana, y ser curados a expensas de las limosnas, dotaciones, ó arbitrios, que su Magestad se sirviera conceder, y aprobar”. La institución estaba abierta también a los “acomodados” a quienes se les atendería con la condición de que pagaran lo correspondiente al hospital.<sup>29</sup> Todos estarían bajo un régimen disciplinario que combinaba actividades religiosas y seculares; respecto de las primeras, estaban las oraciones que debían realizarse en varios momentos del día, la obligación de asistir a los oficios religiosos dominicales y celebraciones del calendario católico y a la enseñanza de la doctrina cristiana. En general debía privar un ambiente de “caridad mutua entre si, queriendo cada uno a su proximo, como a si mismo”. Como se ve, el acento religioso aún se mantiene en la institución pues la percepción de la enfermedad incluye el componente moral y se considera que ciertas conductas como la embriaguez y el desorden sexual la fomentan. Si bien no se conceptualiza la enfermedad como castigo divino, se mantiene algo de la idea del pecado como origen de las enfermedades.<sup>30</sup>

La concepción médica de la enfermedad significó, además de la diferenciación de ciertos espacios para evitar contagios, la instrumentación de varias reglas sobre el cuidado del cuerpo y el medio ambiente que implican la incorporación de una visión higiénica. Los enfermos deberán mantener limpios los lugares por donde transiten, en especial sus aposentos. Todos sus utensilios personales deben limpiarse, sábanas, vasos, entre otros. Se recomendaba

---

24 de septiembre de 1795. A menos que se indique otra cosa, la siguiente explicación se basa en esta cita.

<sup>29</sup>La inclusión de una población no pobre, o socialmente diferente en esta institución, hizo necesaria la existencia de un espacio destinado a ella, como se ve en el proyecto de los militares en 1795. Ellos plantearon “tres viviendas con sala alcoba y salida al patio para personas de distinción o conveniencia”. “Informe que dan...”. AGI, México. 3104, 8 de mayo de 1791.

<sup>30</sup>Todavía en la primera mitad del siglo XIX se sigue explicando desde la moral el origen de la lepra. El historiador liberal Justo Sierra la percibe de esta manera al ponerla en boca de sus personajes principales en la novela *Un año en el hospital de San Lázaro*. Todos los que contrajeron esta enfermedad, el pirata, la prostituta, o el “galán”, explicaban que su infortunio se debía a “sus vidas desgraciadas y desordenadas”, Sierra, 1997.

que los enfermos quemaran frecuentemente “cosas odoríferas para purificar el ayre”. Los cuidados personales incluyeron las recomendaciones médicas de baños para algunos, las prohibiciones de tomar licor y ciertas frutas y comidas que perjudicaban a los enfermos. A estas medidas médico-seculares, se agregó la obligación de que todos los enfermos tuvieran alguna ocupación de acuerdo con su estado físico, “por ser el ocio la raíz de todos los males”. Finalmente, para completar el cuadro de reglas seculares, se dispuso un espacio de reclusión individual; es decir, una celda de castigo para los transgresores de las normas. Estas dos últimas características serán compartidas por el hospital y otras instituciones seculares de encierro que existen desde finales del siglo XVIII.<sup>31</sup>

La administración de la institución hospitalaria es menos explícita en el reglamento en cuanto a los individuos y sus funciones. Existe un encargado del hospital al que indistintamente se nombra administrador o rector, que tiene como tarea principal vigilar el cumplimiento del reglamento en los puntos religiosos, morales y médicos; por ejemplo, asegurarse que los enfermos se confiesen, evitar que estén “ociosos” leyendo “libros o comedias que fomenten el amor impuro” o pleitos entre ellos, y la introducción al hospital de comidas y bebidas prohibidas. El rector también sería el único autorizado para aplicar los castigos y el encierro previsto por el rompimiento de alguna norma. Por la importancia que se les otorga a las oraciones y otras actividades religiosas, el capellán tiene un papel importante en el reglamento, ya que él es quien se encarga de celebrar la misa, instruir a los enfermos en la doctrina cristiana y administrarles los últimos auxilios espirituales. Respecto de la presencia del médico, si bien se manifiesta a través de las ideas sobre la enfermedad y los métodos de asistencia, el reglamento no explicita sus funciones y siempre suelen caer entre los deberes del administrador o rector, lo que puede indicar por otro lado, su importancia en la institución. El organigrama administrativo se completaba con el contralor encargado de las cuentas del hospital, un mozo de plaza para las compras, el portero quien debía vigilar la regla del

---

<sup>31</sup>El análisis que se hace del hospicio en el último apartado de este capítulo ilustrará el planteamiento.

aislamiento del exterior, y terminaba con el cocinero de la institución.

La presencia en el reglamento de 1795 tanto de ideas seculares como religiosas indica que se está iniciando la secularización institucional de la antigua “hospitalidad”. Si bien el término sigue apareciendo en el discurso de finales del siglo XVIII,<sup>32</sup> comienza a tener el significado moderno que se le ha atribuido, o sea, un lugar específico para atender enfermedades y curarlas, el “hospital” comienza a distanciarse de la institución original. Sin embargo, la aparición de la percepción médico secular no excluye aspectos de la vida cotidiana del encierro religioso, situación que se refleja al definirse mejor en el reglamento la función del capellán que la del médico. La importancia de este último se volverá fundamental en la institución hospitalaria conforme avance su secularización en el siguiente siglo.

#### LA TAREA ASISTENCIAL DEL SUBDELEGADO

Estos atisbos de participación del poder civil en las tareas asistenciales del hospital del hospital de San Lázaro, se concretaron con la promulgación en 1786 de la Ordenanza de Intendentes para la Nueva España. Las nuevas figuras administrativas que aparecían en ella, el intendente y el subdelegado, centralizaban las funciones de Justicia, Policía, Hacienda y Economía de Guerra. Las dos primeras son las que nos interesan pues a dichos funcionarios se les encomendó asistir a los pobres de sus jurisdicciones, velar por el bienestar general de los vecinos -donde entraba la vigilancia de las alhóndigas- y evitar la presencia de “vagos” y “malentretenidos” en las ciudades, pueblos y villas.<sup>33</sup>

---

<sup>32</sup>Por ejemplo, el gobernador Zayas usó el concepto dos veces con el sentido moderno aludido en un informe enviado al rey en 1769. Tenía la intención de explicar la aparente indiferencia que había mostrado ante la petición del cabildo campechano para fundar el referido hospital. Véase, “El gobernador de Yucatan, en obediencia...”. AGI, México, 3104. 3 de noviembre de 1769.

<sup>33</sup>Los artículos 55 y 56 de la ordenanza mandaban que los intendentes, por medio de los subdelegados, cuidaran el “buen orden” y “moralidad” de los vecinos de sus jurisdicciones y que no permitieran “vagos” ni “ociosos”: “... ; debían conocer las inclinaciones, vida y costumbres de los vecinos para corregirlos y castigarlos...” Rees, 1983, p. 171.

De acuerdo con la Ordenanza se establecieron en la nueva intendencia de Mérida de Yucatán, subdelegados en los pueblos cabeceras de indios y ciudades españolas ( Mapa 1).<sup>34</sup> La instalación de este funcionario en el campo yucateco resultó, sin duda, una novedad para la sociedad indígena. A diferencia de otras partes de la Nueva España, en Yucatán el corregimiento no logró imponerse y la presencia administrativa española se reducía al juez español y al capitán de guerra cuyas funciones eran muy específicas. Además, este último sólo permanecía temporalmente en los pueblos, lo que no fue obstáculo para que este capitán realizara actividades económicas y en ocasiones recurriera al uso ilegal de fuerza de trabajo indígena.<sup>35</sup>

Con la aparición de los subdelegados, la intervención de la administración civil en los pueblos yucatecos fue más evidente que en épocas anteriores. Con el argumento de los malos manejos y despilfarros,<sup>36</sup> las cajas de comunidades fueron incautadas y su administración se

---

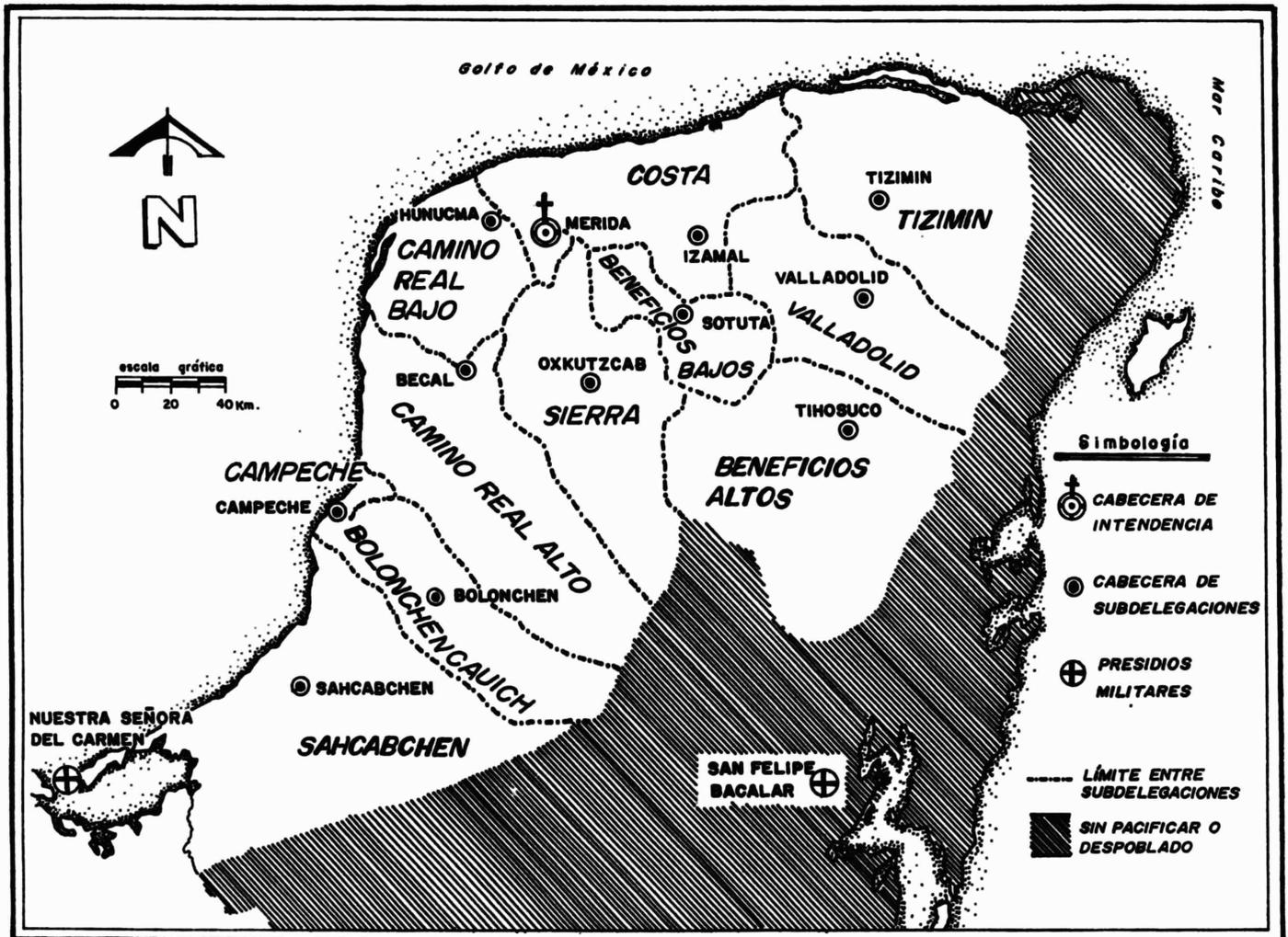
<sup>34</sup>La intendencia de Yucatán se formó de las provincias de Yucatán, Tabasco -aunque ésta tuvo concesiones especiales que prácticamente la dejaron fuera de la administración yucateca- y Campeche. La intendencia, cuya cabecera fue la ciudad de Mérida, se dividió administrativamente en subdelegaciones. Durante su gestión, el primer intendente Lucas de Gálvez (1789-1792) nombró 11 subdelegados para Campeche, Costa (Izamal), Sierra (Oxcutzcab), Beneficios altos (Tihosuco), Beneficios bajos (Sotuta), Camino real alto (Bécal), Camino real bajo (Hunucmá), BolonchenCauich, Sahcabchen, Valladolid y Tizimín. AGN, Subdelegados, vol. 51, fs. 277 a 280. Véase también, Castillo, 1998, p. 4-5.

<sup>35</sup>Juan Cosgaya, por ejemplo, antes de ejercer el cargo de subdelegado del partido de Sahcabchén con el intendente Lucas de Gálvez, fue capitán de guerra de la misma región y fomentó en ella cultivos de arroz y azúcar. AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 1038, exp. 68, 1789. El antiguo comandante militar de Chancénote y Tizimín, José Sabido, fue acusado en 1783 por el cabildo de Valladolid de abuso de autoridad contra las autoridades civiles y religiosas de su jurisdicción militar. La investigación del caso reveló el uso indebido de mano de obra indígena en la explotación de las salinas de Río Lagartos. AGN, Historia, vol. 151, exp. 8, fs. 22-69.

<sup>36</sup>En la segunda mitad del siglo XVI, por iniciativa de los franciscanos, se habían fundado en Yucatán escuelas de doctrina cristiana en los pueblos de indios. Estas cajas se crearon con recursos provenientes de limosnas y de la venta de mantas de algodón, maíz, frijol, entre otros. Constituyeron fondos de ayuda para los pueblos en emergencias como epidemias y hambrunas, y en los gastos de las fiestas patronales del calendario católico. Quezada, 1997, pp. 180 y 173-179. Durante los dos primeros siglos las cajas quedaron en manos de las autoridades indígenas. Farriss, 1992, pp. 409-411.

# MAPA 1

## LA INTENDENCIA DE YUCATAN\* EN TIEMPOS DE LUCAS DE GÁLVEZ, 1789-1792 SUBDELEGACIONES



\* NO SE INCLUYE LA PROVINCIA DE TABASCO.

Dibujo: Luis Santiago P.

Mapa elaborado a partir de Commons, 1993, p. 146; Farris, 1992, p. 131; Quezada, 2001, p. 98.

Fuente: A.G.N., Subdelegados, Vol. 51 fs. 277 a 280.

encargó al subdelegado.<sup>37</sup> Más que para el “bien común, (obras públicas, asistencia de enfermedades, compra de granos en tiempo de escasez), los recursos de las cajas habían servido, según los funcionarios, para gastos que entonces no se consideraban oportunos, como los que se hacían en las fiestas patronales de los pueblos.<sup>38</sup> Con la aplicación de la Ordenanza de 1786 el subdelegado se convertiría en el vigilante del “buen uso” de los caudales que entraban a las cajas, al determinar qué gastos se debían hacer y cuáles no, todo ello de acuerdo con la administración central de la intendencia.<sup>39</sup>

Las prerrogativas que tuvo el subdelegado lo involucraron en todo tipo de relaciones (judiciales, económicas, asistenciales), creándose diversos conflictos por competencia de autoridad, principalmente con las justicias indias y los curas. De ellos derivaron varios procesos seguidos a los subdelegados por aparente corrupción, en los que surge siempre el tema de una administración de “poco beneficio” para los indios de sus jurisdicciones. Las acusaciones sobre el uso del cargo de subdelegado en provecho personal incluían la utilización de esa población para trabajos personales, sus tierras para cultivos privados de maíz y arroz, la obtención de maíz a precios bajos y luego su venta al doble, etcétera. Por su parte, los acusados -como era de esperarse- se defendieron con argumentos contrarios a las denuncias interpuestas a sus personas. La expresión “mucho beneficio” que utilizaron significaba una buena administración en el cargo, la que pasaba por la aplicación de una recta

---

<sup>37</sup>Las cajas se reorganizaron a partir de 1777 por una cédula del 15 de enero que se envió al entonces gobernador Antonio Oliver y donde se le ordenaba asumir su vigilancia. Los fondos comenzaron a ser administrados, desde entonces, por la Real Hacienda. Tanck, 1994b, p. 405.

<sup>38</sup>El argumento del despilfarro de los recursos de la comunidad en actividades religiosas forma parte de la intención más amplia de los Borbones por devolverle al rito católico su ortodoxia, lo que en la práctica significó un ataque a la religiosidad popular, como las fiestas a los santos que se realizaban a través de los bienes de cofradía y de otros recursos comunitarios. Gruzinski, 1985, pp. 175-201; Tanck, 1999, pp. 287-336

<sup>39</sup>La asistencia del indio desvalido fue la justificación que se empleó en el reglamento del manejo y administración de los bienes de comunidad del partido de la sierra en 1797, en el preámbulo se decía: “El yndio, que efectivamente, es por lo general pobre, desvalido, de corto estímulo... necesitaba mas que otro alguno, autoridad protectiva, para su gobierno y conservacion...”. AGN, Intendencias, vol. 21, exp. 9, f. 177.

justicia, la recaudación y buen uso de los fondos comunitarios, pero sobre todo, por el apoyo dado a los indios y vecinos de su partido, especialmente a los pobres y desvalidos en tiempos de escasez de maíz.<sup>40</sup>

Algunos casos significativos permitirán un acercamiento al subdelegado en su función de promotor de la asistencia social en el mundo de los pueblos yucatecos. El primer caso es el de la Sierra Alta que en 1790 fue acusado por entrometerse en la jurisdicción religiosa en materia judicial, y aprovecharse del cargo para obtener beneficios personales. Todo empezó cuando el cura doctrinero de Oxkutzcab, -cabecera de la subdelegación- Antonio Armas, reprochó al subdelegado Gregorio Quintana su intromisión en las elecciones de las justicias indias del pueblo, y no haber permitido que se eligieran los indios fiscales de doctrina.<sup>41</sup> Además, criticaba su intervención -pues según el cura no tenía la autoridad para ello- en un caso de idolatría como autoridad de justicia. Del reclamo se derivó una correspondencia entre ambas autoridades donde se imputaban su actuación al frente de sus respectivas jurisdicciones. El religioso reprochaba al subdelegado una actitud poca caritativa hacia la población india bajo su administración, no sin un dejo de mofa, al mencionar precisamente su “caridad” para beneficiarse: “... en su actual regencia bemos también resplandecer su abundante caridad en los repartim.tos de zera y patíes, y crecidas compras de maizes que le vendieron muchos a r.l la carga, y en el día no la encuentran en este pueblo a quatro reales, sin otras negociaciones, q.e acreditan el desvelo de Vmd. en procurar el aumento de sus bienes, y su mayor comodidad”.<sup>42</sup> El cura también criticaba la actitud del funcionario por la

---

<sup>40</sup>Por ejemplo, las acusaciones contra los subdelegados de Bolonchén Cauich, Sacabchén y el de la Sierra, documentados en, AGN, Subdelegados, vol. 26, exp. 8, fs.115-152, y Civil, vol. 1454, exps. 2 y 7.

<sup>41</sup>AGN, Civil, vol. 1454, exp. 7, fs. 4-7.

<sup>42</sup>AGN, Civil, vol. 1454, exp. 7. f. 14. El provincial de los franciscanos lo consideraba “el hombre mas usurero” que tenía la intendencia en la representación que envió al virrey Revillagigedo para informarle de la corrupción que prevalecía con Lucas de Gálvez como gobernador e intendente, y el maltrato de que era objeto la orden. AGN, Civil, vol. 1454, exp. 6.

persecución que llevaba a cabo contra los franciscanos de su jurisdicción, en pago del “socorro” que había recibido de ellos.<sup>43</sup>

Está fuera de los propósitos -al menos los que nos ocupan ahora- tratar todos los aspectos de esta querrela y sus implicaciones para la vida política de la intendencia. Nos ocuparemos sólo de los argumentos utilizados por el acusado para desmentir las imputaciones, pues a través de ellos se trasluce lo que se ha venido planteando, o sea, el inicio de la participación de la administración civil en la asistencia de los pueblos yucatecos. El subdelegado Quintana pretendió justificar su actitud “cristiana caritativa” y “benéfica” con los pobres de su partido. Para ello, solicitó al intendente Lucas de Gálvez (1787-1792) se hiciera una investigación sobre su actuación al frente de la subdelegación.<sup>44</sup> Las preguntas que debían hacerse a diferentes individuos incluyeron la actitud adoptada por Quintana ante las carencias de los más necesitados del partido. Una de ellas interrogaba: “Digan si saben, les consta o han oído decir fue el dicho (subdelegado)... benigno, caritativo, y justiciero, y si socorria las necesidades con maises, y dinero a los de este pueblo y los demas de su encargo”.<sup>45</sup>

Las declaraciones de vecinos, curas seculares, justicias indias, juez español y ministros del tribunal de indios, fueron favorables al subdelegado. Comentaron que durante la escasez de maíz en la Sierra en 1790, Quintana había comprado grano en la subdelegación del Camino Real y lo había vendido a precios bajos. Además, había prestado dinero a los indios para pagar sus tributos sin exigir gratificación alguna. Los testimonios eran de este tenor: “Que le consta, sabe y es cierto, que quantos han ido a ocuparlo, así en cantidades de pesos, como en maises,

---

<sup>43</sup>Le recordaba la época de su “pobreza y miseria” en que fue auxiliado “... por su mayor necesidad que fue pública y notoria.”. AGN, Civil, vol. 1454, exp. 7, fs. 23v y 24.

<sup>44</sup>Solicitó también que se efectuara una indagación del cargo anterior que había tenido, es decir, de capitán de guerra en el partido de la Costa de 1777 a 1786. Las preguntas a los curas beneficiados, -seculares-, justicias indias y particulares del partido, incluyeron la ayuda que proporcionó en 1779 a 21 pueblos del partido por la escasez de maíz y el socorro que siempre daba “... a los necesitados que ocurrían a mi así indios como vecinos...”. Las respuestas resultaron favorables al subdelegado por lo que el intendente Gálvez aprobó la administración en el mencionado cargo. AGN, Civil, vol. 1454, exp. 2, fs. 1-39v.

<sup>45</sup>AGN, Civil, vol. 1454, exp. 2, f. 55.

lo han hallado pronto, y liberal con los pobres, y que tambien es cierto que no les ha admitido gratificacion alguna... que le consta, y es cierto que a ningun pobre le percivia derechos, aunque de justicia le toque, pues es publico y notorio que en siendo pobre se los cedía...”<sup>46</sup>

La imagen pública de “buen cristiano” del subdelegado presentada por los testigos indica la importancia del factor religioso en la época. Para Quintana, no sólo era importante que se aclararan las acusaciones de los franciscanos sobre su participación en esferas administrativas que aparentemente no le correspondían. La recta administración de su cargo significó también desvanecer la denuncia de los religiosos sobre su actitud de “usurero”. Si bien ya existía en el campo una administración secular encargada de la asistencia, ello no significó que las ideas religiosas sobre la pobreza habían sido desplazadas del ambiente mental de la época. El subdelegado de la Sierra continuó, como muchos otros, normando en buena medida sus actitudes solidarias respecto a los pobres a partir de la noción de caridad. Además, el que la propia autoridad civil incluyera en la investigación el comportamiento del subdelegado hacia los necesitados de su jurisdicción ratifica este aserto. Un desempeño adecuado del cargo estaba directamente relacionado con la manera como había atendido a los pobres.

La resolución final del intendente Gálvez fue exonerar al subdelegado de toda culpa. Una lectura cuidadosa de los argumentos usados por la máxima autoridad de la intendencia vuelve a revelar la importancia que se asigna aún a la dimensión caritativa en la práctica asistencial de la época. Justa o no, la actitud de Gálvez en el caso Quintana –pues los agraviados, o sea, los franciscanos, no fueron escuchados-, lo importante del asunto es la importancia que en los pueblos comenzó a adquirir la administración civil en materia asistencial, función que por largo tiempo había estado en manos de las autoridades indígenas. En la práctica, la ayuda social proporcionada por el subdelegado Quintana significaba esencialmente que los pobres de su jurisdicción obtuvieron maíz en los tiempos difíciles.

---

<sup>46</sup> AGN, Civil, vol. 1454, exp. 2, fs. 95 y 96.

Veamos ahora otro caso, para completar nuestra percepción del papel asistencial del subdelegado en los pueblos yucatecos.

En 1795, durante la administración del intendente Arturo O'Neill (1793-1800), el ayuntamiento campechano denunció por malos manejos al subdelegado del Camino Real. La corporación acusaba a Joaquín de Cepeda de no haberle proporcionado el transporte necesario para llevar los maíces que se necesitaban en la ciudad. El motivo, al decir del cabildo, estaba en el interés del subdelegado de usar las mulas y a los arrieros indígenas en su beneficio y el de personas allegadas. De esta primera imputación, derivaron otras tantas que terminaron involucrando a todos los subdelegados de la intendencia.<sup>47</sup> La corporación municipal los criticaba de “codiciosos”, “usureros”, “logreros” y “monopolistas”, etcétera. Estos calificativos no eran fortuitos pues el cabildo trató de demostrar todo el perjuicio que habían causado a los pobladores -en especial a los “indios y vecinos pobres”- mediante dos acusaciones. Una era el uso indebido del cargo para obtener un provecho personal en el acopio de maíz necesario en tiempo de escasez. Con el pretexto de solucionar el problema, los subdelegados recolectaban el grano para el pósito de la subdelegación o para trasladarlo a otros lugares. Lo compraban a un precio bajo y luego lo encarecían al venderlo y así obtenían un beneficio de ello. La otra imputación se refería a la utilización de la fuerza de trabajo indígena para sus cultivos personales de maíz, arroz y azúcar, sin pagarles el “salario” justo, y forzándolos muchas veces por lo que transgredían las leyes reales que habían otorgado al indio plena libertad para contratarse, impidiendo, además, que otras personas de los partidos pudieran hacerlo. En resumen, los subdelegados no habían llevado a los habitantes de sus poblaciones el “bienestar común” que implicaba el cargo que desempeñaban. Las acusaciones de la corporación campechana se elaboraron en el marco del discurso cargado de propósitos protectores y paternalistas que aún existe a fines del siglo XVIII. La idea de una administración pública que debe anteponer el bien colectivo al individual se revela en las

---

<sup>47</sup>AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 1064, exp. 16. 27 de agosto de 1796.

denuncias que contraponen ambos bienes encarnados en los habitantes de los pueblos por un lado y el subdelegado por el otro. No resulta casual que este discurso protector aparezca precisamente en el contexto de una situación en la que había sido tradicionalmente protagonista el cabildo; en el acopio de maíz en tiempos de escasez.<sup>48</sup>

De la misma forma como lo hizo su antecesor, O'Neill llevó a cabo una investigación general de la actuación de sus funcionarios. Las pesquisas realizadas en cada una de las subdelegaciones tenían como punto central, una vez más, descubrir cuán benéfica o dañina resultaba ser la presencia del subdelegado en su demarcación.<sup>49</sup> Estas palabras de O'Neill a los visitantes expresan ese interés: "En cada pueblo dará Vm. A entender a los indios y vecinos que la voluntad del Rey es enviarles justicias que los amparen y defiendan para que cada uno use su hacienda libremente, y de ninguna reciban agravio, haciendo que se les de satisfacción de lo recibido...".<sup>50</sup> Fuera de algunos "perjuicios" que los comisionados encontraron en algunos pueblos, todos los dictámenes concluyeron en destacar el buen

---

<sup>48</sup>Evidentemente, la denuncia del ayuntamiento de Campeche tenía además un origen político. Los subdelegados, de acuerdo a las atribuciones que les confirió la Ordenanza de 1786, también tuvieron jurisdicción sobre pueblos de indios que tradicionalmente habían quedado en la esfera administrativa de los tres ayuntamientos existentes en la provincia de Yucatán. Sobre el caso campechano y su cabildo, por mantener antiguas prerrogativas que le comenzó a disputar el subdelegado, véase, Castillo, 1998. En Martínez, 1993, pp.228-236, puede verse porqué a pesar de que el ayuntamiento meridano también se vio afectado, éste no tuvo conflictos con los subdelegados que ahora administraban sus antiguos pueblos.

<sup>49</sup>Las subdelegaciones visitadas por los comisionados que eligió el intendente fueron: el Camino Real (subdelegado Joaquín de Cepeda) fue investigado por el coronel Jose Sabido, el partido de Sahcabchen (Domingo de Lara) por el coronel Antonio Bolio, en los Beneficios Bajos (Francisco de Heredia) estuvo el Lic. Fernando Gutierrez, en Tihosuco (Beneficios Altos, subdelegado Mateo de Cárdenas) el capitán y protector general de indios Agustín Crespo, La Sierra (Jose Peón) y Bolonchéncuich (José Boves) fueron visitadas por el Lic. y abogado defensor de indios Justo Serrano, para Tizimín (Ramón de Cosgaya) y Valladolid (Juan Muñoz) se comisionó al teniente coronel Diego de Acevedo, en Hunucmá (Manuel Díaz) estuvo el alcalde meridano José Rendón y, finalmente, el partido de la Costa (Manuel Antolín) fue investigado por Bernardino del Castillo, Regidor Alférez Real de la ciudad capital.

<sup>50</sup>AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 1064, exp. 15, 1795. También en Castillo, 2000, p. 250.

desempeño de los funcionarios borbónicos y fallaron a su favor.<sup>51</sup> ¿En qué consistía esa buena imagen de los subdelegados que se proyectó en los informes?, ¿Qué acciones ameritaban la calificación positiva que se hizo de ellos? Los encargados de realizar las indagaciones mencionaron varias. Por ejemplo decían que los subdelegados habían respetado la libertad de trabajo que se reconocía de la población indígena al no forzarla a trabajar en los cultivos de sus demarcaciones; que tampoco habían usado sus tierras para siembras personales y les pagaban lo justo a los indios cuando se les contrataba.<sup>52</sup>

En el ámbito estrictamente asistencial, los comisionados pusieron de manifiesto los “sentimientos” de “caridad” y “justicia” que habían guiado las acciones de los subdelegados, pues habían demostrado gran preocupación por “amparar” a la población pobre cuando carecían de maíz, ya que compraban el grano en las subdelegaciones que no presentaban esta situación y lo habían vendido a un precio menor del que costaba en tiempo de escasez. Además hacían hincapié en la fundación de pósitos para ayudar a la población en esos tiempos difíciles.<sup>53</sup> También los subdelegados habían auxiliado a los “indios y vecinos pobres” de sus jurisdicciones en sus carencias; entre ellas, las que impedían a sus hijos asistir a las escuelas de primeras letras.<sup>54</sup> Estos beneficios para la población indígena los resumía el subdelegado de la Costa: “Son... incontables los eventuales pasajeros beneficios que los Yndios y gente

---

<sup>51</sup>Los informes de las visitas están en, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 1064, exp. 18. Sólo en el caso de la subdelegación de Sahcabchén administrada por Domingo de Lara el visitador encontró irregularidades al desplazar a grandes distancias a los indígenas para que trabajaran en su rancho azucarero. No obstante, el fallo final fue favorable al subdelegado, con el argumento de que el visitador hizo una inadecuada interpretación de los testimonios indígenas por desconocer el idioma maya.

<sup>52</sup>Así se expresaron los visitadores de las subdelegaciones de la Costa, Beneficios Bajos, Camino Real y, en especial, el comisionado en Bolonchencauch.

<sup>53</sup>El comisionado en los Beneficios Altos encontró que el subdelegado había fundado 21 pósitos en los pueblos de su jurisdicción, mientras que antes de su administración sólo existía uno. Su responsabilidad había logrado “cosechas abundantes de maíces” en la escasez de 1795, permitiendo que los moradores de la subdelegación no pasaran apuros en la obtención del grano y el “socorro” de la capital, Valladolid, y el presidio de Bacalar.

<sup>54</sup>Por ejemplo, el subdelegado de Beneficios Altos había vestido a varios niños que por falta de ropa no podían asistir a las escuelas “castellanas” que funcionaban en la subdelegación.

pobre de los pueblos disfrutaran con la autoridad de los subdelegados, siendo no menor el que les hace en que los poderosos (incluyense en ellos los alcaldes y regidores) no los opriman como antes lo executaban, porque les sirve de continencia la consideracion de que el subdelegado ha de salir al reparo y en uso de su autoridad, sin pedirla prestada a otra, corregir y castigar los excesos que se cometan a los infelices de que se pudiera referir algunos ejemplares”.<sup>55</sup>

En el asunto de la “policía”, los comisionados informaron que los subdelegados habían evitado la presencia de “vagos” y “ociosos” al dar ocupación a los que pretendían adoptar esta forma de vida.<sup>56</sup> Al menos, en el discurso la presencia de los subdelegados en los pueblos se revelaba como positiva. Sin embargo, el tipo de ayuda social que comenzaron a dispensar los subdelegados no rebasó los estrechos límites del apoyo temporal requerido en una contingencia como la escasez del maíz. El contexto en el que se suministraba el apoyo asistencial es relevante para entender que la pobreza rural era paliada sólo en condiciones extraordinarias que implicaban llenar necesidades primarias, como era comer para subsistir. Ningún informe señala algún tipo ayuda institucional de naturaleza permanente como la existencia de hospitales para atender dolencias cotidianas, o las visitas domiciliarias practicadas en algunas regiones rurales de España.<sup>57</sup>

Durante los dos primeros siglos de la vida colonial, las diversas medidas adoptadas

---

<sup>55</sup>Esta defensa de los subdelegados que hace Manuel Antolín forma parte del informe que envía a Carlos IV el 20 de junio de 1796. Véase el texto completo en, AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 1064, exp. 18.

<sup>56</sup>La vagancia no parece representar un problema en los pueblos yucatecos y los reportes sobre su control no pasan de simples menciones. Sólo en el informe de la visita a la subdelegación de la Costa se dice que se encontró cuatro “indios ociosos” que habían sido puestos a disposición de sus autoridades para mantenerlos ocupados.

<sup>57</sup>La ausencia de alguna ayuda en caso de enfermedad la destacaba el comisionado de Beneficios Altos. Ponía los ejemplos de los pagos incompletos que se hacían a los trabajadores enfermos y las dificultades de los indios para justificar alguna dolencia que les permitiera no pagar el tributo temporalmente. Su propuesta fue suplir con un documento firmado por el juez español la falta de médico en el campo para expedir un certificado por enfermedad.

para proteger a la población indígena coincidieron en algunas ocasiones con las puestas en práctica para apoyar a los pobres.<sup>58</sup> Esta ambivalencia, que suele presentarse en la condición jurídica de una y otros, se puede apreciar también en la política social ilustrada. El proyecto educativo borbón para “civilizar” a los indígenas incluyó a los pobres, siendo éste impulsado con la implantación de las intendencias en la Nueva España. En Yucatán, la extensión a los pueblos de las escuelas de primeras letras, el tipo de educación prevista para indios y pobres en el proyecto borbón, se llevó a cabo precisamente con la instalación de los subdelegados. Lucas de Gálvez, primer intendente de la región, dio los primeros pasos para la fundación de estas escuelas cuyo objetivo buscaba convertir esas poblaciones en individuos que compartieran los valores de la modernidad, como el trabajo y, la previsión, entre otros.<sup>59</sup>

La primera acción de Gálvez al respecto, fue la solicitud hecha en 1789 a sus subalternos para que informaran, entre otras cosas, de la existencia o de la ausencia de escuelas y maestros en las demarcaciones administradas por ellos.<sup>60</sup> Los informes de los subdelegados son bastante reveladores de las condiciones sociales y culturales preexistentes en las poblaciones yucatecas. Llama la atención la presencia de una población no indígena en los pueblos, la que parece estar bastante asimilada culturalmente a la comunidad indígena. Un indicador, mencionado con insistencia por los subdelegados, era que el idioma maya estaba extendido aún entre los “vecinos”, lo que significaba que la política de “extinguir el idioma regional”, como dijo uno de ellos, al referirse a la intención primordial de las escuelas, enfrentaba un obstáculo difícil de salvar.<sup>61</sup>

Las excepciones planteadas respecto de los pagos que debían realizar los padres de los alumnos de las escuelas parecen indicar una situación social no muy diferente de la población indígena y de los “vecinos” no indígenas. Los subdelegados informaron que, además de los

---

<sup>58</sup>Una síntesis de esta legislación puede encontrarse en Borah, 1985, pp. 90-96.

<sup>59</sup>Véase. Castillo, 2000, pp. 247-249.

<sup>60</sup>AGN, Historia, vol. 498, exp. 7, 1791.

<sup>61</sup>El subdelegado de Tihosuco usó esta expresión en su informe al intendente. AGN, Historia, vol 498, exp. 7, f. 119, 1791.

“indios pobres” que debían quedar exentos del pago referido, pues las cajas de comunidades se encargarían de su sostenimiento,<sup>62</sup> “los vecinos pobres” denominados “castas” tampoco tendrían dinero y también debían quedar exentos.<sup>63</sup> Así pues, la puesta en marcha de las escuelas dependía ante todo de la administración civil ya que su financiamiento corría por su cuenta. Este sería uno de los mayores obstáculos que enfrentaría una administración civil al intentar hacerse cargo de funciones que tradicionalmente habían sido las de la Iglesia. El intento secularizador de la educación que Gálvez impulsó con las escuelas castellanas encontraría en la insuficiencia de apoyos financieros el mayor problema.<sup>64</sup>

El papel asistencial asignado al subdelegado resultó fundamental -al menos así se planteaba- en los tiempos de crisis. Al igual que en el resto de la Nueva España, los habitantes de Yucatán enfrentaron durante la época colonial severas crisis agrícolas y sus graves secuelas.<sup>65</sup> Por ejemplo, la escasez de maíz experimentada en 1769 estuvo acompañada de

---

<sup>62</sup>Sobre la relación de las cajas de comunidad y las escuelas de primeras letras durante el gobierno de Gálvez, véase, Tanck, 1994b. La misma autora (1999) estudió esta relación para todos los pueblos de indios de la Nueva España (1750-1821).

<sup>63</sup>La propuesta del subdelegado de Sahcabchén era que los vecinos que no fueran “muy pobres” pagaran un real mensual, realmente poco para lo que, según él, recibirían “pues de ello resultan los beneficios de que con la buena educación dexen de criarse campestres, aprendan las buenas costumbres, y familiaridad con las gentes, la obligacion de christianos, y subordinacion de vida a los superiores de que en el día muchos carecen”. AGN, Historia, vol. 498, exp. 7, f. 106. En cambio, el subdelegado de Tihosuco dijo que “... por lo que respecta a los hijos de vevinos pobres, me parece debe ser a cargo de los maestros enseñarlos graciosamente haciendo constar a los que comandan los pueblos su verdadera insolvencia al tiempo de entrar en la escuela para que como tales sean recibidos, y enseñados en ellas”. *Ibidem*, f. 119v.

<sup>64</sup>Las escuelas “castellanas” encontraron también un obstáculo en la resistencia de la población rural, pues algunos vecinos se negaban a llevar a sus hijos a las escuelas. Esto dio motivo a algunas expresiones que revelan una percepción de la pobreza ya moderna, como la del subdelegado de Bolonchencauich: “por una parte son estos (vecinos) tan pobres por floxera u otros vicios, y por otros faltos de religion. por no pagar aquel estipendio separan a sus hijos de la escuela y los dejan en una grande ingnorancia”. AGN, Historia, vol. 498, exp. 7, f. 123. Yucatán no fue un caso excepcional al respecto; Tanck, 1999, pp. 338-341, documentó otros casos novohispanos.

<sup>65</sup>Florescano, 1986, ha demostrado en su trabajo sobre las crisis agrícolas novohispanas, los desajustes sociales que traían; escasez de grano, precios altos, hambrunas, emigraciones campo-ciudad, elevación de las tasas de criminalidad, vagancia y otros efectos, con lo que las

una estela de muerte, dolor y aumento de una población desvalida, según refieren algunas fuentes.<sup>66</sup> La respuesta indígena a la situación fue, como en ocasiones anteriores, la búsqueda de comestibles silvestres y tubérculos<sup>67</sup> que los alejaba de sus lugares de residencia. Muchos abandonaban sus pueblos con los consecuentes perjuicios en la matrícula de tributarios y aumento de cargas civiles y eclesiásticas para los que se quedaban.

Con la finalidad de prevenir las hambrunas del pasado, en 1790 el primer intendente de Yucatán, Lucas de Gálvez, mandó establecer pósitos<sup>68</sup> en las cabeceras de partido. Cada subdelegado tenía el encargo de asegurar el maíz suficiente para cualquier eventualidad. El

---

poblaciones indígena y mestiza resultaban ser las más afectadas. No obstante estar basada en referencias de segunda mano, es de utilidad la síntesis de Quezada, 1997, pp. 152-163, acerca de las causas y consecuencias de la falta de maíz en Yucatán en los dos primeros siglos de la colonia.

<sup>66</sup>Farriss, citando algunos testimonios de la época da un cuadro de los estragos de la hambruna de 1769-74: “En éstos se nos habla de cadáveres esparcidos a lo largo de los caminos, dejados a la intemperie para que se lo disputaran los zopilotes... algunos relataban que las madres, muertas de hambre, mataban a sus hijos y se los comían...”. A pesar de que la autora reconoce que estas fuentes no son de primera mano (por no provenir de los propios afectados sino de los funcionarios), reflejan el impacto social que dejó la que se considera la hambruna más terrible de la época colonial. Farriss, 1992, p. 298. Véase también, AGI, México, 3057.

<sup>67</sup>Estos alimentos se convirtieron en “pan del hambre”, según aparecen en los textos coloniales indígenas llamados “Chilam Balames”. Lo que revela cuan presentes estaban en la mentalidad colectiva maya las épocas de hambruna. Farriss, 1992, pp. 106-111. Los frutos silvestres fueron una vez más una alternativa en las crisis agrícolas de la primera mitad del siglo XIX para paliar la escasez de maíz. En 1804 el gobernador Benito Pérez mencionaba que la multitud “... ha tenido que mantenerse de frutas y raises...”. CAIHY, Manuscritos, Actas de Cabildo No. 11, 1º. de enero de 1804 al 10 de diciembre de 1805. 27 de julio de 1804. f. 46 v. Este recurso de supervivencia de la población indígena fue el mismo al que recurrieron muchas poblaciones rurales europeas en situaciones similares y al que Camporesi, 1999, ha denominado “El pan salvaje”.

<sup>68</sup>“El pósito fue una institución española, probablemente inspirada en el precedente de los montes frumentarios italianos, en los albores de la modernidad... Se configuró inicialmente, sobre todo como un instrumento de regulación de los abastecimientos frumentarios urbanos (pragmática de 1584), sometidos a los espasmos de la agricultura de tipo antiguo. Al tiempo que cumplía esta función reguladora de la demanda, mediante el préstamo de trigo a particulares para el consumo del pan, o por medio de la entrega masiva de grano a los panaderos del lugar para abaratar los precios del primer alimento, ejerció progresivamente con el tiempo una misión de crédito a la producción, ofreciendo en préstamo trigo y otros granos menores...”. *Enciclopedia de Historia de España*, 1991, Tomo V, *Diccionario temático*, p. 963.

caso de la subdelegación de la Sierra ilustra la dificultad de establecer los graneros. Por ejemplo, la población de Oxkutzcab se negó a contribuir a ello, por no confiar que pudiese recibir algún provecho de tal pósito.<sup>69</sup> En otros casos, el problema era que la población no podía proporcionar el grano: ese año de la orden de Gálvez, una escasez de maíz por sequía se presentó en algunas regiones de la intendencia. Este argumento apareció en la petición de varios vecinos del pueblo de Conkal para que el intendente Gálvez los relevara de participar en la fundación del pósito de su localidad: “Hace dos años que en aquel territorio hemos perdido nuestras milpas, por motivo de los muchos soles, y ser la montaña de naturaleza devil, como es publico y notorio... y no obstante esto y constandole a nuestro juez español la ynopia, nos presisa... a dos cargas de mays que se va a fundamentar... Suplicamos rendidamente a el piadosisimo pecho de V.S. se sirva diferimos el entrego de dhos mayses, prometiendo nosotros para la cosecha dar una carga cada uno para dho. Posito”.<sup>70</sup>

Los problemas para el establecimiento de los depósitos oficiales de maíz en las cabeceras no se resolvieron durante la administración de Gálvez. A su muerte, su sucesor O'Neill tuvo que dictar una ordenanza para seguir creándolos puesto que no había en todas las subdelegaciones, y además, los que existían no cumplían sus funciones.<sup>71</sup> El reglamento que emanó de esta preocupación contenía trece artículos, que en conjunto, se orientaban a organizar el funcionamiento del pósito. El aspecto más destacable era la contribución única de maíz que se establecía para todos los habitantes sin distinción de status social. La autoridad principal pretendía con ello solucionar las confusiones que existían respecto de la cantidad de

---

<sup>69</sup>Cuando el subdelegado Quintana quiso proveer el pósito del pueblo de Oxkutzcab, propició un altercado con los vecinos e indios que sólo terminó cuando se encerró a varios en la casa real. AGN, Civil, vol. 1454, exp. 7, fs. 48v y 49.

<sup>70</sup>Archivo General del Estado de Yucatán (en adelante AGEY), Colonial, Ayuntamientos, vol.1, exp. 2. Otra petición -la del pueblo de Baca- puede verse en el exp. 3, del mismo volumen.

<sup>71</sup>“Copia de la Ordenanza para el funcionamiento de los pósitos, arreglados por el Gobernador O'Neill en 1795 y aprobada por la Audiencia de México”. AGEY, Colonial, Bando y Ordenanzas, vol. 1, exp. 11.

grano con la que cada persona debía cooperar. Disposición que también revela el propósito de los Borbones de imponer la fiscalidad a todos.<sup>72</sup> Otro punto importante del reglamento fue la encomienda hecha a los subdelegados de convencer a la población del beneficio que les reportaría la existencia del pósito. El principal, sin duda, sería la atención a las urgencias sociales que se presentaban constantemente por falta de maíz. Los contribuyentes tendrían el derecho de obtener el grano a precios bajos en casos de crisis o de que se les restituyera su contribución en dinero cuando lo solicitaran. Ello revela que un incipiente crédito rural parece establecerse con estas bodegas rurales. Respecto de su administración, el pósito debía tener como responsable directo a una persona llamada “depositario” responsable de registrar las entradas y salidas de maíz, los precios de compra y de venta, entre otros asuntos. Las autoridades locales como los jueces españoles y las justicias indias debían vigilar su desempeño e informar al subdelegado, quien a su vez lo comunicaría al intendente para la evaluación final del funcionamiento del pósito. Las características que se han mencionado sobre los pósitos establecidos por O’Neill, indican que era una institución de carácter público y, aunque no se usa el adjetivo, sin duda se ajusta a su definición.<sup>73</sup>

La puesta en marcha de la citada ordenanza también le trajo a O’Neill algunos problemas con pueblos de la intendencia, puesto que sus vecinos interpretaron la contribución de maíz para el pósito como una exacción más. En 1796 supo por su comisionado en la Costa, que los indios de ese partido no querían entregar el grano porque lo consideraban un tributo más: “Punto menos interesante son los establecimientos de pósitos en los pueblos de la Costa, mas a pesar de tan soberana disposición han sido generales casi en todos ellos los clamores de los indios justicias y particulares sobre que se les releve de esta carga que juzgan penosa en el

---

<sup>72</sup>Con ello se hace referencia a la intención de los borbones de establecer ciertos lineamientos fiscales, culturales, a los que se pretendió ajustar a toda la población lo que indica una política racionalizadora moderna de la administración pública; aunque no se quiere decir que pretendían establecer precisamente un marco de igualdad jurídica al que sí aspirarían en cambio los liberales gaditanos.

<sup>73</sup>*Enciclopedia de Historia de España*, 1991, Tomo V, *Diccionario temático*, pp. 963-965.

errado concepto de ser tributo anual que se les imponen, cuyas nociones me empeñaron a disuadirles y hacerles patentes el beneficio ventajoso que a ellos y a su posteridad se les proporcionaba...”.<sup>74</sup> A pesar de ello, el intendente insistió en el establecimiento de los pósitos al recordarles a todos los subdelegados que ésta era una de sus funciones primordiales en cuanto se refería al mejoramiento de las condiciones de vida de quienes estaban a su cargo.<sup>75</sup>

### SOCORRO CIVIL EN LAS CRISIS MAICERAS

La manera como afrontaron las autoridades civiles en 1795 y 1804-1805, la escasez de maíz en la intendencia yucateca, reafirma la relevancia que comienza a adquirir la administración civil en el ámbito asistencial y permite analizar las ideas que mueven sus acciones.<sup>76</sup> Las razones que explican la escasez en 1795 no son claras. La posible causa fue una sequía que afectó las sementeras indígenas, como dijo el subdelegado de Lerma, en respuesta a la solicitud del intendente O'Neill de recaudar maíz para el pósito de la subdelegación: “Señor Capitan General... tome informes de todos los labradores de milpas de mais de cada pueblo sobre el estado actual de ellas... quienes me expresaron haverse promediado las cosechas a causa de los muchos soles que les sobrevinieron...”.<sup>77</sup> El caso es que la escasez se presentó y las autoridades tuvieron que tomar medidas al respecto para evitar “las fatales consecuencias” que de ella se derivaban.<sup>78</sup> Las respuestas de los subdelegados al intendente acerca de las

---

<sup>74</sup> AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 1064, exp. 18, f. 25.

<sup>75</sup> AGN, Archivo Histórico de Hacienda, vol. 1064, exp. 15.

<sup>76</sup> Se difiere aquí de la posición de Sacristán, 1994, Volumen II, p.192, acerca de la poca utilidad que puede tener analizar las medidas que toman los gobiernos coloniales en épocas extraordinarias por “sus criterios distintos de las épocas normales”. Las crisis agrícolas, la escasez de granos, tuvieron ciclos tan definidos y recurrentes, según plantea Florescano, 1986, pp. 41-67, que los tiempos normales no parecen ser diametralmente diferentes de los extraordinarios, sobre todo en los últimos decenios de la colonia. Además, es precisamente en estos contextos donde es posible “comprender mejor ciertos aspectos de la mentalidad de la sociedad afectada que no suelen manifestarse en el acontecer cotidiano e intrascendente” como bien dice Dorantes, 1991, pp. 93-94, cuando analiza el papel del ayuntamiento de la ciudad de Guadalajara frente a la gran crisis novohispana de 1785-1786.

<sup>77</sup> AGN, Intendencias, vol. 75, exp. 5.

<sup>78</sup> Los Cabildos de la ciudad de Campeche y la villa de Valladolid nombraron comisionados

reservas de maíz en los pósitos de sus jurisdicciones son del mismo tenor. Manifestaban la escasez del grano en estas bodegas, producto de las malas cosechas.<sup>79</sup> Por lo tanto, los indígenas además de no poder entregar su contribución para el pósito necesitaban el grano para subsistir.

Ante la imposibilidad de las justicias indias de recurrir a sus fondos comunitarios, la solución la plantearon los subdelegados y el protector de indios al proponer la compra de maíz con los fondos provenientes de las cajas de comunidad. Esta propuesta fue aceptada por la Junta Superior de Real Hacienda que, además, sugirió importar el maíz de la Luisiana -en Nueva Orleans, entre otros-. Con una visión económica a tono con la época y acorde con la urgencia del caso, los miembros de la junta proponían de esta manera la libertad comercial para traer el grano. Ellos plantearon dos opciones a los comerciantes: la primera era pagarles “... cada Barril de veinte y quatro almudes a cuatro pesos a los comerciantes, que lo quieran traer puesto en uno de los referidos destinos( Campeche o Sisal)”. Aunque tampoco se “...les impedirá que si quisiesen expenderlo, por si lo ejecuten a los precios que puedan con lo qual se logrará el precio equitativo de los quatro pesos Barril, que equivale a dos pesos la carga de dose almudes de esta provincia, quando segun lo que se experimenta actualmente deve creerse llegue hasta quatro, y cinco pesos u otro menor que aquel con la livertad de traerlo, que acarrea tras si la abundancia, y esta la varates...”.<sup>80</sup> Siguiendo los planteamientos de proyectistas como Jovellanos, los funcionarios reales estaban convencidos de que el “libre

---

para comprar maíz en las subdelegaciones donde las cosechas no se habían malogrado. El que eligió el ayuntamiento de la ciudad, solicitó al intendente la cooperación de los subdelegados del Camino Real y de la Sierra para transportar el grano al puerto. Por su parte, el comisionado de la villa pasó a Tizimín, Chancenote y Tihosuco para aprovisionar el pósito. AGN, Intendencias, vol. 75, exp. 5.

<sup>79</sup> Así lo comunicaron los subdelegados de Champotón, Bolonchencauich y La Costa. Además mencionaban el alza del precio; de tres reales que se vendía en tiempos normales, la carga de maíz comenzó a fluctuar entre seis, ocho, y doce reales. La falta del grano en el Camino Real se debía al traslado de su producción a otras regiones de la intendencia, y en especial a la ciudad de Campeche. AGN, Intendencias, vol. 75, exp. 5.

<sup>80</sup> AGN, Intendencias, vol. 75, exp. 5.

comercio de granos” era la mejor solución al problema recurrente de la falta de maíz. Esta libertad permitiría contar con el grano necesario en estos tiempos de escasez, evitando el alza de su precio y las consecuencias nefastas que esto acarrea.

La imposibilidad de obtener el maíz de Estados Unidos -se atribuyó a un “incendio” en la Luisiana- hizo que el intendente solicitara el permiso del virrey Branciforte para traerlo de Tuxpan y Tampico. Esta forma de solucionar el asunto es sin duda inédita en el caso yucateco.<sup>81</sup> Las antiguas restricciones comerciales fueron posiblemente un impedimento para que, en las emergencias de esta misma naturaleza, los anteriores gobernadores no hayan recurrido a la importación de maíz. Además, por primera vez bajo estas circunstancias, las autoridades indias de los pueblos dejaban de tener el papel preponderante para aliviar la urgencia alimentaria de la población rural. Sus fondos comunitarios habían entrado en la esfera de la fiscalización de la administración borbónica que decidía ahora la forma y el momento de utilizarlos.<sup>82</sup>

Las malas cosechas en el campo yucateco volvieron a presentarse diez años más tarde creando graves problemas y la carestía movió a los funcionarios del gobierno local a auxiliar a la población. A esta acción se unieron algunos particulares campechanos que ofrecieron al gobernador Benito Pérez (1800-1811) cantidades de arroz a precios “equitativos”, para sustituir momentaneamente la escasez de maíz: “Sor Capitan General con la actividad que exige la necesidad de socorrer lo interior de la provincia y aliviar en lo posible una miseria que arranca con tantos infelices haciendolos victimas de la hambre, hemos colectado quatrocientas sesenta y quatro arrobas veinte y un libras de arroz... siguiendo el exemplo de V.S. tomamos verdadero interés en contribuir pr. nuestra parte... la actividad del Gefe

---

<sup>81</sup>Un historiador menciona que en 1770 se trajo maíz y “probablemente trigo de Nueva Orleans” ante la escasez. Sin embargo, sus referencias no son muy claras al respecto. Véase, Patch, 1979, p. 21.

<sup>82</sup>El estudio de Tanck, 1994b, pp. 429-438, demuestra que una gran parte del dinero recolectado de las cajas de comunidad de los pueblos yucatecos se esfumó. Una de las causas está en los “préstamos” que se le hizo al rey, los que dejaron vacías las cajas unos años antes de la Independencia.

Superior de la provincia sino puede evitar los males, los alivia y disminuye con sus providencias, llenas de humanidad, y saviduria”.<sup>83</sup> Las ideas que respaldan el auxilio propuesto por estos particulares a la población rural, si bien están emparentadas con la caridad y por tanto con el concepto católico de la pobreza, se acercan a la filantropía, actitud secular de solidaridad con el semejante en el infortunio. Este término propio de la Ilustración no fue utilizado, aunque sí el de humanidad, y el significado que éste último adquiere en el contexto discursivo asistencial resulta ser muy similar al de filantropía.<sup>84</sup>

El arroz fue insuficiente para las necesidades del momento por lo que el gobernador yucateco despachó embarcaciones a Carolina del Sur para traer maíz, pues pensaba evitar “los horribles estragos” -léase hambrunas, despoblamiento, etcétera- producidos anteriormente. La llegada de la primera embarcación con 1600 “buseles” de maíz, lo llevaría a expresar un agradecimiento público que muestra que el sentido católico de la vida seguía inspirando al gobernador en estas circunstancias: “... el arrivo a Campe... de la Goleta Jesús María y José... la pronta llegada de otros más abundantes auxilios de la propia especie qe no tardaran en resivirse; y como estos se deven mas al Supremo Criador, sin cuya voluntad son superfluas las disposiciones humanas, me parece propio de nuestro cristiano reconocimiento dar a Dios publicas gracias por la llegada de la indicada embarcación...”.<sup>85</sup>

---

<sup>83</sup> AGN, Presidios y Cárcenes, vol. vol 18, exp. 7, f. 173.

<sup>84</sup> La actitud que adoptaron estos particulares ilustra bien el inicio de la sustitución de la caridad por la filantropía o la humanidad, según sea el caso, en el pensamiento ilustrado sobre la pobreza: “El concepto cristiano del hombre y sus actos, aunque siguió vigente en sus líneas maestras, fue cambiando paulatinamente de sentido; la caridad fue suplantada por la filantropía; aquélla se basaba en un precepto divino; ésta era una virtud natural que debía estar regida por la razón y dirigida por el bien común”. Domínguez, 1990, p. 30. Aquéllos no fueron los únicos que utilizaron el término “humanidad” al referirse a la ayuda que se debía proporcionar a la población necesitada de la intendencia. También los funcionarios borbónicos lo usaron con el mismo sentido.

<sup>85</sup> El gobernador invitó a los cabildos religioso y secular de la ciudad capital a participar en un oficio religioso en la iglesia catedral. AGN, Presidios y Cárcenes. vol. 1, exp. 7, fs. 181 y 182. En términos similares se expresó Pérez Valdelomar en una junta de cabildo para invitar al obispo a presidir el acto religioso: “Que siendo a Dios a quien se debe tantos beneficios, como ha logrado esta provincia, pues es el que mueve esta provincia y dirige los corazones, y

Halachó fue uno de los pueblos más azotados por la hambruna. Gran parte de su población había emigrado al “monte” dejando abandonadas sus casas y pertenencias. El cura del lugar decidió no cobrar las obvenciones atrasadas para que subsistieran los que se habían quedado y lograr que los emigrados regresaran al pueblo.<sup>86</sup> A esto se añadió la propuesta de las justicias indias que del fondo de comunidades se tomara dinero para pagar los tributos atrasados a causa de la “miseria” en la que habían quedado. El proceso para dirimir la cuestión de sí se utilizaba el dinero o no es una muestra de la “burocratización” que afectó el fondo comunitario. El intendente Benito Pérez solicitó los pareceres del protector de indios, de los encargados de las cajas reales y del auditor de guerra. Todos coincidieron en utilizar el dinero para el pago de los tributos del pueblo, aunque distinguieron el que se daba al rey del que se pagaba a los encomenderos.<sup>87</sup> La “benevolencia” española consistió en que sólo se tomaría el dinero comunitario para pagar el tributo que se daba al rey -la justificación de no exentar completamente del pago de tributos a los indios era la guerra que España estaba por afrontar-; en cambio con el pago a los encomenderos se determinó su pérdida, según una ley indiana.<sup>88</sup> La propuesta fue aceptada por el intendente Pérez quien la envió en enero de 1806 al virrey Iturrigaray; aprobada, previa consulta a las Juntas de Real Hacienda y de Propios.

Este mismo proceso se repitió con la propuesta hecha de comprar maíces de los fondos de comunidad. Desde la perspectiva del gobernador, esta alternativa no solucionaba el problema, pues los indios no podrían comprar el grano aún a precios bajos. Para tomar una decisión sobre el asunto, solicitó las opiniones del abogado de indios, del procurador síndico

---

acciones de los que mandan”. CAIHY, Actas de Cabildo, No. 10, 27 de julio de 1804, f. 46v.

<sup>86</sup>La situación llegó a ser tan crítica para los que se quedaron, según el sacerdote, que vendieron sus ropas para mantenerse: “... se vieron (motivados de la hambre) en la precición de desnudarse de ella. y venderla pa. ayudarse, y socorrerse...”. AGN, Tributos, vol. 1, exp. 5, f. 169.

<sup>87</sup>AGN, Tributos, vol.1, exp. 5, fs. 179-188.

<sup>88</sup>La ley en la que se basaban era la 22 del título 5, libro 6 que se refería a que no se pagaría al encomendero cuando el indio no “... cogiere pan pr. esterilidad o tempestad...”. AGN, Tributos, vol. 1. exp. 5. f. 182.

general y otros funcionarios. Todos coincidieron utilizar el dinero de las cajas comunitarias argumentando que el fin para el que se habían creado era para casos como el presente.<sup>89</sup> Los oficiales reales fueron incluso más prácticos en el asunto. Plantearon que por la situación de emergencia, se debía adoptar una solución inmediata y después comunicarla al rey. Con ello no hacían sino criticar de alguna forma la manera como la burocracia colonial resolvía tradicionalmente los asuntos.

Una cuestión resulta importante en este asunto; todos fueron de la opinión que se debía ayudar a la población rural por “humanidad”.<sup>90</sup> Esta palabra resultó recurrente en el discurso ilustrado de la época para manifestar una asistencia social que no derivaba sólo de un mandato divino sino del sentimiento de solidaridad que nace del ser humano hacia los más desfavorecidos.<sup>91</sup> Este es el principio mismo sobre el que se asienta la “filantropía” y el sistema de ayuda social que durante el siglo XIX se denominará “beneficencia pública”. Ninguna de estas dos últimas palabras las emplearon las autoridades locales pero el uso de la primera, indica la presencia en el medio de una actitud que empieza a alejarse de la caridad cristiana.

Los funcionarios borbónicos nos informan acerca de quienes ellos consideraban pobres y los criterios que utilizaban para definirlos como tales. Todos coincidieron en que los indios constituían la “clase” que más se veía afectada por la carestía. Al referirse a ellos utilizaron frases como, los “pobres de la intendencia”, “suma pobreza”, “pobres del

---

<sup>89</sup>Por ejemplo, el procurador síndico Anastacio Lara decía que “Los Yndios tienen el suyo de comunidades y destinado al socorro de sus necesidades... soy de opinión, que comprandose de cuenta del sobrante de cada pueblo la cantidad de Maiz, precisa para su socorro...”. Agustín Crespo, el protector de indios, se expresó en forma similar. AGN, Presidios y Cárceles, vol. 18, exp. 7, fs. 185 y 187.

<sup>90</sup>La ayuda al indio debía hacerse, al decir del protector de indios, por “... racionales y cristianas q.e la humanidad y conservación encarga su conservación...”. AGN, Presidios y Cárceles, vol. 18, exp. 7, f. 187.

<sup>91</sup>En 1804, ante una crisis de subsistencia en el señorío de Vizcaya, las autoridades civiles adoptaron la medida de no expulsar a los mendigos forasteros: “El fundamento de esta actitud hay que enmarcarlo dentro de una ética innovadora, pues se decía que la humanidad (sic) no permitía aplicar el rigor durante la carestía”. Gracia Cárcamo, 1989, p. 149.

evangelio”. Los oficiales de las cajas reales de Mérida, decían que “... en otros tiempos semejantes, y en cualesquiera de escasos de granos, no hay en la prov.a que pensar, sino en el Yndio: Este es propiam.e el hijo del evangelio, en la pobreza...”<sup>92</sup>

Estos términos aplicados al indio estaban acompañados de descripciones de sus condiciones materiales precarias -simples chozas como habitación, su casi total desnudez, entre otros- y, sobre todo, de una ausencia total del sentido de previsión. Esta carencia era, a juicio de los funcionarios locales, la razón de mayor peso para que fueran los más afectados. El indio sólo trabajaba en la agricultura para mantener a su familia sin preocuparse de dejar algo: “...nunca trata de guardar para mañana; y de aquí las consencuencias que tocamos: Generalmente ablando es Labrador, y en faltandole, un solo año, el fruto de sus campos, pereze: porque ni tiene repuestos, ni tiene otra industria, ni su casa, y menage contienen una alaja, qe. equibalga. a un recurso...”<sup>93</sup> Esta falta de previsión que hacía al indio responsable de su pobreza -que se puede encontrar en otras circunstancias-<sup>94</sup> es el antecedente de la actitud adoptada por los liberales mexicanos del siglo XIX ante la miseria de la población trabajadora

---

<sup>92</sup>AGN, Presidios y Cárceles, vol. 18, exp. 7, f. 189.

<sup>93</sup>AGN, Presidios y Cárceles, vol. 18, exp. 7, f. 189v. Claro, los funcionarios no decían nada de las exacciones civiles y religiosas que pesaban sobre la población indígena en el año y que hacía descuidar sus propias sementeras. Esta crítica comenzaría a hacerse en Yucatán con los escritos de los liberales yucatecos de la época del constitucionalismo gaditano.

<sup>94</sup>La percepción de la pobreza indígena en términos materiales y de su culpabilización consiguiente, que comienza a diferir de la visión protectora -tanto de la Corona como de la Iglesia- del indio miserable merecedor de caridad, se puede encontrar en otros momentos en la sociedad yucateca. En 1786 los fundadores del hospicio meridano se referían al indio en términos similares. AGEY, Colonial, Varios, vol. 1, exp. 1. El intendente Lucas de Gálvez al explicar la pobreza del indio yucateco en 1789 decía que “... no le estimula el aumento de su casa... no piensa en mirar por su posteridad: todos sus bienes se hallan inventariados en la nada...”. AGN, Subdelegados, vol. 35, exp. 8, fs. 48v y 49. Esto coincide con el planteamiento de Borah cuando dice que fue en el reformismo borbónico cuando comenzó el cambio de la visión paternalista acerca del indígena al ser incluido en la noción moderna de pobre. A pesar de que las actitudes protectoras que se adoptaron respecto al “indio” y el pobre en la legislación de los Austria en América eran similares, el estatuto jurídico del primero siempre fue diferente. Con el paso del tiempo “... y la formación de un gran organismo de pobres no indios. los dos grupos iban avanzando para formar un orden común inferior, proceso que aún no se había completado al término del régimen español”. Borah, 1985, pp. 263-264.

urbana –en especial la artesana- y rural como el campesinado libre. Una de las soluciones planteadas por las élites políticas fue que dicha población se habituara al ahorro.<sup>95</sup>

La caracterización como “pobre” que los funcionarios hicieron del indio yucateco se debe ante todo a su imposibilidad de llenar por sus medios una necesidad primaria como es la alimentación. Todos, sin excepción, mencionaban la urgencia de asistirlos con maíz o de lo contrario éstos “perecerían sin remedio”. Esto significa que la pobreza límite de la época estaría medida en tiempos críticos a partir de la posibilidad de sobrevivencia (de esta población) más que a la de obtener la subsistencia.<sup>96</sup>

Las sugerencias de los encargados de la administración local respecto de los destinatarios de la ayuda, demuestran que para resolver un problema antiguo como la escasez de maíz, se actuó con base en ideas tanto modernas como antiguas. La urgencia de asistir a la población indígena suscitó una mezcla de actitudes paternalistas y utilitarias. Respecto de las primeras los funcionarios plantearon el deber del rey como “padre de los vasallos” indios de “socorrerlos en su miseria”. Más allá estaba, sin embargo, el evitar que las cosechas del siguiente año también se perdieran y, con ello, que se dieran mayores dificultades.<sup>97</sup> Además existía la preocupación de no perder más tributos por las salidas de los pueblos de grandes números de indios.

Acordes con la idea de la época de establecer criterios para asistir la pobreza, los

---

<sup>95</sup>Esta idea de previsión permeó a un sector del artesanado en la ciudad de México -dueños de talleres- que a principios de la década del cuarenta del siglo XIX fundaron un “Fondo de Beneficencia”. Con él, se auxiliaría a los socios en diferentes contingencias -muerte, desamparo, enfermedad, entre otros- con el dinero recolectado de sus cuotas semanales. Pérez, 1996, pp. 217-222. Con la misma intención se fundó en la segunda mitad del siglo XIX la “Sociedad de auxilios mutuos”. Sobre sus orígenes, organización, objetivos y funcionamiento, véase, Illades, 1996, pp. 86-103. La expansión del mutualismo a los estados de la república se dió, al parecer, en el porfiriato. Al respecto, véase, González Navarro, 1985, pp. 124-130.

<sup>96</sup>Este planteamiento coincide con la relación que estableció Patch entre el aumento demográfico en la región y la escasez de granos a fines del siglo XVIII. Ésta tendría graves repercusiones en el nivel de vida de la población indígena y de los otros grupos sociales: “Parece que la gente en la segunda mitad del siglo XVIII vivía más cerca del nivel mínimo de la subsistencia de lo que había vivido anteriormente”. Patch, 1979, p. 20.

<sup>97</sup>AGN, Presidios y Cárceles, vol. 18, exp. 7, fs. 190, 192, 200, 201.

miembros de la junta local de Real Hacienda convinieron que sólo se distribuyera maíz gratuito a la población india que justificara su pobreza entendiendo por ella a “... las viudas absolutamente pobres, algun impedido, o de otra familia enteramente destituida de todo arbitrio...”.<sup>98</sup> La manera de demostrar esta condición fue con un certificado expedido por algun funcionario civil como el subdelegado, juez español o el protector de indios.<sup>99</sup> Vemos con ello que los funcionarios consideraban que en los pueblos vivían indios capaces de pagar el maíz al precio “equitativo” que se proponía y por lo tanto, no cabían en la categoría de pobres tales como habían sido definidos.<sup>100</sup>

Otra cuestión debía ser resuelta; los pueblos tenían también una población no india que con el término “vecinos” señalaba a la población española y mestiza asentada en ellos y que también requería ser auxiliada. ¿Se le debía ayudar (o no) con el maíz comprado con un fondo al cual no habían contribuido? Se decidió que quienes no pudieran pagar de “contado”, se les diese el grano con la condición de que devolvieran su costo. Para asegurar el reintegro, los vecinos debían poseer “solares y casa”, o de lo contrario, tenían que buscar un fiador que lo “garantizara”.<sup>101</sup> En primera instancia, la condición impuesta parece poco caritativa de parte de las autoridades, pero, era acorde con la idea ilustrada de la racionalización de la asistencia social. Los funcionarios pensaban que de no proceder de esta forma, sólo se fomentaría la ociosidad de los asistidos que no tendrían ninguna responsabilidad. Esta actitud fue también adoptada respecto del indio a quien se apoyaba; puesto que se recomendó vigilar su trabajo en las “sementeras” para evitar más problemas de este tipo en el futuro.<sup>102</sup> Lo que

---

<sup>98</sup> AGN, Presidios y Cárceles, vol. 18, exp. 7, f. 197.

<sup>99</sup> La utilización de algún mecanismo -padrones, listas, de pobres- para diferenciar quien debía ser objeto de ayuda y quien no, fue muy común en los gobiernos ilustrados. Era parte de la idea racionalizadora sobre la pobreza, que planteó los criterios calificadores ya mencionados en el apartado primero del capítulo. Véase también, Díez, 1992, pp. 107 y 108.

<sup>100</sup> Los oficiales de la Real Hacienda los definían como los indios “... notoriamente pudientes, que tienen algunos caballos, reces o colmenas...”. AGN, Presidios y Cárceles, vol. 18, exp. 7, f. 191.

<sup>101</sup> AGN, Presidios y Cárceles, vol. 18, exp. 7, f. 196v.

<sup>102</sup> AGN, Presidios y Cárceles, vol. 18, exp. 7, f. 196.

indica el sentir de las autoridades; la ociosidad y la falta de previsión en los pobres eran en algún sentido las responsables de su situación.

#### AYUDA PÚBLICA Y REPRESIÓN EN LA CIUDAD: REPARTO DE MAÍZ Y VAGOS

Las crisis agrícolas dejan también hambre y miseria en las ciudades. En éstas, además, suele encontrarse una población carente de recursos materiales que busca lo mínimo para subsistir. Para enfrentar estas situaciones de emergencia, las urbes adoptan estrategias que muchas veces involucran al campo, subordinándolo a sus necesidades.<sup>103</sup> Mérida como asiento administrativo de los poderes civiles y religiosos siempre contó con un pósito que sirvió de recurso en las diferentes crisis maiceras coloniales.<sup>104</sup> A fines del siglo XVIII su granero siempre tuvo el maíz suficiente para afrontar cualquier momento difícil. El cabildo meridano, a través del mayordomo del pósito, compraba las cargas de maíz necesarias a los indios (del interior) de la región que las trasladaban a la ciudad.<sup>105</sup> En otros casos, se establecían contratos con hacendados residentes en Mérida para completar las cargas. Siendo suficiente el maíz, la venta se hacía a precios moderados a la gente de escasos recursos de la ciudad. Esta función primordial del cabildo se mantuvo en las postrimerías de la época colonial.<sup>106</sup>

---

<sup>103</sup>La relación campo-ciudad que se estableció con la reorganización espacial que impusieron los españoles en América modeló intercambios de todo tipo; el campo destinó en muchos casos su producción al mercado urbano mientras que la ciudad se convertía en asiento administrativo de bienes y servicios con una producción fundamentalmente artesanal. Las crisis de subsistencia ilustran con bastante claridad el desequilibrio en esta dinámica, que muchas veces se inclinaba en favor de la ciudad. Florescano, 1986, pp. 68-75, demuestra con su estudio sobre las crisis agrarias de fines de la colonia en México, que sus efectos, que en principio parecen ser destructores para la ciudad, resultan ser finalmente más devastadores en el campo. Una causa puede ser la ausencia de una red asistencial –pósitos, hospitales-, y en la política alimenticia que favorecía a la ciudad al vaciar las reservas rurales para alimentar a la población urbana necesitada.

<sup>104</sup>Una función del cabildo meridano desde el siglo XVI fue establecer el granero en la ciudad y vigilar que se mantuviera con suficiente maíz para solucionar una posible escasez. Patch, 1978, p. 227.

<sup>105</sup>Patch, 1978, pp. 234-236.

<sup>106</sup>Uno de los asuntos recurrentes en las discusiones del cabildo de la ciudad de Mérida a fines de la época colonial fue el pósito de la ciudad. El análisis de las sesiones de trabajo de la

Durante toda la primera década del siglo XIX, la escasez del grano fue una constante y sus consecuencias fueron paliadas de diversas maneras.<sup>107</sup> Como en otras ocasiones, el primer paso fue aprovisionar de maíz la ciudad capital. Las autoridades civiles -cabildo e intendente- organizaban la compra del grano en las subdelegaciones del Camino Real y la Sierra, las mayores productoras de maíz en la intendencia. Agotadas las reservas rurales, el siguiente paso era traerlo de otras partes de la Nueva España o de los Estados Unidos. En 1804 se recurrió a Veracruz, Nueva Orleans (entonces francesa) y a los puertos norteamericanos de Baltimore y Charleston.<sup>108</sup> Realizada la importación, se pasaba a la fase final, la repartición del grano tanto en la ciudad como en las cabeceras de las subdelegaciones. La forma como en Mérida se organizó la repartición del maíz en 1804, indica que a las autoridades locales no les era ajeno el criterio clasificador de la pobreza tal y como se manifestaba en el pensamiento ilustrado.

La idea de racionalizar la ayuda social obtenida a partir de la limosna fue aplicada por los funcionarios municipales en la distribución del grano. Algunos miembros del cabildo emeritense sugerían que se hicieran padrones en los barrios de la ciudad para determinar a quiénes se les vendería el grano a precios baratos, pues "... no hallaban otro mas sensillo mas equitativo, ni menos expuesto a equibocacion que un exacto padron, y por el una lista de cada barrio firmada con conocimiento de los señores comisionados del cura y cabo del mismo barrio". Al tener el gobernador conocimiento de la propuesta la consideró adecuada argumentando que así se evitaría que el maíz llegara a manos de gente supuestamente pobre,

---

corporación puede confirmarlo teóricamente, indicando además, la "normalidad" de una situación irregular tal cual es la escasez de grano durante esos años.

<sup>107</sup>Pérez-Mallaina, 1978, pp. 20, 138 y 139.

<sup>108</sup>Patch, 1979, pp. 20 y 21. En 1807 el intendente Pérez recurrió nuevamente a Veracruz y Nueva Orleans que para entonces era ya norteamericana. La razón estaba en la imposibilidad de traer el grano de la Sierra por la epidemia que había matado a las mulas que lo transportaban. CAIH, Manuscritos, caja VII, No. 9. "Acuerdos del M.Y. Ayuntamiento desde el 1º. de enero de 1806 hasta el 29 de diciembre de 1807", 15 de junio de 1807. Pérez-Mallaina, 1978, pp. 46 y 47.

pero que según el funcionario, eran “vagos y ociosos”.<sup>109</sup> Ordenó además que en los padrones se registrara a los “pobres vergonzantes”<sup>110</sup> para expedirles una boleta que les permitiera recoger el maíz en forma privada.

Estas iniciativas del cabildo y del intendente combinan actitudes tradicionales y nuevas frente a la miseria; por un lado encontramos la actitud cristiana de asistir la pobreza mediante una institución también tradicional como el pósito y por el otro, está la novedad en la manera como se hace la repartición del maíz con la propuesta de crear un padrón de pobres que permitiera distinguir la “verdadera pobreza” de la que era producto del “ocio y la vagancia”. Las autoridades claramente manifestaban esta faceta del pensamiento ilustrado que establecía una diferencia entre la pobreza originada por circunstancias ajenas, y la que era producto de una vida “ociosa y mal entretenida”.

El cambio de perspectiva ante la indigencia de la época, no significó la desaparición de la visión tradicional que también se mantuvo en parte, como se ha visto, en el análisis de situaciones similares en el campo. La organización de la venta del maíz en Mérida, en estos años de escasez, se hizo según formas tradicionales que recuerdan el viejo modelo paternalista que aún se usaba en el siglo XVIII en Inglaterra con la venta de pan en situaciones parecidas, Thompson lo describe de esta forma: “Era el modelo que, muy frecuentemente, informaba las acciones del gobierno en tiempos de emergencia hasta los años setenta; y al cual muchos

---

<sup>109</sup>Pérez Valdelomar instaba al cabildo meridano para que tuviera la precaución de “...alejar y no permitir acercarse a aquellos parajes, a tanto sangano los que se agolpan solo con el objeto de dibertir su ociosidad y de cometer maldades, que las ventas serian tranquilas, y tendria la agradable satisfacción de socorrerse a la verdadera necesidad...”. CAIH, Manuscritos, Actas de Cabildo, No. 11, 1º. de enero de 1804 al 10 de diciembre de 1805, 10 de abril de 1804.

<sup>110</sup>El término “vergonzante” en la Nueva España se aplicó a la población pobre de origen español que recibía ayuda de manera privada. Era de alguna forma un mecanismo que evitaba el deterioro de la imagen del español como grupo dominante. En el siglo XIX dicho vocablo comenzó a ser sustituido por el de “pobre de solemnidad”. Benito Pérez lo usó en 1807 cuando la escasez de maíz se volvió a presentar y las medidas empleadas fueron las mismas que las usadas en 1804, tal como lo recomendó el gobernador: las papeletas, los padrones y listas de pobres de ese año. CAIH, Manuscritos, Caja VII, No. 10. “Acuerdos del muy ilustre ayuntamiento, 1807”, 15 de junio de 1807.

magistrados locales siguieron apelando... los mercados tenían que estar controlados; no se podían hacer ventas antes de horas determinadas, que se anunciarían a toque de campana; los pobres deberían tener la oportunidad de comprar ellos primero grano, harina de flor o harina... cuando sus necesidades estaban cubiertas, había de sonar una segunda campana, y los comerciantes al por mayor (con la oportuna licencia) podían hacer sus compras”.<sup>111</sup> De la misma manera, el intendente Benito Pérez y el cabildo meridano, establecieron horarios para la compra del grano. Primero lo haría la población acreditada como pobre y a un precio accesible<sup>112</sup> para evitar que las personas conocidas como “plazeras”, lo obtuvieran al mismo precio y después revenderlo. Éstas tendrían oportunidad de comprarlo a otros precios en las horas siguientes.<sup>113</sup> Obviamente, los funcionarios locales estaban aplicando una idea tradicional del mercado, y al controlar la venta del maíz proveniente del pósito, protegían al consumidor necesitado de posibles abusos por parte de los revendedores.<sup>114</sup> Éstos, en contextos de crisis eran considerados como agentes económicos, sino dañinos, al menos poco

---

<sup>111</sup>Thompson, 1979, p. 71.

<sup>112</sup>Los miembros del cabildo meridano utilizaron las palabras “equitativo” y “cómodo”, términos muy parecidos en su contenido a la expresión “precio justo” que en Inglaterra usaron las autoridades civiles en el siglo XVIII en la regulación de los precios del pan vendido a los pobres. Era el reconocimiento del derecho que asistía a los indigentes de ser socorridos y que se asentaba en las antiguas “leyes de pobres” y el derecho consuetudinario. Thompson, 1979, pp. 100-108. Ejemplos de la aplicación del modelo paternalista en Francia en el mismo siglo pueden verse en, Hufton, 1990, y Tilly, 1990. En el caso novohispano, se sabe que durante la crisis agrícola de 1785-1786 el Ayuntamiento tapatío tomó medidas similares para que los pobres consiguieran el maíz al “precio justo”. Dorantes, 1991, p. 102, lo que significa que el modelo paternalista era bien conocido por las autoridades municipales.

<sup>113</sup>Con la misma intención, el Ayuntamiento controló la venta de otros productos. En el arancel de abastos públicos de 1802 se fijó el precio de venta de las gallinas de “Castilla”, pollos, huevos, etcétera. En él se estableció horarios de venta para evitar “la arbitrariedad de venteros y regatones...”. Éstos sólo podrían vender a partir de las doce del día. CAIHY, Manuscritos, Caja VII, No. 7. “Acuerdos del M. Y. Ayuntamiento desde el 1º. de enero hasta 24 de diciembre del año arriba expresado”, 27 de abril de 1802.

<sup>114</sup>En 1804, la protección del consumidor incluyó la vigilancia de la venta de pozole, pan y masa en la plaza de la ciudad. El cabildo meridano nombró un representante para organizar la elaboración de estos productos con el maíz vendido del pósito a veinte personas. CAIHY, Actas de Cabildo No. 11, 1º. de enero de 1804 al 10 de diciembre de 1805, 24 de abril de 1804. f. 26.v.

apreciados, lo que indica la presencia de una mentalidad no capitalista a principios del siglo XIX en Yucatán.

La migración del campo a la ciudad ha sido una de las consecuencias de las crisis agrícolas que azotaron las economías europeas de Antiguo Régimen. Las transformaciones económicas en el siglo XVI -la expansión de la propiedad privada en el campo que dejaba cada vez menos campesinos provistos de tierras, entre otras- incrementó el flujo migratorio.<sup>115</sup> Como lo ha demostrado Florescano, las crisis maiceras de fines de la época colonial en la Nueva España no parecen ser muy diferentes en sus causas y consecuencias. La presencia de una población flotante, mucha de ella migrante, fue cada vez más común en el paisaje urbano de las grandes ciudades novohispanas.<sup>116</sup> Mérida, a pesar de ser una ciudad pequeña no fue la excepción y durante la escasez de granos de 1804-1805, el fenómeno no pasó desapercibido. Para los oficiales de la Real Hacienda, la población rural se había acogido en la ciudad en busca de subsistencia: “En el día, es cierto que piden muchas limosnas, pero no son de la ciudad: son las micerales indias, cargadas de hijos, que internados sus maridos, a traerles que comer de otros partidos, viendo que no buelben, se hechan sobre la posibilidad nuestra...”. La ciudad daba la oportunidad de sobrevivir; como se ha visto, se podía contar con la ayuda de las autoridades, y además, con la de los particulares como lo consignaron los mismos ministros: “¡Que espectáculo tan digno de la humanidad, ver esos portales del palacio... a las dose del día, proveiendo los alimentos calientes, a tantas madres, frias de necesidad, con seis y ochos hijos desnudos! ¡Esas casas del Sor Coronel, Don Ignacio Peón; Don Juan Estevan de

---

<sup>115</sup>Geremek, 1989, pp. 61-83.

<sup>116</sup>Van Young, mostró en su trabajo sobre los cambios económicos y sociales que prepararon las condiciones del movimiento de independencia, el impacto de la expansión de las haciendas agrícolas ganaderas sobre las tierras comunales: la salida de una población que se acogió en la ciudad como un recurso para subsistir. La imposibilidad de la ciudad de dar empleo a los migrantes, los convirtió en una población flotante y un caldo de cultivo para todo tipo de tensiones sociales. Van Young, 1992. Véase en especial el capítulo “Los ricos se vuelven más ricos y los pobres más pobres: salarios reales y estándares populares de vida a fines de la colonia”.

Quijano, y otras a quienes cabran las bendiciones de Dios, y de los hombres!. Bengan pues. los que no tengan, que seran socorridos”.<sup>117</sup> La presencia de las dos actitudes ante la pobreza - la religiosa y la secular- en el discurso de los funcionarios reales es evidente. No se presta ayuda sólo por mandato divino sino también por solidaridad con el pobre. Por las situaciones analizadas, parece ser características propias de las autoridades civiles locales de finales de la colonia, el combinar términos y conceptos de la ilustración, como humanidad, con los que emanan de la esfera de la caridad cristiana, como limosna. Este discurso mixto es el que parece efectivamente guiar la asistencia borbónica.

Entre las acciones administrativas de “policía y buen gobierno” llevadas a cabo por el gobernador Pérez Valdelomar, está la política de perseguir la vagancia. La idea que parece predominar en esta política es la de que la vagancia resulta ser una pobreza negativa en términos morales y económicos, visión que compartían tanto la concepción civil como la católica ilustrada.<sup>118</sup> Durante las administraciones borbónicas locales que antecedieron a la de Benito Pérez, la vagancia no parece representar un verdadero problema. Durante el gobierno de Gálvez, no encontramos nada concreto al respecto. Su sucesor en el cargo, Arturo O'Neill, la menciona indirectamente en 1796 en los informes de los comisionados en las subdelegaciones, pero aún no se toma ninguna providencia al respecto.

La primera disposición local sobre la vagancia fue la de Pérez Valdelomar en 1800. En efecto, una de sus primeras actividades como gobernador fue expedir un bando que manifestaba su preocupación por la existencia de gran cantidad de “vagos, ociosos y malentretenidos” en la ciudad capital y en la provincia en general. Para evitar que el problema siguiera creciendo, mandaba que todos los reputados como tales consiguieran un “trabajo u

---

<sup>117</sup>AGN, Presidios y Cárceles, vol. 18, exp. 7, f. 192v.

<sup>118</sup>Varios autores demostraron la influencia de la Ilustración en diversos escritos elaborados por la jerarquía eclesiástica de los obispados de Guadalajara y Michoacán. Por ejemplo, la percepción de la vagancia como perjudicial al orden moral y económico, se trasluce en sus propuestas de hacer trabajar a los “ociosos” de sus jurisdicciones religiosas. Connaughton, 1992, pp. 71-80. Jaramillo, 1996, pp. 48, 58-66.

oficio honesto” en el término de un mes.<sup>119</sup> Además, encargaba a los alcaldes de barrio que elaboraran listas de vagos de sus respectivas demarcaciones, que los estudiantes del seminario consiguieran un certificado de estudio del rector y que las personas que alojaran en sus casas a un desconocido lo notificaran por escrito a las autoridades. El decreto no especificaba a quiénes se consideraba vagos. Sin embargo, la constancia de una actividad lícita que se solicitó de diferentes personas manifiesta que la condición de vago estaba ligada al trabajo, tanto de los que no ejercían ninguno, o de los que a pesar de tener alguna ocupación, no eran considerados como productivos, caso de los estudiantes.<sup>120</sup>

Un segundo bando de Pérez Valdelomar reforzó su propósito de perseguir la vagancia en la provincia. Quería asegurarse de que se cumpliera su mandato mediante las listas de dependientes solicitadas a los dueños de tiendas y otros establecimientos comerciales. Las personas que ejercieran su oficio sin maestro debían notificar esta situación a las autoridades y proporcionar su “estado”, calle, y casa donde vivían.<sup>121</sup> El gobernador encomendó a las autoridades militares encargarse de quienes no habían cumplido con el bando anterior y que verificaran sus posibilidades de convertirse en reemplazos en los cuerpos militares asentados en la intendencia. A pesar de no saber si realmente se aplicó el bando, es pertinente preguntarse ¿Cuáles eran las causas del incremento repentino de la vagancia consignado por el gobernador y a las que parecen no haberles dado importancia sus antecesores? Dos

---

<sup>119</sup>“Bando del gobernador Pérez Valdelomar, señalando plazo para que los habitantes de la provincia acrediten tener un oficio u ocupación honesta”. AGEY, Colonial, Bandos y Ordenanzas, vol. 1, exp. 2, 25 de noviembre de 1800.

<sup>120</sup>El trabajo como principio que define la vagancia tiene un origen no ilustrado; en el siglo XVI, ya se utilizaba este criterio, en el caso novohispano lo ha demostrado Martín, 1957. En el pensamiento ilustrado se imprime a la concepción de la vagancia el rasgo de productividad del trabajo: además, incluyó a una población no necesariamente pobre y según las leyes, perdía el tiempo en cafés, tabernas, etcétera. El bando de Pérez Valdelomar está elaborado con criterios muy similares a los que se plantearon en las legislaciones española y novohispana al definir la vagancia en el siglo XVIII. Sobre las leyes de vagos de esta última región véase, Arrom, 1988, pp. 72, 73, 76-78.

<sup>121</sup>“Bando del gobernador Pérez Valdelomar, indicando recursos a los habitantes para cumplimentar lo ordenado sobre ocupaciones y oficios”. AGEY, Colonial, Bandos y Ordenanzas, vol. 1, exp. 3, 17 de diciembre de 1800.

explicaciones pueden proponerse: según la de tipo económica la vagancia aumentó, más que nada en la ciudad, como consecuencia de las continuas pérdidas de las cosechas maiceras en los últimos decenios a 1800, que hizo emigrar a la población rural a Mérida.<sup>122</sup> Según la otra, de naturaleza política, la disposición sobre vagos pudo haber estado motivada por la voluntad de prevenir “los males” de la vagancia, común a muchos funcionarios borbónicos que dictaron medidas semejantes.<sup>123</sup> Entonces, más que una razón económica, que no se excluye, el aparente aumento de la vagancia estaría relacionado con la reorganización del ramo de “policía” que el gobernador Benito Pérez llevó a cabo durante su gestión.

Pero la presencia de “vagos” en la ciudad no parece haber disminuido con los bandos emitidos al iniciar su administración, pues algunos años después (en 1808) Pérez encomendó al ayuntamiento meridano la tarea de perseguir a los “ociosos” por el peligro que entrañaban. La idea de la vagancia como origen de mayores males, apareció en su preocupación por el incremento de la criminalidad urbana la que atribuía a la presencia de gente “sin oficio ni beneficio”.<sup>124</sup> El gobernador ordenó también al comandante militar llevar a cabo la leva de vagos que sustituyeran las bajas militares. De esta forma, el funcionario pensaba erradicar un problema creciente en la ciudad.<sup>125</sup>

---

<sup>122</sup>Como se verá más adelante, la presencia de gran cantidad de “mendigos y vagos” en Mérida por la crisis agrícola de 1769-1774, fue una de las razones que en 1786 daban quienes pretendían fundar un hospicio. AGEY, Colonial, Varios, vol 1, exp. 1. Un testimonio de la presencia de migrantes en la ciudad a principios del siglo XIX puede verse en la cita 117. También el gobernador Benito Pérez da cuenta de una población foránea en Mérida durante la carestía de 1803-1804 al mencionar el desinterés de la población pobre para permanecer en el hospicio de la ciudad. “Testimonio del expediente formado en virtud de Rl. Cedula sre. que se proponga se proponga otro arvitrio para la subsistencia del Hospicio de Pobres en la ciudad de Merida de Yucatan. AGI, México, 3104, 1806.

<sup>123</sup>Gracia Cárcamo. 1989, pp. 142 y 156.

<sup>124</sup>CAIHY, Manuscritos, caja VII No. 13. “Cuaderno copiadador del capitán general don Benito Pérez Valdelomar al ayuntamiento de esta capital”. Mérida, 1º. de mayo de 1808.

<sup>125</sup>Las levas para perseguir a los “vagos” se llevaron a cabo también en la ciudad y puerto de Campeche. Su destino fue el mismo: el servicio de las armas. CAIHY, Manuscritos, Caja VII, No. 14. “Cuaderno copiadador del gobierno del capitan general Perez Valdelomar, Ayuntamiento de Campeche”, 19 de febrero de 1808, f. 6.v.

Junto a estas resoluciones de orden público, Pérez Valdelomar dispuso actualizar la traza urbana de Mérida -la primera se había efectuado en 1781- y por primera vez la de Campeche en 1809-1810. De acuerdo con la racionalización urbana borbónica, la ciudad capital se organizó en cuarteles. Los cuatro centrales rodeaban la plaza mayor y albergaban a la población española y criolla. Los seis restantes eran periféricos y contenían a la población indígena, mestiza, y mulata.<sup>126</sup> Junto con los cuarteles, se elaboró una nomenclatura que permitiría un mejor manejo del espacio y control de la población.<sup>127</sup> Todo ello revela la continuidad del proyecto borbónico en la región y muestra a Benito Pérez como el gobernador que llevó a cabo acciones de “policía y buen gobierno” respecto de la asistencia de los pobres, y que adoptó las primeras medidas para controlar la mendicidad y la vagancia en la ciudad capital.<sup>128</sup> Una política de control social que sería continuada por las autoridades civiles de la época gaditana y de las primeras décadas del periodo independiente, con características particulares que respondieron al contexto político imperante como veremos más adelante.

#### EL PROYECTO CORRECCIONAL: EL HOSPICIO MERIDANO

La ciudad borbónica se convirtió en el espacio de experimentación de las ideas ilustradas respecto de la pobreza. Fue en ella donde se fundaron instituciones de asistencia como casas de expósitos, misericordia y hospicios en la segunda mitad del siglo XVIII. De todo el

---

<sup>126</sup>La traza borbónica respetó la división y delimitación original de la ciudad: “Se mantiene la parte central como asiento de españoles y criollos, clase dominante, así como en su periferia a los poblados indígenas, de esclavos, sirvientes, artesanos y agricultores”. Espadas, 1993, p. 55.

<sup>127</sup>En Mérida y Campeche no parecen haberse establecido los “alcaldes de cuartel” -cuyas funciones policiales incluyeron la vigilancia de que no hubiera “vagos” en sus demarcaciones- que existieron en las grandes ciudades borbónicas del tipo Madrid y México. Para esta última véase, Nacif, 1994, Volumen II, pp. 9-32.

<sup>128</sup>Las medidas adoptadas por Pérez Valdelomar para perseguir la vagancia parecen al final haber dado resultado. Él así lo comunicó en el último informe sobre su administración que envió a la Real Audiencia: “La continua vigilancia de las patrullas, de día y noche, y el arreglo de tiendas de pulpería, ha casi extinguido, en mucha parte, la excesiva embriaguez que se notaba, los robos casi se desconocen por la vigilante solicitud y aprehensión de sus cómplices”. AGN, Civil, vol. 1628, citado en Rubio Mañé, 1946, p. 336.

territorio novohispano, sólo en tres ciudades más parece haber existido instituciones con características similares en su funcionamiento al hospicio de Yucatán. El primero fue creado en 1774 en la ciudad de México bajo el patrocinio inicial del chantre de la catedral metropolitana Fernando Ortiz.<sup>129</sup> En Guadalajara, el obispo Ruiz de Cabañas fue su promotor aprovechando un legado testamentario de 1767 para los pobres.<sup>130</sup> Un tercero del que se tiene noticia se proyectó en la ciudad portuaria de Veracruz. José María Quiroz, un rico comerciante y miembro del ayuntamiento de esa ciudad, promovió en 1804 la fundación de la “casa de misericordia” para alojar a los “verdaderos pobres”.<sup>131</sup>

Igual que en la instauración de los hospicios de México y Guadalajara, en el de Mérida la iniciativa eclesiástica fue decisiva. En efecto, los promotores del proyectado hospicio en la capital de la intendencia fueron los señores Brunet padre e hijo, este último chantre de la catedral de Mérida.<sup>132</sup> En la solicitud de permiso que enviaron al rey a principios de 1786, manifestaban la “utilidad” de abrir un hospicio en Mérida, justificándolo por la gran cantidad de pobres y mendigos que la habitaban debido a la crisis agrícola de 1770: “Deceosos de corresponder de algun modo a el altísimo, y a Vtra Católica Magestad, los especiales honores

---

<sup>129</sup>El hospicio formó parte de un amplio proyecto en la ciudad para acabar con la pobreza como menciona Arrom: “la Real Casa de Hospicio de Pobres Mendigos se fundó en 1774 como parte de un ambicioso pero descarriado experimento para eliminar la pobreza. Este plan incluía la fundación casi simultánea de la Casa de Cuna para niños expósitos y del Monte de Piedad...”. Arrom, 1996a, p.120.

<sup>130</sup>Comenzó a funcionar en la primera década del siglo XIX aunque con dificultades económicas por el inicio de la guerra de independencia en 1810. López-Portillo, 1971, p. 29.

<sup>131</sup>En el informe sobre la creación de la institución que Quiroz envió al obispo de Puebla, comentaba varios aspectos de su funcionamiento: era necesario formar una junta que se encargara de la reglamentación, dirección y asuntos económicos de la casa. También enfatizó que los asistidos se mantuvieran ocupados de acuerdo a “su disposición y fuerzas”; como en los otros hospicios, en la casa de misericordia también se dispuso que se hilara algodón. Cruz Velázquez, 1996, pp. 84-85.

<sup>132</sup>Molina Solís, 1951, p. 308. Como se puede apreciar, el hospicio novohispano siguió en cuanto a su fundación un camino no tan diferente a las instituciones religiosas de antaño dedicadas a la asistencia. Las donaciones testamentarias de particulares a los pobres o de la jeraquía católica secular (obispo y miembros del cabildo catedralicio) motivaron en primera instancia su erección.

y beneficios conque liberalmente nos han favorecido... y amantes del bien publico, y de la comun utilidad de esta Republica, hemos proyectado... un Hospicio donde se recojan los muchisimos pòbres mendigos, que ha todas horas del día, y la noche andan vagueando en solicitud de un socorro... por la suma escaces, y pobreza a que han quedado reducidos despues de la hambre padecida en esta provincia el año pasado de setenta...”<sup>133</sup> Es interesante resaltar el que los Brunet no se refiriesen a la gran crisis agrícola que azotaba buena parte del territorio novohispano -el centro y occidente especialmente- en el año en que iniciaron las diligencias para la fundación sino a una de tipo local. Esto indica, que la de 1785-1786 no parece haber afectado a la región yucateca y que ésta estaba sometida a sus propios ritmos críticos económicos.<sup>134</sup>

Los Brunet ofrecían para el hospicio proyectado la cantidad de 20,000 pesos como capital que se entregaría a su muerte a los encargados de la institución. Mientras tanto, anualmente aportarían 1000 pesos para la manutención de los pobres que la institución aceptara.<sup>135</sup> Este fue el fondo económico básico para el funcionamiento del hospicio, como se

---

<sup>133</sup> AGEY, Colonial, Varios, vol. 1, exp. 1.

<sup>134</sup> La gran crisis de 1785-1786 fue paliada por autoridades civiles y religiosas con acciones orientadas a proporcionar trabajo a pobres y vagos, así lo hizo el virrey conde de Gálvez en la construcción del desagüe de Huehuetoca. Además dictó el bando del 10 de abril de 1786 para recoger a los mendigos y recluirlos en el hospicio de la ciudad. Florescano, 1986, pp. 81-83 y 1981, pp. 45-55. En la diócesis de Michoacán, el obispo Antonio de San Miguel y su colaborador el deán José Pérez Calama promovieron un plan excepcional de mejoramiento de la agricultura regional que reflejaba sus lecturas ilustradas como las memorias de la Sociedad Económica de Madrid. Jaramillo, 1996, pp. 45-66. Sólo en Guanajuato y Guadalajara se fundaron un hospicio y un hospital respectivamente, para asistir a la gran masa de indigentes provenientes del campo, instituciones que desaparecieron una vez que pasaron los momentos más severos de la emergencia. Sobre el hospicio de Guanajuato, véase, *La Gaceta de México*, 1786-1787, Tomo II, pp. 14, 122, 123. En Cook, Tomo I, 1992, pp. 355-363, acerca del hospital de enfermos pobres de Guadalajara.

<sup>135</sup> El ofrecimiento de los Brunet se legalizó con una “obligación a favor del hospicio” que rezaba: “Siendo cierto y sabedores de lo que en este caso nos conviene hacer otorgamos que nos obligamos a dar y pagar y que daremos y pagaremos llanamente y sin pleyto alguno un mil pesos cada uno pr. mitad. y a razon de quinientos anualmente y a dejar del mismo modo parcial, veinte mil. despues de nuestros dias pa. que impuestos a satisfacer del señor VicePatrono Real y de la Junta de Hospicio que ha de formarse...”. Archivo Notarial del Estado de Yucatán (en adelante ANEY), Protocolos Notariales, Libro 45 (1791-1792), f. 200,

verá.

Los objetivos que perseguía la institución eran, al decir de los fundadores, asistir a los “verdaderos pobres” de la provincia y desterrar la mendicidad y vagancia de quienes como “falsos pobres” les quitaban la limosna a los que realmente la necesitaban: “Solo por medio de un Hospicio (Señor) pueden remediarse cumplidamente las necesidades de los infelices mendigos, cortarse de raíz la vagamundería (seminario de innumerables vicios, y males) y lograrse ver bien empleadas las limosnas de los piadosos, y que no sirvan tal vez de fomento de criminalidades por lo comun inaveriguables...”.<sup>136</sup> Estas palabras expresan de manera clara cómo las ideas ilustradas sobre la pobreza eran compartidas por los fundadores, personajes relacionados directamente con la jerarquía eclesiástica local por el cargo que ejercía Faustino Brunet en el cabildo catedralicio. Compartían igualmente la idea del trabajo como un valor que se debía inculcar a los futuros hospiciados, pues planteaban crear talleres artesanales al interior del hospicio como una forma de mantenerlos ocupados y volverlos “útiles”.<sup>137</sup>

En enero de 1787 el rey respondió afirmativamente y otorgó el edificio de San Javier, antigua propiedad de los jesuitas expulsados, como lo habían solicitado los Brunet para establecer el hospicio.<sup>138</sup> Además, recomendó a José Mérimo, gobernador de la provincia,

---

26 de mayo de 1792.

<sup>136</sup>“Testimonio de diligencias de los señores Dn. Pedro Brunet y Dr. Dn. Pedro Faustino Brunet, para la fundación del Hospicio, 1786-1788”. AGEY, Colonial, Varios, vol. 1, exp. 1.

<sup>137</sup>La opinión de la corporación religiosa sobre el establecimiento del hospicio era que “... no se puede negar la utilidad que se seguiría a la Republica si se proporcionaran los socorros y auxilios necesarios a los verdaderos pobres, y se dedicasen para las artes, fabricas e industrias, los holgazanes, vagos y viciosos, que con el nombre de pobres usurpan las limosnas que deven percibir los verdaderos que es uno de los mayores males qe. hasta aquí no se habian corregido...” Archivo Histórico del Arzobispado de Yucatán (en adelante AHAY), Cabildo Eclesiástico, Acuerdos, 12 de abril de 1787 al 18 de noviembre de 1796, No. 7, septiembre de 1788, f. 58. En Guadalajara, el obispo Ruiz de Cabañas consideró que no podía dejarse “ociosos” a los hospiciados y propuso que realizaran labores artesanales del tipo de cardar, desmotar, e hilar algodón. López-Portillo, 1971, pp. 32 y 33.

<sup>138</sup>Aunque no autorizó la petición de los Brunet de tomar dinero del fondo de comunidades, solicitud que habían justificado con el argumento de que los indios serían los más beneficiados.”Beneficencia Brunet, documentos relativos a la fundación del hospicio Brunet, 1794-1823”. AGEY, Colonial, Varios, vol. 1, exp. 4. La utilización de los bienes materiales y

solicitar contribuciones a los pudientes de la ciudad y a las corporaciones de la provincia, cosa que el gobernador hizo, aunque la respuesta no fue muy favorable.<sup>139</sup> Por ejemplo, el cabildo catedral se excusó de aportar alguna contribución a la nueva institución hasta resolver el asunto de la rebaja de sus rentas, que la Corona pretendía llevar a cabo. De resultar la decisión a su favor, y una vez que se hubieran recogido a los pobres, podría determinar el monto de su ayuda económica.<sup>140</sup> La Corona tampoco dió ningún apoyo más que el mencionado edificio, por lo que el hospicio meridano comenzaría a funcionar únicamente con el dinero otorgado por sus promotores.

El estado ruinoso del edificio concedido resultó ser un obstáculo para que el hospicio abriera sus puertas pues su reparación requería cantidades de dinero no disponibles en ese momento. La solución consistió en habilitar la casa del fallecido deán de la catedral, un tal Martínez, que en su testamento la había dejado para asistir a los pobres de la ciudad.<sup>141</sup> Fue

---

las concesiones reales dadas a los jesuitas expulsados, también se hizo en el caso del hospicio de la ciudad de México. El virrey otorgó las tablas de carnicería que pertenecieron a colegios jesuitas a petición de la junta del hospicio. “Oficio del virrey Bucareli sobre la aplicación de las tablas de carnicería al hospicio”. 16 de agosto de 1774, Archivo Histórico de la Ciudad de México (en adelante AHCM), Hospicio de Pobres, vol. 2295, leg.1, exp. 3.

<sup>139</sup>El gobernador Merino y Ceballos envió oficios al obispo Piña y Mazo, al deán y cabildo de la catedral de Mérida, a los ayuntamientos de Campeche, Mérida y Valladolid, oficiales reales y “demás hombres ricos y de comercio” en espera de sus donaciones. La corporación municipal de Mérida respondió al gobernador positivamente pues éste podía tomar del ramo de propios y arbitrios la cantidad que considerara conveniente. Instituto Nacional de Antropología e Historia (en adelante INAH), Centro de Documentación, Serie Yucatán, Rollo 59, 16 de septiembre de 1788. Por su parte, Merino comenzó a contribuir con seis pesos semanales. “Testimonio de diligencia...”. AGEY, Colonial, Varios, vol. 1, exp. 1. 11 de septiembre de 1788. La respuesta a la solicitud del virrey Bucareli de “limosnas voluntarias” para el recién inaugurado hospicio de la ciudad de México fue amplia: Hombres pudientes de Guanajuato, Puebla, Zacatecas, Guadalajara y Oaxaca contribuyeron con cantidades que fueron de cincuenta pesos hasta mil quinientos. “Limosnas al Hospicio de Pobres”. 31 de mayo de 1775. AGN. Templos y Conventos, vol. 47, fs. 901-902.

<sup>140</sup>La corporación decía que el dinero que sus miembros acostumbraban dar a los pobres que llegaban a sus puertas serviría para la contribución al hospicio. AHAY, Cabildo Eclesiástico, Acuerdos, 12 de abril de 1787 al 18 de noviembre de 1796, No. 7, septiembre de 1788, f. 58.

<sup>141</sup>“Expediente relativo a la refundición del Asilo de mendigos “Celarain” con la Casa de Beneficencia “Brunet”. AGEY, Poder Ejecutivo, Beneficencia Pública, 1906.

entonces cuando a principios de 1792, y siendo Lucas de Gálvez el intendente y gobernador de la región, el hospicio se inauguró bajo la advocación de San Carlos, en honor de Carlos III, por la protección real que éste le había otorgado.<sup>142</sup>

Estos primeros pasos para la erección del hospicio meridano muestran que la presencia religiosa persistía en las nuevas instituciones de asistencia social borbónicas. Sin embargo, no era ya el clero regular en su papel tradicional de ayuda a los pobres, sino el secular el que participó activamente en su fundación. Asimismo, los fondos requeridos para el sostenimiento provinieron en su mayoría de las donaciones particulares civiles y religiosas, más que de las cajas reales.<sup>143</sup> La presencia de representantes del clero secular local no era fortuita, pues iba acorde con la política de la Corona española de sustituir a las órdenes religiosas -en este caso a los franciscanos- en las diferentes tareas de asistencia y ayuda a los pobres ejercidas por los regulares a lo largo de la época colonial.<sup>144</sup>

La participación del clero secular en el hospicio prosiguió. Con la puesta en marcha de la institución, se creó una junta directiva para su administración compuesta del gobernador

---

<sup>142</sup>El hospicio comenzó a funcionar el 4 de marzo con cincuenta mendigos “de ambos sexos” que fueron recogidos. No se sabe si hubo algún bando para anunciar la apertura del hospicio e instar a los pobres de la ciudad a recogerse “voluntariamente” en la nueva institución. “Disposiciones de la junta del hospicio de San Carlos en Mérida Yucatán, sesiones, actas y disposiciones, 1792-1855”. Centro de Estudios de Historia de México CONDUMEX (en adelante CEHM), Fondo. DCLIII, Carta del síndico procurador Juan Irigoyen al Gobernador O'Neill, 19 de septiembre de 1793, f. 5.

<sup>143</sup>El de la ciudad de México recibió una contribución del cabildo secular de cien pesos mensuales en sus primeros tres años, misma que se refrendó hasta 1787. “Expediente formado en virtud de papel que los Sres. de la Real Junta del Hospicio de Pobres para que la N.C. asigne limosna para sustento mensual o anual”. Mayo de 1774. AHCM, Hospicio de Pobres, vol. 2295, leg. 1, exp. 4.

<sup>144</sup>Álvarez-Uría describe esta política borbónica así: “En este proceso, los eclesiásticos -y particularmente el clero regular- pierden prerrogativas importantes entre las que figuran sobre todo las donaciones y las limosnas que reciben para sustento de los menesterosos... esto se logró mediante el establecimiento de un pacto entre las autoridades civiles y los obispos, según el cual el Estado se comprometía a favorecer el desarrollo de las casas de corrección (hospicios, hospitales, casas de misericordia, etc), dotadas ahora de una nueva racionalidad, y a su vez las altas jerarquías eclesiásticas se encargarían de encauzar y de dirigir hacia ellas los fondos de las limosnas. En contrapartida, los eclesiásticos serían los encargados de administrar dichas instituciones”. Álvarez-Uría, 1983, pp. 36 y 37.

Gálvez como presidente y de varios vocales provenientes tanto del ayuntamiento de la ciudad como del cabildo eclesiástico.<sup>145</sup> Los Brunet como fundadores eran miembros de la junta igual que dos vecinos comerciantes de la ciudad. Las reuniones tendrían lugar los últimos miércoles del mes en casa del intendente, quien en caso de no poder asistir a ella era sustituido por el auditor de guerra. El obispo, aunque no formaba parte de la junta podía, “si así lo deseaba”, acudir a las sesiones y dar su punto de vista sobre el mejor manejo y funcionamiento del hospicio.<sup>146</sup> Sin embargo, el obispo Piña y Mazo no participó en estas reuniones por lo que su papel en el mantenimiento de la institución resultó marginal.<sup>147</sup>

Una de las primeras disposiciones de Gálvez respecto del hospicio, fue invitar de nuevo a contribuir a su sostenimiento, logrando una aportación anual de 600 pesos. La buena relación del intendente con José Calzadilla, rector del seminario de la ciudad y miembro de la junta del hospicio, hizo que el funcionario borbónico propusiera al sacerdote la elaboración de

---

<sup>145</sup>De forma similar se organizó la “Real Junta” del hospicio de la ciudad de México; el virrey como presidente, el decano de la Real Audiencia, dos personas de cada uno de los Cabildos de la ciudad, el procurador síndico y el prior del Real Tribunal del Consulado. “Expediente formado de la fundación del hospicio para recolección de pobres”. 17 de marzo de 1774, AHCM, Hospicio de Pobres, vol. 2295, leg.1, exp.1. En cambio, el promotor del proyecto de la casa de misericordia en Veracruz sólo deseaba que la junta se formara por las “primeras dignidades del pueblo y de otros vecinos de la mejor nota y patriotismo”. De ello deduce Cruz Velázquez, 1996, p. 85-86, que existía la intención de dejar fuera a los religiosos de la administración de la institución.

<sup>146</sup>Esta primera junta no llegó a realizar sesiones y se desintegró con la muerte de Gálvez. La primera noticia de su funcionamiento data del 4 de diciembre de 1793 y su organización fue la siguiente; el presidente fue el gobernador intendente Arturo O'Neill, había 19 vocales y un secretario. De ellos 5 pertenecían al Ayuntamiento, otros 5 al clero secular (el Chantre Brunet, el Arcediano Luis de Aguilar, el Provisor y cura de Santiago José Zavalequi, el Rector del Colegio Tridentino José Calzadilla y el cura del sagrario de la catedral José González. Los vecinos eran el coronel Alonso Manuel Peón y el comerciante Juan Esteban Quijano. El Ing. Rafael Llovet participaba en la junta por ser director del hospicio, los restantes eran oficiales reales de hacienda y militares. Como podrá notarse, la presencia civil era mayor a la religiosa. Además, al igual que en la primera junta, en ésta, no aparece un solo religioso de la orden franciscana. “Disposiciones de la Junta ...”. CEHM, Fondo DCLIII, f. 17.

<sup>147</sup>Uno de sus biógrafos lo señaló de poco “caritativo” a lo largo de su gestión en la diócesis yucateca: “jamás hizo gasto alguno en ninguna obra de pública utilidad, ni se supo que hiciese limosna a los pobres”. Sierra, Justo, “Galería biográfica de los Sres. obispos de Yucatán. D. Fr. Luis de Piña y Mazo”, *El Registro Yucateco*, vol. IV, p. 379.

los estatutos de la institución con base en reglamentos de otros hospicios, según se menciona en la primera reunión mensual. Asimismo, el intendente nombró como director del hospicio al Ing. militar Rafael Llovet para acondicionar el inmueble y proceder a la separación de la población hospiciada, según su sexo.<sup>148</sup> El asesinato del intendente ocurrido en julio de 1792 detuvo muchas cosas en la provincia, entre ellas la elaboración de las ordenanzas para el “gobierno interior” de la casa de misericordia y la contribución anual que Gálvez había logrado. El gobernador interino José Sabido, por su corto período de gobierno, sólo pudo otorgar la casa del hospicio en propiedad y encargar nuevamente la elaboración de las ordenanzas al director Llovet, quien las concluyó en 1793.<sup>149</sup>

Las ordenanzas del hospicio borbónico revelan las intenciones y propósitos de sus promotores, administradores y las autoridades que en general apoyaron la institución. Se trasluce el deseo ilustrado de convertir en hombres “dóciles” y aficionados al trabajo, a una población carente de este sentido.<sup>150</sup> Estas constituciones reflejan también ideas modernas sobre la forma de utilizar un espacio cerrado. Éste ya no tendrá un carácter sagrado ni será usado para practicar el olvido del mundo, como ocurría en los conventos y otras instituciones religiosas.<sup>151</sup> Ahora, el encierro servirá para reformar conductas, actitudes y creencias que

---

<sup>148</sup>“Carta del procurador general Juan de Irigoyen al gobernador Arturo O’Neill, 19 de septiembre de 1793”. “Expediente relativo...”. AGEY, Poder Ejecutivo, Beneficencia Pública, 1906.

<sup>149</sup>En la primera junta bajo la presidencia del gobernador O’Neill se aprobó que el reglamento, elaborado sólo para la sección de mujeres, se aplicara en todo el hospicio. “Disposiciones de la junta...”, 4 de diciembre de 1793, CEHM, Fondo DCLIII, f. 19.

<sup>150</sup>Los antecedentes directos del hospicio español, están sin duda, en los proyectos de casas de encierro de dos tratadistas. Uno, es el del canónigo Miguel Giginta en 1579 con su “hospital de pobres” donde se delinea toda la práctica disciplinaria del convento combinado con el diseño espacial acorde a ella. El principio de vigilancia total que Bentham bautizó con el nombre de “panóptico” ya estaba presente en el proyecto del religioso. Alvarez-Uría, 1983, pp. 44 y 45. La otra propuesta es la del médico Cristobal Pérez de principios del siglo XVII. Su propósito de diferenciar la pobreza de quienes no pueden trabajar por razones ajenas a su voluntad, y de quienes no lo hacen por “holgazanes”, lo llevó a proponer casas de trabajo donde todos debían estar ocupados de acuerdo a sus posibilidades. Trinidad Fernández, 1991, pp. 32-34.

<sup>151</sup>Donzelot, 1991, p. 31, expresa así la primacía del pensamiento religioso en la antigua

luego se pondrán en práctica al salir de la institución y los hombres sometidos a este proceso deberán volver al espacio abierto una vez que hayan asimilado valores integradores. Asimismo las ordenanzas revelan los mecanismos que se pondrán en práctica para lograr ese nuevo fin regenerador del hospicio: la ordenación de la vida diaria a través de tiempos específicos para hacer las cosas y una nueva concepción del espacio. De hecho, podemos encontrar en los reglamentos el atisbo de esos poderes y saberes modernos que Foucault ha denominado las “disciplinas”.<sup>152</sup> Sin embargo, estas ordenanzas muestran también que los antiguos saberes -los religiosos- no han sido sustituidos, incluso éstos han sido la base sobre los que se han construido aquéllos. Veamos por tanto cómo en el reglamento del hospicio

---

reclusión: “Así, durante todo el Antiguo Régimen, el espacio cerrado es fundamentalmente un espacio religioso. Lugar de reunión y de existencia de aquellos que quieren desgajarse de la vida secular...”.

<sup>152</sup>En el análisis de las ordenanzas nos guiamos por el trabajo de Foucault sobre los orígenes de la prisión moderna a la que considera una de las instituciones disciplinarias nacida en el siglo XVIII. Foucault, 1976. Aunque el hospicio no es analizado en el trabajo citado, varios elementos que componen el régimen ordenador de la prisión se ajustan al presente caso. Por su parte, Donzelot, 1991, pp. 34-38, señala que detrás de las especificidades de cada una de las instituciones modernas encargadas del enfermo mental, el indigente y el criminal, existen ciertas características comunes que les dan una unidad de fondo. La primera es la importancia del espacio cerrado como principio básico para el funcionamiento de estas instituciones. La dimensión positiva que adquiere el trabajo en ellas es la segunda característica en común, dejando por otra parte el no trabajar de ser objeto de condena moral y religiosa. Finalmente, encontramos en estas instituciones un proyecto de moralización que se traduce en el aprendizaje de los valores socialmente aceptados que permitirán volver al espacio abierto. Del compartir estos planteamientos se derivan las comparaciones que se harán entre el hospicio y la prisión moderna. Esto no debe significar que se quiera argumentar que el primero llegó a convertirse en la penitenciaría del siglo XIX. El hospicio mantendría su carácter inicial de institución asistencial pese a los cambios que vive en el mismo periodo. Por otro lado, al analizar las ordenanzas y reglamentos de las instituciones asistenciales, no se aspira más que a revelar los “proyectos correccionales” que las estructuran y no su real funcionamiento. De ahí que se comparta la crítica a Foucault de que no analiza en sí el funcionamiento de la institución carcelaria. una perspectiva que ha matizado varios de sus planteamientos originales cuando se examinan las resistencias y los rechazos desde dentro y fuera de las instituciones disciplinarias. Al respecto véase. Poster, 1991. Un balance sobre las aportaciones de Foucault a la “teoría del castigo”y las críticas que han generado, aparece en Garland, 1999, pp. 160-208. Por nuestra parte, la perspectiva mencionada se ha matizado en el estudio del sistema penitenciario en el Yucatán porfiriano. Véase Castillo, 1995.

meridano se entrecruzan, sustituyen y se rehacen esos dos saberes.

El hospicio meridano, según sus ordenanzas, está pensado como un lugar de corrección de hábitos y costumbres. La población que se acoge en su recinto debe ser sometida a una transformación social y cultural que convertirá a unos en buenos hijos y a otros, en esposos y padres de familia responsables. Los artesanos deberán salir de la institución convertidos en trabajadores cumplidos, otros lo harán preparados para formar la familia que nunca han tenido o que han perdido. Todos deberán aprender un nuevo estilo de vida que los ha de beneficiar individualmente y que al final repercutirá en el bien colectivo. Este objetivo, abiertamente señalado en el primer artículo de la ordenanza, manifiesta el ideal ilustrado de convertir a una población considerada “inutil” en otra apta para los fines económicos e integradores a la sociedad moderna que pretendían.

El hospicio es también un lugar de asistencia para una población que no puede sostenerse con sus propios medios.<sup>153</sup> La aceptación que se hace de los “verdaderos pobres”, manifiesta que la población a la que se socorre en las instituciones religiosas, ocupa también un lugar en el nuevo auxilio institucional. En este mismo sentido, la casa también contempla la asistencia de la población española venida a menos, a la cual hay que proteger de la mendicidad pública.<sup>154</sup> Esto hace que la población aceptada sea tan heterogénea: desde ancianos, viudas pobres, expósitos, huérfanos, hasta muchachos considerados como “incorregibles” por sus padres o personas señaladas como mendigas y vagas por su “ociosidad y malentretimiento”, incluyendo a “locos” y “tontos”.<sup>155</sup>

---

<sup>153</sup>A menos que se indique otra cosa, todo el análisis de las ordenanzas proviene de, “Ordenanza para el gobierno de la Casa de Misericordia fundada en Mérida en 1792”. AGEY, Colonial, Varios, vol. 1, exp. 3, 1793.

<sup>154</sup>Capítulo 1º., “plan y objetos de este Establecimiento”. El hospicio acepta a los “pobres vergonzantes”, pues en el artículo 11 de este capítulo dice: “Que las mejores familias que en decadencia su fortuna llega el caso de mantenerse de la providencia, confundidas en su miseria no se avandonen, pues esta casa les ofrece quanto necesitan sin perjuicio de su cuna y ocupacion compatible a ella”.

<sup>155</sup> La comparación entre las primeras ordenanzas de los hospicios de Mérida (1793) y de la ciudad de México (1777), respecto de la población aceptada, permite distinguir similitudes

La presencia de esta población tan diversa parece acercar al hospicio con las antiguas instituciones de caridad religiosas como el monasterio, el hospital y la abadía.<sup>156</sup> Sin embargo, un factor de diferencia del hospicio con estas últimas, es el nuevo papel que desempeña el trabajo, ya que todos, sin excepción, deberán mantenerse ocupados, de acuerdo con sus posibilidades. Unos aprendiendo un oficio, otros ejerciendo el que tienen, unos más contribuyendo a su propia subsistencia y otros adquiriendo la “sana costumbre” del trabajo como origen de “bienestar y de moralidad”. El trabajo es el valor fundamental que se busca imbuir en el nuevo espacio de encierro. Permite dos cosas, según la ordenanza: por un lado, cumple con la idea de crear una nueva moral, entre los pobres o los vagos y ociosos; por otro lado, crea una fuente de ingresos para el sostenimiento de la institución. Esto significa que el papel del trabajo en el hospicio tiene, a fin de cuentas, una función más moral -de regeneración- que productiva. Lo que se pretendió fue orientar a los hospiciados hacia alguna actividad y que ambos, pobres y vagos, aprendieran la “virtud” del trabajo.<sup>157</sup>

Asimismo, el trabajo será menos utilizado como un mandato divino y más como un factor de regeneración; la aplicación de los hospiciados a las labores indica la progresiva regresión de la idea católica del trabajo castigo de Dios y su asimilación como factor de conversión del pobre en un ser “útil para sí y para el Estado”. Así lo declaró un miembro de la

---

y diferencias. Ambas instituciones daban cabida a los “verdaderos pobres”, sólo que en el caso del hospicio de México, eran los únicos que debían estar socorridos; en cambio, la otra población que además aceptaba la institución meridana (huérfanos, expósitos, muchachos “incorregibles”, “locos”, etcétera) debía ser atendida en las instituciones existentes en la ciudad de México ( Casas de expósitos, de recogidas, hospital para locos, entre otros), y en el caso de los vagos, destinados a obras públicas y al ejército. Arrom, 2001, pp. 117. Esto significa, al menos en el papel, que el hospicio de México debía ser una institución exclusivamente asistencial, cosa que no ocurría con el de Mérida al no existir en ésta casa cuna, recogimiento de mujeres y hospital para dementes. El análisis que se hará más adelante del funcionamiento del hospicio yucateco permitirá plantear la distancia existente entre lo que estipulaban las ordenanzas y lo que en la práctica sucedía.

<sup>156</sup>Donzelot, 1991, p. 30.

<sup>157</sup>Esta función asignada a las labores en la ordenanza del hospicio meridano, reafirma la idea de que los hospicios no se convirtieron en esos centros productivos que proyectaron algunos tratadistas españoles, entre ellos, Ward. Diéz, 1992, p. 114.

Junta de caridad del hospicio: "... Haced que en ella se trabaje, se aprendan oficios y se procuren sean útiles para sí y para la patria dando ejemplo a los restantes que quieran vivir en la necesidad voluntaria".<sup>158</sup>

Otro punto esencial en las ordenanzas: la manera como se organiza el tiempo dentro del hospicio. Aquí resultan evidentes las semejanzas con el convento puesto que toda la precisión con la que se ordenaron las labores diarias de los conventuales ha pasado a la casa de pobres. Así lo indica la forma como se reparten las actividades diarias de los hospiciados. Así una campanada anuncia la hora de levantarse, desayunar y de ejecutar las tareas asignadas según las capacidades de cada uno. Otra señala la pausa del medio día para comer y el momento de volver a las labores, que se suspenden al atardecer. Otra campanada avisa la hora de reunión en el refectorio para la cena y luego la de pasar a las habitaciones hasta el día siguiente. Esta manera de dividir y anunciar los tiempos es la misma que la del convento, aunque el lenguaje de las campanas lleve un ritmo diferente. En efecto no es sólo el compás religioso de las "oraciones" -la prima, la tercia, la sexta, la novena- el que regula. También interviene un ritmo secular (el tiempo diurno y nocturno) que organiza sus actividades propias; además del trabajo en los talleres, las campanas señalan la hora de la instrucción civil y del descanso, entre otros.<sup>159</sup> Durante las actividades del día, los hospiciados tienen prohibido comunicarse unos con otros y para impedirselo, están vigilados por celadores durante las comidas mientras los maestros de oficio se encargan de que se cumpla la regla del silencio en los espacios asignados al trabajo. Finalmente el uso del tiempo en el hospicio refleja el de la ciudad que pretende regular los cuerpos, como dice Atalli, a través de esa serie de disposiciones ordenadoras que en el siglo XVIII se denominó "policía".<sup>160</sup>

---

<sup>158</sup>"Disposiciones de la junta...". CEHM, Fondo DCLIII, f. 7. 19 de septiembre de 1793.

<sup>159</sup>Otro aspecto manifiesta que se trata de un empleo diferente del tiempo: las labores que realizan los hospiciados en el día están organizadas según las horas dadas por el reloj. Incluso las oraciones y los "rosarios", responden a este nuevo horario. Capítulo 15 "Distribucion de las horas", y el último Capítulo "Inteligencia de los toques de campana".

<sup>160</sup>Este "nuevo tiempo" inicia en las postrimerías de la Edad Media y finaliza en el siglo XVIII en algunas partes de Europa. Es el tiempo de la ciudad y las campanas lo siguen anunciando

La organización del espacio en el hospicio revela la vigilancia y la disciplina a la que se quiere acostumbrar a los hospiciados. La división fundamental es la sexual; hombres y mujeres están separados y sus actividades son supervisadas por un mayordomo y una matrona respectivamente. Ambos se encargan de ordenar sus propios espacios; crean una red de vigilancia -con los ayudantes que nombran- para que se cumplan todas las disposiciones de “policía” de las ordenanzas.<sup>161</sup> Aquí cabe hacer una acotación; a pesar de que la organización del espacio en el hospicio meridano -y en general en los hospicios españoles- es un factor disciplinario más, esta institución asistencial no es el antecedente inmediato de las cárceles modernas, como lo fueron las “Work House” creadas por las autoridades inglesas para enfrentar la pobreza durante los siglos XVI y XVII. La individualización del espacio que se establece en estas últimas instituciones anuncia la reclusión celular del sistema penitenciario filadelfiano conocido también como el “Solitary Sistem”.<sup>162</sup> En cambio, en el hospicio español y novohispano se mantiene a los casados en una sección especial que preserva la organización familiar. Más aún, el espacio organizado reproduce de alguna manera la posición que cada grupo ocupa en la escala social. La diferente asignación de espacios y labores a los “vergonzantes”, con relación a los demás pobres, corresponde al trato preferencial que se le da a los primeros.

El hospicio español no es un lugar donde ha desaparecido la práctica religiosa y de hecho ésta tampoco lo hará en las instituciones correccionales del siglo XIX. Esta práctica desempeña un papel en el proceso de “moralización” que se pretende llevar a cabo en la conducta del hospiciado. Existen lugares destinados a las diferentes celebraciones que incluyen misa diaria y los festejos más importantes del calendario católico ( Cuaresma, Pascua

---

pero éste se ha desacralizado. Lo que debe ser controlado es el cuerpo, y una forma de hacerlo es mediante la “policía”, un cuerpo de normas creadas para regular actitudes sociales y culturales de la vida urbana. Attali, 1985, pp. 108-126.

<sup>161</sup>Capítulo 2 “Policía”. artículos 1-6, Capítulo 14 “Mecánico Gobierno interior”, artículos 1-9 y Capítulo 16 “Obligaciones y autoridades de la Matrona”.

<sup>162</sup>Donzelot, 1991, pp. 42-45.

y Corpus Cristi). Por su parte, cada asilado debe rezar dos o tres oraciones de las muchas que se rezaban a lo largo del día cuando el tiempo religioso ordenaba todo en el espacio cerrado del convento.

El recurso a una “infrapenalidad” que comparten todas las instituciones disciplinarias, es patente en el hospicio meridano en las disposiciones y ordenanzas destinadas a castigar cualquier actitud o conducta contraria a lo establecido por la normatividad interna.<sup>163</sup> La materialización de esta pequeña penalización, se produce en el espacio asignado a quienes transgreden las reglas, el que se denomina “lugar de corrección”. La permanencia del culpable en este lugar dependerá del tipo de falta y su frecuencia. Sin duda, aquí el hospicio se relaciona con la celda de castigo mencionada en los reglamentos de las casas correccionales para menores y las penitenciarias decimonónicas, donde se le conoció como la “bartolina”.<sup>164</sup>

La administración del hospicio, lo hemos visto, queda a cargo de una junta que discutirá todos los puntos relacionados con el mantenimiento de la institución: aprobación de las cuentas del tesorero, soluciones a la escasez de fondos, a los problemas internos, aprobación de nuevos miembros de la Junta, de salarios de los empleados, etcétera, y de todo aquello que permita la buena marcha de la institución.<sup>165</sup> Es, sin duda, la expresión clara del papel predominante de una administración civil y de una planta de empleados laicos que manifiesta al hospicio como una institución en vías de secularización en su administración, objetivos y en la organización del tiempo y del espacio.

El análisis de la conjugación de elementos conventuales y correccionales en el hospicio, muestra sus relaciones con estas dos instituciones pero también revela una

---

<sup>163</sup>Dice Foucault al respecto: “Las disciplinas establecen una “infrapenalidad”; reticulan un espacio que las leyes dejan vacío; califican y reprimen un conjunto de conductas que su relativa indiferencia hacía sustraerse a los grandes sistemas de castigo”. Foucault, 1976, p. 183.

<sup>164</sup>Castillo, 1995, pp. 123 y 124. Las ordenanzas del hospicio de la ciudad de México también señalaron un lugar de castigo para los transgresores. “Ordenanzas para el gobierno del Real Hospicio de Pobres de la Ciudad de México...”. AGN, Bandos, vol. 10, exp. 18.

<sup>165</sup>Capítulo 7 “Junta”.

diferencia con ellas: el hospicio está abierto al exterior. En efecto, en las ordenanzas, se establecen días de salida para los hospiciados, sin embargo, se les advierte que de ser descubiertos mendigando o de ser acusados de faltas a la moral y la “policía”, no serían recibidos cuando regresaran a la institución.<sup>166</sup> Los administradores entendieron cabalmente - como lo planteaba el pensamiento ilustrado respecto de la institución- que el hospicio no era un lugar de encierro penal y por ello otorgaron los permisos de salida.<sup>167</sup> De esta forma, los encargados pensaron que podían convencer a los particulares para que apoyaran económicamente al hospicio.<sup>168</sup>

Las ordenanzas del hospicio muestran también que, entre sus muros, pervive el pensamiento religioso institucional por la inclusión en él de elementos ordenadores de la vida cotidiana religiosa y por la intención de ayudar a buena parte de la antigua población asistida. Del mismo modo, las antiguas instituciones también le han heredado al hospicio el recurso del trabajo; sin embargo, éste debe convertirse en la nueva institución en el medio para transformar a una población y prepararla para el “mundo exterior”. Por otra parte, la Iglesia sigue participando en la organización y administración de la asistencia institucional. Sin embargo, en el hospicio, de acuerdo a sus ordenanzas, no es el clero regular el que lo hará sino el secular y además, su participación se ve limitada por la presencia de funcionarios civiles en la junta y de una administración conformada casi exclusivamente de particulares o sea, de laicos. Es este acento secular de la nueva institución el que redefine el papel del trabajo y del tiempo religioso. En la nueva institución conviven influencias religiosas y seculares que

---

<sup>166</sup>Capítulo 2 “Policía”, artículos 13-24.

<sup>167</sup>Una real orden mandada al gobernador Merino especificaba cómo se debía organizar el hospicio y se le recalca que “...los Hospicios son Casas de Misericordia, y no carceles perpetuas en que se prive a los vasallos de su libertad...”. “Testimonio de diligencias...”. AGEY, Colonial, Varios, vol. 1, exp. 1, 24 de abril de 1787.

<sup>168</sup>La convivencia de elementos religiosos y seculares en proyectos del siglo XVI para asistir a los pobres es el motivo para que Álvarez-Uría, 1983, p. 45, llame “convento secularizado” al proyecto de “remedio de pobres” (1579) del canónigo Miguel Giginta. Como se ha mencionado, (véase la nota 150) esta propuesta es un antecedente institucional del hospicio español.

corresponden a una transición en la práctica social relacionada con la pobreza.

### CRÓNICA DE UN FRACASO

El acercamiento a la puesta en marcha de la institución y la manera como operó en los últimos años del siglo XVIII y en la primera década del XIX, revelan los avatares que enfrentó el hospicio. ¿Qué tanto del proyecto institucional se llevó a la práctica?, ¿Fue efectivamente el trabajo la piedra angular del funcionamiento del hospicio, como se suponía?, ¿Cuánto de lo propuesto en el reglamento de 1793 se llevó a cabo? Tal y como sucedió con otros establecimientos del mismo corte, el hospicio meridano tuvo desde el principio dificultades para sobrevivir. La Corona española poco había aportado para el sostenimiento de la institución y no se había logrado apoyos permanentes mediante donaciones particulares. Aquí se impone una pregunta, ¿Puede considerarse el poco interés por respaldar económicamente al hospicio como una oposición a su existencia? Sin duda no en el caso de los cabildos religioso y secular cuyos miembros compartían la convicción de la “utilidad” de esta institución. La prohibición de la mendicidad que supuso el funcionamiento del hospicio, tampoco parece haber motivado alguna respuesta del clero regular local.<sup>169</sup> Los grandes debates del siglo XVI que propició esta medida en España, no se repitieron a fines del XVIII, lo que se puede explicar por la situación desfavorable de las órdenes religiosas bajo el gobierno de los Borbones. El primer indicio de un posible desagrado por la existencia de la nueva institución

---

<sup>169</sup>El asunto no era menor, pues significaba desconocer un antiguo derecho de los pobres a pedir limosnas en los espacios públicos como las puertas de iglesias y edificios de gobierno. Lo que se atacaba era una de las expresiones materiales del fundamento de la percepción religiosa de la pobreza, es decir, la caridad. La participación del provincial franciscano en la junta directiva del hospicio meridano puede explicar el silencio que guardó la orden ante esa prohibición. Su máxima autoridad también apoyaba la nueva institución. En la sesión del 20 de marzo de 1794 apareció fray Manuel Antonio de Armas como vocal de la junta y su colaboración ese día fue su compromiso de promover suscripciones entre “su religión”. “Disposiciones de la junta...”. CEHM, Fondo DCLIII, f. 23. 20 de marzo de 1794. La presencia del provincial en la junta se volvió a encontrar en 1805 cuando el gobernador Pérez Valdelomar reorganizó ésta, en ese momento ocupaba dicho cargo Pedro Cortés. Véase la sesión del 2 de octubre de 1805, f. 55, en la misma fuente.

se encuentra en la opinión del procurador síndico Irigoyen en su calidad de miembro de la Junta directiva de 1793; su preocupación por ir “ganando la opinión del “público” a favor de la existencia de un hospicio en la ciudad, puede reflejar cierta animadversión presente hacia el establecimiento asistencial. Según Irigoyen, se debía convencer a los particulares de que la mejor limosna no era la que tradicionalmente se daba de forma individual, que sólo fomentaba mayor miseria y males sociales, mientras la contribución al sostenimiento del hospicio ayudaría a su remedio. Los beneficios sociales que acompañaban el establecimiento de la institución, eran evidentes, al decir de Irigoyen: “Solo negandose a la voz de la razon no se confesará de buena fee lo mucho que padece el orden de sociedad en la mendicidad que clamorea por las puertas calles y plazas en la orfandad que llora su miseria, y desamparo, y en la vagancia o desaplicacion que va produciendo una gran proporcion de mal entretenidos esparcen por fruto los vicios de su ociosidad. Contra tales defectos tiene nuestra casa la mira, de remediar las verdaderas necesidades de los primeros: de enjugar las lágrimas de los segundos, substituyendo a su soledad el fomento de los mas paternales cuidados; y de encaminar los ultimos a provechosos ciudadanos cambiando su inaplicacion en virtuosa labor ,o movimiento”.<sup>170</sup>

Es difícil saber hasta qué punto las palabras del procurador corresponden a una real oposición a la institución o buscan convencer a la población pudiente de sus “bondades”. No obstante, no debe perderse de vista que en una sociedad conservadora como la yucateca y, en especial la meridana, el cambio respecto a la forma y el destino de la limosna, pudo ser interpretado por no pocas personas, como contrario a sus principios. Esto podría explicar en parte las escasas donaciones que recibió el hospicio; de cualquier forma el resultado fue una falta de fondos que se convirtió en el mayor obstáculo al proyecto de corrección planteado por la institución.

Las dificultades para sostener las diversas labores programadas por el hospicio ilustran

---

<sup>170</sup> “Discurso preliminar a la abertura de juntas”. “Disposiciones de la junta...”. CEHM, Fondo DCLIII. f.6v. 4 de diciembre de 1794.

su problemática financiera. Los primeros intentos por establecer talleres artesanales fueron realizados por el intendente Gálvez al solicitar al virrey Revillagigedo que algunos presos con conocimientos de hilado y tejido pasaran a la ciudadela de San Benito y enseñaran estas labores en el hospicio. Los argumentos para la petición eran la ausencia de fondos para instalar los talleres por cuenta de la propia institución y el beneficio que recibiría la población hospiciada de la realización de este proyecto.<sup>171</sup> Consultado el asunto con el fiscal de lo civil, éste consideró la petición adecuada,<sup>172</sup> y el virrey decidió entonces ordenar a la Real Sala del Crimen y al Juez de la Acordada que los presos sentenciados a las penas de presidio y obras públicas y que “tuvieran las habilidades de hilar ó texer”, fuesen destinados a la carcel yucateca. No obstante la respuesta positiva, los presos no llegaron al hospicio durante la gestión de Gálvez.

Después del homicidio del intendente, el gobernador que lo sustituyó, José Sabido, logró la instalación de cuatro telares para cintas y fajas mientras dos maestros artesanos enseñaban a huérfanos labores de carpintería y zapatería. Sin embargo, la dificultad estaba en cómo lograr sostener las labores ante la escasez de recursos. No había fondos para contratar otros “maestros” y apenas se les podía proporcionar a los mencionados la comida diaria, siendo su beneficio el trabajo de los aprendices. Sólo cuando éstos alcanzaran el grado de maestros el hospicio comenzaría a obtener fondos de los productos confeccionados. La elaboración de velas iniciada desde la fundación del hospicio tuvo que abandonarse ante la falta de materia prima (el cebo), que no se podía comprar y a un año de funcionar la

---

<sup>171</sup>El intendente de Yucatán sobre presidiarios”. AGN, Cárceles y Presidios, vol. 19, fs. 4-5, 13 de agosto de 1791.

<sup>172</sup>El dictamen del fiscal se basó en la idea de que la solicitud de Gálvez permitiría darles una verdadera “utilidad a los presos”; además, se evitaba una mayor corrupción moral tal y como sucedía con los que se destinaban a los presidios y arsenales. *Ibidem.*, fs. 6-7, 6 de septiembre de 1791. La crítica del sistema penal imperante es evidente en el funcionario, pues dijo que con el nuevo destino se podía “conseguir la enmienda de los reos, que debe ser el fin principal de la pena”. Idea esta última que manifiesta en él una percepción moderna del castigo y lo ubica en la corriente de “humanización” del pensamiento penal imperante a fines del siglo XVIII.

institución los fondos generales apenas alcanzaban para la manutención de 58 asilados.<sup>173</sup>

El asunto de los presidiarios solicitados como “maestros” de oficios fue retomado por el intendente propietario, Arturo O’Neill, quien presentó de nuevo la misma solicitud a Revillagigedo. con argumentos similares al de su antecesor Gálvez: “En unas provincias pobladas, y de pocos fondos, se encuentran u oponen entre si, la necesidad de fundar públicos acogimientos pios, y la dificultad de conservarlos... la casa de hospicio nombrada San Carlos que se ha fundado en esta capital, se halla en las circunstancias indicadas: ella debe ser utilísima, a la pobreza de estos havitantes y al recogimiento de gentes, que a la sombra de la necesidad, viven sin aplicación ; pues pueden encontrar ejercicio dentro de sus muros; y para que esto sea mas ventajoso, conviene desde el principio, poner facultativos o maestros capaces de enseñar las manufacturas compatibles al país, con una perfeccion, que hasta el dia no conoce Yucatan”.<sup>174</sup>

La idea del intendente era ocupar a los asilados en hilar y tejer algodón usando tornos y máquinas. Esta incipiente mecanización del trabajo permitiría la elaboración de productos vendibles tanto en la provincia como en Tabasco, de modo que la institución pudiera sostenerse con sus propios recursos. O’Neill expresó al virrey que la marcha del proyecto tenía como paso previo el cumplimiento de la solicitud de presidiarios. Éstos serían habilitados como “maestros” y solo recibirían con qué subsistir. Por razones que se desconocen, tampoco hubo respuesta efectiva de Revillagigedo a esta segunda petición y solo con el virrey Branciforte fue cuando O’Neill pudo iniciar a los hospiciados en estas labores.<sup>175</sup>

---

<sup>173</sup>“Disposiciones de la junta...”. CEHM, Fondo DCLIII, f. 16, 4 de diciembre de 1793.

<sup>174</sup>AGN. Cárceles y Presidios, vol 19, fs. 74-89, 18 de mayo de 1794.

<sup>175</sup>El reo Esteban Paredes fue trasladado de Veracruz a la ciudadela de San Benito a mediados de agosto de 1794; como lo había solicitado O’Neill, él sabía hilar y tejer por torno y máquina. Sin embargo, el preso no parece haber pasado al hospicio pues a mediados de 1795 el intendente comunicaba al virrey su extrañeza por esta situación. AGN, Cárceles y Presidios, vol. 19, fs. 74-89, 2 de mayo de 1795. La junta del establecimiento siempre buscó maneras de que los asilados se ejercitaran en estas labores textiles y por ejemplo pagó dos pesos al mes a María Argueda como “maestra de telares pequeños”. También acordó solicitar del rey que enviara una “familia pobre” de Europa que supiera “hilar en torno, telar,

Sin embargo, el trabajo de los hospiciados no parece haber ayudado mucho al sostenimiento de la institución pues durante los últimos años del siglo XVIII el tema recurrente de las sesiones de la junta directiva era el financiero. Los miembros plantearon en diversas ocasiones varios arbitrios para mantener funcionando al establecimiento.<sup>176</sup> El proyecto más ambicioso lo propuso el intendente O'Neill como presidente de la junta. Él insistía en aprovechar el algodón de la región para obtener el mayor recurso para el hospicio. Su idea era comprar anualmente 10 mantas de algodón en cada uno de los 300 pueblos de la intendencia y comercializarlos en la provincia y Tabasco.<sup>177</sup> Los miembros de la junta ponderaban los beneficios que tendrían los indígenas al "... facilitarles de este modo ocupacion, dinero en las necesidades que padecen al tiempo de contribuir sus tributos, y obenciones, y de proporcionarles que tengan materiales para sus labores...". Aprobada la propuesta por el pleno de la junta, se envió al rey para su dictamen. Mientras tanto, la institución se mantuvo con los réditos que dejaba el capital donado por los fundadores. Además, los miembros de la junta, presidente y vocales, decidieron salir al "vecindario" para solicitar limosnas que completaran los gastos erogados por la alimentación y vestido de los hospiciados y los pagos hechos a los empleados de la institución. Ésta también se sostuvo mediante donaciones extraordinarias, como fue el caso del obispo de Córdoba que había dispuesto para los pobres asilados la cantidad de 665 pesos. Así mismo, el establecimiento

---

y fijar colores en algodón" con el compromiso de la institución de pagarle el viaje, asumir su manutención y darle un "moderado salario". "Disposiciones de la junta...". CEHM, Fondo DCLIII, f. 23v y 24, 20 de marzo de 1794. A mediados del mismo año el intendente O'Neill solicitó una pareja de esclavos con sus máquinas de telar e hilar para que sirvieran de "maestros" en el hospicio. *Ibidem*, f. 25, 7 de mayo de 1794.

<sup>176</sup>"Disposiciones de la junta...". CEHM, Fondo DCLIII. Véase en especial las sesiones de la primera mitad del año de 1794 (enero-junio) en las fs. 17-27.

<sup>177</sup>Se les adelantaría cada seis meses el dinero a los indios para su subsistencia y para cumplir con los tributos y obenciones. El contrato respetaría las disposiciones sobre el trabajo libre y voluntario que se consignaba en el artículo 12 de la ordenanza de intendentes. Los curas y subdelegados de la intendencia organizarían las manufacturas de las mantas en los pueblos y los pagos a los indígenas. *Ibidem*, f. 27v-28v, 4 de junio de 1794.

obtenía algunos beneficios de las labores manuales de los hospiciados.<sup>178</sup>

A fines del siglo XVIII la institución se encontraba prácticamente sin trabajadores, pues los que tenían la edad necesaria para laborar habían salido del hospicio. Por tal motivo se dictaron nuevas medidas contra la mendicidad y la vagancia así como disposiciones para acoger en la institución a pobres de la ciudad, entre ellos niños con la edad suficiente para aprender a elaborar mantas, paties de algodón, y medias.<sup>179</sup> Los miembros de la Junta directiva esperaban con ello poder obtener algunos fondos para seguir sosteniendo a la institución. Durante los primeros años del siglo XIX, la población del establecimiento estaba compuesta fundamentalmente por mayores de edad, significando esto que el intento de acoger a personas para trabajar en los telares no funcionó. Esta población se asistía prácticamente con el producto de los alquileres de las casas que los Brunet habían destinado para el sostenimiento del hospicio.

Los informes contables del mayordomo en los años de 1801 y 1802, acerca de los ingresos y egresos de la institución, revelan que el hospicio se había convertido en un refugio contra la pobreza de personas principalmente de origen español.<sup>180</sup> De las 55 a 65 personas que se mantienen en el hospicio una buena proporción lleva apellidos españoles y sus nombres de pila son precedidos de los términos “don” y “doña” que da cuenta de sus orígenes sociales.<sup>181</sup> Esto significa que la institución en este momento ayuda sobre todo a los “pobres

---

<sup>178</sup>“Disposiciones de la junta...”. CEHM, Fondo DCLIII. Véase en particular las sesiones de la junta directiva de 3 de septiembre de 1794, 7 de enero de 1795, 24 de diciembre de 1796, 23 de octubre de 1799, y 14 de mayo de 1800, fs. 30, 36, 43, y 49-52.

<sup>179</sup>Ibidem, fs. 46-48, sesiones de 1º. De marzo y 31 de julio de 1799.

<sup>180</sup>“Cuenta y razón de los cargos y descargos del Hospicio, presentados por su mayordomo Francisco Jiménez”. AGEY, Colonial, Varios, vol. 1, exp. 5. 1801. “Hospicio de San Carlos, cuenta de cargo y data del Hospicio presentados por su mayordomo Dn. Francisco Jiménez y su tesorero Dn. José Rendón Valdez”. AGEY, Colonial, Varios, vol. 1, exp. 6. 1802.

<sup>181</sup>El trabajo reciente de Arrom sobre el hospicio de México —que es una síntesis de su estudio de largo alcance sobre esta institución— muestra que a él entraron más españoles que cualquier otro grupo social. Entre ellos hubo gente, como se ha visto para el caso yucateco, que se registraron con los apelativos de “don” y doña”. Lo que significó que la pobreza indígena fue atendida poco en el hospicio. Además, esta conclusión también revela

vergonzantes” de la ciudad. El ejemplo más claro de esta situación es que uno de los hospicianos resulte ser el mismo Rafael Llovet, antiguo director del hospicio. Lo que confirma que la institución ilustrada ha sido pensada en parte para atender a esta población pobre, tal y como lo declaraba el reglamento de 1793. El carácter del hospicio como establecimiento urbano indica que, a fin de cuentas, los mayores beneficiados serían los no indígenas. Otro punto que parece reafirmar la idea anterior es que en los ingresos del hospicio escasean los recursos provenientes de labores textiles. Sólo se encontraban dos huérfanos en el hospicio, los únicos susceptibles de realizar estas labores pues los “vergonzantes” quedaban descartados. Por lo tanto, la producción era poco menos que inexistente.<sup>182</sup> Esto indica que el trabajo como factor corrector de costumbres era reservado al final de cuentas a una población socialmente reconocida como pobre, es decir los que la terminología ilustrada denominaba los “verdaderos pobres” y entre ellos, los huérfanos y los abandonados principalmente.

El año de 1803 fue importante en la vida del hospicio de San Carlos, pues se dio respuesta al proyecto de O’Neill que pretendía obtener recursos por medio de las mantas de algodón confeccionadas en los pueblos. Pero la resolución real desautorizaba el arbitrio propuesto por el intendente con el argumento de ser repartimiento encubierto, además de hacer recaer el sostenimiento del hospicio en una población que si bien con ello resultaba beneficiada no era la única en serlo. Este argumento era razonable sí se toma en cuenta la población atendida en el hospicio durante los primeros años del siglo. El monarca concluía su respuesta solicitando nuevos arbitrios para la institución.<sup>183</sup>

La contestación ya no la dio O’Neill, puesto que los cargos de intendente y gobernador

---

que el ser español o blanco, no siempre garantizó en la época colonial tener una posición socioeconómica privilegiada, la pobreza de la época también los alcanzó. Arrom, 2001, pp. 118-120. Algo similar encontró Haslip, 1993, en su estudio sobre los asilados en 1811.

<sup>182</sup>“Hospicio de San Carlos, cuenta de cargo y data...”. AGEY, Colonial, Varios, vol. 1, exp. 6.

<sup>183</sup>“Testimonio del Expediente formado en virtud de Rl. Cedula sobre que se proponga otro arvitrio para la subsistencia del Hospicio de Pobres de la ciudad de Mérida de Yucatan”. AGI, México, 3104. 8 de noviembre de 1803.

habían quedado desde 1800 en manos de Benito Pérez. Éste tardó en emitir una respuesta y cuando lo hizo, la dirigió a la Audiencia de México para exponer las dificultades del hospicio para sostenerse. A diferencia de sus antecesores, Pérez había llegado a la conclusión de que la institución había fracasado, al no cumplir el cometido de ayuda social. El trabajo en el hospicio era un buen deseo que nunca se había cumplido cabalmente; en el momento en que escribía, en 1805, los hospiciados con edad suficiente para desempeñar alguna labor habían salido del hospicio y sólo quedaban en él “niños y dementes” que no se podían aplicar a ninguna labor. La pobreza misma de la región no ayudaba al buen funcionamiento del establecimiento, a lo que se agregaba el desinterés de los pudientes de la ciudad por éste. A todo ello se sumaba el rechazo de la población pobre a recogerse en la institución, aun en momentos críticos como los vividos en la intendencia dos años antes por una severa escasez de maíz.<sup>184</sup> Este dato evidencia la gran diferencia existente entre los proyectos diseñados por los ilustrados para su política social y lo que realmente querían los pobres. Éstos nunca se acostumbrarían a vivir encerrados, pues ello no formaba parte de su vida bastante libre que no comulgaba con las disciplinas del hospicio.<sup>185</sup>

Ante la insistencia de las autoridades virreinales para que el intendente presentara al rey nuevos arbitrios para remediar la situación del hospicio, éste reunió a la Junta directiva. En el nuevo proyecto, se proponía al rey la obtención de recursos de instancias constituidas y no de arbitrios propiamente. Por ejemplo, se pidió 20,000 de los expolios del fallecido obispo Piña y Mazo y 500 de las vacantes mayores y menores de la intendencia. Otros 500 podían salir de los sobrantes del medio real de ministros. Se propuso también la venta del edificio de San Javier, antiguo colegio Jesuita que Carlos III había donado al hospicio en sus principios.

---

<sup>184</sup>“Testimonio del expediente...”. AGI, México, 3104, 23 de junio de 1805.

<sup>185</sup>Esta fue la conclusión a la que llegaron muchos funcionarios borbónicos. Los pobres tenían una manera de vivir muy diferente de la que imponía el hospicio y el cambio que significaba entrar a la institución suponía abandonarla, muchos de ellos se negaban a ello. Esta reflexión no significó que las autoridades borbónicas reconocieran la existencia de un problema de origen en la propia institución; para ellas, el fracaso del hospicio se debía en parte al rechazo de la mayoría de los pobres a la reclusión.

El fondo que se pretendía obtener se completaba con los 1,200 pesos que dejaban las casas que el cura Calzadilla como albacea de los promotores originales de la institución ponía a disposición de la Junta.<sup>186</sup>

El informe que Pérez Valdelomar envió a la Audiencia de México incluía una propuesta suya que revela una mejor comprensión de la pobreza urbana. Él propuso que parte de los fondos que se obtuvieran de los recursos planteados se invirtieran en la compra de algodón, para luego repartirlo entre las “mujeres pobres” de la ciudad. Éstas desde sus domicilios podrían confeccionar ropa para vender. Así, se las ayudaría y se obtendrían también ingresos para el hospicio: “la calidad de madres de familia a la que no pueden abandonar, y la repugnancia que se tiene, por las que no lo son, a una reclusion aunque sin opresion, impide el que trabajen en el mismo hospicio, quedando así la indigencia en su punto, y este sin medios de mantener los telares que deben establecerse en el , medio mas propio de ocurrir a su subsistencia con las ganancias que ofrece este arvitrio... (así) una familia pobre, no padecera indigencia teniendo al hospicio que le subministre algodones para hilar y este acopiara de esta especie para los texidos ordinarios con que podrá surtir esta provincia y la de Tabasco, cuya gente pobre no usa de otra ropa”.<sup>187</sup> El reconocimiento del intendente Pérez del poco éxito del hospicio como institución asistencial lo llevaría a esta alternativa de ayuda social “exterior”, tal y como había sucedido en Inglaterra, por ejemplo, donde los reformadores sociales que criticaban los reformatorios por atentar contra la libertad, proponían a fines del siglo XVIII asistir a mujeres y hombres desde sus casas.<sup>188</sup>

El proyecto planteado por el intendente y la junta del hospicio fue bien recibido por la Audiencia de México y el único cambio propuesto fue que los bienes de comunidad debían salir de los fondos contemplados. argumento del mismo rey al negar la propuesta original de

---

<sup>186</sup>“Disposiciones de la junta...”. CEHM, Fondo DCLIII, fs. 55-56v, 2 de octubre de 1805.

<sup>187</sup>“Testimonio del Expediente...”. AGI, México, 3104, 10 de diciembre de 1805.

<sup>188</sup> Himmelfarb, 1988. p. 103.

O'Neill.<sup>189</sup> Con estas modificaciones el proyecto fue enviado al rey, quien aprobaría para el hospicio el 16 de abril de 1807 los 18,060 pesos que quedaban de los expolios de Piña y Mazo. Sin embargo, este dinero no llegó a la institución en los siguientes años la que incluso vio mermados sus escasos fondos. Los vaivenes de la política internacional en que España se vio envuelta afectarían el establecimiento al requerir la Corona financiamiento para afrontar varias situaciones. La desamortización de estos años, encubierta bajo el nombre de “vales reales”, se llevaría una parte de sus recursos así como sucedió con otras instituciones asistenciales y corporaciones.<sup>190</sup> La incautación afectó a tal grado a la institución, que Pérez Valdelomar expresaría en 1811 que el proyecto de la producción de ropa “de uso comun” no se había llevado a cabo en parte por la ausencia de los fondos aprobados por la Corona para tal efecto.<sup>191</sup> La institución no mejoraría en los dos siguientes años y al hacerse cargo de ella el primer ayuntamiento constitucional de la ciudad, lamentaría el estado deplorable en que se encontraba.

Los Borbones sentaron las bases de una nueva actitud ante la miseria que incidió en los mecanismos institucionales y administrativos puestos en práctica para atenderla. El análisis de esos espacios discursivos indica la presencia de una mentalidad acerca de la pobreza en la que los valores religiosos y los modernos se entretajan. Por un lado, los encargados de poner en práctica la asistencia social secular la entendieron desde presupuestos mentales que dan ya cabida a esa nueva concepción racionalizadora que significaba ayudar a los pobres por solidaridad y, a la vez, comenzar a responsabilizarlos de su situación social desventajosa. Esta nueva actitud no fue, por otro lado, obstáculo para que la vieja percepción religiosa del pobre evangélico dejara de modular en parte el apoyo que éste recibiera en los

---

<sup>189</sup>“Testimonio del expediente...”. AGI, , México, 3104, 3 de febrero de 1806.

<sup>190</sup>A la caja de consolidación entraron el 9 de agosto y el 24 de diciembre de 1806, 10,000 pesos del fondo original dejado por los Brunet para el sostenimiento del hospicio. Se estableció que el 5% sería el rédito que devolvería la corona a la institución por el “préstamo”. *Documentos relativos a los créditos de Yucatán a cargo del gobierno federal*, 1868, p. 66.

<sup>191</sup>“Disposiciones de la junta...”, CEHM, Fondo DCLIII, fs. 58-60, 28 de junio de 1811.

contextos sociales analizados. La persistencia de la idea cristiana de la caridad en el discurso social de la época manifiesta la fuerza cultural que ésta mantiene en el ambiente mental de la sociedad yucateca. La atención a los pobres, propia del reformismo borbónico, no significó abandonar antiguos mecanismos institucionales como el pósito, sino que éstos quedaron ahora bajo el control de una nueva administración secular lo mismo que los tradicionales recursos comunitarios indígenas. Sin embargo, esta reorganización administrativa no se alejó radicalmente de las formas y de los mecanismos institucionales tradicionales y la asistencia secular propiciada por los Borbones no rebasará los estrechos límites de la ayuda social en coyunturas económicas excepcionales como la escasez de maíz, tal y como acontecía antes.

La diferenciación institucional, una característica de la secularización desde la laicización como plantea Dobbelaere, es la parte más moderna de la visión secular de la pobreza que se está instaurando. Comienza a manifestarse, según se observa en el análisis de las fundaciones del hospital de San Lázaro y del Hospicio de pobres, pues ambas instituciones aunque tienen nexos muy estrechos con la antigua “hospitalidad” religiosa, están proyectadas como establecimientos que pretenden asistir desde una óptica más secular y menos religiosa. El hospital de San Lázaro por ejemplo, aparece marcado por la perspectiva médica. Por su origen mismo, la institución sólo debe atender a un tipo de enfermo, de ahí que su especificidad institucional aparezca pronto. No así en el caso del hospicio, cuyos objetivos, entre la asistencia y la represión, se avienen con la presencia de una población tan diversa como era la de las instituciones religiosas. La organización del encierro en ambas instituciones se justifica por objetivos seculares: en una se debe al de curar, en la otra al de corregir; además, en ambas, pero en especial en el hospicio, el fin último busca devolver a los hospiciados al “mundo exterior”.

Otro aspecto de estas dos instituciones que debemos mencionar es su administración. Aquí, la diferencia con la asistencia de tipo religioso institucional resulta clara. Tanto en el hospital de San Lázaro como el hospicio de pobres, existe una voluntad expresa por parte del

poder civil por secularizar la administración asistencial. La forma que ésta adoptó fue la de la “junta de caridad” estipulada en los dos reglamentos y cuyos miembros en su mayoría, debían proceder de la esfera civil. Ésta era la instancia que debía tener a su cargo la dirección general del hospital y del hospicio con exclusión de otras. La secularización de la administración asistencial se manifiesta también en el “gobierno” interno de esos dos establecimientos; a excepción del capellán, los demás individuos que rigen la vida cotidiana de las dos instituciones son de origen laico. El tipo de funciones que desempeñan y la relación de dependencia que los une a la Junta, expresan el interés del poder civil por participar de forma directa en la vida de estos establecimientos asistenciales. La racionalidad que comienza a percibirse en los dos proyectos institucionales de asistencia analizados, remite a la tendencia del poder civil por fortalecerse, siendo la laicización institucional un medio para lograrlo.

La transferencia institucional de la asistencia social del campo religioso al secular iniciada con los Borbones no se da por caminos llanos y no precisamente porque en Yucatán existiera oposición o resistencia a tal proceso por parte de la Iglesia, la institución que sería afectada. Su ausencia casi total en el campo asistencial local, contrasta vivamente con su papel protagónico en este terreno en otras regiones novohispanas. Esta ausencia influye en el camino que desde el principio recorre la secularización institucional de la asistencia en la región. Su característica primordial es que la esfera civil no está exactamente reemplazando a la religiosa; más bien ocupa espacios que ésta muy poco ha pisado. Este primer momento, el de la reforma borbónica, se parece mucho al de otros lugares donde también ocurre tal proceso secularizador; el mismo poder civil hace participar a la institución eclesiástica en la asistencia promovida por el mismo, sólo que se trata de una participación acotada por las instancias administrativas (juntas de caridad) impulsadas y apoyadas por esta esfera civil.

El proyecto asistencial secular enfrentó dificultades; la mayor, sin duda, fue la búsqueda de los recursos necesarios para impulsarlo, el asunto primordial del Estado borbón de fortalecerse tanto en su interior como en el exterior afectarían la práctica asistencial. Lo que

significó, en el caso yucateco, el funcionamiento irregular del hospicio meridano. Esto ni siquiera ocurrió con el hospital “lazarino” pues en los últimos años del siglo XVIII aún se acondicionaba su edificio para que operara en forma. A pesar del discurso “oficial” de la época sobre la política social, lo cierto fue que ésta no constituyó un asunto primordial del Estado borbón y los recursos económicos no fluyeron para apoyar suficientemente a las instituciones que se fundaron para “remediar” o, cuando menos, paliar la miseria. La responsabilidad de sostenerlas, quedó en gran parte, como antaño, en manos de las autoridades locales y de los particulares; sin embargo, cuando uno de ellos no podía o no quería apoyar, los resultados solían ser diferentes de los esperados. Así ocurrió en el caso del hospicio meridano: cada vez que las autoridades de gobierno y la Junta directiva trataban de explicar el mal funcionamiento de la institución, recurrían a dos argumentos; uno, la poca disposición de los particulares para contribuir, y, dos, la negación de la población a recluirse en este establecimiento. Los datos aquí presentados vuelven difícil dilucidar ese asunto, no obstante, no impiden esta conclusión: la beneficencia borbónica, aún con todas sus debilidades y fallas, significó el principio de la institucionalización de la asistencia pública. Ésta se reafirmará con los grupos que dominarían la escena política española y americana al principiar la segunda década del siglo XIX: los liberales. Ellos devolverán al ayuntamiento su antigua función de representante de los intereses colectivos al ampliar sus prerrogativas administrativas. El primer liberalismo español depositará en la corporación municipal la organización de todos los “servicios públicos” que la sociedad ofrece. Uno de ellos será la “beneficencia pública” que adquiere el carácter institucional de asistencia secular y que sustituye la función que la Ordenanza de 1786 había dejado en manos de los intendentes, especialmente de los subdelegados. A partir de entonces, el término adquiere un sentido claramente secular que se irá afirmando a lo largo del siglo XIX.

## CAPITULO II

### EL CONSTITUCIONALISMO GADITANO Y LA MUNICIPALIZACIÓN DE LA BENEFICENCIA, 1812-1823

Una de las instituciones españolas implantadas tempranamente en América fue el municipio castellano. Al igual que éste, el cabildo hispanoamericano fue en el siglo XVI un representante destacado de los intereses colectivos vecinales, por sus funciones político-administrativas como la regulación del derecho de propiedad, los abastos, las obras públicas y la seguridad, entre otras. Sin embargo, este papel fue desapareciendo paulatinamente mediante diferentes cédulas, entre las que sobresalen la venta de cargos,<sup>1</sup> convirtiéndose la corporación municipal en el patrimonio de oligarquías políticas y económicas locales.<sup>2</sup> Los monarcas borbónicos, por medio de su política centralizadora para recuperar el control político y administrativo depositado en algunas instituciones, terminaron por debilitar los ayuntamientos

---

<sup>1</sup>Felipe II intentó sanear la Hacienda Real en bancarrota que heredó; entre las acciones emprendidas por su gobierno, está la venta de oficios concejiles con una cédula de 1559 que ponía al mejor postor el cargo de notario, tanto el ordinario, como del ayuntamiento. Miranda, 1998, pp. 40-42.

<sup>2</sup>Yucatán es un buen ejemplo, pues unas cuantas familias de origen peninsular, encomenderas y estancieras, se apropiaron tempranamente de los cargos municipales -en especial los de la ciudad capital y de la villa de Valladolid- que conservaron a lo largo de la época colonial. Al respecto, véase González y Martínez, 1989, y Martínez, 1993.

en su carácter de gobiernos de las ciudades. La aparición de funcionarios como el intendente y el subdelegado con atribuciones de Justicia y Policía, entre otras, dejaba a la corporación municipal nuevamente fuera de algunos asuntos de bienestar colectivo y compitió con ella en otros de tipo administrativo.<sup>3</sup>

Los sucesos políticos y sociales –entre ellos los pleitos de la sucesión de la Corona, la invasión napoleónica y la reacción del pueblo- que enmarcaron la crisis española a fines de la primera década del siglo XIX favorecieron el surgimiento de un instrumento constitucional que redefinía la relación entre el monarca y esta sociedad. El pensamiento liberal que predominó en las discusiones para la elaboración de la Constitución de Cádiz se reflejó en el articulado que refería las atribuciones de la institución municipal.<sup>4</sup> Ésta, además de recuperar sus prerrogativas político-administrativas tradicionales, obtuvo otras como velar por todos los establecimientos de ayuda social -hospitales, casas de expósitos, hospicios, etcétera.-, atribución que se llamó de ahora en adelante beneficencia pública.<sup>5</sup>

---

<sup>3</sup>Miranda, 1998, pp. 37-39 y 56-59. La reducción aún mayor de la esfera administrativa de la corporación municipal se opera con la Ordenanza novohispana de intendentes de 1786. En el caso de Yucatán, los cabildos de Valladolid y Campeche parecen ser los más afectados, pues ambos sufrieron la reducción de sus jurisdicciones ordinarias al casco y sus “barrios intramuros”. Esta situación originaría varios conflictos con los nuevos funcionarios, lo que no parece haya sucedido con el ayuntamiento de Mérida, a pesar de ver también limitada su administración. Al respecto, véase, AGN, Historia, vol. 151, exp. 8, y Subdelegados, vol. 10, exp. 9, fs. 234 a 245 respectivamente.

<sup>4</sup>De Castro, 1979, en especial el capítulo “La revolución liberal y el modelo gaditano”.

<sup>5</sup>A nuestro parecer, fue en esta época cuando al nivel discursivo se comenzó a utilizar “beneficencia” entendida como un programa de asistencia secular que se encargó, además de la administración de las instituciones, también de la enseñanza popular y de la sanidad, entre otros. Antes de esta época sólo la hemos encontrado con el significado mencionado en el contexto de la crisis maicera de 1803-1805. El cura Joaquín Campos usó el término cuando solicitó la ayuda pública del gobernador Pérez Valdelomar para los pobres del pueblo de Abalá: “Sr. Capitan Gral. aunque la Beneficencia es digna de exersitarse con cuales qa. clase de gente ó nacion, parese que nunca es mas estrecha que quando se presenta a los ojos de la humanidad una necesidad publica, y cuyos miembros reducidos a una constitucion humilde, y por naturaleza miserable exitan la compasion de los que en alguna manera tenemos obligacion

El presente capítulo analiza el papel desempeñado por los cabildos constitucionales, en especial el meridano, en sus tareas de administración de las casas de beneficencia y de vigilancia para evitar la vagancia y la mendicidad tanto en la ciudad capital como en la provincia. Asimismo, se plantea la relación institucional de la corporación municipal con la diputación provincial, la otra institución emanada del constitucionalismo gaditano, en los asuntos referidos. También se examina los problemas que enfrentó la corporación municipal en su intento de poner en práctica las nuevas atribuciones asistenciales. El análisis se centrará en los dos momentos (1812-1814 y 1820-1821) en los que se aplica la Constitución. En el caso del segundo periodo, se ha extendido a 1823 por la continuidad que parecen presentar las instituciones gaditanas en los dos primeros años de vida independiente.<sup>6</sup>

#### EL CABILDO CONSTITUCIONAL Y LAS CASAS ASISTENCIALES

Sin duda, las leyes y decretos emanados de las Cortes de Cádiz devolvieron a esa institución de viejo cuño que era el ayuntamiento, un protagonismo en la administración de las ciudades. Su función asistencial se estableció en el artículo 321 de la Constitución gaditana y la cláusula sexta del mismo refería que ésta consistía en “Cuidar de los hospitales, hospicios, casas de

---

de socorrerlos”. ANEY, Protocolos coloniales, Libro 76, 14 de febrero de 1804, f. 25. Este sentido se aparta del concepto tradicional de “beneficencia” usado por largo tiempo en la esfera de la administración asistencial religiosa y que aparece en el *Diccionario de autoridades*, 1990 (edición facsimil), p. 592, en la voz “Beneficencia o Beneficiencia”. La nueva definición del término se expresa semánticamente al aparecer en el discurso social como expresión “beneficencia pública”. Este sentido se reafirmará a lo largo del siglo XIX, no obstante la intervención de la Iglesia en momentos críticos, o “renacimiento” de la asistencia caritativa a fines del siglo XIX y en la primera década del XX.

<sup>6</sup>Esto se puede notar en el decreto del congreso constituyente de 21 de agosto de 1823 que estipuló que la Constitución de Cádiz seguiría vigente en el estado. La única condición que se puso fue que sus artículos aplicados no entraran en contradicción con el régimen político federalista en vigor. Peón y Gondra, 1832, Tomo I, pp. 2-3. La desaparición de la diputación provincial se dio con el decreto del 2 de marzo de 1824 ya que sus atribuciones correspondían ahora al gobierno local. Güémez, 1994, p. 103.

expósitos y demás establecimientos de beneficencia, bajo las reglas que se prescriban”.<sup>7</sup> El mismo artículo otorgaba atribuciones a la corporación municipal como la asistencia médica, el cuidado general de la salubridad y la seguridad pública, que reforzaban la participación de la institución en la materia.

El decreto de las Cortes del 23 de junio de 1813 a propósito del “gobierno económico político de las provincias”, reafirmó las atribuciones de beneficencia del ayuntamiento. El capítulo primero dedicado a las “obligaciones de los ayuntamientos”, especificaba que en materia de “policía de salubridad y comodidad” éstos debían vigilar la limpieza de calles y edificios públicos, entre ellos, “los hospitales, cárceles y casas de caridad o de beneficencia”, así como la calidad de todo tipo de alimentos. Además, se mandaba que en casos de epidemias los ayuntamientos en cooperación con el jefe político de la provincia, tomaran las medidas requeridas y se repartiera a la población necesitada medicamentos y otros auxilios.<sup>8</sup>

El artículo séptimo de ese capítulo primero indicó el tipo de participación del cabildo en los establecimientos asistenciales, según su carácter: los hospicios, hospitales y casas de expósitos financiados con los “fondos del común del pueblo” quedaban bajo su entera administración. En cambio, las instituciones fundadas por particulares, familias o alguna corporación, o las que el gobierno había encargado a personas o “cuerpos particulares”, el ayuntamiento solo debía vigilarlas para evitar abusos.<sup>9</sup> Con estos mismos criterios, se dispuso

---

<sup>7</sup> Tena, 1997, p.96.

<sup>8</sup> En el artículo cuarto del mismo capítulo se contempló la creación de una Junta de Sanidad que se encargaría de esas emergencias. Estaría formada, donde los hubiese, por el alcalde primero, el cura párroco más antiguo, por un regidor, y un vecino o más, según el tamaño de la población. *Colección de los Decretos y Ordenes de las Cortes de España, que se reputan vigentes en la República de los Estados- Unidos Mexicanos*, 1829, p. 86.

<sup>9</sup> La corporación municipal tenía la obligación de dar parte al jefe político para poner solución al problema “pero sin perturbar de modo alguno en el ejercicio de sus respectivas funciones á los directores, administradores y demás empleados en ellos”. *Colección de los Decretos*,

que los pósitos públicos quedaran bajo el cuidado del ayuntamiento constitucional y que los particulares únicamente fueran vigilados en prevención de alguna anomalía.<sup>10</sup> Como puede verse, las prerrogativas que el constitucionalismo gaditano le otorgaba al cabildo lo convertían en el ejecutor de las medidas encaminadas al fortalecimiento de la administración civil. Ésta se entendía ahora como el poder público emanado de la nueva cultura política, que otorgaba al concepto de bien común un nuevo significado y daba también una nueva dimensión al concepto de pueblo.<sup>11</sup>

La promulgación del código gaditano constituyó la oficialización del pensamiento secular de los Borbones y el proceso de secularización de los establecimientos de asistencia social aún en manos de las órdenes religiosas prosiguió gracias a las atribuciones otorgadas al ayuntamiento por la Constitución. Las fundaciones yucatecas llamadas ahora “casas de beneficencia” estaban asentadas en las ciudades de Mérida y Campeche. En la primera se encontraba el hospicio de pobres de San Carlos y un hospital de San Juan de Dios mientras en la segunda, existían dos hospitales. Uno atendía a pobres enfermos y era administrado, como el de Mérida, por la orden hospitalaria de los juaninos y el otro se encargaba de la atención de los “lazarinos”<sup>12</sup> de la provincia. Con el establecimiento de los cabildos constitucionales en las ciudades, éstos se hicieron cargo inmediatamente de la administración de estos

---

1829, p. 87.

<sup>10</sup>Los términos “común” y “particular” comienzan a marcar los límites de la intervención municipal en los asuntos administrativos en general. Aquéllos estarían indicando la existencia de una esfera pública donde operan los poderes institucionales frente a otra privada que escaparía a su influencia. Esta clasificación inicial comienza a delinear campos diferentes de asistencia social y son los que en la segunda mitad del siglo XIX se denominarán respectivamente Beneficencia pública y privada.

<sup>11</sup>Lempériere, 1998, pp. 54-79.

<sup>12</sup>Se denominaba lazarinios a los enfermos que tenían un tipo de lepra conocido por “el mal de San Lázaro o de San Antón”. La primera denominación hace referencia al personaje bíblico que según la tradición cristiana fue curado por Jesús y la segunda se relaciona con San

establecimientos de acuerdo a lo prescrito por la Constitución de Cádiz.

El primer paso que dio el ayuntamiento constitucional, fue revisar los caudales de estas “casas de beneficencia”; designó una comisión especial, formada en el seno del ayuntamiento, para contabilizar los fondos disponibles de los hospitales y el hospicio.<sup>13</sup> El informe no fue nada alentador en el caso de los primeros. En efecto, el ayuntamiento campechano informó que el estado del hospital de San Lázaro era tan lamentable que había impuesto dos reales por barril de aguardiente para su mantenimiento.<sup>14</sup> Por su parte, el prior que administraba en Mérida el de San Juan, manifestó su preocupación ante las graves dificultades económicas por las que pasaba el hospital. Además, el estado material del mismo hacía urgente la reparación del edificio que lo albergaba.<sup>15</sup> Debido a que el hospital era una fundación originalmente particular -aunque luego fue intervenido por la Corona para entregarlo a los juaninos- el cabildo se limitó a reorganizar sus finanzas y procuró su reparación sin intervenir en su organización y administración interna, que siguió a cargo de la orden hospitalaria.

El informe de la comisión municipal de beneficencia acerca de la casa de pobres fue similar al del hospital juanino. En los últimos años esta casa se había sostenido sólo con el dinero que sus fundadores habían dejado y acusaba un gran déficit financiero. El desorden

---

Antonio Abad.

<sup>13</sup>El cabildo de Mérida nombró al regidor Francisco Vallado y al contador de diezmos Pedro Elizalde para examinar los fondos existentes del hospicio. Por su parte, el regidor Cicero hizo la revisión de las cuentas del hospital de San Juan de Dios. CAIHY, Manuscritos, “Actas de Cabildo de Mérida, 15 de noviembre de 1812 al 24 de diciembre de 1813”, No. 13, sesión del 16 de diciembre de 1812, f.7.

<sup>14</sup>CAIHY, Manuscritos, “Actas de Cabildo de Mérida...”, No. 13, Sesión del 7 de mayo de 1813. f.42.

<sup>15</sup>INAH, Centro de Documentación, Serie Yucatán, Rollo 8, “Libro de acuerdos del Ayuntamiento Constitucional de Mérida, 15 de noviembre de 1812 al 28 de julio de 1814”, sesiones del 16 y 18 de diciembre de 1812.

administrativo era evidente: la comisión encontró que los alquileres de las accesorias del edificio se habían dejado de cobrar junto con otros capitales a favor del hospicio.<sup>16</sup> Además, se presentaba una situación especial que de momento impedía al cabildo actuar en su administración porque no quedaba claro si éste debía encargarse del hospicio debido al carácter particular de la fundación. La comisión declaró no saber “... hta donde se extienden las facultades del ayuntamiento ni los suyos en esta materia respecto a que siendo de fundación particular (el hospicio) no tenía a la vista los términos en que estaba concebida esta fundación; acordó pasar a los albaceas del fundador reclamandoles una contestacion precisa y exacta en la que indicasen cual ha de ser la intervención de este ayuntamiento”.<sup>17</sup>

La respuesta inicial de los albaceas fue negativa e impidió de momento la participación del cabildo meridano en la administración del hospicio. Sin embargo, fue uno de los mismos encargados de los bienes de los Brunet, el magistral Ignacio Cepeda, quien informó después que no veía impedimento alguno para que el ayuntamiento se encargara del establecimiento, dado que el fundador no había reservado su patronato para alguna persona en particular.<sup>18</sup> Resuelto el asunto, la comisión procedió a realizar un reconocimiento del estado material del edificio y de su funcionamiento interno. El informe que se comunicó al gobernador y capitán general de la provincia, Manuel Artazo (1812-1815) no pudo ser más desalentador. El edificio estaba en ruinas y amenazaba con derrumbarse en cualquier momento, la gente asistida había disminuido considerablemente y ninguna reglamentación

---

<sup>16</sup>CAIHY, Manuscritos, “Actas de Cabildo de Mérida...”, No. 13, sesiones del 8 y 15 de enero, y 23 de noviembre de 1813.

<sup>17</sup>CAIHY, Manuscritos, “Copiador de oficios del Ayuntamiento de Mérida, 2 de abril de 1813 al 2 de febrero de 1821”, No. 50, 5 de octubre de 1813, f. 44.

<sup>18</sup>CAIHY, Manuscritos, “Actas de cabildo de Mérida...”, No. 13, sesión del 24 de diciembre de 1813. f.99v.

interna regía la vida diaria. El trabajo seguía siendo un ideal y los pocos asilados se pasaban la mayor parte del día sin hacer nada. Al decir del cabildo, “El hospicio se había convertido en una cárcel desde la muerte del fundador, gentes viciosas o inútiles lo llenaban y de consiguiente sus rentas se consumían manteniendo a quienes no daban provecho alguno. Con este motivo ha caminado en decadencia hasta el grado de casi arruinarse el edificio y no haber con que repararlo...”<sup>19</sup>

La situación general de la institución no parece haber mejorado unos años después. Al comparar el tipo de población del hospicio en 1813 con la lista de los asilados en 1820, no se registra una gran variación al respecto: las treinta y siete personas que habitaban el establecimiento asistencial en esta última fecha eran mayores de edad, unas estaban en calidad de “depositadas” por los delitos que habían cometido, otras eran dementes y unas más habían entrado voluntariamente.<sup>20</sup> Además, el edificio continuaba en un estado ruinoso que llegaba a las máquinas de labores textiles compradas en los años anteriores. La mayoría de ellas estaban inservibles por el poco uso que se les había dado. Sólo las mujeres que estaban allí de manera voluntaria elaboraban algunos trabajos manuales que las ayudaban a subsistir.

En 1813 varias personas motivadas por la situación precaria y desordenada del hospicio propusieron una solución. Los canónigos de la catedral eran partidarios de establecer en la ciudad el mismo proyecto que la Sociedad Económica de Guatemala había puesto en marcha en 1797 para erradicar la mendicidad y la pobreza de la capital de dicha provincia.<sup>21</sup>

---

<sup>19</sup>CAIHY, Manuscritos, “Copiador de oficios del Ayuntamiento de Mérida, 2 de abril de 1813 al 2 de febrero de 1821”, No. 50, 20 de enero de 1814, fs. 60v-61.

<sup>20</sup>Treinta y cinco eran mujeres y sólo dos hombres componían la población. Sólo una persona tenía apellido indígena, las demás tenían apellidos españoles y sus nombres eran precedidos del “don” o “doña”. Esto indica cierta continuidad en el tipo de población que se encontraba en el hospicio en 1802. Rubio Mañé, 1968, pp. 104-107.

<sup>21</sup>Así lo hicieron saber a los comisionados del cabildo, según refirieron éstos en la sesión

Lo interesante del asunto es que la propuesta guatemalteca sustituía precisamente al hospicio como solución a la mendicidad, y sugería el fortalecimiento de la economía de la provincia para afrontar la escasez de trabajo que llevaba a mucha gente a la mendicidad.<sup>22</sup> El primer paso del proyecto guatemalteco consistía en levantar padrones de pobres según los cuarteles de la ciudad para atender a los incapaces de mantenerse y proporcionar trabajo a los demás. Sin duda, la percepción que tenía la Sociedad Económica de los orígenes de la pobreza era más cercana a la realidad de la época y se alejaba de la explicación moral que aún prevalecía y que justificaba las diferentes leyes contra la vagancia.<sup>23</sup>

La propuesta de los canónigos no parece haber prosperado en la comisión de beneficencia del cabildo, pues no volvió a mencionarse el asunto en las sesiones siguientes

---

del 4 de junio de 1813. Aunque los canónigos no dan más noticia de dicha sociedad, sin duda se referían a la Real Sociedad Económica fundada en 1794, que apoyaba el desarrollo económico-social de la provincia guatemalteca con claros tintes ilustrados. Rodríguez, 1984, pp. 33-35; Carvalho, 1994, pp. 117-123.

<sup>22</sup>Esta manera de enfrentar la pobreza en la ciudad de Guatemala contradecía la justificación de la legislación borbónica sobre la vagancia, la que postulaba que la sociedad garantizaba el trabajo para todo el mundo. La crítica a la política social “clásica” borbónica para eliminar la miseria (el hospicio y la represión de la vagancia) en el proyecto de 1797 no parece haber sido el único cuestionamiento a la Corona en ese año. Según Sagastume, 2001, p. 40, el tono crítico de algunos ensayos de 1797 pudo ser la causa principal de la supresión dos años después de la Sociedad Económica de la ciudad.

<sup>23</sup>El planteamiento de la Sociedad Económica guatemalteca no era una copia exacta del programa de la fundada en Madrid, a la que con frecuencia recurrían otras sociedades tanto en España como en América. El plan de 1797 para abatir la pobreza, en la hoy región centroamericana, se fundaba en una crítica abierta del hospicio que había mostrado grandes fallas allí donde se había establecido. Se reconocía que el aumento de la mendicidad y la vagancia se debía a la debilidad económica de la región y no tanto a la pereza de sus habitantes. “Memoria sobre los medios de destruir la mendicidad y de socorrer los verdaderos pobres de esta capital”. Biblioteca Nacional (de ahora en adelante BN), Fondo Reservado, Lafragua 112. Este último argumento no parece haber sido incorporado al discurso jurídico sobre la vagancia en la región. Del análisis de Sagastume, 2001, pp. 51-60, sobre el mismo, se puede concluir que la percepción borbónica tradicional de la vagancia fue la que se integró a las leyes emitidas en la época liberal. La novedad en ésta última sería la expansión de los comportamientos considerados prohibidos y, por lo mismo, la posibilidad de que otros grupos sociales pudieran ser calificados de vagos.

mientras estuvo vigente la Constitución. El hospicio siguió funcionando como antes, se hicieron los arreglos administrativos necesarios y se reparó el edificio. También el ayuntamiento despidió al patrón del hospicio, mandó al hospital a varias personas enfermas y a otras por “ociosas” a la cárcel. Asimismo, comenzó a reunir los materiales necesarios para la compostura de la casa y pensó en establecer un reglamento interno.<sup>24</sup> En general, poco fue lo que el ayuntamiento pudo hacer durante la primera etapa del constitucionalismo gaditano pese a sus atribuciones para intervenir en las instituciones de asistencia social, pues no parece haber hecho más que informarse de su estado material y económico. La poca actividad del cabildo respecto de estas instituciones no parece deberse a una –inexistente- oposición por parte de la Iglesia local, sino más bien al plazo reducido que tuvo esta corporación para actuar.

El funcionamiento de las instituciones emanadas del constitucionalismo gaditano como el ayuntamiento y la diputación Provincial, fue interrumpido con el decreto del 4 de mayo de 1814 que derogaba la Constitución y pretendía restaurar el estado de cosas anterior.<sup>25</sup> El regreso de Fernando VII al poder puso un término a las reformas político sociales en marcha tanto en España como en sus colonias y la actitud conservadora asumida por el monarca español amenazaba con cancelar toda posibilidad de cambios. El poco tiempo que tuvieron las elites del primer liberalismo español -un año y medio apenas- fue un factor determinante que impidió poner en práctica las reformas gaditanas. En el caso que nos ocupa, apenas se tomaron algunas medidas administrativas que apuntaban a la intervención municipal en las escasas instituciones de carácter asistencial existentes en la provincia yucateca. Sin embargo, esta primera experiencia dejará honda huella en la institución

---

<sup>24</sup>CAIHY, Manuscritos, “Copiador de oficios del ayuntamiento...”, No. 50, sesión del 20 de enero de 1814, f. 61.

<sup>25</sup>Rodríguez, 1984, pp. 169-170.

municipal, al grado de que el antiguo cabildo meridano, ahora restaurado, siguió interviniendo en las instituciones asistenciales. El ejemplo más claro es el hospicio: el ayuntamiento prosiguió con la reorganización de sus caudales, la reparación del edificio y la dotación de telares para los trabajos previstos. A principios de 1815, el hospicio parecía estar listo, según anunciaba el cabildo, para recibir a huérfanos y jóvenes de la provincia.<sup>26</sup> La continuidad se manifestó, incluso, en el ámbito conceptual. El hospicio y las otras instituciones asistenciales siguieron denominándose “casas de beneficencia”.<sup>27</sup> Esta intronización de la beneficencia municipal será recordada cuando se restaure la Constitución, como veremos ahora.

#### LAS COMISIONES MUNICIPALES DE BENEFICENCIA

Las convulsiones políticas internas -resultado de las divergencias ideológicas entre modernidad y tradición- que enfrentaba España y las diferentes luchas de independencia que se libraban en las colonias americanas, fueron, sin duda, los elementos que permitieron el

---

<sup>26</sup>CAIHY, Manuscritos, “Cuaderno de acuerdos del cabildo de Mérida, 5 de agosto de 1814 al 23 de diciembre de 1815”, No. 14, sesiones del 13 de septiembre y 8 de noviembre de 1814, 10 de febrero de 1815.

<sup>27</sup>Por ejemplo, en la discusión sobre el regreso de cinco mujeres al hospicio que el cabildo constitucional trasladó al hospital de San Juan de Dios, el alcalde de primer voto Miguel Bolio, dijo que “... podían ser trasladadas (al hospicio) las cinco mujeres que existían en el hospital... pero que para acudir ciertas pobres en aquella Casa de beneficencia con los alimentos y surtirla de ilo y algodón para las manufacturas... pedía que se librasen a su favor las cantidades adeudadas por el ramo de propios...”. CAIHY, Manuscritos, “Cuaderno de acuerdo...”, No. 14, sesión del 14 de marzo de 1815. Véase también la sesión del 18 de abril del mismo año donde se nombra “casa de beneficencia” al hospital de San Lázaro de Campeche. En éste, el cabildo se encargó de la junta de sanidad que había creado el constitucionalismo gaditano. A fines de septiembre de 1814, el ayuntamiento convocó a la mencionada junta para tratar el asunto del brote de viruela que se registraba en Champotón. “Acuerdos de la junta de sanidad de la ciudad de Campeche, 1813, 1814, y 1820,”. Archivo Municipal de Campeche (de ahora en adelante AMC), caja 1, exp. 2, 20 de septiembre de 1814.

regreso de la derogada Constitución de Cádiz.<sup>28</sup> Con una experiencia previa, el segundo momento (1820-1821) del reformismo gaditano intentó una transformación más duradera de la sociedad.<sup>29</sup> Los ayuntamientos yucatecos de la primera época constitucionalista, una vez repuestos, comenzaron sus gestiones.

La cuestión de la administración de la beneficencia se retomó y los cabildos de Mérida y Campeche nombraron nuevamente comisiones para inspeccionar los hospitales y el hospicio de San Carlos. El informe del comisionado Juan Totosans sobre el hospital de San Juan de Dios del puerto indicaba el abandono en que éste se encontraba, en particular en cuanto se refiere a los cuidados médicos, la alimentación, el aseo y el trato a los enfermos. Este era su sentir: "... en pocas palabras dirá la comisión q.e los enfermos se hallan tan mal asistidos, q.e solo se les alimenta cada veinte y quatro horas con un poco de caldo mal condimentado, una pequeña presa de carne y un poco de arroz seco. Que no tienen quien los auxilie ni de la mano p.a levantar á el devil estenuado. Que sus necesidades corporales se embuelven en su propio lecho, y en fin carecen de medicinas. Que estan en un total desaseo y que reciben los mayores insultos del negro cocinero quando reclaman algun socorro".<sup>30</sup> No era raro para el comisionado que en lugar de la salud "los enfermos encuentren el desconsuelo ó la muerte frecuentemente como es público y notorio". Dado el estado lamentable en que se encontraban los enfermos del hospital, no es de extrañar que Totosans solicitara al jefe político un remedio

---

<sup>28</sup>Rodríguez, 1984, pp. 170-171 y 177-178; Guerra, 1993, pp. 42-50.

<sup>29</sup>La historiografía española ha denominado estos años "el trienio liberal", un periodo con un acento radical que llevaría a graves conflictos internos entre las elites políticas del país. Espadas Burgos y De Urquijo Goitia, 1990, Tomo 11, pp. 45-53, y 148.

<sup>30</sup>El comisionado decía que la información se la habían proporcionado los "enfermos pobres" y los militares que también se recuperaban de alguna dolencia, "añadiendo que de no ser por una taza de atole que diariamente les subministra la Sra. Da. Ma. Josefa del Valle, se verían en un total desamparo". "Notificación de la comisión de hospitales, acerca de las observaciones en San Juan de Dios". AMC, caja 1, exp. 54, 19 de junio de 1820.

inmediato de la situación con términos propios de la asistencia pública: “En esta virtud V.S. se servirá resolver como es propio de los sentimientos q. e. le caracterizan de amante de la humanidad y bien público que es lo q.e desea el encargado de la comisión que se suscribe”.

El diagnóstico sobre el estado del hospital no fue del agrado del religioso que administraba la institución inconformándose con la autoridad provincial, el jefe político Juan Rivas Vértiz (junio de 1820-enero de 1821). Sin embargo, sus argumentos no parecen haber cambiado la imagen deplorable que la comisión del cabildo había presentado de la institución. Esto llevaría a Rivas Vértiz a ordenar al ayuntamiento de la ciudad tomar las medidas adecuadas al caso “... para evitar en lo sucesivo la negligencia que se ha notado v.s. usando de sus atribuciones...”. Además lo conminaba a ejercer sus funciones, y de acuerdo a ellas “... forme una lista algo numerosa de los vecinos mas sensibles y humanos de que por fortuna abundan en esa ciudad y les encargue qe. turnandose diariamente asistan cada uno un dia en el hospital en todas las horas en qe. se administran alimentos a los enfermos, celen la limpieza y aseo de las camas y enfermerias con todo lo demas que conduzca al alivio de la humanidad doliente...”.<sup>31</sup>

Con la presión de la autoridad provincial, el cabildo campechano propuso medidas sencillas para lograr un cambio inicial en el hospital juanino. Una era hacer distinciones en las cantidades de alimento proporcionadas a los enfermos de acuerdo con su estado de salud e incluir dietas diferenciadas según las enfermedades que éstos padecían. Otra se refería a la higiene y aseo del edificio y de los enfermos. El cabildo sugería obtener “escupideras” de vidrio fáciles de lavar, para evitar “que se impregnen de olores desagradables, q.e ofenden al

---

<sup>31</sup>“Copiador de la correspondencia de los gobernadores con las autoridades de Campeche”. AGEY, Colonial. Correspondencia de los gobernadores, vol. 4, exp. 1, 1820-1824, 24 de junio de 1820.

paciente, aumentan sus dolencias, y alejan a las personas caritativas de aquel lugar sagrado”.<sup>32</sup>

Finalmente, era necesario pintar las camas y usar sábanas nuevas y almohadas.

La participación vecinal en labores benéficas no era nueva como lo muestra la ayuda proporcionada por algunos individuos en la hambruna de 1803-1805, o la presencia de personas prominentes con la calidad de “vecinos” en las juntas directivas de los establecimientos asistenciales durante el reformismo borbónico. Sin embargo, ahora bajo el constitucionalismo gaditano, adquiriría un nuevo sentido al ser la corporación municipal la encargada de organizar su participación. La colaboración del vecindario con el cabildo constitucional en la tarea asistencial se reafirmará en el caso del hospital juanino de la ciudad de Mérida, como se verá más adelante.

El cabildo meridano, como el de Campeche, se preocupó por vigilar las “casas de beneficencia”. Para el hospicio, se designó a los regidores Manuel Zapata y Felipe Rios, para que en primera instancia indagaran sobre el fundador del hospicio, los caudales originales y todas las demás “donaciones piadosas” que éste hubiera recibido.<sup>33</sup> La comisión se completó con los regidores Pacheco y Morales y en sus nombramientos, se señalaba que habían sido elegidos por sus acciones humanitarias, pues se dedicaban un día al mes a alimentar a los enfermos del hospital: “Considerando por lo mismo la inclinacion de Vmd hacia la beneficencia acordo (el cabildo) nombrarlo... para tener cuidado de las casas de beneficencia publica de esta ciudad que lo son el hospicio de Sn Carlos y el hospital de Sn Juan de Dios...”<sup>34</sup>

---

<sup>32</sup>“Notificación de la comisión...”. AMC, caja 1, exp. 54, 20 de julio de 1820.

<sup>33</sup>CAIHY, Manuscritos. “Actas de Cabildo de Mérida...”, No. 15, Sesión del 16 de junio de 1820, f.92v.

<sup>34</sup>CAIHY, Manuscritos. “Copiador de oficios del Ayuntamiento de Mérida...”, No. 50, 18 de octubre de 1820, f.110v.

Los comisionados solicitaron a José Rendón, antiguo administrador del hospicio, los archivos para enterarse de la situación exacta de la institución.<sup>35</sup> Su lectura presentó del hospicio un panorama similar al de los primeros años constitucionalistas: un edificio en ruinas que amenazaba con desplomarse, deficit financiero y su función asistencial había prácticamente desaparecido, pues las únicas asiladas, tres mujeres, apenas tenían para comer y vivían en el ocio total.<sup>36</sup> La situación caótica se reflejaba también en el funcionamiento irregular de la junta administradora del hospicio, la que, desde principios de 1818, sólo se había reunido tres veces durante el primer semestre de 1820, lo que explica en parte el estado desastroso del hospicio.<sup>37</sup> Sin duda, esto motivó a Juan José Echeverri, nuevo Jefe Político, - había iniciado su gobierno en enero de 1821- para llamar a la junta en los primeros meses de su entrada al gobierno de la provincia. En la reunión, se informó sobre la real orden del 31 de diciembre de 1820 donde el rey mandaba establecer casas de amparo. Se discutió la posibilidad de trasladar el hospicio a otro edificio por los gastos excesivos que requeriría su reparación.<sup>38</sup> Dado que eran mujeres las hospiciadas, se decidió trasladarlas a la antigua casa de recogidas de la ciudad; ésta, además, se había convertido en “Casa de Amparo” para cumplir con la real orden mencionada.<sup>39</sup>

De esta forma, el antiguo hospicio se cerraba y con ello también el proyecto original

---

<sup>35</sup>CAIHY, Manuscritos, “Libro copiator de correspondencia del ayuntamiento de Mérida, Cauquel, Ucu, Kanasín, Chuburná, Itzimná”, No. 51, 1820-1821, 18 de octubre de 1820, f.54v.

<sup>36</sup>“Gobierno, Copiator de la correspondencia del Coronel Juan Rivas...”. AGEY, Colonial, Correspondencia de diversas autoridades, vol. 2, exp. 5, 25 de marzo de 1821.

<sup>37</sup>Cantón, Francisco, 1950, p.17.

<sup>38</sup>Cantón, Francisco, 1950, p. 18.

<sup>39</sup>CAIHY, Manuscritos, “Copiator de oficios para la provincia de la Diputación Provincial de Yucatán. 24 de abril de 1813 al 13 de marzo de 1823”, No. 103, 25 de septiembre de 1821, f.144v.

de sus fundadores y promotores. La manera como acababa la institución ilustrada pregonaba el fracaso total de sus objetivos originales: por un lado, eliminar la “falsa pobreza”, es decir, la mendicidad y la vagancia y, por el otro, asistir la “verdadera pobreza”. El hospicio desaparecía sin que hubiera entre sus muros una sola persona que representara a la primera categoría; respecto de la segunda, hacía tiempo que los niños desvalidos no eran asistidos en el hospicio y el indígena tampoco había sido un morador frecuente. Ni siquiera los llamados “pobres vergonzantes” que predominaron antaño como población hospiciada estaban presente al cerrar sus puertas la institución. A todo ello cabe agregar que la idea del trabajo, como factor corrector de costumbres de los hospiciados, no dejó de ser un proyecto, y en el mejor de los casos, se limitó a la realización de pequeñas labores que de ninguna manera cumplieron el ideal proyectado. Debemos concluir, al igual que lo hizo Arrom para el hospicio de la ciudad de México, que el “experimento de control social fue un fracaso”, también en el caso del hospicio meridano.<sup>40</sup>

La intervención del poder civil en el antiguo hospicio inaugurando una nueva etapa para la institución, supuso la mejora de su funcionamiento general. Así se desprende de las palabras de Echeverri en su informe a las autoridades españolas: “... se aclararon las cuentas y fondos de la fundacion, se buscaron nuevos medios, se nombraron los empleados conven.tes pero sin sueldo y por consig.te sujetos de decidido patriotismo: entre ellos uno q. arreglase los telares, talleres y cuanto pudiese ser conven.te...”.<sup>41</sup> Además, se pensó vender el antiguo

---

<sup>40</sup>Arrom, 2001. p. 116. Como se ha dicho en otra parte del trabajo (ver la parte final del capítulo I) no es posible por ahora determinar si tal fracaso se debe atribuir en parte a los rechazos de quienes debían apoyar económicamente a la institución o a las resistencias de los propios asilados. Consideramos esencial analizar a profundidad el funcionamiento interno del hospicio y su relación con el contexto social y económico en el que funcionó.

<sup>41</sup>“Gobierno, Copiador de la correspondencia...”. AGEY, Colonial, Correspondencia de diversas autoridades. vol. 2, exp. 15, 29 de marzo de 1821.

edificio para obtener mayores ingresos que sirvieran para el proyecto de separar en el nuevo establecimiento, hombres, mujeres y aprendices, lo que requería algunas reparaciones y modificaciones del edificio.

El gobernador Echeverri informó también acerca del programa que pretendía aprovechar los recursos naturales de la provincia para elaborar prendas de algodón, artículos de carey, sillas, y otros muebles, con los instrumentos necesarios con los que se dotaría la nueva casa de asistencia.<sup>42</sup> El proyecto ocupacional, sin duda, ambicioso, no parece haber sido puesto en práctica y la insuficiencia de recursos siguió imperando en la nueva casa de pobres. El recién gobierno independiente afrontó el grave problema de una Hacienda Pública deficitaria que le impidió proseguir con el citado proyecto.<sup>43</sup>

También el nuevo cabildo constitucional de Mérida intervino en la administración del hospital juanino. De igual forma que con el hospicio, el primer asunto en la agenda de la comisión de beneficencia fue el origen de su fundación y el estado de sus fondos. La información recopilada indicaba que el hospital contaba con 2682 pesos anuales de entradas fijas además de los socorros particulares que podían aumentar si su administración por parte del prior encargado del gobierno de la institución resultaba plenamente honesta.<sup>44</sup> La

---

<sup>42</sup>La razón de los trabajos proyectados era, al decir de Echeverri, que "... proporcionará la ventaja de instruir a los artesanos, corrigiendolos de la mala feé que tienen en esta prov.a y estimulandolos al trabajo...". "Gobierno, Copiador de la Correspondencia...". AGEY, Colonial, Correspondencia de diversas autoridades, vol. 2, exp. 15, 29 de marzo de 1821.

<sup>43</sup>Por ejemplo, en 1823 el cabildo meridano seguía solicitando al gobierno estatal que éste pagara la deuda contraída con la "Casa de Amparo". La imposibilidad del segundo para hacerlo, según comunicaba al cabildo, incidía en el mantenimiento de la institución al grado que las mujeres que se encontraban en él debieron ser trasladadas al hospital de San Juan de Dios "pa. que no les falte el preciso sustento y cuando las circunstancias lo permitan podrán volver a la citada Casa de Amparo". CAIHY, Manuscritos, "Copiador de oficios del Ayuntamiento de Mérida, 7 de agosto de 1822 a diciembre de 1823", No. 54, 4 de octubre de 1823, f.51v.

<sup>44</sup>CAIHY, Manuscritos, "Actas de Cabildo de Mérida...", No. 15, sesión del 21 de julio de

reticencia de éste a informar sobre todo lo concerniente al hospital impedía saber con qué otros caudales se contaba y las atribuciones exactas del ayuntamiento para su intervención en la manera de administrarlos. En una carta que envió el cabildo a la diputación Provincial, se sugería el remedio a la aparente malversación de fondos junto con un mejor trato a los enfermos: la sustitución de los religiosos encargados del hospital por “seglares” en quienes originalmente había recaído su administración. Es de destacar que el cabildo al usar este término no se refería al clero secular sino a particulares que podían apoyar al hospital, tanto con recursos económicos como dedicándole tiempo, para mejorar la atención que hasta entonces recibían los enfermos por parte de los juaninos.<sup>45</sup>

La intención del cabildo de participar de forma más directa en el funcionamiento del hospital juanino era compartida por el magistral Ignacio Cepeda, albacea de los bienes de los Brunet, quien lo expresaría en un informe acerca de una fundación particular de 1500 pesos de cuyos réditos se beneficiarían los presos de la cárcel pública y los enfermos del hospital.<sup>46</sup> Esta iniciativa era la misma que había adoptado en el caso del hospicio,<sup>47</sup> lo que indica la aceptación que parecía tener la idea de que una administración civil al frente de las instituciones de asistencia mejoraría la atención a la población desvalida.<sup>48</sup>

---

1820, f.109.

<sup>45</sup>El cabildo reafirmaba su propuesta indicando que había una persona que sólo esperaba el reemplazo de los religiosos para colaborar con 1000 pesos y un botiquín de medicinas. Esperaba, con ello, que los médicos que atendían a los enfermos no recetaran medicinas baratas que poco ayudaban a su recuperación. CAIHY, Manuscritos, “Copiador de oficios del Ayuntamiento de Mérida...”, No. 50, 17 de noviembre de 1820, fs. 123-124.

<sup>46</sup>CAIHY, Manuscritos, “Actas de Cabildo de Mérida...”, No. 15, sesión del 20 de octubre de 1820, fs. 145v-146.

<sup>47</sup>Cepeda puso a disposición del cabildo 2500 pesos para que sus réditos beneficiaran al hospicio. CAIHY, Manuscritos, “Copiador de oficios del Ayuntamiento de Mérida, 13 de febrero de 1821 al 15 de octubre de 1822”, No. 52, 4 de abril de 1821, f. 20.

<sup>48</sup>Cuando menos esto se puede señalar en cuanto a la jerarquía eclesiástica secular pues Cepeda era miembro del cabildo catedral, y el obispo de la diócesis yucateca, Agustín de

## LA SECULARIZACIÓN HOSPITALARIA

La posibilidad de que el ayuntamiento constitucional se convirtiera en el promotor principal y único administrador de la asistencia hospitalaria surgió con el decreto de las Cortes españolas del 1o. de octubre de 1820 sobre la “supresion de monacales y reforma de regulares”. Éste ordenaba la secularización de todas las órdenes regulares de ambos sexos -entre ellas las hospitalarias-, la supresión de conventos y monasterios y la utilización de sus bienes muebles e inmuebles para obras de carácter social, entre otros.<sup>49</sup> Esta disposición era, sin duda, la culminación de una serie de decretos reales que apuntaban al debilitamiento y fragmentación del clero regular impulsado por los monarcas Borbones desde la segunda mitad del siglo XVIII.<sup>50</sup>

La aplicación del decreto mencionado significó prácticamente la desaparición de los franciscanos en Yucatán, la orden más importante de la región desde el siglo XVI. Sus conventos y monasterios fueron clausurados y gran parte de sus miembros secularizados,<sup>51</sup>

---

Estevez y Ugarte, también apoyaba al cabildo que pedía que el hermano mayor encargado del hospital, informara acerca de su estado financiero. CAIHY, Manuscritos, “Actas de Cabildo de Mérida...”, No. 15, sesión del 14 de noviembre de 1820, f. 162.

<sup>49</sup>*Colección de los Decretos*, 1829, pp. 135-138.

<sup>50</sup>Uno de los aspectos fundamentales de esa política regia fue la secularización de las doctrinas que fueron arrebatadas a las diferentes órdenes regulares y entregadas al clero secular. La pérdida de importantes curatos que proporcionaban jugosas rentas a las diversas órdenes asentadas en suelo americano, se acompañó de la intervención cada vez mayor de los prelados seculares, arzobispos y obispos, en la organización religiosa y en la administración eclesiástica en general. Para el caso novohispano véanse, Zahiño, 1996, pp. 113-165; Mazín, 1987, Brading, 1994.

<sup>51</sup>Secularizar en términos religiosos significó dejar el “estado” regular y pasar a formar parte del clero secular, o sea, que vive en el siglo, por oposición al encierro monástico. El mismo sentido fue el que los monarcas Borbones le dieron al término cuando pasaron las parroquias regulares a manos del secular. La expresión, en el contexto del constitucionalismo gaditano, además de tener ese significado, adquiriría una connotación más civil al permitir que el municipio tuviera la prerrogativa exclusiva de la administración de las instituciones en manos de los religiosos regulares. Un sentido que también comenzó a tener era el dejar definitivamente el “estado” eclesiástico y volverse laico, propuesta que las autoridades

dejando a la orden un solo convento en Mérida, como lo ordenaba el decreto de octubre de 1820.<sup>52</sup> Respecto de este proceso, llama la atención el hecho de que la aplicación del decreto secularizador no afectara ninguna obra asistencial atendida por los franciscanos, lo que parece confirmar la nula participación de la orden en instituciones de este tipo en Yucatán.<sup>53</sup> Con el convento de monjas concepcionistas sucedió algo diferente pues por ser el único existente en la región, las monjas se quedaron a pesar de los ofrecimientos de las autoridades para que lo abandonaran.<sup>54</sup>

Los juaninos corrieron la misma suerte que los franciscanos: los dos hospitales que estaban a su cargo en Mérida y Campeche quedaron en manos de los cabildos de las ciudades. La notificación del decreto secularizador llegó a Campeche a principios de 1821. El comunicado del Jefe político Echeverri instaba al cabildo a aplicarlo inmediatamente y responsabilizarse de la administración de la institución hospitalaria. El cabildo debía informar al prior y su comunidad de la supresión de su convento, para que éste presentara una lista de sus miembros con sus datos personales.<sup>55</sup> Una comisión formada por un eclesiástico nombrado por el vicario y dos miembros del ayuntamiento, harían dos inventarios: uno de alhajas, muebles, imágenes, y otro de los bienes muebles e inmuebles del convento.<sup>56</sup> Ambos

---

también hicieron a los miembros de las diferentes órdenes y las masculinas y femeninas.

<sup>52</sup>En el artículo 16 del decreto se establecía que sólo podía existir un convento de una misma orden en las poblaciones. *Colección de los Decretos*, 1829, p. 187. En Mérida existían dos fundaciones franciscanas, el Convento mayor, y el de la Mejorada. Las autoridades civiles decidieron que el segundo podía mantenerse funcionando.

<sup>53</sup>Para una mayor comprensión del impacto del decreto secularizador en la orden establecida en Yucatán consúltese Santiago, 1993, pp. 173-191.

<sup>54</sup>La orden sería afectada años más tarde con la promulgación de las Leyes de Reforma y el decreto sobre nacionalización de bienes eclesiásticos del 12 de julio de 1859. Uribe y Castro, 1992, pp. 156-188; Serrano, 1998.

<sup>55</sup>Álvarez, 1991, p. 124.

<sup>56</sup>El cabildo campechano nombró una comisión formada por los regidores Juan Bautista Arrigunaga, José María Betancourt, y el presbítero José Iglesias. *Ibidem.*, p. 125.

listados serían entregados al capellán, designado por el cabildo, para encargarse del cobro de las deudas contraídas con el convento.<sup>57</sup>

Finalmente, el cabildo debía proponer los arbitrios que considerara necesarios para aumentar los ingresos del hospital y un reglamento para vigilar el manejo adecuado del capellán de los recursos económicos de la institución. No cabe duda que el cabildo campechano intervino el gobierno del hospital, pues sabemos que nombró a un administrador,<sup>58</sup> al que asignó 300 pesos del fondo de propios “...para urgentes atenciones de aquella Casa de beneficencia pr. no ser bastantes los ramos con que cuenta pa. cubrir los gastos que ocasiona”.<sup>59</sup> Por su parte, el nombramiento de capellán recaería en el cura Vicente Méndez, quien continuaría participando en la asistencia pública durante los gobiernos de las primeras décadas de la época independiente.

El cabildo meridano fue también eficaz en la aplicación del decreto secularizador. Trasladó la enfermería del establecimiento juanino al convento mayor, casa franciscana que había sido expropiada, al dejarse únicamente la de la Mejorada de acuerdo con la disposición secularizadora. Nombró un administrador laico del hospital, a quien le asignó 300 pesos anuales de sueldo, y le encargó proceder a la elaboración de un reglamento interno.<sup>60</sup> El ayuntamiento designó también un nuevo capellán con un salario de 25 pesos mensuales.<sup>61</sup>

---

<sup>57</sup>“Campeche, Copiador de la correspondencia...”. AGEY, Colonial, Correspondencia de los gobernadores, vol. 4, exp. 1, 2 de febrero de 1821, fs. 34v-35.

<sup>58</sup>“Campeche, Copiador de la correspondencia...”. AGEY, Colonial, Correspondencia de los gobernadores, vol. 4, exp. 1, 11 de mayo de 1821, f. 53.

<sup>59</sup>“Campeche, Copiador de la correspondencia...”. AGEY, Colonial, Correspondencia de los gobernadores, vol. 4, exp. 1, 12 de julio de 1822, f. 89.

<sup>60</sup>CAIHY, Manuscritos, “Copiador de oficios del Ayuntamiento de Mérida...”, No. 52, 23 de febrero y 2 de marzo de 1821, fs. 6, 7, y 11. Véase también, “Actas de Cabildo de Mérida”, 20 de febrero de 1821 al 1º. de marzo de 1822, No. 16, sesión del 23 de febrero de 1821, f. 4.

<sup>61</sup>CAIHY, Manuscritos, “Actas de Cabildo de Mérida, 20 de febrero de 1821 al 1 de marzo de 1822”, No. 16, sesión del 9 de marzo de 1821, fs. 12v-13.

Estas primeras diligencias muestran el gran cambio operado en el ámbito del gobierno de la asistencia hospitalaria; supuso la injerencia total del municipio en toda la administración del hospital al grado de convertir a los encargados, aún el religioso que asistía a los enfermos, en sujetos subordinados a su jurisdicción.<sup>62</sup>

Al quedar el antiguo hospital juanino bajo su cuidado, el municipio meridano enfrentó el añejo problema de la escasez de fondos para su mantenimiento. La solución adoptada consistió en solicitar a la diputación provincial que algunos recursos del hospital de San Lázaro de Campeche fuesen atribuidos al que administraba. La justificación esgrimida era la siguiente: el hospital lazarino contaba con los recursos suficientes para el sostenimiento de sus asilados, además, la mayoría de éstos provenían de la ciudad campechana y de los pueblos cercanos a la misma. Era injusto, por consiguiente, que se continuara mandando el dinero que se recaudaba de un arbitrio impuesto en Mérida y sus poblaciones para dicho hospital.<sup>63</sup> Después de hacer el análisis respectivo, la diputación yucateca accedió a la solicitud del cabildo meridano.<sup>64</sup> Sin embargo, la resolución no fue del agrado de la corporación campechana, quien administraba ahora el hospital lazarino,<sup>65</sup> por considerar que se afectaba

---

<sup>62</sup>La importancia que adquiriría el cabildo en la administración del hospital se revela en el caso del nombramiento de su capellán. La corporación se limitó a informar al obispo Estévez que el cargo había recaído en el presbítero Fermín Alvarez y el prelado, por su parte, sólo debía confirmar dicho nombramiento. CAIHY, Manuscritos, "Copiador de oficios del Ayuntamiento de Mérida...", No. 52, 2 de marzo de 1821, f. 12.

<sup>63</sup>El ayuntamiento se refería a los 2 reales por barril que se impuso a los destiladores de aguardiente. CAIHY, Manuscritos, "Copiador de oficios del Ayuntamiento de Mérida...", No. 52, 13 de febrero de 1821. fs. 1 y 2, y "Actas de Cabildo de Mérida...", No. 15, sesión del 9 de febrero de 1821. fs. 193v-194.

<sup>64</sup>CAIHY, Manuscritos, "Actas de la Exma. Diputación Provincial de la Península de Yucatán, 3 de noviembre de 1820 al 27 de agosto de 1821", No. 105, sesiones del 28 de marzo y del 4 de abril de 1821, fs. 79-82 y 87, y "Actas de Cabildo de Mérida...", No. 16, sesión del 3 de abril de 1821, f. 27.

<sup>65</sup>En la correspondencia entre el ayuntamiento meridano y la diputación provincial sobre el asunto que se trata, así como en otros, se menciona siempre al hospital lazarino "casa de

sensiblemente su funcionamiento.<sup>66</sup> A pesar de ello, la diputación no parece haber revocado su dictamen.

Con el mismo propósito de obtener recursos para el hospital meridano secularizado, la corporación municipal recurrió primero a la venta de terrenos pertenecientes al ex-edificio juanino y de algunos lotes baldíos de la ciudad.<sup>67</sup> La falta de recursos municipales en general, llevaría finalmente al cabildo meridano a sacar a remate a principios de 1822 el edificio que había albergado por tantos años a la orden hospitalaria.<sup>68</sup>

La reorganización del funcionamiento interno del hospital fue total. La renuncia del mayordomo sustituto del prior juanino obligó al cabildo a designar un regidor para encargarse de la institución. El primer capellán fue removido con el argumento de que desconocía el “idioma yucateco”, pues según la corporación municipal era la población indígena la que acudía con mayor frecuencia al hospital.<sup>69</sup> La mala calidad de la asistencia médica detectada por el cabildo se intentó remediar con el encargo hecho a los dos facultativos de la ciudad de asistir periódicamente a los enfermos. Uno estaría a cargo de la sección de varones y, el otro, de la enfermería para mujeres.<sup>70</sup> Dado el desorden interno del hospital se procedió a clasificar

---

beneficencia” y sujeta al cabildo de la ciudad portuaria.

<sup>66</sup>CAIHY, Manuscritos, “Actas de la Exma. Diputación Provincial...”, No. 105, sesión del 14 de junio de 1821, f. 113.

<sup>67</sup>CAIHY, Manuscritos, “Copiador de oficios del Ayuntamiento de Mérida...”, No. 52, 22 de febrero de 1822, f. 112.

<sup>68</sup>CAIHY, Manuscritos, “Actas de Cabildo de Mérida...”, No. 16, sesión del 20 de febrero de 1822, f. 228.

<sup>69</sup>CAIHY, Manuscritos, “Actas de Cabildo de Mérida...”, No. 16, sesión del 13 de julio de 1821, f. 77, y “Copiador de oficios del Ayuntamiento de Mérida...”, No. 52, 28 de junio de 1822, f. 158.

<sup>70</sup>El Cabildo acordó dar 100 pesos anuales a los “médicos de ciudad” Dancourt y Jaro para la atención de los enfermos del hospital. La erogación se justificó con el argumento de que debía darse preferencia a los enfermos del hospital y no a los que permanecían en sus casas. Anteponía la ayuda pública a la privada, lo que era acorde con el sentido que adquirían en la época las antiguas instituciones asistenciales. CAIHY, Manuscritos, “Actas de Cabildo de

a la población asistida según su sexo. Se determinó también trasladar al hospital lazarinero de Campeche a los enfermos de lepra asistidos en el hospital meridano hasta entonces.<sup>71</sup> En el caso de los militares convalecientes que provocaban constantes dificultades, el cabildo solicitó a las autoridades castrenses vigilarlos o trasladarlos a otro lugar.<sup>72</sup> Finalmente, el cabildo acordó la visita diaria del hospital para evitar desórdenes y “... proporcionar a los pobres enfermos las comodidades y alibios que necesitan...”<sup>73</sup>

La intervención municipal en la administración hospitalaria resultó exitosa, según sostenía el jefe superior político en un informe de 1821 dirigido al Despacho de Ultramar: “... los pobres enfermos q. antes acinados en una pieza del Hospital de S. Juan de Dios se infestaban reciprocamente hallando la muerte donde buscaban la salud. Con esta feliz mudanza y la que tambien se ha procurado en su asistencia encargandola en lugar de los hospitalarios de S. Juan de Dios, suprimidos, a personas caritativas y voluntarias, he tenido complacencia de ver q. ahora se solicita con empeño una cama del hospital, de q. antes huian con horror aun los mas miserables y abandonados”.<sup>74</sup> Sin embargo, el problema financiero presente desde los principios llevaría en 1822 a la institución municipal a recurrir de nuevo a la Iglesia -como fue el caso de los curas del centro de la ciudad- para que auxiliaran en lo

---

Mérida...”, No. 16, sesión del 28 de septiembre de 1821, f. 117, y “Copiador de oficios del Ayuntamiento de Mérida...”, No. 52, 28 de septiembre de 1821, f. 63.

<sup>71</sup>CAIHY, Manuscritos, “Copiador de oficios del Ayuntamiento de Mérida...”, No. 52, 2 de julio de 1822. f. 159.v.

<sup>72</sup>CAIHY, Manuscritos, “Copiador de oficios del Ayuntamiento de Mérida...”, No. 52, 22 de febrero de 1822, f. 112.

<sup>73</sup>CAIHY, Manuscritos, “Actas de Cabildo de Mérida...”, No. 16, sesión del 8 de febrero de 1822, f. 219.

<sup>74</sup>“Gobierno. Copiador de la correspondencia...”. AGEY, Colonial, Correspondencia de diversas autoridades. vol. 2, exp. 15, 28 de febrero de 1821.

espiritual a los enfermos del hospital.<sup>75</sup> Esta insuficiencia crónica de recursos será una razón de peso para que la presencia religiosa, se mantuviera de diversas maneras, durante buena parte del siglo XIX en las instituciones de beneficencia pública.

Como era de esperarse la ley secularizadora no tuvo efecto alguno en el hospicio meridano por haber estado desde su fundación bajo la administración civil. Además, en él nunca hubo enfermerías, lo que hizo innecesario la participación del clero regular en la institución. La intervención del cabildo se definía, como se ha visto, mediante las atribuciones que la constitución le otorgaba. El único cabildo del interior de la provincia que intentó durante esta segunda etapa constitucionalista aplicar la ley secularizadora, fue el de Valladolid, que pretendió establecer un hospital en el convento recién expropiado. Así lo comunicaba el Jefe Superior de la provincia, Echeverri a Diego Hore, vicario de ella: “La villa de Valladolid sensible a los padecimientos de sus pobres enfermos q. sufren la violencia de sus males y las privaciones de su miseria, abandonados sin auxilio en sus retiradas chozas; tal vez ignorados aun de la caridad, por falta de un hospital en q. recogerlos y asistirlos; ha pensado colocarlo en el convento de la tercera orden contiguo a la ermita de candelaria... y perteneciendo, segun se me ha informado capilla y convento a la parroquia de dha. villa, espero... los ceda V. ahora en los mismos terminos pa. asilo y consuelo de la humanidad doliente, establecimiento sin duda mas util y piadoso y mas agradable a dios y a los hombres”.<sup>76</sup> Lo que confirma, el carácter totalmente urbano que va adquiriendo la beneficencia pública por la pobreza de los pueblos yucatecos.

---

<sup>75</sup>El comunicado del cabildo a los curas Luis Rodríguez y José María Guerra, indicaba que le resultaba imposible a la corporación seguir sosteniendo a un capellán para el hospital. CAIHY, Manuscritos. “Copiador de oficios del Ayuntamiento de Mérida...”, No. 52, 12 de abril de 1822, f.127v-128.

<sup>76</sup>CAIHY, Manuscritos, “Libro copiador de la correspondencia de los pueblos que componen

## LA VAGANCIA. ¿UN PROBLEMA DE “POLICÍA” O DE SEGURIDAD PÚBLICA?

El discurso secularizador ilustrado sobre la pobreza, que estableció diferencias entre la indigencia involuntaria y la que nacía de la falta de aplicación al trabajo, fue el marco de referencia del constitucionalismo gaditano. Estas ideas aparecieron en los dictámenes de la diputación cuando aprobaba los proyectos de propios y arbitrios de los ayuntamientos<sup>77</sup> que estipulaban las excepciones al pago de contribuciones. Por ejemplo, el pago que debían hacer los presos por más de 24 horas fue autorizado por la diputación no sin antes señalar que los pobres quedaban exentos de hacerlo. Así fue en la imposición de 8 reales del plan de arbitrios de Tihosuco que excluía “... a los que por su insolvencia no pudiesen contribuirlos, pues entonces resultaría punible la indigencia...”.<sup>78</sup>

Las respuestas de la diputación provincial a los primeros ayuntamientos constitucionales, indican que el concepto de pobreza que la movía era exactamente el mismo que tenían las elites ilustradas del siglo XVIII. No pagarían dicha imposición las personas inválidas ni las de avanzada edad. En cambio, las conocidas como “vagas y malentretenidas”, además del pago referido, serían canalizadas a trabajos públicos u otras actividades de “beneficio común”. Por ejemplo, en el análisis que la diputación hizo del plan de arbitrios de Ticul, se estipuló que los que permanecieran más de 24 horas encerrados y que no tuvieran para pagar el encarcelaje, no quedarían en la prisión “porque sería en oprobio de la indigencia, sin que por esta consideración debida a la infelicidad de una suerte escasa, se haga estensiva a

---

el partido de Valladolid. 1820 a 1824”, No. 170, 12 de junio de 1821, f. 46.

<sup>77</sup>La información utilizada proviene de dos fuentes; una es el ramo de “Propios y Arbitrios” del Fondo Colonial del AGEY donde se encuentran los proyectos de los ayuntamientos de la provincia y las respuestas de la Diputación Provincial. La otra, es el libro de sesiones de dicha diputación del 23 de abril de 1813 al 18 del mismo mes de 1814, marcado con el No. 102 en el CAIHY en la sección Manuscritos.

<sup>78</sup>CAIHY, Manuscritos, “Libro de sesiones de la Diputación Provincial, 23 de abril de 1813 al

los qe. por su ociosidad o conducta viciosa no tubiesen con que pagar... en tal caso se aplicaran los vagamundos al trabajo de obras publicas, conforme a las leyes que tratan de la política moral de los pueblos...”.<sup>79</sup>

Los mismos criterios fueron utilizados en la contribución personal propuesta por los ayuntamientos. Ésta a veces serviría para completar los presupuestos municipales o como única fuente de ingresos para llevar a cabo las tareas administrativas. Los “notoriamente pobres” quedaban exentos de esta contribución, aunque la diputación provincial hacía la recomendación a los cabildos de que tuvieran sumo cuidado para distinguir con toda claridad a los indigentes de los vagos. En la aprobación de la capitación que hizo la diputación de los arbitrios de Tecoh, “se exceptuan de ella los absolutamente insolventes, que por sus habituales impedimentos físicos no pudiesen soportar este gravamen, pues es muy conforme mirarlos con la caridad, a que es acreedora una infelicidad verdadera, debiendose entender que no estan incluso en esta consideración los que vivan en la vagancia, o en los estragos de una conducta viciosa, sobre qe. estará muy a la mira el Ayuntamiento, no solo para arreglar la policia moral del pueblo, sino para precaver los abusos que se puedan cometer con perjuicio de la ocupación laboriosa de sus ciudadanos”.<sup>80</sup>

Fuera de los cabildos de Mérida y Campeche, sólo el de la isla del Carmen llegó a proponer obras de beneficencia como la construcción de un hospital, la reparación de la cárcel y la alimentación gratuita de los presos pobres. La autorización del carcelaje de 12 reales estaba acompañada de la recomendación al ayuntamiento de que fuera usado para dichos

---

18 de abril de 1814, No. 102”, sesión del 13 de diciembre de 1813, f. 77v.

<sup>79</sup>CAIHY, Manuscritos, “Libro de sesiones de la diputación provincial de Yucatán...”, No. 102, Sesión del 13 de diciembre de 1813, f.76.

<sup>80</sup>CAIHY, Manuscritos, “Libro de sesiones...”, No. 102, sesión del 23 de diciembre de 1813, f. 84v.

fines: “La subsistencia de los presos pobres de la carcel, quando no hay un fondo proporcionado y disponible pr. la autoridad del juez, que determino la captura, es muy propio que corra baxo el amparo y vigilancia del Ayuntamiento, y en tal concepto exitara...la caridad cristiana de los hombres humanos para llenar un objeto tan recomendable y tan analogo a sus atribuciones...”.<sup>81</sup> Es importante para este análisis resaltar el sentido que da la diputación a las palabras “hombres humanos”; a primera vista parecería un pleonasma o una referencia religiosa, si atendemos la frase que les antecede; sin embargo, por el contexto discursivo en el que se encuentra la expresión, nos parece que remite más bien a la ayuda humanitaria de carácter secular de la época borbónica.

El examen de los planes de propios y arbitrios de los pueblos de la provincia nos acerca a su difícil realidad económica: la escasez de recursos para afrontar las necesidades de sus habitantes es la nota característica que presentan. Todos incluyeron en sus planes una contribución personal que completaba los fondos de sus ayuntamientos; y en otros casos, era la única fuente de recursos de la institución.<sup>82</sup> El resultado fue, lo hemos visto, que el único cabildo capaz de costear obras de beneficencia fue el del Carmen, dadas sus posibilidades económicas. Esto muestra que la asistencia social, en su carácter secular, continuaba siendo predominantemente urbana y no rural. Además, se nos revela la precaria situación de los

---

<sup>81</sup>“Carmen, aprobación del proyecto de arbitrios del Ayuntamiento de la ysla y su partido”. AGEY, Colonial, Propios y Arbitrios, vol. 1, exp. 5, 1813.

<sup>82</sup>La contestación del ayuntamiento de Chocholá a la diputación acerca de la propuesta de arbitrios es elocuente: “Ympuestos en una orden circular de doce de julio de mil ochocientos y trece años decimos que con el motivo de que este pueblo de nuestro cargo es un pueblo muy miserable y no tienen mas oficio que el de labradores con este motivo no tenemos mas arbitrio ninguno, a excepción de los solares y tierras de comunidad...”. “Chocholá, el Ayuntamiento excusandose de proponer arbitrios por las razones que se expresan. Aprobación de una capitación atendiendo a los recursos de los vecinos”. AGEY, Colonial, Propios y Arbitrios, vol. 1, exp. 32, 1813.

pueblos yucatecos<sup>83</sup> y su incapacidad para erigir obras asistenciales. Así, la beneficencia pública llegaba de hecho a una población muy reducida, sin alcanzar probablemente a la más necesitada.

La participación del ayuntamiento constitucional en el gobierno de las ciudades y pueblos donde éste se instauró, se hizo evidente en todas las actividades de los habitantes. En una clara continuidad con las demandas hechas a los subdelegados por parte de la administración borbónica para evitar la vagancia y ociosidad en sus jurisdicciones, los primeros cabildos constitucionales (1812-1814) aplicaron una política represiva contra las personas señaladas como “malentretenidas”.<sup>84</sup> Así, el ayuntamiento de Mérida efectuó una nueva división de cuarteles para mantener mejor vigilada la ciudad.<sup>85</sup> Propuso además la creación de patrullas en los barrios cuyos alcaldes debieron elaborar listas de “ociosos”, con el fin de localizar a los “vagos” de sus demarcaciones.<sup>86</sup>

---

<sup>83</sup>En mayo de 1813 el ayuntamiento de Lerma intercedía ante las autoridades provinciales para que el cura del pueblo no elevara el monto de los derechos parroquiales. Argumentaba “el estado de miseria” en que siempre habían vivido éstos y que se agravaba por la escasez de maíz que se padecía “... allandose el pueblo en el día mui miserable por el poco o ningun trato que hay en el por la escacese de granos que han sufrido, y estan sufriendo, y los ningunos arvitrios que promete para en lo subcecibo poderse sufragar cargas tan temibles”. AHDC, Correspondencia, 1450. 1, Legajo de correspondencia, 1809 a 1819, varios lugares, caja 224, 29 de mayo de 1813.

<sup>84</sup>Estas funciones estaban señaladas en el título II del artículo constitucional 321. El Ayuntamiento debía “Auxiliar al alcalde en todo lo que pertenezca a la seguridad de las personas y bienes de los vecinos, y a la conservación del orden público”. Tena, 1997, p. 97. En el mismo sentido, está dado el título X del capítulo I sobre las funciones del ayuntamiento en la “Instrucción para el gobierno económico y político de las provincias” del 23 de junio de 1813. *Colección de los Decretos*, 1829, p. 88.

<sup>85</sup>La ciudad de Mérida fue dividida en cuatro cuarteles y para cada uno de ellos se nombró alcaldes auxiliares que debían cuidar “el buen orden” y los designados fueron; en Santa Ana a José Pantoja (curtidor) y Domingo Alvarez (armero), en San Cristobal a Venancio Ayala (curtidor) y Luis de Miranda (herrero), en el tercer cuartel a José Mézquita y Jacinto ?, y en Santiago a Santiago Pacab y José Domínguez. CAIHY, Manuscritos, “Actas de Cabildo de Mérida...”, No.13. sesión del 13 de marzo de 1813, f.24.

<sup>86</sup>El ayuntamiento dispuso también que cualquier vecino de la ciudad que recibiera en su casa

La actuación del cabildo campechano al respecto parece haber sido más discreta. Apenas a principios de 1814 éste enviaba una solicitud al gobernador Artazo para que dictara alguna medida dirigida a "... los Señores alcaldes é ilustres Ayuntamientos constitucionales para que promuevan y cuiden por todos los medios y modos que parezcan más adecuados y convenientes, el cultivo y abundantes labranzas y el beneficio de prometedoras sementeras...".<sup>87</sup> La respuesta de Artazo fue que desde el primero de enero de 1814 había encargado a estas instancias que, por medio de las cabeceras de partido, hicieran un listado de las milpas y sus terrenos que existían en toda la provincia. Agregando que "... a los holgazanes que no tengan ocupación conocida, ó que no se apliquen á otra cosa que á la vagancia, se les obligue, sin distinción de persona á ir á ganar salarios en las labores de campo...".<sup>88</sup>

En el resto de la provincia también se aplicó esta misma política institucional. La diputación provincial ordenó el 30 de junio de 1813 a todos los ayuntamientos de la provincia vigilar que los habitantes de sus jurisdicciones estuvieran ocupados: "Que todo hombre debe tener ocupación, oficio ó ejercicio conocido de que subsista pa. no ser gravoza su existencia a la sociedad y no teniendolo, se le destinará sin excusa segun su aptitud e inclinación, bien sea a la labranza, u otro oficio qe. sepa o quiera, pagandose por su justo precio los respectivos trabajos, y teniendo particular cuidado de que a los jobenes desde catorce años de edad se les ocupe y enpleen, como va expresado, si sus padres o tutores no lo hacen, para evitar que desde sus tempranos años se habituen a la ociosidad, madre de todos los vicios qe trastornan el

---

alguna "persona desconocida o sospechosa", lo notificara a las autoridades correspondientes. CAIHY, Manuscritos, "Actas de Cabildo de Mérida...", No.13, sesión del 9 de agosto de 1813, f. 68.

<sup>87</sup> Álvarez, 1991, pp. 34-35.

<sup>88</sup> Abreu de la Torre, 1964. p. 10.

orden...”.<sup>89</sup>

El bando fue aplicado, pues a raíz del decreto gaditano de 9 de noviembre de 1812 que suprimía el servicio personal gratuito, los indios no querían contratarse para trabajar.<sup>90</sup> La oposición indígena pretendió solucionarse con la aplicación al trabajo de los “ociosos” pueblerinos en el servicio doméstico. Artazo ilustra cabalmente el concepto de vagancia vigente en el contexto del constitucionalismo gaditano cuando en su respuesta al juez español de Maxcanú señalaba “que a los que sean vagos y malentretenidos (no) se les dexen de dar alguna ocupación, en qe. sean utiles asimismos y a la sociedad, en cuya providencia deben comprehenderse, no solo los yndios sino los españoles y demás clases”.<sup>91</sup> Acorde con los planteamientos liberales de igualdad jurídica, la vagancia dejaba de ser un estado casi “natural” del indio yucateco y se convertía en uno en el que cualquier persona podía caer, independientemente de su origen racial. Tenemos aquí una clara diferencia con una sociedad colonial cuya jerarquía social dependía de criterios biológicos y raciales los que, a fines de la colonia, el propio reformismo borbónico había comenzado a borrar mediante su política de integración sociocultural del indio.

La política ocupacional de los vagos en labores domésticas y en la agricultura estuvo encaminada, sin embargo, a que la población indígena los realizara nuevamente. La contestación del Gobernador Artazo al subdelegado de Valladolid así lo indica: “Los yndios deben ser tratados con toda consideración que merece su miserable estado, sin que por esto se entienda concederles una ilimitada libertad, pues a los ociosos, bagos y malentretenidos, se les

---

<sup>89</sup> AGEY, Colonial, Diputación Provincial, vol. 1, exps. 2 y 3.

<sup>90</sup> Castillo y Domínguez, 1986, en particular el capítulo II.

<sup>91</sup> “Hunucmá, Copiador de la correspondencia del gobernador Artazo y Torre de Mer, con el subdelegado y otras autoridades de ese partido”. AGEY, Colonial, Correspondencia de Gobernadores, vol. 2, exp. 8, 1814.

aplicara irremisiblemente al trabajo, protegiéndose al mismo tiempo la agricultura y la labranza para lo que se facilitarán los mandamientos necesarios a los interesados, que deberán ocurrir por ellos, pagando a los operarios su justo precio”.<sup>92</sup> Artazo respondió de manera similar a las autoridades de Calkiní de quienes solicitó el número de sirvientes que necesitaban, el de mecates que se harían y el tipo de cultivos en los que se pensaba emplear a los indios.<sup>93</sup>

Estos casos indican sin duda cierta incongruencia en los planteamientos liberales respecto de la total libertad del indio para contratarse. ¿De qué manera las autoridades locales salvaron esta dificultad?, ¿Cuál fue la argumentación utilizada? La propia Constitución gaditana lo ofrecía en su capítulo IV “De los ciudadanos españoles”. El artículo 25 del mismo mencionaba los casos en los que se suspendían los derechos ciudadanos y uno de ellos era “por no tener empleo, oficio, o modo de vivir conocido”,<sup>94</sup> o sea por ser calificado como “vago” o “malentretenido”. Por ello, la autoridad local no consideraba que la libertad de trabajo decretada por el constitucionalismo gaditano contradecía la coerción ejercida sobre los vagos de la provincia para aplicarlos a diversas labores.<sup>95</sup> Este planteamiento será recogido de

---

<sup>92</sup>“Valladolid, copiador de la correspondencia del gobernador Artazo con el subdelegado y los ayuntamientos de ese partido”. AGEY, Colonial, Correspondencia de los gobernadores, vol. 2, exp. 11, 1814.

<sup>93</sup>“Calkiní, copiador de la correspondencia del gobernador Artazo con el subdelegado y otras autoridades del partido”. AGEY, Colonial, Correspondencia de los Gobernadores, vol. 2, exp. 12, 1814.

<sup>94</sup>*Derechos del pueblo mexicano, México a través de sus constituciones*, 1985, p. 729.

<sup>95</sup>La contestación de Artazo al cura de Campeche Francisco Bravo por su solicitud de que los indios sirvieran en las iglesias de la ciudad decía que éstos no podían ser obligados a servir contra su voluntad, por lo que se debía buscar entre los demás vecinos que voluntariamente quisieran hacerlo. De no existir esta posibilidad se podía recurrir a la autoridad competente “pa que de aquellos hombres que vienen sin ocupación conocida, aplique los necesarios al servicio de la yglesia con la paga que corresponda a su ocupación...”. “Clero provinciano, copiador de la correspondencia del gobernador Artazo y Barral con el obispo y miembros del clero regular y secular de la provincia”. AGEY, Colonial, Correspondencia de Gobernadores,

manera literal por las primeras constituciones locales y nacionales, que siempre considerarán la vagancia como una causa suficiente para suspender la ciudadanía.

La política represiva contra la vagancia puesta en práctica durante la primera etapa del constitucionalismo, se reafirmó con la ley del 11 de septiembre de 1820 que mandaba a todos los jefes políticos, alcaldes y ayuntamientos vigilar a quienes no tuvieran “modo de vivir conocido”. Los considerados como eventuales “holgazanes”, “mal entretenidos” y “vagantes” serían sometidos a una información sumaria que permitiría su encarcelamiento. Los individuos sujetos a este proceso judicial tendrían ocho días para demostrar su aplicación a algún trabajo, pues de lo contrario serían destinados a casas de corrección, hospicios, arsenales “... ó cualesquiera otros establecimientos en que puedan trabajar sin hacerse peores ni ser gravosos al estado...”<sup>96</sup>

La ley mencionada y las atribuciones que la propia constitución gaditana otorgaba a los Ayuntamientos, sirvieron de marco legal para que éstos persiguieran la vagancia en toda la provincia. La población indígena fue objeto nuevamente de esta política, como lo demuestra el caso de Hunucmá. Su Ayuntamiento, al pretender formar los cuerpos de milicia nacional, quiso incorporar de manera forzada a la población indígena bajo el pretexto de su “incivilización”, lo que significaba no tener residencia fija ni estar sujetos a autoridad alguna. La respuesta recriminatoria de la autoridad ejecutiva de la provincia ante semejante proyecto indica la percepción positiva que se tenía de la población indígena en el contexto constitucionalista: “No veo tampoco como el obligarlos (a los indígenas) a pasar lista pueda contribuir a civilizarlos, como dice, V.S. ni por qe. su falta pueda hacer que anden errantes pr.

---

vol. 1, exp. 4, 1812-1814.

<sup>96</sup>El decreto, reafirmaba además, la suspensión de los derechos ciudadanos a los vagos que la Constitución de Cádiz señalaba. *Colección de los Decretos*, 1829, p. 130.

los campos sin sujeción alguna. Nadie ignora que su asistencia a sus labores, que es lo que en ellos se llama errar en los campos produce la abundancia y la felicidad de la provincia y que en todas sus desaveniencias acuden a las autoridades constituidas, en lo que manifiesta su sujeción a ellas”.<sup>97</sup> Una lectura cuidadosa de las palabras de Rivas Vértiz muestra cuanto valoraba la milpa. Al contrario de la visión negativa que atribuía a este tipo de agricultura efectos negativos en la población indígena (cambio de residencia constante, poca sujeción a las autoridades locales), Rivas Vértiz reconocía su importancia en la economía yucateca. Obviamente, esta percepción del trabajo milpero no había sido compartida por las elites políticas y económicas borbónicas ni lo harían las de la época independiente.

No obstante, esta apreciación favorable del indio yucateco no impidió que el ejecutivo recomendara al ayuntamiento de Hunucmá que “Si hay algun vago que sin labranza ni otro ejercicio anda de pueblo en pueblo o como V.S. dice errando por los campos, justificado el hecho, se le puede y debe aplicar al trabajo guardando en lo posible su libertad”. Esta última recomendación manifiesta el cuidado que se tuvo durante el constitucionalismo gaditano de no aplicar irresponsablemente las leyes de vagos, no sólo a la población indígena, como en este caso, sino también al resto de la población de la provincia.<sup>98</sup>

---

<sup>97</sup>“Hunucmá, Copiador de la correspondencia de los gobernadores con las autoridades de Hunucmá y los nueve ayuntamientos de su partido”. AGEY, Colonial, Correspondencia de los gobernadores, vol. 4, exp. 2, 1820-1824, 26 de septiembre de 1820, f. 33.

<sup>98</sup>El caso del pueblo de Umán demuestra esta afirmación; el ayuntamiento había acusado a una persona de vagancia por su mala comprensión de un bando de “buen gobierno”: “Por la mala inteligencia siniestra y arbitraria interpretación que los ayuntamientos y alcaldes de los pueblos dan a los bandos y disposiciones de este gobierno se observan a cada paso los mayores absurdos, así lo es en realidad el que V.S. ha cometido en mandarme la persona de Ignacio Cabrera con la acusación que le hacen varios vecinos de ese pueblo por criminal, bago y mal entretenido... debuelbo a V.S. la persona del mentado Cabrera con la acusación referida para que poniendo a aquel a disposición del juez lo juzgue con arreglo a las leyes...”. “Hunucmá, Copiador de la correspondencia...”. AGEY, Colonial, Correspondencia de los gobernadores, vol. 4, exp. 2, 8 de julio de 1822, f. 78.

La población de las ciudades principales de Yucatán también fue objeto de vigilancia para evitar la presencia de los “malentretidos”; el jefe político de la provincia Echeverri, por ejemplo, al comunicar al Cabildo de Campeche el decreto sobre vagos de 1820, recomendaba aplicarlo a “Dn. Jose Antonio Lopes a quien la opinion publica lo señala tal; procedera V. a formarle el sumario, y si de el resultara comprobada su bagancia hara V. como en dicha ley se previene”.<sup>99</sup> El control de un sector de la población, como los vagos, a la que se percibió perjudicial para la convivencia social, llevaría al ayuntamiento del puerto a tratar el asunto en su “reglamento de policía”: “Siendo obligación de todos los españoles la de ser justos y veneficos y no pudiendo serlo los que se entreguen a la vagancia, osiosidad y malos entretenimientos, que degradan sus costumbres, exorto y encargo a todos, y particularmente á los jovenes, mas especialmente dedicados a este vicio, que anticipadamente prepara su desgracia y perdicion, para que a la mayor brevedad tomen constante y honesta ocupación de la cual saquen su honrosa subsistencia apercebidos de que lo contrario haciendo se les destinaría a donde conviniere y fuere justo”.<sup>100</sup>

El argumento principal era que cualquiera podía incurrir en esta costumbre señalada como corruptora y causante de los mayores males sociales, en concordancia con el principio de la igualdad jurídica de la cultura política moderna del gaditanismo. No obstante, los jóvenes fueron considerados como particularmente inclinados a la vagancia, lo que llevaría al cabildo campechano solicitar a los administradores de las “casas públicas de juego” que procuraran no dejar entrar a los “hijos de familia”, entre otros. Además, mandaba que los

---

<sup>99</sup>“Campeche, Copiador de la correspondencia...”. AGEY, Colonial, Correspondencia de los gobernadores con las autoridades de Campeche, vol. 4, exp. 1, 13 de abril de 1821. f. 48.

<sup>100</sup>“Reglamento de policía de la ciudad de Campeche”. AMC, caja 1, exp. 19, 9 de septiembre de 1820.

encargados de dichas casas no permitieran ningún juego de suerte o azar en sus establecimientos, imponiendo a los contraventores multas de cien y docientos pesos según la falta. Estamos aquí frente a una argumentación que anuncia la legislación penal moderna, al introducir la prevención social que se desarrollaría en la legislación del siglo XIX. Asimismo, el reglamento incorpora aspectos de la legislación borbónica sobre la vagancia, con la mención de otros grupos sociales como los “criados domésticos”, y la sospecha que recae en las casas de juego y quienes asisten a ellas; aspectos que serán retomados en las “leyes de vagos” de los siguientes años.

En Mérida, la aplicación de la mencionada ley contra la vagancia, tomó la forma de redadas efectuadas por los alcaldes constitucionales con la ayuda de los auxiliares de los barrios. Estos últimos, como hemos visto, eran vecinos nombrados por el cabildo para ejercer la policía de seguridad en sus respectivas demarcaciones.<sup>101</sup> El conocer a los habitantes de sus barrios les permitía identificar a los que vivían “sin oficio ni beneficio” como el caso de Andrés Espinosa, antiguo alcaide de la cárcel meridana, sujeto a averiguación para saber si tenía “... ejercicio honesto para mantenerse... pues es conveniente al buen ordn. de la sociedad impedir la vagancia”.<sup>102</sup>

La política represiva tuvo éxito. La captura de Marcial Socobio, un pardo avecindado en el barrio de San Cristobal lo demuestra. La comunicación del ejecutivo Echeverri al alcalde

---

<sup>101</sup>Estos alcaldes auxiliares tenían una raigambre novohispana: eran vecinos “de buena nota”, el cargo era honorífico por lo que no se recibía salario alguno. Además de su función principal de vigilar el orden y la tranquilidad públicos de su demarcación (lo que incluía la vigilancia de las casas de juego y la persecución de la vagancia) también se encargaron de otros aspectos de la policía urbana. En cierta medida eran similares a los antiguos alcaldes de cuartel o de barrio. La diferencia con éstos es que los auxiliares dependían exclusivamente de la corporación municipal. Serrano, 2001, pp. 21-60.

<sup>102</sup>CAIHY, Manuscritos, “Libro copiador de correspondencia del Ayuntamiento de Mérida...”, No. 51, 15 de febrero de 1821. f. 90.

lo. de la ciudad revela la fama criminal que había adquirido aquél en la provincia: “El célebre Marcial Socobio, tan conocido en toda la provincia pr. sus delitos, q. sola su presencia llena de temor a los pueblos, acaba de llegar a la cárcel publica de esta ciudad... (espero) qe. procesando a este insigne malhechor, vago y malentretenido, averiguando... y reuniendo las diferentes causas qe. se le han formado, pueda librar de el a la provincia, aplicandosele la pena que merezca”.<sup>103</sup> La impresión que dejó Socobio en sus contemporáneos debió haber sido fuerte al grado que dos décadas después aparecía como un personaje central en la primera novela costumbrista yucateca *Un pacto y un pleito*.<sup>104</sup> La descripción literaria que de él se hace coincide con lo que las autoridades expresaban acerca de los estragos que causaba en la provincia: “... Marcial Socobio (era) ese criminal famoso, cuyo nombre se ha extendido por todo el pais, y llegado hasta nosotros, asociado á ideas que excitan sin querer el desprecio y el terror juntamente”.<sup>105</sup>

La historia de vida de Socobio ilustra cabalmente las ideas de la época respecto de la vagancia; una vida desperdiciada en el juego y la embriaguez y la ausencia de un trabajo fijo llevaban a la perturbación del orden público y, finalmente, al crimen.<sup>106</sup> Socobio era conocido por molestar junto con otros a los habitantes de la ciudad debido a su poca aplicación a su trabajo de barbero. Su vida desordenada lo había conducido a integrarse finalmente a una

---

<sup>103</sup>CAIHY, Manuscritos, “Copiador de oficio del Ayuntamiento de Mérida...”, No. 50, 1º. de diciembre de 1821, f. 142v.

<sup>104</sup>La novela mencionada apareció por primera vez en el periódico literario *El Registro Yucateco* entre 1846 y 1849. Su autor fue Gerónimo Castillo, célebre literato y político yucateco. La trama -un asunto acerca del secreto de los orígenes familiares de un expósito- está contextualizada precisamente en la época gaditana.

<sup>105</sup>Castillo, Gerónimo, *Un pacto y un pleito*, *El Registro Yucateco*, 1846. p. 50, Tomo IV.

<sup>106</sup>Los datos acerca de la vida de Socobio están sacados del proceso judicial que se le siguió a partir de 1819 por ladrón e intentar agredir a unas personas. “Robo, sumaria instruida contra el pardo Marcial Socobio por ladrón reincidente y portador de armas prohibidas”. AGEY, Colonial, Criminal, vol. 2, exp. 11, 1819, fs. 36.

banda de asaltantes de caminos en los alrededores de la ciudad, que en los años del constitucionalismo gaditano e inicios de la época independiente, se habían hecho famosos por sus fechorías.<sup>107</sup>

El proceso contra Socobio permite descubrir ideas sobre la vagancia que resultan ser diferentes de las que hemos encontrado hasta ahora. Ésta se había vuelto, según las autoridades locales, un verdadero problema y estaba directamente vinculada no sólo al crecimiento de los robos a casas habitación de la ciudad, sino a la aparición de bandas que asaltaban en los caminos que conducían a Mérida. La vagancia en este sentido resultaba ser un paso inicial en la carrera criminal de las personas “ociosas y malentretenidas”. No era exactamente la idea tradicional de vagancia asociada al ocio y cuyo remedio consistía precisamente en ejercitar a los vagos. Mas bien, se le considera como factor de peligrosidad, idea que durante el siglo XIX desarrollan las elites intelectuales de países como Estados Unidos, Francia e Inglaterra;<sup>108</sup> o sea, es un estilo de vida que involucra una policía de seguridad pública y no sólo una de tipo moral.

Las medidas tomadas por las autoridades constitucionales -cabildo, diputación Provincial y jefe político- para acabar con la banda más famosa de la época, la que encabezaba el mulato Cirilo Domínguez y a la que perteneció Socobio, indican que la política persecutoria

---

<sup>107</sup>CAIHY, Manuscritos, “Copiador de oficios del Ayuntamiento de Mérida”, 18 de octubre de 1822 al 30 de diciembre de 1823, No. 53, 29 de octubre de 1822, fs. 2v-3.

<sup>108</sup>La percepción acerca de la pobreza que separó a los indigentes de los mendigos y vagos, llevó finalmente a estos últimos a ser identificados con los delincuentes: “Clases peligrosas” se refería a esa pequeña parte de la población que se creía especialmente inclinada al delito; eran las “clases depredadoras” o “delincuentes” como también las llamaron”. Un reformador inglés del siglo XIX diría que “la clase depredadora es la clase que no trabaja”. Himmelfarb, 1988, pp. 442 y 443.

contra los “ociosos” de la ciudad era parte de una estrategia policial más amplia.<sup>109</sup> Por ejemplo, el cabildo meridano pidió la ayuda de los vecinos de la ciudad para que denunciaran a todas las personas sospechosas por “sus malos hábitos y costumbres” en sus barrios. La petición inicial la reafirmó con otra solicitud que indicaba el monto de la recompensa para quienes presentaran a dichas personas y a quienes estaban judicialmente acusadas de los asaltos perpetrados en el camino entre los pueblos de Itzimná y Conkal y Mérida. Se ofrecieron recompensas de seis pesos por cada individuo presentado y, en el caso de Cirilo Domínguez, por la gravedad de sus crímenes, el pago se había elevado a cien pesos.<sup>110</sup> Las medidas tuvieron el éxito que deseaban las autoridades, pues Domínguez y su banda fueron apresados,<sup>111</sup> y el proceso que se les siguió concluiría con la aplicación de la sentencia de pena de muerte que recayó en el cabecilla.<sup>112</sup>

Los vagos recogidos en las levadas de la ciudad a raíz del decreto de septiembre de 1820 fueron puestos en la cárcel pública de Mérida; sin embargo, la presencia de un número de presos que rebasaba su capacidad suscitó dificultades. El resultado fue la fuga de varios reos entre los que se encontraban algunos acusados de vagancia y para su captura se solicitó la

---

<sup>109</sup>“Asalto, Expediente instruido contra Silvestre Cervantes, por ladrón y asaltante de caminos”. AGEY, Colonial, Criminal, vol. 3, exp. 2, 1821, fs. 205.

<sup>110</sup>CAIHY, Manuscritos, “Copiador de oficios del Ayuntamiento de Mérida...”, No. 53, 3 y 13 de septiembre de 1823, fs. 91 y 94, respectivamente.

<sup>111</sup>La recompensa ofrecida por la captura de Domínguez fue entregada por los síndicos del ayuntamiento a los “ciudadanos”, Manuel Parras, Joaquín Méndez, y Antonio Centurión. CAIHY, Manuscritos, “Copiador de oficios del Ayuntamiento de Mérida...”, No. 53, 10 de octubre de 1823, f. 108.

<sup>112</sup>Domínguez fue fusilado a principios de 1824, pero no terminó ahí su sentencia. Como escarmiento para posibles seguidores de su vida criminal se le cortó la cabeza, que se expuso un tiempo en el centro de la ciudad. “Asalto, expediente instruido contra Silvestre Cervantes...”. AGEY, Colonial, Criminal, vol 3, exp. 2. El castigo que se aplicó a Domínguez, si bien contradecía el espíritu gaditano de la “humanización de la justicia”, no fue exclusivo de Yucatán. Sobre casos en Michoacán en los primeros decenios de la época independiente véase Solares, 1999, pp.99, 100, 377-381.

ayuda de los diferentes ayuntamientos del interior de la provincia. La comunicación al ayuntamiento de Ticul sobre el asunto indicaba que “para evitar que de este modo se eluda la ejecución de una ley tan saludable, y util aun a los mismos, cuya conducta se intenta mejorar, prevengo a V.m. que inquiera cuidadosamente a todos los que se hayen o pasen por ese pueblo, sin ser vecinos de el, la correspondiente licencia dada pr la autoridad civil de esa vecindad, y no presentandolo hacerlo regresar al pueblo de su procedencia”.<sup>113</sup>

En esta orden debemos destacar un punto muy interesante: cuando se menciona que se solicitaría la “licencia” a los no residentes de Ticul, sin duda se trataba del llamado “pasaporte”, aquel medio de vigilancia que se había usado por vez primera en el contexto de la revolución francesa para controlar la circulación de los trabajadores y que se extendería a otros fines.<sup>114</sup> Por otra parte, el interés de las autoridades locales para que fueran capturados los fugados los llevó a usar otra medida y para ello, mandaron a todos los ayuntamientos del interior las respectivas filiaciones.<sup>115</sup> Los resultados no se hicieron esperar pues varios fueron puestos de nuevo en la cárcel de la ciudad.<sup>116</sup>

---

<sup>113</sup>“Ticul, libro copiador de oficios del H. Ayuntamiento”. AGEY, Municipios, Libro No. 3, 1820-1821, 2 de agosto de 1821, f. 53v.

<sup>114</sup>El origen de la tarjeta de identidad o pasaporte está en el propósito de controlar la libertad de movimiento y el contexto en el que se usa define sus objetivos; por ejemplo, en la ciudad de México sirvió en los años de la guerra de independencia para encontrar insurgentes o sospechosos: “Ser viajero y no poseer un pasaporte significa haber salido de su comunidad sin autorización y ameritaba ser juzgado como sospechoso o insurgente; también podría ser acusado de vago o malviviente”. Escamilla, 1994, Volumen II, p. 107. En Yucatán, el pasaporte fue usado por primera vez en el contexto de la política represiva contra la vagancia.

<sup>115</sup>El uso de la filiación como mecanismo de identificación criminal en el caso de los fugados de la cárcel de Mérida, también parece ser inédito en la región. Las que se enviaron a los pueblos del partido de Ticul eran específicamente una descripción física (color de ojos, piel y pelo. tipos de nariz y boca), una mención de la talla y complexión de los individuos y el tipo de vestimenta que llevaban al momento de la fuga. Hasta entonces sólo se habían usado para las personas que entraban al ejército.”Ticul, Libro copiador de oficios...”. AGEY, Municipios, Libros, No. 3, 20 de junio de 1825, fs. 171-172.

<sup>116</sup>Por ejemplo, de Izamal fue remitido Pedro Nolasco para seguirle la causa por vago que se

La importancia creciente de la vagancia como problema de orden público determinó que las autoridades pensarán en “deportar” a los sentenciados a Yalahau -o la Nueva Málaga como le llamaron también-, un nuevo establecimiento en la costa oriental de la península yucateca.<sup>117</sup> El envío a ese recóndito lugar de la provincia fue usado, al parecer, para quienes eran consideradas perjudiciales para el orden público, de ahí que no fuera nada extraño el traslado de Marcial Socobio allí.<sup>118</sup>

El proyecto del cabildo meridano de crear un “presidio correccional” en 1823 tenía la misma finalidad de resolver el problema en que se había convertido la vagancia; además de pretender con él “... dar ocupación y castigo a los vagos y mal entretenidos, que perjudican al Estado”,<sup>119</sup> se quería frenar el aumento de robos en la ciudad y el campo. Al discutirse dicha propuesta, la corporación municipal concluyó que era importante enterar a comerciantes y hacendados “... para conferir con estos gremios sobre los medios de llevar adelante el presidio indicado, en que se intenta ejercitar a los bagos criminales que perjudican las propiedades de ambos gremios, no menos que á los demas ramos de que depende la felicidad de la

---

interrumpió con su fuga. CAIHY, Manuscritos, “Copiador de oficios del Ayuntamiento de Mérida...”, No. 53, 14 de octubre de 1823, f.115. En Béal se capturó a Bernabé Poot “uno de los vagos que al aprehenderlos se fugaron de esta capital...”. “Copiador de oficios del Ayuntamiento de Mérida, 7 de agosto de 1822 a diciembre de 1825”, No. 54, 3 de noviembre de 1823, f. 56.

<sup>117</sup>La creación de dicha población en 1821 tenía dos finalidades principales; una era convertirse en puerto comercial a través del cual se surtiera a todas las poblaciones del oriente de la provincia. Un segundo propósito de la fundación era acabar con el contrabando y la piratería que se presentaban en esas costas desde el siglo anterior y que continuaron cuando menos en las primeras décadas del siglo XIX. “Gobierno, copiador de la correspondencia...”. AGEY, Colonial, Correspondencia de diversas autoridades, vol. 2, exp. 15, 28 de marzo de 1821.

<sup>118</sup>CAIHY, Manuscritos, “Libro copiador de correspondencia del Ayuntamiento de Mérida...”, No. 51, 27 de abril de 1821.

<sup>119</sup>CAIHY, Manuscritos, “Copiador de oficios del Ayuntamiento de Mérida...”, No. 53, 11 de julio de 1823, f. 78.

provincia...”.<sup>120</sup> Enterados éstos, el proyecto recibió su apoyo económico por los perjuicios que experimentaban en sus propiedades (comercios y haciendas).<sup>121</sup>

La percepción de que los “ociosos” eran los culpables de tal situación es evidente en el acuerdo del cabildo meridano para su aprehensión: “Que siendo muy frecuentes los robos que se cometen en esta ciudad en los barrios y caminos consecuencia de los muchos vagos y malentretidos se proceda en la noche á recojerlos (y) encarcelarlos... obrandose en todo con arreglo a las leyes de la materia”.<sup>122</sup>

El proyecto del “presidio correccional” se echó a andar en el mes de agosto, según se desprenden de las sesiones del cabildo meridano de ese mes.<sup>123</sup> Pero, ¿Cuál era el sentido que se le pretendía dar en la práctica? En primer lugar, el ayuntamiento al usar la palabra “presidio” no pensaba en la construcción de un edificio para encerrar a los acusados de vagos, malentretidos, etcétera. La utilizó, más bien, para señalar la sentencia que se imponía por ciertos delitos en la época. Pero lo que es más importante fue la idea que encerraba el término “correccional”; en gran medida, cuando al vago se le destinó al ejército o a realizar “trabajos públicos”, comunmente se usaba la palabra corrección y el sentido de esta palabra tenía una finalidad más de ejercitarlos y, en el sentido utilitario, de aprovechar su fuerza de trabajo. En

---

<sup>120</sup>CAIHY, Manuscritos, “Actas de Cabildo de Mérida”, del 4 de febrero al 31 de diciembre de 1823, No. 18, sesión del 17 de junio de 1823, f. 64v-65.

<sup>121</sup>CAIHY, Manuscritos, “Actas de Cabildo de Mérida...”, No. 18, sesiones del 19, 22, y 26 de junio, fs. 66-68 y 70.

<sup>122</sup>CAIHY, Manuscritos, “Actas del Cabildo de Mérida”, del 5 de marzo de 1822 al 24 de enero de 1823, No. 17, sesión del 5 de julio de 1823, f. 75.v.

<sup>123</sup>CAIHY, Manuscritos, “Actas de Cabildo de Mérida...”, No. 18, sesiones de los días, 5, 8, 22 y 25, fs. 82, 84v, 90 y 92-93. El Cabildo trató varios asuntos del presidio en estas fechas; entre ellos, otros arbitrios para su sostenimiento, el envío de los vagos capturados a la sección de la cárcel pública destinado para ellos, los problemas de sobrepoblación que se crearon en ella, hasta las posibles soluciones de este problema como trasladar a los presidiarios al ex convento mayor franciscano.

contraste. al menos al nivel discursivo, el trabajo que debió realizar el vago en el hospicio tenía el propósito de ser corrector de costumbres y combinado con una reglamentación interna disciplinaria, daría como resultado el tan ansiado cambio de valores en los hospiciados que esperaron sus proyectistas.<sup>124</sup> El “presidio correccional” mantuvo la misma intención de que el trabajo realizado por el vago conduciría a su regeneración,<sup>125</sup> tal y como se plantearía algunas décadas después en el sistema carcelario norteamericano de los años cincuenta del mismo siglo.

Esta interpretación de la vagancia por parte de la corporación municipal de la vagancia está más cercana a su connotación como delito. El vago, como se comenzaba a pensar ya del delincuente,<sup>126</sup> fue puesto en la cárcel no sólo para cumplir una condena, sino porque su encarcelamiento debía propiciar el proceso de corrección moral que lo haría reintegrarse a la sociedad. Bajo esta óptica, el proyecto presidial retomaba la aspiración de los proyectos borbónicos (hospicios, casas de misericordia) de enmendar a los “falsos pobres”. Además, la percepción de las autoridades locales y de los grupos económicos dominantes de que los vagos eran los responsables de los altos índices de criminalidad en el medio urbano y rural, contribuiría enormemente a entender la vagancia, no como el origen de los delitos, sino como uno más. Se trata por tanto de una interpretación de la vagancia muy particular que encarceló

---

<sup>124</sup> Al respecto, véase el apartado dedicado al hospicio de San Carlos en el capítulo I.

<sup>125</sup> La intención era crear talleres al interior de la cárcel pública que permitieran a los presos mantenerse y ahorrar para sostenerse, una vez libres, mientras conseguían trabajo. CAIHY, Impresos. *Proyecto de presidio correccional para dar ocupación a los presos*, 1823, pp. 3 y 4. Esta propuesta de hacer trabajar a los presos retoma aspectos del proyecto de cárceles discutido en las sesiones extraordinarias, y que concluyó con la promulgación del código gaditano. Al respecto, véase Barragán, 1978, pp. 129-137.

<sup>126</sup> No parece fortuita la aparición de la expresión “vagos criminales” en la cita 120 de este capítulo. Revela la percepción de las autoridades locales de que la vagancia es, en cierta forma, la causa del tipo de criminalidad registrada en la segunda etapa de la aplicación de la Constitución de Cádiz.

a los vagos y no los mandó a la milicia que había sido su destino común y que lo seguiría siendo en los siguientes años.

Los cabildos constitucionales inauguraron el papel relevante que adquirió a lo largo del siglo XIX el municipio como administrador de la ciudad y la beneficencia pública fue una de las novedades que el constitucionalismo gaditano institucionalizó. Los ayuntamientos, en este sentido, se convirtieron en los promotores del fortalecimiento de la administración civil en esferas como la asistencia social. El periodo constitucional prefiguró la acción administrativa municipal en la beneficencia pública en varios sentidos: era un servicio básicamente de carácter urbano al ser los ayuntamientos de las ciudades los únicos organismos con capacidad económica para llevarla a cabo. Pero aún ellos la pusieron en práctica con grandes dificultades, dada la escasez de fondos de las “casas de beneficencia” que pasaron a depender de su administración. Esta situación resultaría ser uno de los obstáculos que enfrentarían los cabildos independientes para seguir organizando la asistencia social.

No obstante, el paréntesis gaditano significó el avance del proceso secularizador de la administración asistencial iniciado en la época borbónica. El cabildo intentó la sustitución de la administración religiosa con la participación directa de algunos de sus miembros en las comisiones formadas para atender los establecimientos asistenciales. El otro camino fue la inclusión de los particulares en el sostenimiento de las instituciones; además de su participación tradicional como donantes, el cabildo constitucional los involucró en las tareas de organización de las mismas.

La otra gran tarea relacionada con los pobres que la constitución le otorgó al cabildo fue la represión de la vagancia. Esta acción municipal alcanzaría el área rural gracias a los decretos que reafirmaban la igualdad jurídica y el reconocimiento legal de la ciudadanía

indígena. El problema que significó la ausencia de trabajadores en los servicios domésticos y otras labores llevaría a la aplicación de los decretos de vagos creados en el contexto constitucional. No obstante, esta visión de la vagancia era tradicional en comparación con la que se planteó en su persecución en la ciudad de Mérida a partir del decreto de 1820, cuando se identificó al vago con el criminal. Era una óptica que acercaba a las autoridades municipales y provinciales con la idea de “peligrosidad social” que en Europa fue atribuida al pobre identificado con la vagancia. De ahí que los métodos a los que se recurrió lindaran con los que se aplicaban para reprimir la criminalidad. El ejemplo más claro fue el proyecto presidencial donde se trató de la misma manera tanto a vagos como delincuentes y la vagancia fue asimilada en ese contexto como delito.

Varios elementos de esta política represiva de la vagancia en el que destaca el papel primordial del ayuntamiento junto con la percepción de la vagancia como infracción penal, serán retomados por las administraciones civiles de las siguientes décadas. El caso más evidente de esta continuidad lo constituyen las leyes de vagos que justificarán la creación de “tribunales” específicos en algunos lugares, cuestión que abordaremos en el siguiente capítulo.

### CAPITULO III

#### VAGOS, VAGABUNDOS Y OCIOSOS EN EL DISCURSO JURÍDICO-PENAL

YUCATECO, 1825-1846

La percepción de la vagancia como perjuicio social estuvo presente en la Nueva España desde los primeros tiempos. En el mismo siglo XVI se dictaron algunas medidas en su contra, que demuestran la preocupación temprana de las autoridades novohispanas por esta forma de vida.<sup>1</sup> Sin embargo, no fue sino hasta el siglo XVIII cuando esa preocupación se volvió una tarea principal de las administraciones civiles y dio lugar a una política represiva. El ambiente ideológico y mental que predominó durante la época borbónica proporcionó a las autoridades novohispanas los argumentos para justificar su acción. Ese afán de ordenar, organizar y homogeneizar el espacio urbano, las conductas humanas y la administración pública entre otros, incluyó a la población que se percibió como causante de numerosos males sociales. Esta

---

<sup>1</sup>Como lo ha demostrado Martin, 1957, la vigilancia de las autoridades para evitar la vagancia se dirigió principalmente a la población española. La conquista y colonización atrajo todo tipo de gente; entre ellos, españoles de escasos recursos que no recibieron los grandes beneficios de la obtención de las nuevas tierras. De ellos salió una población que adoptó una conducta que a los ojos de las autoridades virreinales, “corrompía” el modo de vida de los pueblos indios recién creados. Esto no significó que los demás grupos étnicos no fueran percibidos también como posibles “vagos”. Sin embargo, tratándose de la población indígena, predominó la idea del “pobre evangélico” introducida por las órdenes regulares; lo que explica porqué el indígena no fue objeto primordial de esa preocupación

idea respaldaría las varias cédulas y ordenanzas que se emitieron durante la época. Como se ha analizado, esta política prosiguió en el contexto del constitucionalismo gaditano, cuando los ayuntamientos se encargaron exclusivamente de aplicar los decretos que mandaban la persecución de la vagancia. Sin embargo, la gran diferencia con la legislación borbónica fue la dimensión política que se agregó: durante la época gaditana, ser considerado vago significaba, además de que no se trabajaba o que la ocupación ejercida no era reconocida socialmente, que el acusado no estaba preparado para ejercer sus derechos ciudadanos.

Las primeras décadas del México independiente no fueron distintas respecto de esta política; por el contrario, fue cuando apareció la reglamentación más severa sobre el problema de la vagancia de todo el siglo XIX.<sup>2</sup> Bajo el marco político del federalismo, las primeras constituciones locales y la federal, incluyeron este asunto en el tema de los derechos ciudadanos. La calificación de vago fue una de las razones reconocidas para la suspensión temporal de estos derechos. La huella de Cádiz permanecía fresca.<sup>3</sup> La creación de leyes

---

de la administración colonial.

<sup>2</sup>En Yucatán, como se verá más adelante, el control de la vagancia se convirtió en 1827 en un asunto de primer orden con el decreto de vagos que involucró a las autoridades municipales y al poder judicial local. En la ciudad de México, un decreto de 1828 dio lugar a la creación de un tribunal que se encargó a través del ayuntamiento de perseguir y juzgar a los acusados de vagancia. Al respecto véase, Pérez, 1993a, pp. 27-42. La represión de la vagancia en esta época estuvo ligada en buena medida a la conformación de un ejército “nacional” que necesitaba de elementos para fortalecerse como institución. Los gobiernos nacionales impusieron a las regiones la contribución de un número determinado de reemplazos militares (el “contingente”) y el argumento sería la obligación de participar en la defensa de la soberanía del territorio mexicano. Sin duda, además de este objetivo, estaría el interés del gobierno general (fuera federalista o centralista) de fortalecerse; así lo entendieron muchos gobiernos locales y cumplirían la orden con personas a las que se enjuició con el argumento de que eran “ociosos y mal entretenidos” y, por ello, perjudiciales a la convivencia social. Serrano, 1993, pp. 39-48 y 77-81.

<sup>3</sup>Las constituciones locales incluyeron esta suspensión: por ejemplo, la de 1825 en su artículo 20 inciso 3 decía que “Por no tener domicilio, empleo, oficio, o modo de vivir conocido” se interrumpía los “derechos ciudadanos”. Peón y Gondra, 1832, Tomo I, p. 219. Asimismo, la de 1841 en su apartado “de los ciudadanos” estableció en su artículo 4º inciso

específicas para enjuiciar a quienes eran acusados de “ociosos y mal entretenidos” al final de la década del veinte, es la manifestación más clara de esta política represiva contra los “vagos” y el gobierno centralista no quedó al margen de ella, las leyes de 1836 y 1843 que dieron el marco legal de esta forma de gobierno, al igual que en los textos constitucionales federales, consideraron que la vagancia era una causa que impedía ejercer la ciudadanía.<sup>4</sup> Fue precisamente en ese último marco constitucional (centralismo) en el que se reorganizaría en 1845 el tribunal encargado de perseguir y juzgar la vagancia de la ciudad de México a partir de los últimos años de la década del veinte; una institución, “sin parangón en otras latitudes latinoamericanas”, al decir de Teitelbaum.<sup>5</sup>

El presente capítulo analiza la legislación existente en estos primeros decenios y los decretos de “vagancia” que dieron lugar en Yucatán a la construcción de un discurso liberal sobre el tema que, además de retomar la definición ilustrada, incorporó la idea política de la ciudadanía en dos sentidos: en uno, el vago representa la figura contraria al “ciudadano”, estado en que las elites políticas de la época quisieron convertir a la población del país o al menos el que proyectaron, para que México se convirtiera en una nación moderna.<sup>6</sup>

---

1 que se suspendía la ciudadanía “por no tener domicilio, oficio o modo de vivir conocido”. Aznar, 1850, Tomo II, p. 35. El texto constitucional de 1827 del estado de México decía en su capítulo II “de los naturales y ciudadanos del Estado” que una de las restricciones a los derechos políticos era por “ser vago y mal entretenido”. Mora, 1986, vol II, p. 214.

<sup>4</sup>Las “Siete Leyes” fueron más extremas en el asunto: el artículo siete de la primera ley estableció la pérdida definitiva de la ciudadanía “por ser vago, mal entretenido, o no tener industria o modo de vivir”. Tena, 1964, p. 208. Las “Bases Orgánicas” de 1843, al igual que los códigos constitucionales federales, sólo suspendían el derecho ciudadano al que se calificaba de vago. Sin embargo, ampliaron la suspensión al ebrio consuetudinario, al tahir profesional y al dueño de casa de juegos prohibidos. Tena, 1964, p. 409.

<sup>5</sup>Teitelbaum, 2001, p. 115.

<sup>6</sup>Una peculiaridad de la política independiente acerca de la vagancia es que las acciones judiciales y la legislación respecto a ella, se enmarcaron en la nueva cultura política. Se debía tomar en consideración a la hora de aplicar la ley los derechos civiles que la constitución otorgaba a todo ciudadano. Pero también se consideró el papel que debían tener los grupos

La ley liberal sobre vagos también incluye el tema de los derechos civiles planteados desde la época gaditana. En el contexto político independiente, el acusado de vagancia tiene recursos judiciales que las leyes le han otorgado para su protección legal, un plazo para demostrar su inocencia y la posibilidad de recurrir a un defensor. Son estos aspectos de la legislación liberal local acerca de la vagancia los que fundamentalmente establecen las diferencias con las leyes que al respecto se dictaron durante la época borbónica. Además, en este capítulo también se examina la aplicación de esas leyes para llegar a determinar hasta donde el discurso coincidió con la realidad social o se alejó de ella, según sea el caso. Con ello, intentamos alejarnos de la perspectiva estrictamente jurídica que analiza sólo los marcos legales en donde opera una realidad; recurso sin duda necesario pero insuficiente, porque no permite descubrir las tensiones que suelen producirse entre los dos niveles de la vida social, lo legal (la idea) y lo real (su práctica social).<sup>7</sup>

#### PERFILES DE LOS ACUSADOS

Antes de tratar específicamente los objetivos propuestos en este capítulo, resulta pertinente aclarar varios puntos acerca de la información utilizada; tanto la que procede del ámbito legal como la que proporciona la práctica judicial nos han impuesto limitaciones para alcanzar estos objetivos. En primer lugar el análisis del discurso legal sobre la vagancia y la política represiva que éste generó se ha realizado fundamentalmente a partir de los procesos judiciales

---

pobres en el proceso político democrático. Warren, 1996, pp. 37-54. El resultado fue unas leyes de vagancia que sirvieron para privar a un sector de la población de sus derechos políticos, y negarles participación en la naciente política independiente.

<sup>7</sup>La reflexión de Téllez, 2001, pp. 16-18, sobre los resultados de la historia del derecho en México es que ésta no ha pasado de estudiar sólo la legislación y la doctrina; es decir, el “mundo aséptico del Derecho”, y no ha considerado el entorno humano que pretendió regular. De ahí su concordancia con Francisco Tomás y Valiente cuando lo cita: “hay que referir las normas a problemas y a hechos concretos, a hombres de carne y hueso, a

que las autoridades locales formaron a quienes aparecieron como obstáculos al progreso económico del estado y contrarios a la moral y al orden públicos, es decir, los vagos.<sup>8</sup> El presente estudio abarca las tres primeras décadas del Yucatán independiente (1828-1846).<sup>9</sup> Durante este periodo se aplicó en tres momentos ( 1828, 1834-1835 y 1842-1846) la “ley de vagos” que el Congreso local aprobó en 1827 y cabe recalcar lo siguiente: Mientras que el decreto de 1828 que dio pie a la creación del Tribunal en la ciudad de México obedeció a razones específicas,<sup>10</sup> de manera general, la situación fue distinta en Yucatán pues la creación de leyes de vagos siempre respondió a decretos nacionales en los cuales se basó la legislatura

---

relaciones y conflictos ocurridos realmente”.

<sup>8</sup>El uso de los procesos judiciales y de la legislación para estudiar a una población marginal como los “vagos”, no es raro en la historiografía contemporánea. A manera de ejemplo se puede citar el trabajo español sobre Vizcaya donde se analiza “... los comportamientos vitales de los pobres marginales y las actitudes hacia ellos...”. Gracia Cárcamo, 1993, p. 12. En México Taylor, 1987, mostró las inmensas posibilidades de los procesos criminales para historiar el mundo rural, tal y como lo hizo al analizar las rebeliones indígenas del centro y sur de la Nueva España en el siglo XVIII. Sobre el uso de este tipo de fuentes para el estudio de la pobreza en México y en particular para el tema que nos ocupa en este capítulo, véase las notas 35 y 38 de la introducción de esta tesis.

<sup>9</sup>Las ideas que se presentan en el capítulo provienen de la revisión de tres periodos en los que se aplicaron leyes sobre vagos; en 1828, 1834-1835 y 1842-1846. Los procesos que se formaron a partir de las acusaciones están en AGEY, Fondo Justicia, en sus Serie y Subserie, Penal y Vagancia respectivamente. El conjunto de los expedientes proviene de los volúmenes 1-6 y 15,16,18,19,20,22,31,32, y 37.

<sup>10</sup>Si bien el decreto de creación se enmarca en la intención generalizada de las leyes de vagos de conseguir reemplazos militares, es muy claro que el Tribunal respondió desde el inicio a las preocupaciones sociales y políticas de los sectores dominantes de la ciudad. Según Warren, 1996, p. 45, fueron los grupos antiyorkinos de la ciudad los que sugirieron la creación de una instancia de justicia que procesara exclusivamente a los vagos: buscaban disminuir la criminalidad imperante en la ciudad y “las tropas de asalto” de los yorkinos. Por su parte, Serrano, 1996, ha sugerido que los orígenes de la creación del Tribunal están en buena medida, en el propósito del ayuntamiento de recuperar su vieja prerrogativa de encargado de la seguridad pública frente a los afanes centralizadores del gobierno de la ciudad. Además, los tumultos ocurridos en la ciudad a fines de 1828, constituyen la justificación de la autoridad de gobierno para desplegar una serie de acciones encaminadas a reforzar la seguridad y la vigilancia de la población pobre y marginal de la urbe. Por ello, no fue difícil que la nueva institución formara parte de esta política urbana de control social que se comenzó a llevar a cabo. Serrano, 2001, pp. 41-43; Teitelbaum, 2001, p. 119

local para emitir las suyas. El estado de guerra como trasfondo político nacional e internacional en el que se vio inmerso el país en sus primeras décadas de vida independiente obligó al gobierno nacional a solicitar de los estados o departamentos, el llamado “contingente de sangre” para llenar las filas del ejército permanente.<sup>11</sup> Tampoco parece haber existido una causa de naturaleza económica como en otros países, que suscitó la creación de este tipo de leyes.<sup>12</sup> Lo que no significa que esa misma ley (aquí la de 1827) no se aplicara en momentos coyunturales de situaciones críticas en el estado, como efectivamente ocurrió en los tres momentos que se analizan.

Un segundo punto se impone: en dos periodos en los que se aplicó la mencionada ley, la forma de gobierno era el federalismo y la explicación es la siguiente: Yucatán en 1828 compartía con el resto del país el sistema federal; entre 1842-46, pese a que se mantenía el gobierno centralista en todo el país, en 1840 en la península se había restablecido el federalismo y en el se mantuvo prácticamente hasta 1848, a causa de la separación temporal de Yucatán del resto del país o por la autonomía administrativa otorgada por los acuerdos de reincorporación.<sup>13</sup> En los años 1834-1835, la persecución de la vagancia fue iniciada por

---

<sup>11</sup>Serrano, 1993, ha señalado que los estados o departamentos, según fuera el sistema político imperante, trataron de cumplir su obligación de proporcionar sujetos para el ejército nacional con los sentenciados por vagancia. Con ello, trataron de evitar que se perjudicara a la población “productiva” de sus regiones y además se deshacían de gentes consideradas poco útiles por las autoridades locales.

<sup>12</sup>Una de las tesis más debatidas por historiadores europeos y de Estados Unidos ha sido la correlación existente entre el desarrollo económico capitalista y el origen de una política verdaderamente represiva contra algunos sectores sociales inmersos en la vagancia como forma de vida. Estas leyes se convertirían en el mecanismo legal para la obtención y el control de la fuerza de trabajo que el capitalismo requería. Geremek, 1989; Lis y Soly, 1984, Wolf; 1989. Para el caso norteamericano véase, Montgomery, 1997. En particular el capítulo II “Vigilar al pueblo para el mercado libre”.

<sup>13</sup>Las relaciones entre Yucatán y el gobierno central en los años 1840-1846 serían las más conflictivas de toda la historia de la región, pues son los años de los separatismos yucatecos y de la “invasión mexicana” al territorio yucateco. Campos, 1999. En este contexto se

autoridades emanadas del federalismo y la proseguirían las que habían surgido durante la transición al sistema general centralista que se instauró plenamente en 1836. Esta coincidencia, la del federalismo como forma de gobierno local imperante en dos de los tres periodos analizados, puede ayudar a entender las particularidades que adoptó la aplicación de la “ley de vagos” en la región; primero, los encargados de ponerla en práctica en los diferentes momentos de los juicios (Ayuntamiento, Juez de Primera Instancia, Tribunal Superior de Justicia) fueron instancias civiles. A pesar de que el destino preferente de los sentenciados fue el ejército, las autoridades militares no participaron en los procesos judiciales. Otro rasgo característico sería la legalidad constitucional, es decir, la preocupación de las autoridades judiciales por que se respetaran los derechos civiles de los acusados. Claramente las dos particularidades nos remiten al liberalismo gaditano cuyo ideario influyó notablemente en el proyecto de gobierno del federalismo mexicano.

El propósito de llevar a cabo una biografía colectiva sobre la población encausada ha resultado imposible, pues no todos los expedientes contienen la totalidad de los procesos. Los expediente completos son los de 1828, ya que aparecen las diligencias iniciales para realizar el sumario,<sup>14</sup> las declaraciones de los testigos (tanto de los acusadores como de los defensores), las del acusado, así como la sentencia inicial (la del Juez de Primera Instancia) y las ratificaciones o revocaciones (las que emitieron los magistrados del Tribunal Superior de Justicia). Además, están las argumentaciones del fiscal y del defensor que, como se verá,

---

promulgaría una nueva constitución local en 1841 que asignaría al Tribunal Superior de Justicia funciones de la Suprema Corte. Por ello en los procesos por vagancia del último momento que se analiza, aparece una “Suprema Corte de Justicia”. Ésta sería la instancia que ratificaría, o en su defecto, revocaría las sentencias de los jueces de partido o de primera instancia.

<sup>14</sup>En los procesos aparece como “sumaria” indicando que es la fase informativa del proceso tal y como lo plantea Lira, 1994, p. 46.

permiten analizar los procesos desde una óptica distinta de la definición legal de la vagancia.

El problema se presenta en los años 1834-1835 y 1842-1846, los otros dos periodos estudiados. En efecto, sólo se cuenta con ratificaciones de sentencias absolutorias o condenatorias solicitadas por el fiscal, junto con las argumentaciones de este último y las de la defensa, que resultan muy importantes para el análisis discursivo sobre la vagancia, pero insuficientes para el propósito estadístico. Por ello, establecer una comparación satisfactoria entre los tres periodos en los que se aplicó la ley de vagos ha resultado imposible. No obstante, se ha podido destacar algunos datos colectivos de carácter biográfico y recalcar similitudes y diferencias importantes para el examen del pensamiento judicial que se proyectó sobre los acusados. Esta es la razón por la cual no se renunció al acercamiento estadístico de la población procesada y a su inclusión en este capítulo.

El primer dato a analizar es el género de los procesados. Llama la atención por ejemplo, que en los tres periodos de aplicación de la “ley de vagos”, de un total de 118 personas acusadas en 79 casos, no encontramos a una sola mujer<sup>15</sup> pues todos resultaron ser hombres (Cuadro 1). ¿Qué indica esto? La respuesta parece estar en el criterio principal que propicia una acusación de esta naturaleza; el punto de partida de los procesos es la presunción de que una persona no trabaja y el uso de la expresión “ocioso y mal entretenido” significa siempre no ejercer oficio o no tener ocupación. Ahora bien, esta circunstancia siempre estuvo ligada a la población masculina en la sociedad colonial y sólo en la época borbónica la mujer

---

<sup>15</sup>El mismo resultado obtuvo Sonia Pérez para la ciudad de México; de 576 acusados por vagancia entre 1828 y 1850 ninguno fue mujer. Pérez, 1996, pp. 248 y 249. Este predominio masculino también se presentó en las sociedades europeas de Antiguo Régimen como lo demostró Gutton. En su trabajo sobre los pobres de los siglos XVI al XVIII estimó que dos tercios de ellos eran varones. Gutton, 1974, p. 23. Para el caso español, Gracia Cárcamo, 1993, p.28, encontró que el 97% de los encausados por vagos y vagabundos en Viscaya entre 1766 y 1833 eran del sexo masculino.

comenzó a ser reconocida como un ser productivo.<sup>16</sup> Esto explicaría por tanto la situación especial de las mujeres ante las leyes de vagancia, que de alguna forma las exceptúa<sup>17</sup> y que se repite en las leyes sobre vagos de la época independiente, pues en muchos casos éstas fueron la actualización de los decretos borbónicos o su continuidad.

Los encargados de aplicar los decretos en Yucatán parecen estar convencidos del papel marginal de la mujer en el ámbito económico, lo que explicaría su ausencia en este tipo de procesos.<sup>18</sup> Otro punto que ayudará a entender la ausencia de mujeres encausadas es el destino último de los culpables; lo hemos visto, los procesos judiciales tuvieron una finalidad práctica muy concreta: reclutar soldados de manera forzada para el ejército, una actividad considerada desde entonces como exclusivamente masculina por los rigores a los que se sometían aquéllos.<sup>19</sup> Por lo tanto, la percepción dominante de que la mujer tenía como ámbito “natural” el hogar y las actividades realizadas en su seno, le impedía participar en actividades

---

<sup>16</sup>Ward, uno de los proyectistas que más influyó en los proyectos del gobierno borbón español, planteó que las mujeres debían formar parte de la población útil. El tipo de labores que les asignó fue hilar y tejer. Ward, 1982.

<sup>17</sup>En Yucatán las primeras mujeres sujetas a procesos por vagancia aparecen en los años 1865-1866. El Cabildo meridano siguió causa a varias de ellas y las que resultaron culpables fueron enviadas al hospital general. Véase Poot, 2000, pp.67 y 68.

<sup>18</sup>Aunque no existe un estudio profundo de la percepción social sobre las mujeres yucatecas de la primera mitad del siglo XIX, algunos testimonios de la época describen sus actividades tradicionales en el ámbito doméstico como bordar, tejer, y cocinar. La única preocupación –y en esto coinciden con lo que se piensa de la mujer en el ámbito nacional– se orienta al aspecto educativo y específicamente su capacidad para leer y escribir. Al respecto véase, *El estado de la industria, comercio y educación de la provincia de Yucatán en 1802*, Suárez, 1955, pp. 54-62 y en Guerrero, 1997, pp.12-17. El debate nacional sobre la mujer trabajadora se produce en el contexto histórico del porfiriato, como lo han demostrado los trabajos de Radkau, 1989 y Parceró, 1992, pp. 46-89, entre otros. Para un caso temprano, véase Pérez, 1993b, que analiza la importancia moral que un sector del artesanado de la ciudad de México atribuyó al trabajo de las mujeres pobres. Éste haría de ellas, “ciudadanas virtuosas y útiles a su sociedad”.

<sup>19</sup>El derecho penal de la época daba un trato especial a las mujeres en cuanto al rigor de las penas que se imponía: “se les condenaba a castigos que pudieran cumplir y por ello no se les mandaba a galeras, presidios o arsenales”. Téllez, 2001, p. 203, nota 113.

públicas y, en específico, en la institución militar.

Otro dato personal que es posible utilizar es el lugar de residencia. Se enjuiciaron a 91 sujetos (en 69 casos) vecinos de algún pueblo mientras que la ciudad como lugar de residencia sólo apareció en los procesos de 27 personas (de 10 casos) (Cuadro 2). La evidencia es contundente: las leyes de vagos afectaron ante todo a la población rural. Además, los encargados de su ejecución fueron aún más selectivos respecto a ese sector de la población; en la aplicación del decreto de vagos de 1827 en los años 1828 y 1842-1846 resulta evidente la preferencia por poner en práctica la ley en las regiones del sur y del oriente de la península. En 1828, de los 28 (100%) procesos analizados 22 (78%) corresponden a personas originarias de los partidos del sur como Ichmul, Sierra Alta y Baja (Mapa 2).<sup>20</sup>

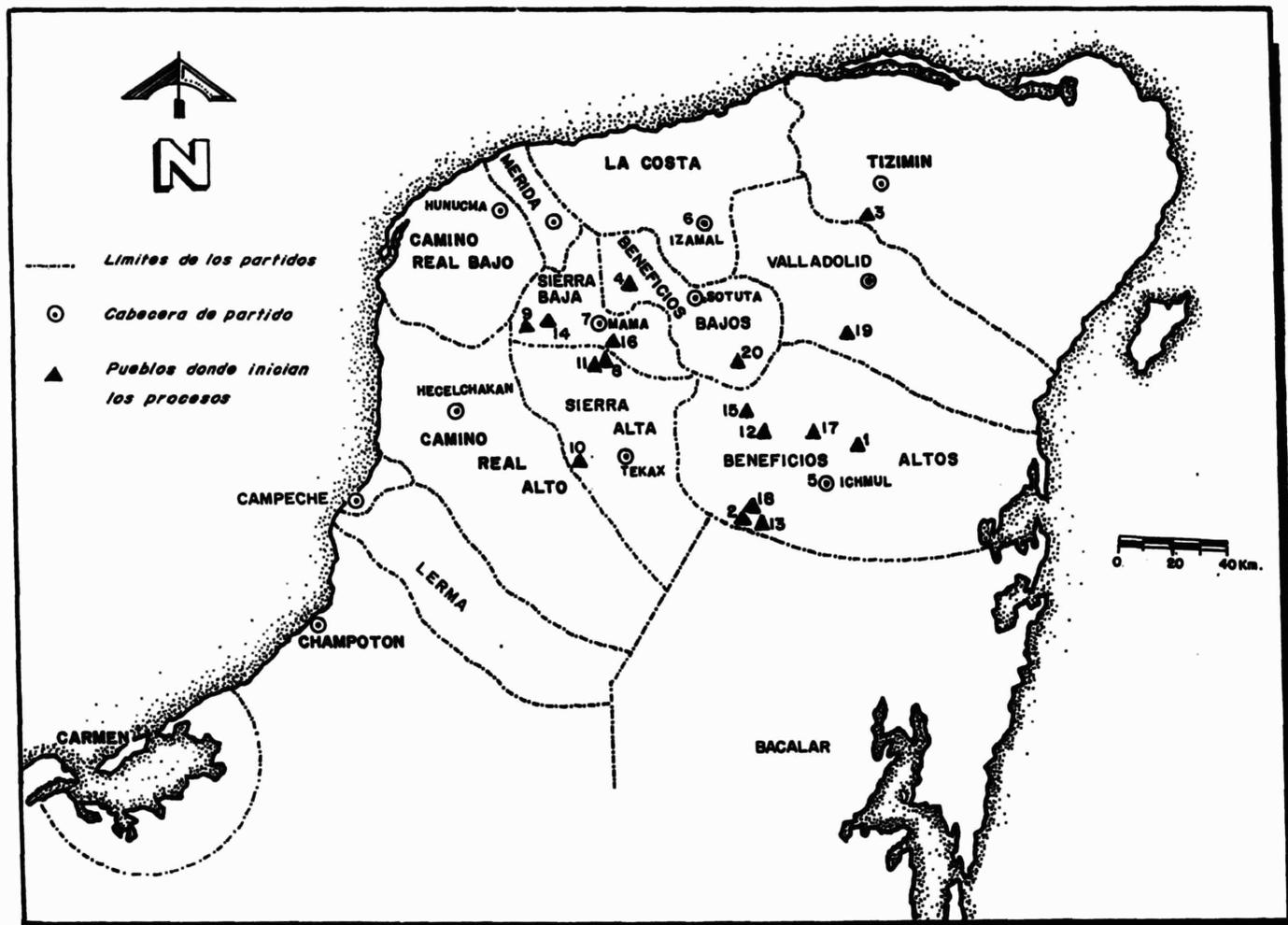
En 1842-1846 se procesaron a 38 (100%) personas del campo de las cuales 23 (60.52%) estaban vecindadas principalmente en pueblos del oriente (Mapa 3).<sup>21</sup> Estos resultados de ninguna manera son casuales y por lo tanto se impone una reflexión ¿Porqué esa predilección por el campo al aplicarse el decreto de 1827 y en particular las regiones del sur y oriente? Respondamos la primera parte de la pregunta: si consideramos el número de reemplazos militares que se solicitó a Yucatán, se encontrará que al gobierno local no le fue

---

<sup>20</sup>Partido de Ichmul: Tituc (1), Chunhuhub (1), Tahdziu (2), Peto (3), Polyuc (1), Ichmul (1), Chikindzonot (2), Tiholop (1); partido de Sierra Alta: Maní (1), Oxcutzcab (1), Nohcacab (1); partido de Sierra Baja: Mama (1), Sacalum (1), Teabo (3), Muna (1). Sólo 4 personas eran de la región oriente del estado y procedían de los partidos de Valladolid: Tixcacalcupul (1); Tizimín: Espita (1) y Sotuta: Hocabá (1) y Yaxcabá (1). Los casos del noroeste fueron 2 y correspondieron al partido de Izamal.

<sup>21</sup>De pueblos del oriente, fundamentalmente del distrito de Valladolid procedían 19 personas: en la cabecera del mismo nombre se procesaron a 10 personas y los 9 restantes eran de kanxoc (1), Pisté (1), Chemax (1), Chancnote (2), Sucopó (1), Dzitás (1), Panabá (1) y Xocenpich (1). Sólo 4 eran del distrito de Tekax: de la cabecera del mismo nombre (3) y de Teabo (1). En los 15 casos restantes los procesados tuvieron como residencia el noroeste: distrito de Mérida: Kanasín (3), Maxcanú (1), Opichén (2), Tekit (1) y Tecoh (2) y del distrito de Campeche sólo Sabancuy (1).

MAPA 2  
**PROCESADOS POR VAGANCIA EN 1828**  
 — LAS POBLACIONES



1.- CHIKINDZONOT	2
2.- CHUNHUHUB	1
3.- ESPITA	1
4.- HOCABA	1
5.- ICHMUL	1
6.- IZAMAL	2
7.- MAMA	1
8.- MANI	1
9.- MUNA	1
10.- NOHCACAB	1

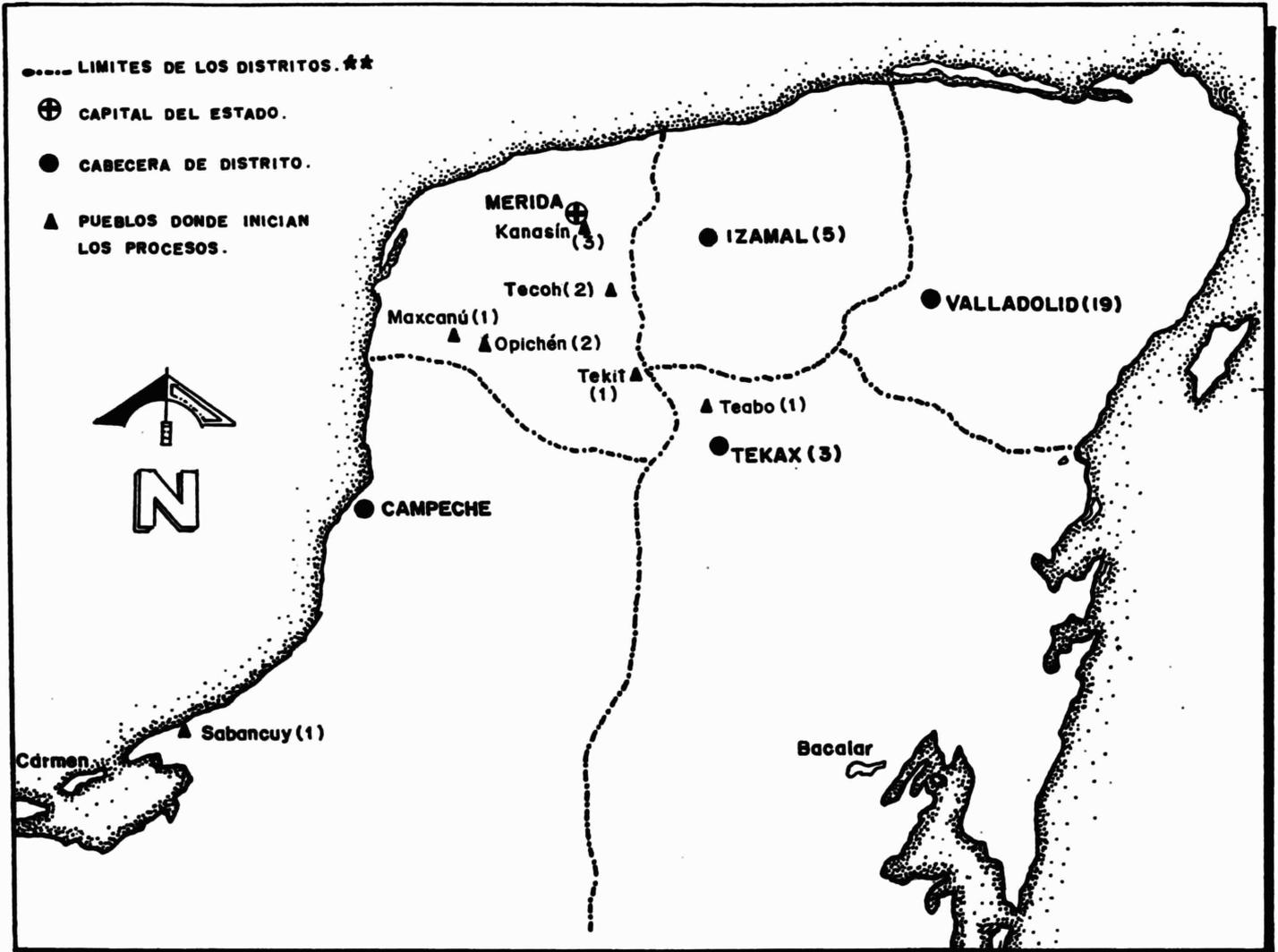
11.- OXKUTZCAB	1
12.- PETO	3
13.- POLYUC	1
14.- SACALUM	1
15.- TAHZIU	2
16.- TEABO	3
17.- TIHOLOP	1
18.- TITUC	2
19.- TIXCACALCUPUL	1
20.- YAXCABA	1

Mapa elaborado a partir de Güemez, 2001, p. 204; Rodríguez Losa, 1989, tomo II, pp. 24-31.

FUENTE: A.G.E.Y., JUSTICIA, PENAL, VAGANCIA, VOL. 2, EXP. 20 - 23, VOL. 3, EXPS. 2-5, 7-10. (Dibujo: LUIS SANTIAGO R.)

MAPA 3  
PROCESADOS POR VAGANCIA EN 1842-1846

Las Poblaciones \*



Dibujo: Luis Santiago P.

\* No se incluye la ciudad capital (Mérida).

★★ Antes de 1846, los distritos se denominaban departamentos.

Mapa elaborado a partir de: Güémez, 2001, p. 214; Bracamonte, 1992, p. 262; Rodríguez Losa, 1989, tomo II, pp. 92-101.

Fuente: A.G.E.Y., Justicia, Penal, Vagancia, vol. 16, exp. 23, vol. 18, exps. 18, 21-27, 29, 30, 34, 39, 41; vol. 19, exps. 3, 8, 10, 12, 16-18, 20, 23, 25-27, 29, 30, 38; vol. 20, exps. 3, 5, 7, 22, 25; vol. 22, exp. 2.

fácil cumplir con esta solicitud por los medios normales (sorteo, alistamiento voluntario), por lo que recurrió, como lo hicieron los demás estados o departamentos de la República, a las leyes de vagancia.<sup>22</sup> Sin embargo, de la aplicación de las leyes de vagos sólo en el medio urbano local, difícilmente se conseguiría el número necesario de reemplazos. Los centros “urbanos” de la región (Mérida, Campeche y Valladolid) tuvieron una población pobre y marginal (huérfanos, viudas, mendigos, vagos)<sup>23</sup> pero no era comparable, numéricamente hablando, con la que se encontraba en las grandes ciudades del país como la ciudad de México a consecuencia del desempleo agudizado por la llegada constante de inmigrantes rurales. El resultado era una numerosa población que sobrevivía día tras día y que llevaría a los contemporáneos a describir los medios por los que subsistían los mendigos, vagos y pobres de la ciudad,<sup>24</sup> en particular la limosna pública, recurso frecuente a pesar de

---

<sup>22</sup>En 1828, el “contingente” asignado al estado fue de 300 reemplazos según aparece en un comunicado del entonces gobernador Tiburcio López al comandante general que residía en Campeche. López Constante también informó al militar que había repetido sus “órdenes a los jueces de 1º. Instancia para que activen los procesos contra los vagos” y le recordaba su petición de una comisión de oficiales para el “enganchamiento de hombres principalmente en los partidos de Izamal, Sierra Alta y esta Capital”. AGEY, Poder Ejecutivo, Correspondencia Oficial, 1828, vol 1, exp. 22.

<sup>23</sup>Los extranjeros que visitaron la península yucateca en las décadas del treinta y cuarenta del siglo XIX, al describir sus principales poblaciones, hacen muy poca mención de los problemas sociales (inmigración, desempleo, pobreza, criminalidad) que ya viven desde fines del siglo XVIII las principales urbes de México. Por el contrario, su percepción es que son lugares tranquilos donde la vida diaria es bastante rutinaria y sencilla, sólo perturbada por las “revoluciones” de aquellos años; es decir, los levantamientos armados que apoyaban a las facciones políticas nacionales para cambiar el sistema de gobierno imperante. Al respecto véase, Waldeck, 1996 (primera impresión, París 1838); Stephens, 1984 (primera impresión Nueva York, 1843); Morelet, 1990, (primera impresión, París 1854).

<sup>24</sup>Las notas de extranjeros visitantes y residentes que conocieron la ciudad de México en los primeros decenios de la vida independiente y los artículos y apuntes de hombres públicos que vivían en la misma, están salpicados de descripciones de la población pobre. Algunas de ellas se reproducen en Sacristán, 1994, Volumen II, pp. 187-249. La historia urbana e institucional actual ha venido a corroborar esas imágenes de miseria de un amplio sector social de la ciudad capital. Al respecto, véase los artículos y ensayos citados en las notas 35 y 38 de la introducción del presente trabajo.

ser prohibido y reprobado socialmente, o los ilícitos, sobre todo el robo y el fraude, dos delitos a menudo asociados a esa gente. El tipo de pobreza cuantitativa y, posiblemente, cualitativamente diferente de las ciudades yucatecas (que apenas se intuye debido a la ausencia total de una historiografía urbana regional), es la que posiblemente llevaría a las autoridades locales a buscar en la zona rural los reemplazos solicitados.<sup>25</sup> A ello, habría que agregar la gran diferencia cuantitativa entre la población urbana y la rural del estado: Yucatán era por mucho en aquel entonces y, lo seguiría siendo a lo largo del siglo XIX, un vasto espacio rural con apenas unos cuantos puntos urbanos.<sup>26</sup>

La respuesta a la segunda parte de la cuestión debe ser buscada en la actividad predominante en las zonas oriente y sur. En ambas la población se dedicaba en gran medida al cultivo de la milpa (Mapa 4).<sup>27</sup> Esta actividad confirió a los pobladores una movilidad residencial que dificultó el control administrativo, incidiendo en la falta de pago de las

---

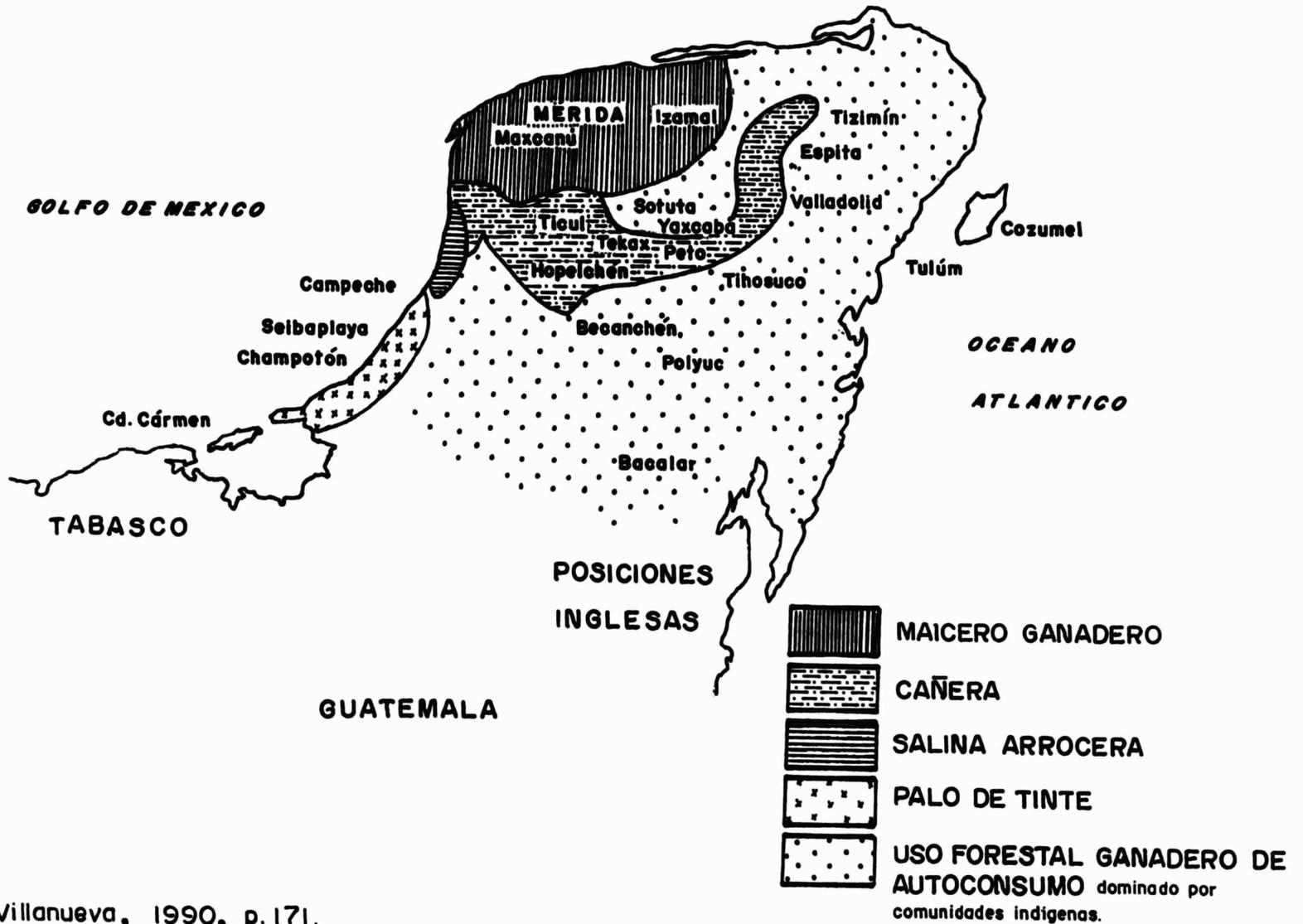
<sup>25</sup>Una decisión que no resulta extraña pues en el resto del país sucedía algo similar: “En un país agrícola como México, la gran mayoría de los soldados se reclutaba entre la población campesina. Esta desmedida proporción no podía ser de otra forma si consideramos que las medianas o grandes ciudades (como México, Guadalajara, Querétaro) eran lunares que se esparcían en un inmenso territorio rural. La gran mayoría de la población vivía de las labores agrícolas. Así, en el campo es donde el contingente de sangre causó los mayores estragos”. Serrano, 1993, pp. 109-110.

<sup>26</sup>Si se considera las cifras demográficas de 1832 sobre Mérida (38,000), Campeche (20,000) y la población total de Yucatán (574, 496) se aprecia que la población urbana representa apenas el 10% de la población general del estado. Los números de población se tomaron de Waldeck, 1996, p. 83; Pavón Abreu, 1991, p. 48, y Baqueiro, 1881, p. 81, respectivamente.

<sup>27</sup>Estas áreas se distinguieron por una escasa presencia de propiedad privada durante la época colonial. Fue a finales del siglo XVIII, pero sobre todo en la primera mitad del siglo XIX, cuando se desarrollaron los ranchos azucareros en el sur, una unidad productiva que sin embargo no demandaba mucha mano de obra sino tan solo en los tiempos de cosecha. Cline, 1978. El oriente por su parte, fue una región, y lo sigue siendo hoy en buena medida, de agricultura maicera realizada con el método tradicional de tumba, roza, y quema. Villanueva Mukul, 1990. La presión del gobierno estatal y de particulares sobre las tierras comunales de los pueblos de ambas regiones (en las décadas del treinta y el cuarenta) sería uno de los detonadores de la “guerra de castas”. Patch, 1990.

# MAPA 4

ÁREAS PRODUCTIVAS DE LA PENINSULA DE YUCATÁN EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIX (1845).



163

FUENTE: Villanueva, 1990, p.171.

DIBUJO: Luis Santiago Pacheco.

contribuciones civiles y eclesiásticas. Esta población compartía su tiempo entre el pueblo y la milpa, debido a la poca presencia de la unidad productiva dominante de la época, la hacienda maicero- ganadera.<sup>28</sup> Los encargados de aplicar la ley de vagos compartieron de alguna manera la idea de que esas regiones eran poco productivas porque sus moradores practicaban una actividad que sólo les permitía subsistir. Además, la convivencia social quedaba amenazada al no sedentarizarse éstos definitivamente y faltando a sus obligaciones tributarias.<sup>29</sup> Para las autoridades era claro que los reemplazos para el ejército nacional debían salir de la población considerada poco inclinada al trabajo y no de la que comenzaba a incorporarse a la hacienda.<sup>30</sup>

La información sobre las ocupaciones de los procesados en 1828 coincide con el análisis anterior sobre las regiones en las que se aplicó principalmente la ley de vagos. Los acusados que declararon trabajar en labores agrícolas –léase milpa- representan el 57.1% del

---

<sup>28</sup>La región noroeste se convirtió en un espacio productivo donde funcionó una hacienda que se orientó en buena medida a la ganadería más que a la agricultura. Fue en esta unidad productiva donde se desarrollaría el peonaje yucateco que alcanzó altos niveles de explotación durante el porfiriato. Véase, Patch, 1979, y Bracamonte, 1993.

<sup>29</sup>La apreciación de un autor yucateco de los efectos negativos del cultivo milpero son reveladores de este asunto: “Algunos piensan, equivocadamente, que la agricultura se facilita y aumenta, con la condescendencia abusiva de permanecer los labradores en sus milpas, meses y años, sin sociedad, fundados en que aprovechan en sus tareas el tiempo que se pierde en ir y venir a los pueblos: la equivocación viene de la falta de conocimiento que se tiene de esta clase de hombres salvajes... ordinariamente los indios que viven distantes de los pueblos, emboscados en los montes, son los menos laboriosos y mas holgazanes y viciosos... no cumplen con las obligaciones de la religión, ni con las cargas del estado, carecen de los socorros de la sociedad y de aquella pequeña parte de civilidad, que pueden adquirir en ella”. *Causas de la pobreza de Yucatán en 1821*, Suárez, 1955, pp. 95-96.

<sup>30</sup>En general, la política local consistió en no afectar a la población rural que se consideraba productiva; desde un principio se reconoció que era la que trabajaba en las unidades económicas privadas y en particular las del noroeste. Por ejemplo, una ley local del 17 de julio de 1828 exceptuaba del servicio militar, entre otros, a los mayordomos de haciendas y a los “simples jornaleros, comprendiéndose en esta clase los baqueros, mayordomos, mayores y demás sirvientes de las haciendas de campo con inclusión de los luneros”. Peon y Gondra, 1832, Tomo II, pp. 109-110.

total (Cuadro 3). El uso del término “labrador” por los sujetos involucrados en los juicios indica una aplicación tradicional del concepto en la región, pues se refiere al trabajo realizado en la milpa. En ningún caso se empleó con el significado de propietario rural al que también suele asociarse la palabra.<sup>31</sup> Las otras actividades rurales como jornalero, asalariado, sirviente, no aparecen y en el caso de los oficios, su presencia es insignificante. Respecto a estos últimos, resulta sumamente interesante que cuando los acusados declaran tener uno, siempre asumen como justificación de su ocio la escasa demanda de este mismo oficio que los hace recurrir a otras actividades, en particular a la milpa. Lo mismo aconteció con los que declararon tener más de una ocupación (otros) pues una de ellas fue siempre las “labranzas”.<sup>32</sup> La milpa como recurso para subsistir, fue también común entre una población rural no indígena, como lo demuestra el origen social de los acusados en 1828.<sup>33</sup>

Podemos también analizar el origen social de los acusados por medio de la información judicial. Cabe destacar al respecto la existencia de una mayoría relativa de sujetos con apellidos que indican una extracción no indígena, contrariamente a lo que se puede esperar. La presencia de una población de este tipo, o sea, no indígena en el área rural yucateca indica la continuidad de una característica que parecen tener nuestras poblaciones

---

<sup>31</sup>El “reglamento de policía” local del 3 de octubre de 1825 incluyó ambos significados: en su capítulo V “De los labradores, y de la observancia de este reglamento” decía en sus artículos 34 y 37 lo siguiente: “Ningún labrador podrá admitir a su servicio a los individuos de distinta vecindad, que no tengan pasaporte, bajo la multa de diez pesos...” (y )“Los labradores de cualquier clase dispersos por los montes fuera de poblado, mientras no trasladen legalmente su vecindad á las parroquias más inmediatas á sus labranzas , deberán reconocer la que antes tenían”. Peón y Gondra, 1832, Tomo II, p. 12.

<sup>32</sup>Los acusados expresaban con ello que tenían siembras de maíz en terrenos cercanos a su pueblo de residencia. Para demostrarlo, solicitaban que declararan las personas que tenían sus siembras próximas a las suyas.

<sup>33</sup>De los 28 encausados en este año 17 tenían apellidos de origen español.

desde la época colonial.<sup>34</sup> En efecto, existe un sector pobre en el campo que está sobreviviendo de forma no muy diferente a la población indígena. La aparición de un número mayor de individuos no indígenas entre los procesados, ¿Significó acaso que existió la intención de reclutar entre ellos el “contingente”, con preferencia a los indígenas? Si la respuesta se sustentara sólo con la mención anterior se podría concluir con una aseveración, pues a pesar de representar sólo una minoría en los pueblos yucatecos estos no indígenas, fueron la mayoría de los enjuiciados por vagancia. De los 118 casos analizados para los tres periodos, 73 (61.8%) corresponden a personas con apellidos españoles y 44 (37.2%) a quienes eran de origen indígena.<sup>35</sup> Así en lugar de que el mayor número de procesados fuesen indígenas al provenir del área rural, los vagos procesados fueron no indígenas avecindados en los pueblos. En cambio, los resultados acerca del tipo de sentencias según el origen étnico no parecen corroborar la afirmación anterior (Cuadro 4). De los 98 casos cuya sentencia es conocida, 64 corresponden a individuos con apellidos españoles y 34 a procesados con apellidos indígenas. De los primeros, 47 (73.4%) fueron liberados y en 17 de ellos (26.5%) el fallo final fue desfavorable al acusado.

En el caso de los segundos, o sea, los indígenas, 24(70.5%) fueron liberados y 10 (29.4%) recibieron una sentencia condenatoria. La comparación de los resultados porcentuales

---

<sup>34</sup>A pesar de todas las restricciones legales para que los españoles y las “castas” no fijaran su residencia en los pueblos indios, la verdad es que éstas no se cumplieron. La existencia de una población no maya en los pueblos coloniales bajo el nombre de “vecinos” parece ser más patente en la segunda mitad del siglo XVIII. Por ejemplo, en 1789 los subdelegados de la intendencia informaron a Lucas de Gálvez sobre lo extendido de la lengua maya –la que pretendían erradicar- aún entre “los vecinos” de los pueblos yucatecos. Castillo, 2000, p. 248. Otros ejemplos de esta “presencia” aparecen en el segundo apartado del capítulo primero de este trabajo. La historia de la incorporación de estos sujetos a las comunidades indígenas locales y, su integración cultural, aún está por hacerse.

<sup>35</sup>Sólo en un caso no se pudo determinar la procedencia del enjuiciado. Es el proceso seguido a Vicente B. Vecino de Buctzotz en el año de 1842.

indica que en ambos casos los jueces fallaron a favor del acusado en un número casi igual de casos; mientras que en la comparación de las sentencias condenatorias, resulta que la población indígena recibió sentencias más desfavorables que los procesados no indígenas. Lo que significa que los encargados de juzgar a los reos a la hora de emitir la sentencia final no parecen interesarse en que de los no indígenas salieran los reemplazos militares, como se pensó inicialmente al encontrar una ligera mayoría de acusados con apellidos españoles.

Otra conclusión se puede derivar de las sentencias. De esos 98 casos donde se pudo conocer la resolución final, 71 (72.4%) resultaron libres de acusación y sólo 27 (27.5%) recibieron una sentencia condenatoria. El porcentaje total de los dictámenes finales que favorecieron a los procesados indica que en Yucatán se repitió en buena medida lo que aconteció en el Tribunal de vagos de la ciudad de México; los reemplazos para el ejército, propósito de las leyes sobre vagos, no salieron precisamente de estos acusados. El respeto de los derechos otorgados a los procesados por la constitución junto con su condición social y económica se tomaron en cuenta a la hora de dictar una sentencia.<sup>36</sup> Esta preocupación recorre buena parte de los procesos, en los que el fiscal influyó para que los magistrados del Tribunal Superior de Justicia revocaran las sentencias condenatorias dadas por los jueces de primera instancia por considerar que no se habían respetado algunas circunstancias estipuladas por los derechos –como el plazo para conseguir testigos a su favor y la debilidad de los argumentos acusatorios, entre otros- que la ley de vagos les otorgaba a los enjuiciados. Sin duda, el

---

<sup>36</sup>La misma situación se presentó con los enjuiciados por el Tribunal de vagos de la ciudad de México. El ayuntamiento, como encargado de los procesos, fue sensible a las condiciones precarias de un sector de la población; el resultado fue que “... más del 85% no cubrieron los requisitos para ser calificados de vagos y, por lo mismo, no sufrieron los destinos señalados por la ley. De esta manera, pocas fueron las personas que, como resultado de ser acusados de vagancia, pasaron al servicio de las armas, al de la marina, o a la cárcel”. Pérez, 1993a, p. 38

constitucionalismo gaditano estaba aún presente en el pensamiento judicial de entonces.<sup>37</sup>

Después de este análisis estadístico de los procesados, es posible examinar de lleno el discurso jurídico-penal sobre la vagancia tal como lo proyectaron los responsables poner en marcha el aparato judicial del estado.

#### LA DEFINICION JUDICIAL DE LA VAGANCIA Y SU SUSTENTO JURÍDICO

Las leyes sobre la vagancia emitidas en Yucatán durante los primeros treinta años de vida independiente retoman el discurso jurídico ilustrado, lo hemos señalado. La caracterización legal durante la época independiente incluye el desarraigo residencial, la improductividad del vago, la vida amoral que lleva y el peligro social que entraña. La preocupación temprana por este asunto, se puede encontrar en las discusiones que acompañaron la elaboración de la primera constitución local. La comisión encargada de esta tarea sesionó sobre el tema el siete de octubre de 1824 y concluyó con un artículo (cinco) que decía: “Siendo la ociosidad, la vagancia, y la disipación gravemente ofensivas al orden, seguridad y prosperidad pública, las autoridades políticas y judiciales cuidarán con particular vigilancia y esmero de que en sus pueblos respectivos no haya vagos, ociosos y mal entretenidos, de que todos sus moradores se dediquen precisamente a trabajos útiles y productivos...”<sup>38</sup>

Resulta evidente que esta idea general de la vagancia sólo mencionaba las consecuencias de una conducta considerada indeseable junto con quienes la practicaban, pero no puntualizaba nada particular respecto de ellos. En cambio encontramos especificaciones en los decretos de la época que se refieren en primer lugar a las personas que no ejercían un

---

<sup>37</sup> Los encargados de aplicar las leyes de vagos en la ciudad de México como los regidores y alcaldes del ayuntamiento, usaron argumentos similares a las autoridades judiciales locales. Al respecto véase Serrano, 1996, pp. 141-143.

<sup>38</sup> *La Gaceta de Mérida*, No. 144, 13 de octubre de 1824, p. 1146.

trabajo o que teniéndolo, no lo ejecutaban de manera permanente. También mencionaban a las que gastaban el tiempo en lugares de diversión como casas de juego pese a tener los medios de sostenerse. Asimismo se incluyeron a los bebedores consuetudinarios y a los que mendigaban en lugares públicos. En estos casos las leyes se referían a los adultos que a pesar de sus deficiencias físicas podían trabajar y a los niños huérfanos y abandonados.

Los decretos sobre la materia eran tan amplios que señalaban como vagos a los jóvenes que transgredían la autoridad paterna familiar (los “incorregibles”), a sujetos que realizaban actividades consideradas deshonestas y a los que no guardaban respeto por las autoridades instituidas.<sup>39</sup> La definición del vago, o mejor dicho, las conductas que se perseguían por indeseables, son idénticas a las que se encuentran en las leyes borbónicas y que fueron analizadas por Arrom.<sup>40</sup> No existe en el sentido exacto penal una definición jurídica de la vagancia, pues la ambigüedad sigue predominando al no distinguirse entre vago y mendigo. Tampoco existe una diferencia clara entre el primero y el individuo que no trabaja porque no tiene donde hacerlo (un desempleado o subempleado en términos modernos), con lo que se repite el mismo supuesto de la ley borbónica de una sociedad donde el trabajo está garantizado.

Al comparar las conductas consideradas indeseables en las leyes locales sobre vagancia con las que incluyó el decreto de 1828 de la ciudad de México, se encuentra una

---

<sup>39</sup>Durante el periodo que abarca el estudio, se dictaron, en el sentido estricto, dos leyes generales sobre vagancia: la primera fue del 5 de octubre de 1825, y la segunda la del 15 de octubre de 1827 que fue la que se aplicó en 1828 y 1842. El decreto de 1835 que dio el marco legal para la persecución de la vagancia retomó en gran medida la ley de 1827; por ejemplo, el artículo 2 de él sobre quienes se consideraba vagos era una transcripción literal del artículo 4 de la citada ley. Véase La ley de 1825 en Cantón y Chi, 1993, pp. 42-45 y la de 1827 en Peón y Gondra, 1832, Tomo II, pp. 81-82. En Güémez, 1994, pp. 242-249, puede verse el decreto de 1835.

<sup>40</sup>Arrom, 1988, pp. 71-77.

similitud tal que es posible pensar que quienes emitieron ambas leyes se inspiraron en las mismas fuentes legales. En efecto en ambos lugares, el criterio definitorio legal para calificar la vagancia era el trabajo, aunque no fue el único; las leyes de vagos también incluyeron conductas que se asociaban a los pobres y sus familias como la embriaguez, una sexualidad reprobable, el mal uso del tiempo libre y los conflictos familiares, entre otras. En este sentido, las leyes de vagos no sólo pretendían, como lo declaraban las distintas autoridades involucradas, reprimir la vagancia para resguardar el orden y la seguridad pública. Ellas también se convertían en garantes de la moral pública, una atribución que las llevaría a tratar de controlar la vida privada y en especial, los comportamientos familiares que no se ajustaban al ideal proyectado. Finalmente, este aspecto de las leyes de vagos promulgadas durante la vida independiente sigue perteneciendo al marco legal construido sobre el tema en la época borbónica. Si bien se incluyó algunos comportamientos atribuidos a los sectores privilegiados (los hijos de familia que perdían el tiempo en lugares de juego por ejemplo), es obvio que las leyes de vagos pretendieron controlar un estilo y una forma de vida considerados privativos de los sectores más pobres de la sociedad.

Un aspecto concerniente al tratamiento judicial de la vagancia se refiere a las instituciones y autoridades encargadas de llevar a efecto la ley. De nuevo, en una clara continuidad con la Constitución de Cádiz, son los ayuntamientos y juntas municipales las instancias administrativas con capacidad para iniciar el juicio.<sup>41</sup> Los testimonios de tres vecinos de “la mejor nota” y las propias declaraciones de los acusados, cumplían con el

---

<sup>41</sup>La ley de vagos de 1824 ya indicaba que la “... calificación (la) harán los Ayuntamientos o Juntas Municipales bajo su responsabilidad”. Peón y Gondra, 1832, Tomo I, p. 176. Cualquier vecino podía denunciar por presunción de vagancia a alguna persona y estas instituciones estaban obligadas a iniciar la causa judicial. Como se verá más adelante, este derecho fue usado por los vecinos y no precisamente con fines de bienestar colectivo.

sumario considerado como la primera etapa del juicio.

La segunda etapa se iniciaba con la conducción de los acusados a la cárcel del partido. Allá tendrían el recurso de defensa, pues la ley les otorgaba el derecho de nombrar testigos para desmentir los testimonios acusadores del sumario. Concluida esta fase, el juez del partido procedía –fungiendo como juez de primera instancia- a dictar el fallo judicial que absolvía o responsabilizaba al acusado.<sup>42</sup> La condena no varía en las diferentes leyes sobre vagancia del periodo: servir por ocho años en el ejército permanente cuando las condiciones físicas del sentenciado eran las indicadas. Si se determinaba la “inutilidad” para ello, se confinaba al sentenciado en la cárcel o el presidio por dos años, para trabajar en obras públicas.<sup>43</sup> Cuando se trataba de menores de edad o de niños huérfanos y abandonados, se les debía poner en manos de algún maestro de taller para que aprendieran un oficio o con algún “amo”. Aunque la ley nunca especificaba a quién se refería con este nombre, es muy posible que fueran los propietarios rurales (hacendados, rancheros), pues era costumbre en Yucatán de que estos personajes los adoptaran.

Finalmente, un tribunal de segunda instancia asentado en la ciudad de Mérida, con base en el análisis de la fiscalía y la defensa, procedía a ratificar o revocar la sentencia emitida por el juez de partido. Como se puede notar, el proceso por vagancia contiene en términos generales los mismos mecanismos administrativos que cualquier otro proceso judicial penal, es decir, en la mentalidad de los legisladores la vagancia era considerada como un verdadero delito que debía ser perseguido y castigado. Aquí, encontramos un cambio respecto a las leyes

---

<sup>42</sup>La ley de vagos de octubre de 1825 así lo establecía en los artículos 7 y 8. Peón y Gondra, 1832, Tomo II, p. 82.

<sup>43</sup>Por la ley del 15 de septiembre de 1835 se enviaba a los sentenciados al batallón Galeana asentado en la ciudad de Campeche. Güémez, 1994, p. 242.

borbónicas y al mismo Tribunal de vagos de la ciudad de México. En éste último el ayuntamiento de la ciudad fue la institución primordial en el proceso judicial, o sea el Tribunal operó más como una institución de Antiguo Régimen. La corporación municipal ejerció su función tradicional de policía y seguridad pública mediante el Tribunal a un grado tal que a través de sus regidores impartió justicia a través de las sentencias emitidas. En cambio, en Yucatán, los cuerpos municipales sólo intervinieron en la primera fase, o sea en el sumario. De ahí en adelante, tal y como se planteaba en una administración moderna de la justicia, el proceso quedaba en manos de los únicos encargados de administrarla, es decir, los jueces.

El otro aspecto moderno liberal del procedimiento jurídico local era en sí mismo el uso de un proceso judicial para determinar la calidad de vago del acusado. No era la tradicional leva de vagos de la época borbónica la que se aplicaba sin más; hasta no completar el sumario (realizado con las declaraciones acusatorias de tres vecinos), no procedía la aprehensión, lo que supone que ya se tomaba en cuenta el principio del derecho actual de la “averiguación previa” que justifica hoy la prisión inicial. El proceso daba la oportunidad al acusado de defenderse. Este derecho se ejercía proponiendo tres testigos que demostraran su inocencia y un defensor responsable del caso durante todo el proceso. Queda fuera de toda duda que el espíritu que animó en lo general las leyes de vagos tanto en Yucatán como en la ciudad de México, fue la idea de la “humanización de la justicia” nacida en la segunda mitad del siglo XVIII y que se reflejaría (en el caso español) en la Constitución de Cádiz en su apartado sobre la organización del poder judicial.

Finalmente, la pena impuesta para estos casos indica que no se discutió el tema de la “gradación”; es decir, imponer el castigo de acuerdo al delito. Los legisladores retomaron las

leyes borbónicas al determinar que todos los condenados recibieran 8 años de servicio militar como castigo. En este sentido, las leyes de vagos contradecían la “humanización” mencionada. En efecto, el rigor de la pena no correspondía a la importancia del delito. Por todo lo anterior, resulta claro que las leyes de vagos de estas primeras décadas del siglo XIX reflejan un discurso jurídico penal liberal que no ha terminado de asentarse ni lo hará sino hasta el comienzo de la segunda mitad del mismo. En él convive tanto lo anterior como lo nuevo, lo tradicional como lo moderno. Existen aspectos de estas leyes de vagancia, como el caso de los recursos del acusado para defenderse, donde parece imponerse la visión moderna penal, pero hay otros donde aún se mantiene la impronta de Antiguo régimen como es el caso de la sentencia en la que se limita a no ser más que castigo y no la oportunidad para que el sentenciado se corrija en el sentido penal moderno. Si bien algunos juristas tuvieron la esperanza de que las sentencias servirían para la “corrección” de los vagos, es obvio que la pena estipulada por las leyes poco tenía que ver con este principio penal moderno. A partir de este acercamiento a la definición de la vagancia, del sujeto de la acción, o sea el vago y de los mecanismos judiciales para formar el proceso, es posible analizar el discurso jurídico contenido en los procesos seguidos a los “vagos” y determinar en que medida la ley se correspondió con la realidad de la época.

#### “OCIOSO O MAL ENTRETENIDO”: LA IMPRODUCTIVIDAD DEL VAGO

Lo hemos visto, el principal eje del pensamiento judicial sobre la vagancia es el concepto del trabajo. Usado en el discurso en general sobre los pobres y otros sectores marginados,<sup>44</sup> es en

---

<sup>44</sup> La llamada terapia ocupacional fue, y ha sido parte, de ese proyecto correccional que surgió a finales del siglo XVIII y se llevó a la práctica en el siguiente siglo. Las penitenciarías, los correccionales para menores y los manicomios, fueron las principales

la vagancia donde cobra una importancia central. Precisamente la sospecha de no ejercer una actividad considerada como productiva es lo que puede motivar el inicio de un proceso contra un sujeto o varios. Sin excepción, todos los casos analizados nos remiten a esta idea. Antes de analizar los procesos, podemos examinar el pensamiento de un autor yucateco sobre este asunto. En el trabajo *Causas de la pobreza de Yucatán en 1821* se exponen nueve razones, que según el autor, causaban la “miseria pública” en el estado.<sup>45</sup> De ellas, son dos las que cabe analizar: las que involucran a la población indígena y al artesanado yucatecos; quienes, según el articulista, son los culpables del atraso económico de la región. Ambos son percibidos por el autor como poco productivos. La “ociosidad” del indígena es interpretada en el sentido del escaso uso que ha hecho de la tierra, no sólo en términos cuantitativos, sino también cualitativos pues no suele utilizarla más que para sembrar maíz para su subsistencia física y cultural. Por su parte, el gobierno, siempre según el autor, tiene una responsabilidad por no haber convertido al indígena en una fuerza de trabajo. Escuchemos su comentario: “(en Yucatán)... no faltan brazos pero estos están sin movimiento, ni dirección. De todos los indígenas es corto el número de las castas que se dedican a la agricultura. Los indios, que componen la mayor parte de los agricultores, tienen bien pocas necesidades a que suvenir... la ocupación bien dirigida de estos brazos, y la de muchos otros ociosos, sería en provecho de ellos mismos, y del resto de los habitantes de Yucatán, comerciantes y artesanos...”<sup>46</sup> En la

---

instituciones decimonónicas que recurrieron al trabajo como factor de rehabilitación. Alvarez-Uría, 1983, y Trinidad Fernández, 1991.

<sup>45</sup>El trabajo que se analiza apareció por primera vez en forma de artículos en el periódico local *El Yucateco o El Amigo del Pueblo*. Su publicación fue de 1821 a 1830 y tenía como uno de sus principales redactores a Matías Quintana. Víctor Suárez, un historiador local, los reunió en un volumen en 1955 y los tituló con el nombre que se ha mencionado sin atribuírselos a Quintana.

<sup>46</sup>*Causas de la pobreza de Yucatán en 1821*, Suárez, 1955, p. 78. La similitud de ideas con el discurso ilustrado español respecto a la incorporación de una población “ociosa” al

perspectiva del autor anónimo, los indígenas no trabajan, es decir están “ociosos”, pues el realizado en la milpa no lo es. El verdadero trabajo es el que deben desempeñar en las unidades económicas que fomentan los demás sectores sociales. Sin duda aquí el concepto trabajo adquiere el sentido pleno de productividad, que muy poco tiene en otros ámbitos discursivos ( como el asistencial, por ejemplo donde el término trabajo tiene un contenido más correccional) por tratarse aquí de un contexto económico.

El artesanado era el otro sector de la población yucateca a quien se atribuía la “infelicidad pública” del estado. El autor de la reflexión económica analizada, le imputaba su poca afición al trabajo por el incumplimiento de sus contratos, situación favorecida también, por la costumbre de los comerciantes de adelantarle ciertas cantidades de dinero. Es claro que la idea del artesano incumplido la recogía el autor del pensamiento ilustrado y, como otros autores, la actualizaba al incorporarla en su reflexión.<sup>47</sup> No obstante, el escritor yucateco estaba consciente del escaso desarrollo de las manufacturas en su estado, por lo que la crítica parece estar también orientada a los jornaleros y al gobierno local. El reclamo que le hacía a este último era que había puesto muy poca atención al cumplimiento de los contratos, lo que explicaba la ausencia casi total de industria en Yucatán.<sup>48</sup>

---

trabajo productivo y el bienestar colectivo que esto suponía, resulta muy interesante y hace suponer el conocimiento que tuvo el autor anónimo de algunos pensadores como Ward y Jovellanos entre otros.

<sup>47</sup>Los ideólogos del primer liberalismo mexicano como Mora, Alamán, Zavala “ayudaron” a construir en el siglo XIX una nueva versión del artesano poco responsable en su trabajo. Sus diferentes trabajos sobre la situación económica y social del país siempre incluyeron esa visión negativa del artesanado mexicano y sus propuestas para moralizarlos mediante el trabajo y la educación artesanal. Al respecto véase, Eguiarte, 1993, pp. 273-314.

<sup>48</sup> La crítica negativa al artesanado se expresa de nuevo; eran los culpables del atraso de los oficios por su irresponsabilidad en el trabajo que evitaba que otros se dedicaran a ellos: “Una de las principales causas del atraso y descrédito de nuestras manufacturas, es el hallarse servidas de la peor y mas viciosa gente del pais, esto ha hecho substraerse, o no aplicarse á los oficios mecánicos, a los jóvenes de alguna calidad, o nobleza, por una

El autor yucateco no estaba solo, pues en estos primeros decenios de la vida independiente de la región, los grupos políticos dirigentes, tanto los federalistas como los centralistas, manifestaron estas mismas ideas en los diferentes proyectos económicos con los que pretendieron llevar a Yucatán por la senda del “progreso”. Ya fuera en el proyecto de desarrollo de una agricultura intensiva o en el de una ganadería a gran escala, siempre aparecía el campesino milpero como una rémora que obstaculizaba la puesta en marcha de una economía moderna.<sup>49</sup> ¿Qué tan diferente de ésta era la percepción de la “ociosidad y la vagancia” que albergaban las autoridades judiciales y quienes participaron en los procesos por vagancia? ¿Cuánto se transformó la idea que responsabilizaba al indígena y al artesano de la pobreza del estado? Veamos.

La improductividad del acusado es el punto de partida del proceso. Todos los acusadores atestiguaban acerca de la poca o nula dedicación a algún trabajo del encausado; en el caso de Ascencio Gutiérrez, vecino del pueblo de Cenotillo, sus acusadores en 1828 dijeron “que no tiene oficio ni beneficio, y que es un holgazán y que no tiene mas oficio que la vagancia”.<sup>50</sup> Palabras similares se usaron en 1835 contra Manuel Perera al mencionarse que era “el expresado Perera un hombre sin oficio ni ejercicio, y perjudicial a aquella población”.<sup>51</sup> Un ejemplo más: en 1842 se juzgó a José Rosales, vecino de Kanasín y en el

---

preocupación que ninguno ha procurado desterrar”. *Causas de la pobreza*, Suárez, 1955, p.91.

<sup>49</sup>El trabajo de Gutiérrez, 1994, analiza los proyectos económicos de los grupos políticos que estuvieron en el poder en los primeros decenios de la vida independiente en la región.

<sup>50</sup> AGEY, Justicia, Alcaldía de segunda nominación del pueblo del pueblo de Espita, Penal, Vagancia. “Causa criminal seguida por el alcalde del pueblo de Espita contra José Ascencio Gutiérrez, vecino del pueblo de Cenotillo, por vago y sin oficio”, 14 de enero al 18 de marzo de 1828, vol. 2, exp. 20.

<sup>51</sup>AGEY, Justicia, Juzgado de Primera instancia del partido de Tizimín, Penal, Vagancia.”Causa promovida por el alcalde de Tizimín contra Manuel Perera, vecino de Kikil, por vago y perturbador del orden público”, 25-28 de septiembre de 1835, vol. 5, exp.

sumario formado con las declaraciones de 4 personas del mismo pueblo, una de ellas dijo “que conoce al indicado Rosales: que no tiene ejercicio ni oficio alguno: que es perverso e incorregible y lo mas del tiempo lo pasa ebrio y por consiguiente siempre esta en vagancia”.<sup>52</sup> Como podrá notarse en las imputaciones de los testigos, siempre inician su declaración diciendo que el enjuiciado no ejerce ningún trabajo: las palabras son exactamente las mismas en los tres casos pues los testigos usaron construcciones con los términos “oficio” y “beneficio”, recalcando la connotación negativa del no trabajar. El análisis de la posición que ocupan las frases en la oración muestran las consecuencias de ese “no oficio ni beneficio”, el daño que se causa al bienestar común (“perjudicial a la población”) y a la misma persona (“es perverso, incorregible y ebrio”) pues revelan la permanencia de la idea colonial de la “ociosidad madre de todos los vicios”. El no trabajar tendría entonces una connotación más moral que económica.

Esta percepción del vago, como ocioso, tiene más afinidades con la idea del trabajo regenerador y no con la del trabajo productivo. El tipo de condena impuesta así lo manifiesta; en los tres periodos de su aplicación ( 1828, 1834-1835 y 1842-1846) las leyes sobre vagancia siempre recurrieron al envío de los culpables al ejército permanente por ocho años, o lo que es lo mismo al ejército nacional. Por su parte, los jueces que impusieron las condenas siempre se sujetaron a la ley, como lo muestran algunos casos; Victoriano Villalobos, vecino de Muna, resultó culpable de vagancia a pesar de que según su madre y su defensor, Victoriano era el sostén de ella. El juez de Teabo al dar su dictamen “... venia en declarar como efecto declaro por vago y mal entretenido al precitado Victoriano Villalobos, y por lo tanto y teniendo la

---

44.

<sup>52</sup> AGEY, Justicia, Alcaldía tercera de Mérida, Penal, Vagancia. “Causa instruida contra José Gregorio Rosales, vecino de Kanasín por vagancia”, 15 de septiembre al 29 de octubre

edad y robustez para manejar las armas, veria su merced en destinar y destinarlo al exercito permanente al regimto numero trese pr el termino que detalla el arto del sitado reglamento”.<sup>53</sup>

El tribunal de Mérida, ante la solicitud de ratificación de la sentencia solicitada por el fiscal, puso a disposición del gobernador al sentenciado, para que estuviera “al servicio de las armas” durante 8 años.

Veamos otro caso: en 1834 se procesó a Toribio Couoh, quien resultó culpable del delito de vagancia. La condena de 8 años a las “armas permanentes” impuesta por el tribunal del pueblo de Maxcanú fue ratificada por el tribunal segundo de Mérida.<sup>54</sup> El mismo destino tuvo José Mézquita en 1835; la junta municipal de Espita lo procesó para cumplir con el oficio del juez primero de Tizimín, que ordenaba le remitiera a “los vagos que le correspondían pa. Cubrir las vajas del Batallon Galeana”. El sumario se cubrió con las declaraciones de tres testigos que aseguraron que “el expresado Mézquita lo conocen de trato, vista y comunicación, qe. No tiene oficio ejercicio ni modo de vivir conocido, y que anda chasqueando a los vecinos de aquella población”.<sup>55</sup> Concluidas las diligencias, el juez lo sentenció a servir por 8 años en el batallón del ejército permanente asentado en la ciudad de Campeche, condena que fue ratificada por el tribunal de Mérida.

La misma sentencia condenatoria se impuso en los años de 1842-1846 como se puede constatar con el caso de Narciso Sosa, vecino de Maxcanú. La causa de vagancia que se le

---

de 1842, vol. 19, exp. 12.

<sup>53</sup>AGEY, Justicia, Alcaldía accidental de Muna, Penal, Vagancia.”Sumaria promovida por el alcalde, partido de la sierra baja, contra Victoriano Villalobos, vecino del mismo pueblo a quien se acusa de vagancia”, 8 de febrero al 7 de mayo de 1828, vol. 2, exp. 21.

<sup>54</sup>AGEY, Justicia, Juzgado de Primera Instancia del partido de Maxcanú, Penal, Vagancia. “Confirmación de la sentencia pronunciada contra Toribio Couoh, por incurrir en el delito de vagancia. 23 de noviembre al 2 de diciembre de 1834, vol. 4, exp. 55.

<sup>55</sup>AGEY, Justicia, Juzgado de Primera Instancia de Tizimín, Penal, Vgancia. “Causa instruida contra José Mézquita por haberse entregado al delito de la vagancia”. 28 de

siguió estuvo acompañada de otros delitos como robo e intento de estupro, entre otros. Las imputaciones fueron más contundentes que los argumento de la defensa, razón para que fuera condenado por la autoridad judicial en estos términos: “por vago, ocioso, malentretenido, discolo, con otros hechos culpables de que resulta reo... condenandole por la vagancia origen muy presumible de todas sus faltas a ocho años de servicio en el batallon ligero permanente”.<sup>56</sup> Todos los casos analizados confirman que el único destino de los condenados en Yucatán por el delito de vagancia en la época independiente fue la milicia. Lo que manifiesta las semejanzas existentes entre las leyes de vagos de la época independiente y las levas novohispanas de la época borbónica al usarse como destino preferente de las condenas los regimientos militares.<sup>57</sup>

El trabajo visto como útil y factor de bienestar colectivo (más que como un medio económico e individual tal como aparece en algunos países en el siglo XIX), se puede apreciar también en las condenas que excepcionalmente se imponían a quienes, por alguna razón, no eran considerados aptos para la milicia. En estos casos, el destino siempre fue algún taller para que el sentenciado pudiera ejercitar su oficio o aprendiera uno. Así, vemos que perduraba la idea tradicional del trabajo como corrector de costumbres más que como factor de progreso económico. En ninguna de las sentencias analizadas se manda a los condenados a trabajar a alguna hacienda u otra unidad productiva.<sup>58</sup> A diferencia de otras experiencias en las que las

---

septiembre al 3 de octubre de 1835, vol. 6, exp. 1.

<sup>56</sup>AGEY, Justicia, Penal, Vagancia. “Causa seguida en la sala de segunda instancia de Mérida. a Narciso Sosa por varios delitos”, 3 de julio al 12 de agosto, vol. 22, exp. 2.

<sup>57</sup>Warren, 1996, p. 40.

<sup>58</sup>La obtención de fuerza de trabajo para las haciendas maicero-ganaderas o de otra actividad económica, no provino de las leyes de vagos sino de los contratos establecidos. La única regulación laboral en el campo yucateco al respecto establecía el uso del “pasaporte”, una especie de permiso que otorgaba la autoridad local y que acreditaba la ausencia de deudas o el cumplimiento de algún contrato. Toda persona que se encontrara en un pueblo distinto de

leyes sobre vagancia participaron de los métodos de control por las crisis económicas y como regulación de la fuerza de trabajo en la ciudad y el campo. en Yucatán estas leyes tuvieron un propósito específico, el de contribuir a los reemplazos de la milicia permanente. El contexto económico de la región influyó sin duda para ello: ni las haciendas del noroeste ni los ranchos azucareros del sur del estado requerían de una fuerza de trabajo numerosa como lo han demostrado varios trabajos.<sup>59</sup>

Una situación diferente acontecerá con el desarrollo de la hacienda henequenera en la segunda mitad del siglo XIX, pero ella utilizará otros mecanismos para obtener la mano de obra necesaria. La época de lo que se puede llamar el “furor reglamentista” de la vagancia en México había pasado. Por otra parte, las épocas de crisis económica si bien pudieron incidir en las autoridades locales para aplicar los decretos de vagos, lo determinante fue sin embargo, la demanda de reemplazos que impuso el gobierno nacional. En el campo yucateco, la población siguió enfrentando las vicisitudes agrarias de manera tradicional: la migración a partes poco pobladas de la península con exclusión de las ciudades principales. Esta conclusión contradice la idea según la cual las leyes de vagos y la política represiva contra la vagancia tuvieron una finalidad económica, puesto que los vagos no participaron como fuerza de trabajo en la implantación de una economía de mercado en la región yucateca.

#### EL VAGO COMO REPRESENTACION DE LA INMORALIDAD PUBLICA

Los ociosos también atentan, desde la perspectiva de las autoridades y de los legisladores,

---

su vecindad tenía la obligación de mostrarlo a la autoridad del pueblo en que se encontraba. González Navarro, 1979, pp. 58-61. Por otro lado, gran parte de la fuerza laboral de las haciendas provenía de mecanismos coloniales como el repartimiento y los arrendamientos, que consolidarían una servidumbre agraria a finales del siglo XIX. Bracamonte, 1993.

<sup>59</sup> Al respecto, véase las notas 27 y 28 de este capítulo.

contra los valores e instituciones familiares como el matrimonio y el respeto a los padres, entre otros. Además, se les atribuyen costumbres indeseables como la embriaguez consuetudinaria y presencia en lugares de juego. El vago, cuando era casado, siempre sería percibido como un ser acostumbrado a mantener relaciones ilícitas y desobligado de sus responsabilidades familiares. En el caso del soltero la legislación lo presentó como una persona problemática para los padres de familia por lo cual se le denominaba un “incurable”, ¿Qué tanto de estas imágenes se manejaron en los procesos?, ¿Cuánto de verdad tenían? Los procesos llevados a cabo en 1828 contienen la información suficiente para responder a estas preguntas.

Efectivamente, el componente moral formó parte de los testimonios contra los acusados; A Fernando Couoh, residente de Tixcacalcupul, se le inició el sumario por la denuncia de otro vecino que lo señalaba como la persona que tenía “malas relaciones con su esposa”. Lo acusaba de adulterio y vagancia y la imagen que pintaron de él los tres testigos se ajusta a lo que mencionaban las leyes, pues decía uno de ellos que “... el viudo Fernando Couoh, se haya preso por complicados delitos, que el principal de ellos es el de incontinencia por el cual se halla preso. Que tambien sabe como es de público y notorio que el citado Couoh en sus embriagueses a faltado a su padre hasta el extremo de asotarlo...que también sabe que en todo el tiempo de su viudez que hace el espacio de seis años no ha podido labrar un pedazo de monte para sostenerse por haber vivido escandalosamente con dos o tres mugeres...”<sup>60</sup>

Las acusaciones contra Couoh no terminaban ahí; sus denunciantes también lo inculpaban por actos de hechicería pues sabían que había quemado “la imagen de un santo de su propiedad”.

---

<sup>60</sup> AGEY, Justicia, Juzgado de Primera Instancia del partido de Valladolid, Penal, Vagancia. “Causa promovida por el juez de primera instancia de Valladolid contra Fernando Couoh, vecino de Tixcacalcupul, por vagancia”. 21 de febrero al 26 de junio de 1828, vol. 2 exp.

El acusado aceptó varias imputaciones pues dijo que lo habían encerrado por haberlo encontrado “infraganti” con la mujer de un vecino. También admitió que “toma licor y le hace mal” y que tenía dos años de no labrar la tierra, aunque a su favor, añadió que no lo hacía porque sufría de ataques “al sistema nervioso que lo hace salir de sus sentidos, como es de pública notoriedad”. Con esto, poco fue lo que su defensor pudo alegar y se le condenó a la milicia permanente, previo examen médico que indicaba que el reo no padecía de ninguna enfermedad. Es de notar la nula importancia que los jueces otorgaron a la práctica de hechicería que los testigos le habían imputado a Couoh, pues ésta no se volvió a mencionar a lo largo del proceso. Esto marca una diferencia con la época colonial durante la cual un testimonio de esta naturaleza en una acusación de vagancia hubiera implicado la intervención eclesiástica.<sup>61</sup> En un contexto liberal y tratándose de la inmoralidad del vago, ha perdido sentido el aspecto religioso. La hechicería ya no era un delito, el adulterio y la vagancia si lo eran y por ellos era condenado Couoh.<sup>62</sup>

Otro ejemplo revelador de la definición legal que señalaba al vago como transgresor de las normas morales familiares -como el desacato a la autoridad paterna-, es el caso de Victoriano Villalobos, un soltero del pueblo de Muna contra quien la junta municipal inició el

---

23.

<sup>61</sup>Así sucedió con el “zacatecano”, un fulano recluso en el hospicio de la ciudad de México por vagancia a fines del siglo XVIII. “El Sr. Inquisidor fiscal del Santo Oficio a José María Esparza y Escobar, alias el zacatecano recluso en el hospicio de esta ciudad”. AGN, Inquisición, vol.925, exp. 2.

<sup>62</sup>Lo mismo podría decirse en otro caso donde aparece una acusación de hechicería. Al final, el fiscal no tomó en cuenta las imputaciones de dos testigos que declararon que el procesado había “hechizado” a sus esposas. Su petición al magistrado del tribunal superior para que se le condenara al ejército se basó exclusivamente en su falta de “ejercicio en alguna ocupación”. AGEY, Justicia, Alcaldía Accidental de Muna, Penal, Vagancia. “Sumaria promovida por el alcalde, partido de la sierra baja, contra Victoriano Villalobos, vecino del mismo pueblo, a quien se acusa de vagancia. Muna y Mérida, 8 de febrero al 7 de mayo de 1828, vol. 2, exp. 21.

sumario después de que el gobernador ordenara el envío por el pueblo de tres personas como reemplazos al batallón 13 de la milicia permanente. Los tres testigos del sumario se expresaron negativamente de él y uno decía: "... conoce qe (Villalobos) no tiene oficio, ni, ejercicio o entretenimiento alguno, con que pueda subsistir, y que ahora tiempo, qe a su difunto padre le lebanto las manos estropiandolo y dandolé una bofetada, que es de una conducta escandalosa, embriagandose continuamente".<sup>63</sup> La intervención de su madre para que declararan otros testigos no ayudó a Villalobos; unos dijeron no saber de las labranzas que se atribuía, otros fueron más exactos y confirmaron que nunca había tenido milpa como aseguraba y que sólo se dedicaba a andar "bagando de pueblo en pueblo". El alegato de su defensor, de que mantenía a "una madre cargada de hijos" por ser viuda, no fue suficiente para exonerarlo de la nota de vago. Sólo en este contexto es cuando aparece la mujer en los procesos por vagancia, es decir en diligencias para que sus acusados, hijo o marido, sean exonerados del delito de vagancia o que sean liberados después de haber sido sentenciados y antes de ser trasladados a su destino final. En todos los casos de 1828 tanto los testigos acusadores como los defensores eran varones y como lo hemos señalado, ninguna mujer fue acusada de vagancia en los tres momentos analizados.

A partir de estos casos podemos concluir que las leyes de vagos también se aplicaron para salvaguardar la moral pública. Las autoridades locales entendieron que en sus manos quedaba la responsabilidad de vigilar el buen comportamiento de los vecinos. Esto explica porqué los miembros de la familia denunciaron a sus parientes en muy pocas ocasiones siendo los regidores o los alcaldes conciliadores los iniciadores de las causas. Esto permitió a las

---

<sup>63</sup> AGEY, Justicia, Alcaldía Accidental de Muna, Penal, Vagancia. "Sumaria promovida por el alcalde, partido de la Sierra Baja, contra Victoriano Villalobos, vecino del mismo pueblo a quien se acusa de vagancia". 8 de febrero al 7 de mayo de 1828, vol. 2. exp. 21.

autoridades invadir la esfera privada con acusaciones a los individuos procesados por atentar contra la moral familiar con su comportamiento.

Otro aspecto del desorden moral en que se supone vivía el vago, era su propensión al juego en el que gastaba el tiempo que bien podía utilizar para laborar, según rezaba la ley de vagos. En los procesos analizados, el juego está casi totalmente ausente. La razón está en el tipo de vagancia que se analiza, de carácter rural más que urbano. Y en el medio rural, no parecen existir casas de juego. De hecho, el único caso en que se acusa a un fulano de ser jugador es de la ciudad de Mérida. Se trata del proceso iniciado contra Ramón Morejón en 1846 por la acusación que hizo de él Francisco Santamaría ante el Jefe Superior Político. Se sustentaba aquél en la ley del 5 de octubre de 1825 que le otorgaba el derecho a los vecinos de denunciar a quienes consideraban perjudiciales a su seguridad y patrimonio tal como lo expresaba el denunciante: "... solo se le ve de día y noche en villares, casas de juego, en tabernas... se le ve igualmente con un porte en divertirse en sus paces y otros lugares de publica concurrencia propia solo de un hombre con capital regular, de uno que profesa alguna ciencia que no es difícil calcular lo que deba producirle tal manejo descarado y las quejas que contra el ha habido ante V.S. me hacen creer que al fin alguno será víctima de su mala inclinación...".<sup>64</sup> Para corroborar su denuncia, Santamaría señalaba a tres vecinos como testigos. Sus declaraciones enfatizaban la afición al juego del tal Morejón, pero no era esta inclinación lo reprochable en él, sino la ausencia de medios para subsistir y por consiguiente para divertirse. La declaración de testigos a favor del acusado que lo conocían como persona dotada de suficientes recursos para sostenerse y el desistimiento de su acusador, llevaron al juez primero a dictar una sentencia favorable que ratificó el tribunal segundo. El caso deja

---

<sup>64</sup>AGEY, Justicia, Penal, Vagancia, "Causa seguida a D. Ramón Morejón por acusación que

varias cosas en claro; aunque las leyes de vagos de la época liberal incluyeron la concurrencia a casas de juego como un posible signo de vagancia, es evidente que el trabajar o no, fue el criterio definitorio para determinar la vagancia. Este caso pone también en escena a un sujeto bastante diferente socioeconómicamente hablando del resto de la población acusada de vagancia. Las actividades comerciales o su relación con ellas, indican que la calificación de vago incluye a una población bastante alejada de la vagancia como actividad ilícita generalmente asociada con la población más pobre de la sociedad.<sup>65</sup>

No obstante, este caso no deja de ser excepcional pues la imagen del vago proyectado por las autoridades se ajusta más a una población que atenta contra los valores de instituciones como el matrimonio y la familia como hemos visto. En este sentido, nos percatamos de nuevo que las leyes de vagos tuvieron por finalidad principal el control de los grupos más desfavorecidos de la sociedad. En el caso yucateco, al aplicarse las leyes de vagos en la zona rural, cambió radicalmente el perfil de la población que fue enjuiciada. Los “vagos” yucatecos no gastaban el tiempo en casas de juego pero en cambio, sí atentaban contra la moral de su propia familia y la de otros.

Otra costumbre reprobable mencionada en los procesos fue la embriaguez consuetudinaria: en los sumarios con frecuencia los testigos aseguraban que los acusados eran bebedores consuetudinarios y mostraban las consecuencias nefastas de tal hábito en su vida

---

le hizo Dn. Francisco Santamaría de vago y malentretenido”, Vol, 37, exp. 18. 1846.

<sup>65</sup> La calificación negativa de esta forma de diversión y su presencia en las leyes de vagos, ha sido entendida por Arrom como un ataque a “los valores aristocráticos y la formación de la conciencia burguesa en la época borbónica”. Arrom, 1988, p. 77. Los legisladores liberales la retomaron de la misma forma, como se aprecia en el caso yucateco. Sin embargo, la idea de que del campo debían salir la mayoría de los individuos para el “contingente”, modificó totalmente el tipo de población que resultó acusada, a diferencia de lo que ocurrió en la ciudad de México con el Tribunal de vagos.

personal y familiar.<sup>66</sup> Por ejemplo, los acusadores de Estanislao Castillo manifestaron invariablemente que su manera de beber le había acarreado conflictos en los diversos trabajos desempeñados por él. Se le acusó de faltar regularmente a ellos o dejarlos abandonados por dedicarse a embriagarse y gastar el poco dinero ganado. Uno de los testigos sintetizó su apreciación del caso al decir que Castillo “trabajó en la carpintería en compa. Del C. Centeno, que su conducta fue bastante escandalosa por estar casi siempre embriagado, abandonaba el trabajo y se dedicaba al desenfreno”.<sup>67</sup>

Cuando los acusados eran casados y trabajaban, se les reprochaba que cuanto ganaban lo gastaban en “ese vicio”, dejando a sus familias sin sustento. En 1842 Gregorio Rosales fue acusado de vagancia, los testigos del sumario indicaron que ésta se debía en gran medida a “que lo más del tiempo lo pasa ebrio”. La asociación que las autoridades hicieron de la

---

<sup>66</sup>Los testigos que declararon contra Victoriano Villalobos, expresaron que su “conducta escandalosa” se debía en gran medida a su hábito de “embriagarse continuamente”. Su tío informó que en una de sus borracheras golpeó a su padre “a puñetazos y bofetadas que tuvo que ocurrir a su auxilio para poderlo quitar de las manos”. AGEY, Justicia, Alcaldía accidental de Muna, Penal, Vagancia, “Sumaria promovida por el alcalde, partido de la Sierra Baja, contra Victoriano Villalobos, vecino del mismo pueblo, a quien se acusa de vagancia”. 8 de febrero al 7 de mayo de 1828, vol. 2, exp. 21. El caso de Fernando Couoh, vecino de Tixcacalcupul, era muy parecido en cuanto a las consecuencias de su embriaguez porque uno de los testigos comentó que “sabe que es un vago, y ebrio consuetudinario y que en sus embriaguezes le ha faltado al respeto a su padre llegando al extremo de darle una bofetada”. AGEY, Justicia, Juzgado de Primera Instancia de Valladolid, Penal, Vagancia, “Causa promovida por el juez de primera instancia de Valladolid contra Fernando Couoh, vecino de Tixcacalcupul, por vagancia”. 21 de febrero al 26 de junio de 1828, vol. 2, exp. 23.

<sup>67</sup>AGEY, Justicia, Juzgado de Primera Instancia del pueblo de Tahdziu, Penal, Vagancia, “Causa seguida por el alcalde del pueblo de Tahdziu contra Estanislao Castillo por vago y ocioso”. 15 de julio de 1828 al 15 de enero de 1829, vol. 3, exp. 8. Una impresión similar tenían las personas que declararon contra José Azcorra, vecino de Chemax, al concluir que su oficio de zapatero lo ejercía pocos días a la semana por su embriaguez constante, además de que escandalizaba cada vez que se emborrachaba. AGEY, Justicia, Juzgado de Primera Instancia de Valladolid, Penal, Vagancia, “Causa instruida contra José María Azcorra, vecino de Chemax, por incurrir en el delito de vagancia”. 18 de agosto al 6 de octubre de 1842, vol. 18, exp. 30.

embriaguez con la vagancia no quedó ahí; estando ya en la cárcel Rosales fue interrogado por el juez de primera instancia, quien le interrogó acerca de su oficio de arriero basándose en los testigos que lo acusaban de no tener ocupación y de que perjudicaba al pueblo donde vivía por “sus embriagueses y escándalos”. Para demostrar la inocencia del acusado, la defensa tuvo que recurrir a otros testimonios que desmintieran la irresponsabilidad imputada a Rosales en su trabajo y en el sostenimiento de su familia.<sup>68</sup> Las opiniones a su favor incidirían finalmente para declararlo inocente al comprobarse “que se ejercita y que no es malentretenido ni vicioso”.

La percepción de la embriaguez como indisociable del “mundo” de la vagancia, fue otro móvil para que las autoridades irrumpieran en el ámbito familiar e intentaran reprender a sus miembros por esta “mala costumbre” que no se correspondía con el ideal del ciudadano responsable en el trabajo y en el sustento de la familia. Los acusadores, cuando usaron expresiones como “ebrio consuetudinario” o “embriaguez continua”, señalaban a personas que habían abandonado totalmente sus actividades laborales o que las realizaban a medias, lo que repercutía en su familia en cuanto se refiere a los medios de subsistencia y en los conflictos inevitables que se suscitaban. Con estos datos, es difícil establecer si los acusados fueron, según la terminología contemporánea, adictos al alcohol o si la bebida sólo se relacionaba con sus momentos de ocio; en cambio, lo que parece más claro es el propósito de las autoridades de impedir esos periodos de inactividad que los procesados solían disfrutar.

---

<sup>68</sup>La importancia otorgada a la acusación de embriaguez habitual y los perjuicios que acarrea, la confirma el propio defensor al incluir esta pregunta en el interrogatorio que se haría a los nuevos testigos: “Digan si saben que falte en sus contratos (mi defendido), que cause escándalo, que se embriague y de mala nota de su persona y si por alguna de estas causas haya estado preso”. AGEY, Justicia, Alcaldía Tercera de Mérida, Penal, Vagancia, “Causa instruida contra José Gregorio Rosales, vecino de Kanasín por vagancia”. 15 de septiembre al 29 de octubre de 1842, vol. 19, exp. 2.

Estos procesos por vagancia también muestran que el indígena no era el único habituado a la bebida, como lo suelen declarar los relatos decimonónicos.<sup>69</sup> Parte de los vecinos de los pueblos indígenas también eran bebedores consuetudinarios, así lo revelaron los apellidos de las personas involucradas en la acusación de embriaguez; por supuesto, éstos no vivían de forma muy diferente a la de la población indígena como lo hemos comentado. Por lo tanto, no era sorprendente que el defensor de Felipe Martín declarara: “Es tan comun, por desgracia, en la gente baja de nuestro pais descansar bebiendo aguardiente, que no extraña qe Felipe Martin haga lo mismo y si solo por esta falta hubiera de condenarsele al servicio de las armas no hubiera uno solo de su clase que escapara de semejante pena”.<sup>70</sup>

Los estudios sobre los vagos también suelen analizar los espacios públicos que éstos frecuentaban, como los mesones y tabernas.<sup>71</sup> Como hemos visto, los testimonios locales de los acusadores si bien mencionaban los perjuicios familiares y comunitarios ocasionados por la embriaguez, nunca hablaron de los lugares donde se embriagaban los “vagos”; esto porque en el Yucatán rural no existieron sino hasta la segunda mitad del siglo XIX, pues el alcohol que se consumió en las zonas rurales era comprado a comerciantes ambulantes. Durante la época independiente, al desarrollarse el rancho azucarero, comenzaría a venderse aguardiente al menudeo en las tiendas.<sup>72</sup> Por lo tanto, en el campo yucateco no existían estos lugares de

---

<sup>69</sup>Por ejemplo, Stephens, en su recorrido por el interior del estado en 1841 y 1842, vio indígenas ebrios en las fiestas de los pueblos y concluyó que era “usual (la) embriaguez de los indios”. Stephens, 1984, Tomo I, p. 196.

<sup>70</sup>AGEY, Justicia, Juzgado de Primera Instancia de Tekax, Penal, Vagancia, “Causa instruida contra Felipe Martín por incurrir en el delito de vagancia”. 29 de septiembre al 25 de octubre de 1842, vol. 19, exp. 25.

<sup>71</sup>Gracia Cárcamo, 1993, p. 43, plantea que “El alcohol aparece asociado a la vida marginal como un elemento más de desinhibición... Las tabernas, posadas y ventas eran el hogar del marginado. Por consiguiente, no es extraño que una parte importante de las redadas contra vagos y vagabundos se hicieran en estos lugares”.

<sup>72</sup>Cámara, 1995, p. 153. Los trabajadores de las haciendas yucatecas del siglo XIX

sociabilidad (en el caso del centro de México eran las pulquerías) a los que si tuvieron acceso la población trabajadora de la ciudad y que tanto criticaron las autoridades de otras partes y a la que pretendieron controlar imponiendo horarios de asistencia y la vigilancia vecinal mediante los alcaldes de cuartel y de barrio.<sup>73</sup> Así los acusados de embriaguez debieron demostrar que su hábito no perjudicaba sus relaciones familiares y vecinales. De lo contrario este hábito se convertía en un argumento más para que el proceso concluyera con una sentencia condenatoria.

#### EL RESPETO DE LA LEGALIDAD Y DE LOS DERECHOS CIUDADANOS

Una situación sin duda inédita en la legislación sobre la vagancia fue la aparición del tema del respeto de los derechos ciudadanos, al que el acusado de vago podía apelar. Las autoridades procuraron que los procesos se ajustaran a lo establecido por la ley. Son varios los aspectos cuya correcta aplicación cuidaron éstas; unos se refieren a los mecanismos generales del proceso y otros a los recursos de defensa que la ley otorgaba al acusado. Respecto de los primeros, se encuentran aquéllos que se referían a la presentación de la acusación señalada en el sumario. Se cuidó en primera instancia que los testigos acusadores cumplieran con los requisitos de conocer bien al acusado, lo que significó que fuesen vecinos del mismo lugar si el proceso se formaba en el pueblo, o del mismo barrio, si ello acontecía en la ciudad.<sup>74</sup> El

---

conseguían el aguardiente de los propios encargados de estas fincas rurales; en las henequeneras existían las “tiendas de raya” donde los sirvientes compraban o fiaban el aguardiente que consumían. Joseph y Wells, 1988, pp. 249-250.

<sup>73</sup>Sobre los espacios de los “vagos” en la época borbónica Curiel, 1992, p. 15, dice que “para que los alcaldes pudiesen “descubrir” a los delincuentes y vagos, acudían a lugares tales como: tabernas, pulquerías, vinaterías, mesones, fondas, almuercerías, billares, trucos y garitos”.

<sup>74</sup>La presencia de testigos en las acusaciones de vagancia no era nueva pues éstos existen ya en los casos de vagancia de principios de la década de 1820. Por ejemplo, en el proceso que se siguió a varios vecinos del barrio de Mejorada en 1822, el alcalde de la ciudad Tiburcio

otro punto se refería a la “calidad moral ” de estos testigos, es decir, según la fórmula, que éstos fueran de “la mejor nota”. Por ejemplo, a principios de 1828 en el pueblo de Teabo, el cabildo acordó aplicar el decreto de vagos del año anterior, tal y como lo había solicitado el gobernador López Constante (1825-1829).<sup>75</sup> Una vez determinado a quienes se les formaría causa el alcalde pidió que “... comparezcan tres vecinos de este pueblo de buena nota bajo la religion del juramto. Aserca de la conducta, oficio, o ejercicio de los citados...”.<sup>76</sup> El último punto estipulaba que los testimonios acusadores se fundamentaran adecuadamente con base en el conocimiento cotidiano de los hábitos y costumbres de los acusados.<sup>77</sup>

El respeto de los derechos ciudadanos en los juicios por vagancia implicaba acatar ciertas disposiciones. Entre ellas destacaba el plazo que la ley otorgaba al acusado para buscar a un defensor y presentar testigos a su favor.<sup>78</sup> En caso de que no tuviera abogado, la

---

López solicitó la presencia de varios vecinos del mismo barrio para formar el sumario. AGEY, Justicia, Penal, Vagancia, “instruida contra Estanislao Rodríguez y socios por vagos y sin empleos”. Mérida, 6 de julio de 1822 al 13 de abril de 1823, vol,1, exp. 4.

<sup>75</sup>López Constante resulta ser el primer gobernador constitucional del estado bajo el sistema federal que se había implantado en el naciente país. Los conflictos electorales y las pugnas entre las facciones políticas locales (conocidas como la “liga” y la “camarilla”) evitarían que gobernara un segundo periodo (1829-1833) que había ganado. A un mes de iniciar su segunda gestión, estalló en Campeche una rebelión militar que llevó al poder al coronel Jose Carbajal y la instalación del primer experimento centralista (1829-1832) de todo el país. Campos, 2001, pp. 73-96.

<sup>76</sup>AGEY, Justicia, Alcaldía de Teabo, Penal, Vagancia, “Sumaria promovida por el alcalde del pueblo de Teabo, contra un grupo de vecinos del mismo pueblo acusados de vagancia”. Teabo y Mérida, 9 de febrero al 12 de marzo de 1828, vol, 2, exp. 22.

<sup>77</sup> El papel que le otorga la ley al vecino en estos procesos remite a la continuidad que existe con el reformismo borbónico que proyectó en la vecindad un elemento esencial en la organización de la vigilancia de la ciudad ilustrada con los alcaldes de barrio. El conocimiento que éstos podían tener de los “ociosos y holgazanes” de sus demarcaciones les permitiría hacer efectiva su labor. Esta permanencia se observa en general en la cultura política liberal, pues la vecindad fue un requisito en las leyes que organizaron el sistema de elecciones populares. Al respecto Véase, Carmagnani, 1991, Volumen II, pp.222-228.

<sup>78</sup>En los procesos se suele otorgar de 8 a 15 días al acusado para que diera los nombres de personas que testificaran a su favor. Siempre fue el juez de partido el que otorgaba este plazo y una vez que se cumplía –lo usara o no la persona- procedía a dar una sentencia

autoridad judicial le asignaba uno para su defensa. Sin duda la presencia del defensor en el proceso era inédita y otorgaba al acusado las posibilidades de demostrar su inocencia. ¿En qué medida estas circunstancias fueron respetadas en los juicios? Las autoridades judiciales del estado parecen haber estado imbuidas del espíritu legalista y gaditano que algunos autores han atribuido a la primera generación liberal en México.<sup>79</sup> En efecto, vemos que cuando estas autoridades consideraron que las acusaciones no cumplían con lo establecido por la ley devolvían los expedientes a las autoridades judiciales de los partidos para que éstas hiciesen las diligencias judiciales necesarias. El buscar que los procesos se ajustaran estrictamente a lo establecido por la ley fue evidente en el fiscal Juan Cosgaya en los casos de 1828 y un ejemplo ilustrará esta aseveración. En las acusaciones por vagos que se les imputaron a Estanislao Castillo y Juan Moo, vecinos del pueblo de Tadziu, Cosgaya consideró que no se habían tomado en cuenta las peticiones de los acusados para demostrar su inocencia. Mandó que el juez del partido de Peto cumpliera con ellas recordándole la importancia de que fueran respetados los derechos de los acusados: “no deben quedar indefensos los que por falta de valimientos, por su miseria o ignorancia no aprovechan los arbitrios de alegar oportunamente sus derechos...”<sup>80</sup>

---

inicial. AGEY, Justicia, Juzgado de 1º. Instancia del partido de Peto, Penal, Vagancia, “Causa seguida contra José María Castillo por haber incurrido en el delito de vagancia”. Peto y Mérida, 14 de junio al 15 de noviembre de 1828, vol. 3, exp. 3 y AGEY, Justicia, Alcaldía del pueblo de Tihosuco, Penal, Vagancia, “Causa instruida contra José Caraballo, vecino del pueblo de Oxcutzcab por vago y sin oficio”. Tihosuco, Peto y Mérida, 15 de julio al 4 de septiembre de 1828, vol 3, exp. 7.

<sup>79</sup>El planteamiento sintetizado consiste en la creencia que compartieron los pensadores políticos de esta época de que era suficiente la existencia de un marco jurídico de plena igualdad para construir el nuevo país. Guerra, Tomo I, 1995.

<sup>80</sup>AGEY, Justicia, Juzgado de 1º. Instancia del pueblo de Tahdziu, Penal, Vagancia, “Causa seguida por el alcalde del pueblo de Tahdziu contra Estanislao Castillo por vago y ocioso”. Tahdziu, Peto y Mérida, 15 de julio de 1828 al 15 de enero de 1829, vol. 3 exp. 8. Una actitud similar adoptó el fiscal Carbajal en 1835 cuando en Tizimín se apresó a varios

En algunos casos, las autoridades judiciales determinaban que los testimonios de los vecinos acusadores eran insuficientes o que éstos no eran imparciales en sus declaraciones. A este respecto, resulta importante recalcar la utilización que a veces hicieron de la ley de vagos las autoridades municipales o los propios vecinos de los pueblos, para dirimir situaciones personales entre las que sobresalen sus pleitos con los funcionarios de los ayuntamientos.<sup>81</sup> En otros casos, los habitantes del lugar acusaron a personas no residentes en el pueblo para cumplir con las solicitudes del gobierno estatal que buscaba cubrir los reemplazos militares asignados al estado. Este fue el caso de José Azcorra, originario de Tihosuco que apenas había

---

vecinos y los remitieron a la ciudad de Mérida sin formarles sumario alguno. Carbajal consideró esto como un procedimiento “totalmente arbitrario y despótico”. Fue también de la opinión de que los absolvieran y que los acusados se quejaran por los daños que les habían ocasionado “las infracciones cometidas a la ley”. AGEY, Justicia, Juzgado de 1º. Instancia del partido de Tizimín, Penal, Vagancia, “Diligencias promovidas contra Prudencio Perera y otros individuos por el delito de vagancia”. 3 al 18 de febrero de 1835, vol. 5, exp. 6.

<sup>81</sup> Los casos más frecuentes se dieron con el alcalde del pueblo por negarse algún vecino a servirle en trabajos particulares. Son los casos de José Gutiérrez un menor acusado por el alcalde auxiliar de Espita al negarse su padre y él a trabajar en las labranzas del alcalde y la denuncia contra Buenaventura Castillo que hizo el alcalde 1º. De Tekit. El procesado manifestó que su prisión se debía a su negativa de darle al alcalde a una de sus hijas “pa que le sirviese de molendera”. Véase respectivamente, AGEY, Justicia, Alcaldía de segunda nominación del Pueblo de Espita, Penal, Vagancia, “Causa criminal seguida por el alcalde del pueblo de Espita contra José Asencio Gutiérrez, vecino del pueblo de Cenotillo, por vago y sin oficio”. 14 de enero al 18 de marzo de 1828, vol. 2, exp. 20 y AGEY, Justicia, Alcaldía Primera de Tekit, Penal, Vagancia, “Causa instruida contra Buenaventura Castillo, vecino de Tekit, por incurrir en el delito de vagancia”. 5 de octubre al 1 de diciembre de 1842, vol. 19, exp. 29. Otras veces las denuncias estaban motivadas por problemas entre acusados y denunciados, lo que llevaba a estos últimos a utilizar el derecho que la ley otorgaba a cualquier vecino para acusar a otro por su conducta perjudicial para la comunidad. Así lo demuestra la acusación contra José Herrera del pueblo de Kimbilá. Su defensor logró que lo absolvieran alegando que los tres indígenas acusadores fueron usados con fines perversos: “tres indígenas vecindados en el pueblo de Kimbilá son los que se buscaron de instrumentos pr. Una mano oculta pa. Perseguir a mi parte... no habia uno que no concluya qe. La obra no es de los que aparecen y que han sido buscados pa. Servir de parapeto al verdadero acusador de Herrera”. AGEY, Justicia, Juzgado de Izamal, Causa contra José Ignacio Herrera, vecino de Kimbilá, por vagancia”. 6 de mayo al 13 de septiembre de 1842, vol. 16, exp. 23.

trasladado su vecindad a Chemax cuando llegó la orden del gobierno de enviar reemplazos a la milicia permanente. El alcalde 2º. del pueblo consideró que Azcorra debía ser enviado y le inició un proceso. Los testigos informaron de su poca dedicación a su oficio de zapatero a causa de su continua embriaguez, además de que no tenía casa y que constantemente escandalizaba en el pueblo. Con diversos argumentos el abogado defensor en cambio pretendió demostrar que la acusación carecía de fundamento. En uno denunciaba la falsedad de su carencia de habitación, pues los mismos testigos decían que trabajaba algunos días. Aunque el argumento principal se basaba en la desventaja de un recién incorporado a un pueblo frente a los antiguos vecinos, el defensor lo describe así: “Nadie ignora E. Sr. La armonía que guardan entre si esas pequeñas poblaciones y que cuando se trata de inferirles cualquier perjuicio, no perdonan medio de evitarlo. Azcorra de distinto pueblo, sin parientes, sin relaciones de amistad, debía ser quien salvase a uno de los naturales de Chemax. Su ignorancia como he indicado le hizo no esceptuarse pero aún cuando lo hubiese intentado debiéndolo hacer con los vecinos del mismo pueblo ¿Cuál hubiera sido el resultado?”.<sup>82</sup> Precisamente el que no quería el defensor fue el que se dio, porque la sala tercera de justicia determinó la culpabilidad de su defendido al que condenó al servicio de las armas por 8 años.

El apego al procedimiento procesal por parte de las autoridades judiciales fue tal que el incumplimiento de algunas de estas diligencias llegó a ser motivo de la revocación de sentencias condenatorias impuestas por los jueces de partido. Cuando los expedientes judiciales con deficiencias llegaban a manos del fiscal y de los magistrados, éstos fallaron por lo general a favor del acusado.

---

<sup>82</sup>AGEY, Justicia, Juzgado de 1º. Instancia de Valladolid, Penal, Vagancia, “Causa instruida contra José María Azcorra vecino de Chemax, por incurrir en el delito de vagancia”, 18 de agosto al 6 de octubre de 1842, vol. 18, exp. 30.

La existencia de mecanismos legales para proteger al acusado fue muy importante en las determinaciones finales que tomaron los funcionarios del poder judicial y destacaron en particular las argumentaciones a las que recurrieron los defensores abogados o bachilleres que si bien comparten la misma concepción jurídica-legal de la vagancia, recurren en los procesos a indígenas a justificaciones socioculturales que manifiestan un conocimiento profundo de la realidad social de la época. Varios mencionaron la laboriosidad casi natural que caracteriza a esta población y les parecía inaceptable la acusación de vagancia por trabajar en sus milpas. Por ejemplo, cuando en 1842 se procesó a Luis Che y José Yamá, su abogado Vicente Solís recurrió a las declaraciones de algunas personas que dijeron “que los referidos indígenas son hombres de buena conducta: que Yamá mantiene a su madre: que actualmente tiene milpa: que siempre se ha ejercitado en la labranza; en fin, que ambos se ocupan en ciertos servicios a que regularmente son destinados los de su clase, por lo cual es opinión general que ningún indio es vago”.<sup>83</sup> Lo dicho por el defensor lo compartió el fiscal Carbajal, pues solicitó a la sala segunda del Tribunal de Justicia una sentencia absolutoria de los indígenas porque “probaron tener ocupación honesta, estar ejercitados utilmente y no ser de mala conducta”. La resolución final favoreció a los acusados por lo que se les otorgó la libertad.

Un fallo semejante dio la sala tercera respecto de la acusación que pesaba sobre Narciso Tukuch, vecino de la Sierra. Su defensor Juan Manuel de Castilla también se refirió a la actividad productiva del indígena: “Que si bien se atiende a las poquísimas necesidades que debe cubrir mi defendido, y a los muchos arbitrios que le proporciona la calidad de su naturaleza podría decirse con propiedad, que entre ninguno de los de su clase se encontrará el

---

<sup>83</sup>AGEY, Justicia, Juzgado de Primera Instancia, Penal, Vagancia, “Causa instruida contra Luis Che y José Yamá por incurrir en el delito de vagancia”. Opichén y Mérida, 14 al 18 de septiembre de 1842, vol. 19, exp. 8.

vicio de la vagocidad...”<sup>84</sup>

La imagen positiva presentada por los defensores de los indígenas acusados de vagancia resulta, hasta cierto punto, una revaloración de la forma de vida maya. En efecto, los abogados sostenían que su ocupación de labradores les daba lo suficiente para mantenerse sin necesidad de realizar otro tipo de trabajo. Pero el argumento iba más allá, los defensores también sostenían que su estilo de vida era adecuado y no criticaron su forma de percibir y satisfacer sus necesidades vitales. Así lo declaró Sebastián Rubio, abogado de Francisco Cardeña quien fue considerado indígena: “... el defensor cree que ningún indio es vago... porque los indios con hacer medio de leña o carbón ya se ejercitan en un día y tienen para sostenerse, como se dice de Cardeña, que gana medio o un real para comer, cuyo medio de expresarse en los indios significa mas de lo que literalmente demuestran...”<sup>85</sup> Sin duda esta manera de ver está totalmente alejada de la percepción del indígena y el cultivo milpero que tuvieron las élites político-administrativas, y en la misma época, quienes los acusaban de obstaculizar el progreso económico del estado.

Otro argumento por demás interesante al que recurrieron los defensores fue el desconocimiento que del español tenía el indígena. Los abogados señalaban las consecuencias desfavorables de esta situación para el acusado; éste no alcanzaba a usar del derecho que le otorgaba la ley para sus “excepciones”, es decir para probar su inocencia; desconocía por completo todo el sistema jurídico que podía ayudarlo a resolver favorablemente su situación jurídica. Las palabras del Lic. Cosme Villajuana en su defensa de José Pech son ilustrativas al

---

<sup>84</sup>AGEY, Justicia, Juzgado de primera Instancia de Tekax, Penal, Vagancia, “Causa instruida contra Narciso Tukuch por incurrir en el delito de vagancia”. 7 al 12 de octubre de 1842, vol. 19, exp. 30.

<sup>85</sup>AGEY, Justicia, Juzgado de Primera Instancia de Izamal, Penal, vagancia, “Causa instruida contra Francisco Cardeña, vecino de Seyé, por incurrir en el delito de vagancia”, 13 de

respecto: “No se objete que mi defendido no pudo indemnizarse dentro del termino q para hacerlo le concedió el inferior, pues que ignorando no solo los tramites judiciales, sino que desconociendo absolutamente los mas sencillos rudimentos de la lengua q profesamos, se hallaba destituido también por su miseria de toda defensa, de todo amparo y de todo recurso”.<sup>86</sup> Al igual que en la época colonial, existían intérpretes en los juzgados para tomar las declaraciones pero se limitaban a traducir las preguntas y las respuestas al y del acusado durante los interrogatorios. Por todo ello, los defensores invariablemente trataron de excusar a los indígenas acusados de vagancia por su estado de indefensión y por el obstáculo que representaba su ignorancia del español. Ya lo vemos, se trata aquí de una defensa que además de usar los recursos legales establecidos, manifiesta una comprensión mucho más cercana de la realidad social de la población indígena yucateca que, por ejemplo, la de las autoridades municipales.

La sensibilidad social demostrada por los abogados defensores también los llevó a invocar las condiciones de pobreza en la que se encontraba la población rural para exentarla de la calificación de vaga. Los defensores manifestaron que no se la podía acusar de vaga sólo por no trabajar y que se debía buscar las razones que explicaban esta situación. Esto resulta particularmente importante porque existe ahora el intento cuando menos de buscar las causas de la vagancia y no sus consecuencias, como siempre había sucedido hasta entonces al enjuiciarlos y condenarlos. Así, se mencionaron razones como la pérdida de las cosechas que llevaba a esta población a buscar su subsistencia en otras actividades temporales que la

---

octubre al 2 de noviembre de 1842, vol. 19, exp. 38.

<sup>86</sup>AGEY, Justicia, Juzgado de 1º. Instancia de Valladolid, Penal, Vagancia, “Causa instruida contra José María Pech por incurrir en el delito de vagancia”, 1 de septiembre al 11 de octubre de 1842, vol. 18, exp. 41.

obligaba a salir de sus pueblos.<sup>87</sup> A este respecto, uno de los defensores comentó "... que un indio; un infeliz labrador, que ha sufrido quizá por la escases de lluvia la perdida total de sus poco mecates de milpa, es vago y malentretenido?. Si esto fuese en ninguna época mas que en la presente andarian los bagos, porque muchos de los labradores no pudieron sembrar sus milpas..."<sup>88</sup>

En otros casos, los abogados lograron evitar que se condenara a hijos solteros y menores de edad que aparentemente no tenían ocupación específica pero que resultaron ser el sostén de su familia en la que el padre era anciano o viudo. Valga en este caso la opinión del fiscal Cosgaya cuando defendió la inocencia de uno de los acusados: "... el citado Gutiérrez sirve al jornal en la constante compañía de su padre y por eso mismo ninguna culpa le resulta por pertenecer a una familia miserable por carecer de bienes de fortuna, para subsistir de su trabajo diario y por no profesar algún oficio de arte mecánico... tener a esta clase de hombres por vagos es un error de mucha trasendencia, porque si bajo de el se persiguen a los miembros de una sociedad la menor parte de ella seria la que quedara exenta de tal calificacion".<sup>89</sup>

Cabe notar que la idea de pobreza que inspira el discurso de los defensores está desprovista de cualquier sentido religioso. Se limita al significado material del término y a la carencia de algunas características culturales, como el idioma español, en el caso de los indígenas. Es una defensa de esta población desde una perspectiva estrictamente secular,

---

<sup>87</sup>La población que particularmente recurrió a esta forma de subsistir fue la del sur del estado. La parte del suroeste de la península donde se llevaba a cabo el corte de madera como el palo de tinte fue la región a la que iban a trabajar. Güémez, 1994, pp. 177 y 178.

<sup>88</sup>AGEY, Justicia, Juzgado de Primera Instancia de Izamal, "Causa instruida contra Francisco Cardeña, vecino de Seyé, por incurrir en el delito de vagancia", Penal, Vagancia, 13 de octubre al 2 de noviembre de 1842, vol. 19, exp.38.

<sup>89</sup>AGEY, Justicia, Alcaldía de Segunda Nominación del Pueblo de Espita, Penal, Vagancia, "Causa criminal seguida por el alcalde del pueblo de Espita contra José Asencio Gutiérrez, vecino del pueblo de Cenotillo, por vago y sin oficio", 14 de enero al 18 de marzo de 1828,

puesto que en ningún proceso está presente la idea religiosa de la pobreza; de hecho no existe un solo juicio en donde se encuentren las huellas del discurso caritativo que permanece aún a finales del régimen colonial en este mismo contexto judicial.

La actitud de los defensores hacia los indígenas acusados de vagancia, que precisamente contradice la percepción general que los veía como “indolentes” y “ociosos”, obliga a preguntarse: ¿Influyó favorablemente en el ánimo del fiscal y las autoridades encargadas de impartir la justicia en Yucatán, cuando los procesados eran indígenas? Si se considera los resultados estadísticos de la comparación del número de condenas que recibieron los procesados dotados de apellidos indígenas con los de origen español,<sup>90</sup> la respuesta sería negativa, pues lo hemos visto, la población indígena recibió algunas condenas más que los enjuiciados con apellidos españoles. Sin embargo, la falta de correspondencia que parece existir entre el dato estadístico y la conclusión del análisis (desde la defensa) del discurso judicial sobre la misma población, parece salvarse al tomar sólo a la población indígena procesada: de los 34 (100%) casos donde se conoció la resolución final, los 24 liberados representan el 70.5 % de la población indígena que llegó a los tribunales, mientras que las 10 condenas que el poder judicial impuso, sólo afectó al 29.4 % del total de esa población; en este sentido, el dato cuantitativo parece confirmar el análisis cualitativo.

La concordancia que se manifiesta entre el nuevo resultado estadístico respecto de las condenas y la actitud de los defensores hacia el indígena, no permiten por ahora dilucidar hasta donde ésta refleja un paternalismo o si se debe simplemente al respeto de los derechos ciudadanos que prevaleció en estos procesos. Sin embargo, cabe señalar lo siguiente: en

---

vol. 2, exp. 20.

<sup>90</sup>Véase en el primer apartado de este capítulo el “origen social” de los procesados.

primer lugar, no hubo leyes especiales que especificaban la forma como se debía relacionar al indígena con este nuevo contexto legal, pues la aplicación de la ley no contemplaba excepciones por orígenes étnicos. El indígena era un sujeto jurídico exactamente igual a los demás grupos sociales y como tal, tenía las mismas obligaciones y derechos. No obstante, en Yucatán existió una situación particular de los indígenas ante la ley en esta misma época. En efecto, las antiguas repúblicas de indios y su forma de gobierno, los cabildos indígenas, continuaron existiendo en la región hasta 1847, a veces por el reconocimiento legal que se hizo de ellas y otras, por la fuerza de la costumbre.<sup>91</sup> Queda por determinar si la permanencia de estas instituciones de raigambre colonial y las pocas condenas recibidas por la población indígena en los procesos por vagancia, tuvieron que ver con la conciencia de los encargados de la administración de la justicia de la situación desfavorable del indio ante la ley, a causa de sus mismas condiciones de vida.<sup>92</sup>

Sin llegar a adoptar la política proteccionista colonial, estos magistrados supieron temperar la justicia que impartieron al tomar en cuenta características socioculturales de la población indígena, a diferencia de la manera como trataron a los demás grupos sociales. También puede ser que en un intento por proceder con justicia con esta población, pocos indios acusados de vagancia resultasen castigados. La relevancia que adquirió el respeto de los

---

<sup>91</sup>Al respecto, véase Tapia, 1985, quien analiza el restablecimiento de las repúblicas de indios en los primeros decenios de la vida independiente de Yucatán.

<sup>92</sup>En realidad, no sería extraño que se procediera de esta manera pues los acusados eran indígenas. Muchos hombres públicos de la época (gobernadores, diputados, abogados) entendieron pronto que la igualdad jurídica del indígena en la sociedad liberal era un fracaso. No se respetaban sus derechos civiles y políticos y en cambio, éste debía cumplir con sus deberes y obligaciones ciudadanas (nuevas cargas fiscales, obligaciones militares, etcétera). El resultado para él era una condición social más precaria que en el régimen anterior. Esta consideración fue muchas veces utilizada para solicitar que se exceptuara a los indígenas de algunos impuestos o del servicio militar, atendiendo a su miseria e indigencia. Ferrer, 1999, pp. 85-103.

derechos ciudadanos de los procesados se explica por los contextos federalistas en los que se aplicaría la ley de vagos de 1827, especialmente en 1828 y en 1842-1846.

El punto álgido en la defensa de los acusados corresponde a la presentación de la imagen ideal que los abogados mostraron de ellos. Era la del ciudadano modelo del pensamiento liberal y que expresaba la aspiración de ciertos sectores sociales por transformar a la población mexicana: o sea, un individuo que se sujetaba a las normas establecidas en lo político, al aceptar y respetar a las autoridades que él mismo había elegido. Asimismo, era una persona económicamente productiva y responsable en el ejercicio de sus ocupaciones y finalmente, un ciudadano cuya moralidad quedaba demostrada por sus buenas costumbres y su responsabilidad tanto en el seno familiar como en la comunidad. El término “hombre de bien” fue el que usaron generalmente los abogados defensores para calificar positivamente al acusado de vagancia.<sup>93</sup> Eso mismo declaró Vicente Solís al referir que su defendido Inocente Correa demostró “no solo que no es vago porque tiene el oficio de cohetero que ejerce siempre que lo ocupan en él, sino que siendo este un arte en el que no puede estar continuamente ejercitado por parte de quienes le llaman a servir, emprende también labranzas de maíz y bombea piedras para ganar un jornal. Igualmente probó que no le domina ningún vicio, que cubre religiosamente sus contribuciones públicas, que desempeña sus cargas vecinales, que no es tramposo, que respeta a las autoridades; y en fin que es un hombre de bien”.<sup>94</sup> El recurso a este argumento por parte de los defensores revela la influencia en ellos de

---

<sup>93</sup>Esta expresión usó el defensor de Buenaventura Castillo para referirse al nuevo estilo de vida del acusado, pues “habiendo sido un hombre verdaderamente inútil”, éste se había convertido en “un ciudadano útil a su patria, abrazando un ejercicio permitido por las leyes”. AGEY, Justicia, Alcaldía Primera de Tekit, Penal, Vagancia, “Causa instruida contra Buenaventura Castillo, vecino de Tekit, por incurrir en el delito de vagancia”, 5 de octubre al 1 de diciembre de 1842, vol. 19, exp. 29.

<sup>94</sup>AGEY, Justicia, Juzgado de Primera Instancia de Valladolid, Penal, Vagancia, “Causa

las ideas propias de las elites, las que veían en la figura del ciudadano el elemento central del discurso político moderno de la época.<sup>95</sup>

Otro argumento empleado por los defensores fue el de la invalidez física, presentada como la causa para que el acusado no pudiera trabajar en su oficio u ocupación. El hecho de que esta justificación fuera tomada en cuenta por quienes dictaban las condenas revela de nuevo la voluntad de impartir la justicia apeándose lo más posible a la ley. Asimismo, se manifiesta la voluntad de asistir al necesitado al mandar a los absueltos al hospital para su recuperación. Cabe anotar al respecto que en ningún momento el discurso de los magistrados tuvo un tono caritativo.<sup>96</sup> Por otra parte, quienes eran reconocidos parcialmente culpables fueron mandados a trabajar en la ciudad, o se recomendó que fuesen vigilados por las autoridades de sus pueblos bajo la advertencia de ser enviados al ejército en caso de

---

instruida contra Inocente Correa por incurrir en el delito de vagancia”. Valladolid y Mérida, 18 de agosto al 2 de septiembre de 1842, vol. 18, exp. 27.

<sup>95</sup>El término “hombre de bien” aparece en el contexto político mexicano desde la primera república como señala De la Garza, 1986, pp. 46-47. En un texto reciente, Costeloe ha demostrado la importancia que también se le asignó en el sistema republicano central al ciudadano como constructor del nuevo país. La asimilación del ciudadano con el término “hombre de bien” es clara como él mismo lo afirma: “En todas las polémicas y los contextos políticos, el “hombre de bien era el ciudadano ideal, la clase de persona que todos los partidos, en todas las campañas electorales presentaban al votante”. Costeloe, 2000, p. 35. Las características de este ideal de ciudadano fueron bastantes similares en los contextos federalistas o centralistas al incluirse aspectos como la propiedad, la educación, y la moralidad. Sus diferencias estaban en el énfasis que ponían en uno u otro elemento tal y como lo expresaba Alamán para quien el “hombre de bien era “un hombre religioso, de honor, de propiedad, de educación y de virtudes” o Mora que lo definía como aquél “que ocupa algún puesto al que deba su subsistencia, tenga alguna industria productiva, algún capital en giro o posesiones territoriales”. *Ibidem*.

<sup>96</sup> Es sólo en este contexto donde apareció la palabra “caridad” y fue usada por un defensor en 1842 para referirse a la forma como había subsistido su defendido por la enfermedad que lo aquejaba. AGEY, Juzgado de Primera Instancia de Izamal, Penal, Vagancia, “Causa instruida contra Vicente B, vecino de Buctzotz, por incurrir en el delito de vagancia”, 3 al 21 de noviembre de 1842, vol. 20, exp, 7.

reincidencia.<sup>97</sup>

## LA PERCEPCION DE LA VAGANCIA COMO GENERADORA DE CRIMINALIDAD

Las leyes sobre vagos y mendigos elaborados en diferentes contextos históricos siempre se refieren al componente delictivo que puede acompañar a la vagancia. La ausencia de un medio para subsistir “honestamente” lleva al vago tarde o temprano a cometer ilícitos. Las transgresiones suelen ser desde faltas a la “policía”, como la embriaguez, los desacatos a las autoridades, hasta los delitos, como las agresiones físicas y los robos. El estereotipo más extremo es el que asocia a los vagos a los motines y revueltas y los califica de “peligrosos sociales”. Las leyes locales siguen de manera aproximada estas tendencias. Los diversos decretos sobre vagos siempre incluyen la preocupación de que esta forma de vivir puede llevar a la comisión de “innumerables crímenes”, expresión que abarca delitos, desórdenes morales e infracciones a la “policía”. Sin embargo, ni en la legislación ni en el discurso de las autoridades locales aparece la idea de la vagancia como fuente potencial de desórdenes que pueden desembocar en movimientos sociales y protestas. La ausencia de esta calificación negativa se debe a la estabilidad social imperante en Yucatán, al menos hasta la “guerra de castas”. En efecto, una revolución, o una serie de motines, que constituyen el contexto en el que surge la idea de “peligro”<sup>98</sup> entrañado por la marginalidad como la vagancia, no se encuentra en la región sino hasta mediados del siglo XIX. Cosa diferente ocurre en la ciudad

---

<sup>97</sup>Son tres casos de 1842 donde los acusados fueron absueltos de la nota de vagancia pero con la recomendación de que trabajaran en algunos de los talleres de la ciudad durante seis meses. En otros dos casos, uno de 1834 y otro de 1842, se instruyó a las autoridades del pueblo para que los vigilaran.

<sup>98</sup>El ejemplo más patente en España es el de los “motines de Esquilache” en los que se acusó a los vagos de la ciudad de Madrid de formar parte de ellos. La respuesta al peligro que parecían representar fue el recrudecimiento de una política represiva a partir de 1774

de México, escenario constante de tensiones sociales y políticas por las variaciones del sistema republicano, que llevaría a identificar a la población pobre y trabajadora con las “clases peligrosas”, expresión que acuñó hace mucho tiempo Chevalier.<sup>99</sup>

En este caso, tal y como se ha revelado al analizar la práctica social de los otros componentes de la caracterización legal de la vagancia, la realidad no coincide exactamente con la ley. Pero antes de examinar los casos en los que además de ser vago al acusado se le atribuye otro delito, se analizará la relación vagancia-criminalidad a través de las autoridades y en general de los que participaron en los procesos judiciales.

La idea que con mayor frecuencia se impone es la de la vagancia como conducta indeseable que debe ser erradicada para evitar los desórdenes públicos. Esta percepción es la del fiscal Pinelo al dictaminar el caso de José Coronado en 1826: “(la) holgazaneria de Coronado, tan punible en todas las sociedades, como es el origen de todos los vicios, es un verdadero delito, o mas bien los delitos que ha cometido, son producciones fatales de ella. Semejante hombre es ofensivo al orden, seguridad y prosperidad pública...”.<sup>100</sup> Similar opinión tuvo José Peniche, juez primero de Espita, al emitir un dictamen en 1828: “Siendo de absoluta necesidad zelar sobre la conducta de los yndividuos y havitantes de los respectivos pueblos: siendo asimismo necesario y de justa. Cumplir con los deberes de la justa. Y ordenes superiores debiase asimismo cuidar de la quietud y seguridad de los honrados ciudadanos y

---

mediante la ley de vagos decretada por Carlos III. Carasa, 1987; Soubeyroux, 1980 y 1982.

<sup>99</sup>Di Tella, 1994, pp. 17-21 es quien ha hecho uso de la expresión para calificar a la población urbana y rural de México, que participó en la política nacional en las primeras décadas independientes. En este trabajo, existen varias referencias al papel de las clases trabajadoras y pobres de la ciudad de México en diversos procesos políticos (por ejemplo, elecciones y motines).

<sup>100</sup>AGEY, Justicia, Alcaldía Constitucional de Primer Nombamiento, Penal, Vagancia, “Sumaría instruida contra José Sosa y José Antonio Coronado por vagancia”. Mérida, 6 de julio de 1822 al 21 de julio de 1832, vol. 1, exp. 5.

limpiar toda polilla para mejoría del pacto social... la persona de Asencio Gutiérrez ...separesele del cuerpo sano como un miembro podrido y corrompido pr la vagancia y malentretamiento”.<sup>101</sup> Existe por tanto una imagen generalizada de los males sociales que genera la vagancia, pues los abogados defensores también la compartían, como puede apreciarse en las palabras de uno de ellos “Nadie hasta ahora ha puesto en duda que la ociosidad es un manantial fecundo de donde brotan los demás bicios que enferman la sociedad: ella pr si sola seria bastante pa precipitar en su ruina a todo el genero humano si los legisladores, penetrados de sus funestas consecuencias no hubiesen puesto todo su conato y adoptando las mas eficaces medidas pa hacerla desaparecer de la faz de la tierra”.<sup>102</sup> Así, aún en estos casos, la vagancia sigue siendo considerada como potencialmente generadora de otros “males sociales”, sin señalar si éstos se refieren a delitos específicos.

Ahora bien, ¿ Hasta donde esta percepción de la vagancia correspondió a la realidad? ¿Los culpables de ser “vagos” se ajustaron a la imagen que se ha presentado?. Definitivamente no; la evidencia señala que la conexión vago-criminal fue la excepción y no la regla. Del total (118) de los sujetos acusados de vagancia en sólo siete existen otras imputaciones que pueden ser calificadas como delitos. En cinco, el ilícito es el robo y en los otros dos la agresión física.<sup>103</sup> Pero aún en estos procesos, se trata de delitos que no rebasan el

---

<sup>101</sup>AGEY, Justicia, Alcaldía de Segunda Nominación de Espita, Penal, Vagancia, “Causa criminal seguida por el alcalde del pueblo de Espita contra José Ascencio Gutiérrez, vecino del pueblo de Cenotillo, por vago y sin oficio”, 14 de enero al 18 de marzo de 1828, vol. 2, exp. 20.

<sup>102</sup>AGEY, Justicia, Alcaldía Primera de Tekit, Penal, Vagancia, “Causa instruida contra Buenaventura Castillo, vecino de Tekit, por incurrir en el delito de vagancia”, 5 de octubre al 1 de diciembre de 1842, vol. 19, exp. 29.

<sup>103</sup> De los cinco casos por “hurto”, dos corresponden al decreto de vagos aplicado en 1828, uno a 1835, y los otros dos a la aplicación de la ley de vagos en el tercer momento(1842-1846). En cuanto al delito de “lesiones” uno es de 1828 y el otro de 1835.

marco de las relaciones vecinales, e incluso familiares. Los acusados no cometen los delitos con los que les asocia la definición legal y la percepción común de la vagancia; la razón se debe, como ya lo hemos señalado en varias ocasiones, al hecho de que las leyes vigentes en Yucatán no corresponden a la realidad local, por haber sido promulgadas en contextos diferentes. Prueba de ello es el hecho de que no se haya encontrado aún una verdadera discusión del tema en las sesiones de la legislatura local. Ésta se limitó a reproducir mandatos generales, lo que indica que la represión de la vagancia en el estado respondió más a la política nacional que al contexto local.

En Yucatán no encontramos esos discursos emanados de muchas urbes europeas de Antiguo Régimen, que precedieron la elaboración de las leyes sobre vagancia. Los desajustes económicos, como las crisis maiceras, que aún vivía la población yucateca en la primera mitad del siglo XIX, no provocaron la emigración rural a los centros urbanos de la península. En el campo mismo, se enfrentaba la situación recurriendo a viejos métodos como la salida temporal del pueblo hacia unas “zonas de refugio” donde se sobrevivía con frutas silvestres, o a otras poblaciones, por lo que varios individuos fueron juzgados por vagos, al igual que aquellos que se contrataban como jornaleros temporales mientras pasaba la crisis.<sup>104</sup> A todo ello cabe agregar que la persecución de la vagancia en Mérida, la ciudad principal del estado, se dio en el mismo contexto que en el campo. La política municipal para encerrar a los vagos de la ciudad provino precisamente de las leyes de vagos que hemos analizado. Las levas que al final de la época colonial se llevaron a cabo en la ciudad por orden del gobernador Pérez Valdelomar resultan ser las únicas de todo el periodo que cubre este trabajo. Levas, como hemos visto, se justificaron por el aumento de la criminalidad en la ciudad.

---

<sup>104</sup>Gúémez, 1994, pp. 214-218.

El análisis del discurso jurídico-penal acerca de la vagancia y su confrontación con la práctica social a través del examen de la aplicación de la legislación, deja en claro varios puntos. El concepto trabajo fue el eje más importante de la concepción legal de la vagancia, pero éste mantuvo en gran parte un contenido más moral que económico (productivo). En el ambiente discursivo judicial-administrativo, el concepto trabajo no pierde su sentido tradicional de medio para corregir las costumbres, que respondería a la situación económica del estado por el escaso desarrollo de las actividades tanto industriales como agrícolas. Sólo que el uso penal del trabajo para castigar a los vagos en las primeras décadas independientes consistió prácticamente en mandar a los sentenciados al ejército. No se usaron los otros dos destinos que se practicaron durante la época borbónica para los vagos (y que responden también a una concepción moral del trabajo) como fueron los “trabajos públicos” y el encierro en el antiguo hospicio de pobres llamado en la época que nos interesa casa de beneficencia, el lugar donde se proyectó de manera más clara la idea de un proyecto de corrección con la terapia del trabajo como un punto central de todo el proceso de reintegración social.

La situación en Yucatán indica, por otra parte, que la vagancia fue entendida como una actitud negativa bastante diferente de la mendicidad, lo que no parece haber sido el caso en la época borbónica. Ninguno de los enjuiciados fue acusado de pedir limosna en los lugares públicos de antaño, a pesar de que la definición legal incluía esta práctica. Pero en cambio, la vagancia se ajustó bastante bien al pensamiento de que quien la practicaba era un individuo sin residencia fija, lo que se traducía por una movilidad constante, como sucedió con varios acusados cuya presencia en pueblos distintos del suyo suscitó cuestionamientos judiciales. Esta situación repercutía, desde luego, en la dificultad para que estas gentes cumplieran con sus obligaciones ciudadanas de pagar sus contribuciones civiles y eclesiásticas.

Al fenómeno de la vagancia se suele asociar actividades relacionadas con la movilidad espacial, caso este de los comerciantes itinerantes. Sin embargo, el análisis ha demostrado que la única actividad a la que las autoridades municipales asociaban la vagancia fue la del cultivo milpero, coincidiendo con el autor de los artículos sobre las causas de la situación miserable del estado. Esta actitud no era compartida por los defensores de los acusados, y tampoco por la mayoría de las autoridades judiciales de mayor jerarquía como los miembros del tribunal superior de justicia que absolvieron a los acusados cuando éstos demostraron cultivar sus tierras de milpa.

La aplicación de las leyes de vagos a la zona rural se apartó de la experiencia del Tribunal de vagos que nos ha servido varias veces de punto de referencia. Además de las similitudes y diferencias señaladas, debemos agregar que la caracterización de la vagancia, como un estilo de vida itinerante, se ajustó más a una población rural que a la urbana, razón por la cual ésta apareció en el caso yucateco. La ausencia en Yucatán de una solidaridad corporativa (que existió entre los acusados de vagancia en la ciudad capital) entre la población enjuiciada en el campo responde a que la mayoría fueron campesinos libres. La actividad milpera no propició el espíritu de asociación gremial del artesanado. Sin embargo, lo que sí existió fue la solidaridad comunitaria en los pueblos al protegerse a los vecinos de los extraños y de los no residentes. Fueron estos dos últimos sectores los que el pueblo trató de enjuiciar para cumplir con el número de reemplazos militares que la autoridad ejecutiva le había asignado.

Lo que finalmente se impone es una concepción de la vagancia y del vago que si bien conservó elementos propios del pensamiento borbónico prosiguió un proceso de secularización al desprenderse de los aspectos religiosos todavía presentes en su seno. Así lo

reveló el hecho de que la mendicidad, cuyo fundamento es la caridad cristiana, no apareció como imputación a los enjuiciados y tampoco la del vago como un ser irreligioso. El nuevo marco legal y cultural en el que se inscribe el fenómeno de la vagancia es el de una sociedad que la percibe como contraria al ciudadano, que muchos políticos llamaron “hombre de bien”, expresión que los mismos defensores utilizaron para argumentar la inocencia de sus defendidos. A su decir, eran sujetos trabajadores, respetuosos de las autoridades, cumplidores de sus obligaciones civiles y personas de una calidad moral reconocida por su vecindario.

El recurso al proceso judicial para determinar la vagancia revela también el nuevo contexto legal del fenómeno. No impera ya la leva tradicional usada por el encargado del gobierno tal y como sucedía a fines de la época colonial. La política represiva emana ahora de una ley que determina la función de cada una de las autoridades civiles participantes en el proceso, en el que la autoridad militar no tiene injerencia, aunque el destino final de los culpables sea el ejército. Ello no significó que las levas para perseguir “vagos” hayan dejado de existir en la época que estudiamos, sino que se diferenciaron de la política llevada a cabo en el mismo problema por los ayuntamientos y autoridades judiciales. Al respecto resulta interesante destacar que dichas levas se efectuaron en el contexto centralista en el que se aplicaron otros decretos de vagos para conseguir los reemplazos militares.<sup>105</sup> La preferencia de los gobiernos centralistas por esta medida parece estar acorde con el papel que tuvieron los militares en esta forma republicana de gobierno. De todo ello, es posible concluir que la percepción de y la práctica relativa a la vagancia tienen ya un sello marcadamente secular. Si bien éste se manifestó desde la época borbónica, fue con los liberales (de tendencia federal en este caso) cuando se desprendió de ciertos aspectos tradicionales (religiosos y militares) los

---

<sup>105</sup> Al respecto véase Cantón y Chi, 1993, pp.51-63.

que fueron sustituidos por elementos judiciales modernos que caracterizaban a la nueva sociedad política.

## CAPITULO IV

### POBREZA Y ASISTENCIA EN TIEMPOS DE CRISIS: HAMBRUNA, EPIDEMIA Y GUERRA CIVIL, 1833-1856

Los primeros años de la vida independiente en Yucatán fueron de relativa tranquilidad tanto política como social. La península se había incorporado al naciente país sin derramar sangre y mantuvo esta situación incluso cuando las elites políticas del país declaraban que el federalismo era el sistema político y territorial idóneo. Desde los últimos años del régimen colonial los yucatecos habían dirimido sus diferencias con medios políticos y no con las armas, y así seguirían al entrar a la vida nacional. Este escenario pacífico comenzó a cambiar a fines de la segunda década del siglo XIX justamente por las repercusiones de lo que sucedía en la esfera política. Los problemas locales de los años de 1828 y 1829 eran el eco de las disputas por el poder que se suscitaban al nivel nacional. Entre 1829 y 1832 Yucatán quedó sólo como primer gobierno centralista de todo el país. De ahí en adelante las facciones políticas locales participarían apoyando a uno de los dos proyectos de gobierno (centralismo y federalismo) que trataron de imponerse para construir el país.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup>Campos, 2001.

Además de la inestabilidad política, el estado, o departamento de Yucatán, según fue el caso, vivió crisis sociales y económicas cuyos puntos más altos fueron entre 1833 y 1835 y 1847 y 1857. A una escasez de maíz se sumó en 1833 una epidemia de cólera que se repetiría al principiarse la segunda mitad del siglo. Además, las autoridades políticas locales tendrían que hacer frente a una guerra civil a partir de 1847 –que se conoció como “guerra de castas”- que dejó como resultado una mayor pobreza de la región tanto en el campo como en la ciudad. En este marco de inseguridad social, económica y política en el que (como hoy) la población trabajadora y pobre fue la más afectada, la pregunta obligada es, ¿Cuál fue la ayuda social y de quiénes la recibió? ¿Qué motivos tuvieron los que asistieron a los pobres? ¿Cuál fue el papel del gobierno local y de la corporación municipal en el asunto?

El presente capítulo propone respuestas a estas preguntas: para enfrentar estas contingencias y por la falta de recursos económicos, el gobierno yucateco se vio precisado a recurrir a la población en general, y entre ella, a los “vecinos notables”, término de la época que definía al sector social y económicamente pudiente de la región. La intervención indirecta de la institución eclesiástica en estas situaciones críticas quedó al nivel de acciones puramente espirituales (misas, rogativas, entre otras) y cuando alguno de sus miembros participó directamente, siempre lo hizo bajo las órdenes de la administración civil, es decir, del gobierno local o de la corporación municipal. Al analizar los mecanismos institucionales civiles que se echaron a andar en estas situaciones críticas, el objetivo era demostrar que la concordancia existente en estos contextos de crisis entre la institución civil y eclesiástica tiene varias características que indican la preponderancia de lo secular sobre lo religioso, en especial en la esfera de la práctica asistencial.

En cuanto al tipo de asistencia recibida por los pobres, el presente capítulo no hace sino reafirmar que la ayuda pública se proporcionó sólo en contextos extraordinarios tal y como sucedió en la época borbónica; en otras palabras, las autoridades liberales pusieron en marcha los mismos mecanismos institucionales de antaño, como las “Juntas de caridad”, las importaciones de maíz y la regulación de su venta por el ayuntamiento. El encuentro del pobre con la ayuda institucional sólo se produjo en estas circunstancias, pues en los tiempos normales éste siguió enfrentando la vida diaria con sus propios recursos y estrategias.

Sin embargo, no todo fue continuidad institucional; como se verá, la epidemia de cólera fue el parteaguas entre las dos visiones sobre la pobreza presentes en la época, la religiosa y la secular. Ésta se fortalecerá al inscribirse en la sociedad la mirada médica de la higiene y permitirá a los poderes públicos explicar porqué los pobres resultan más afectados en estas emergencias sociales, mientras continúan sin pensar en explicaciones de tipo estructural sobre los orígenes de la pobreza. En el contexto de la guerra civil de 1847, nace una medida institucional (las pensiones) como indicador del cambio en la asistencia pública iniciada en la época borbónica y que prosiguió parcialmente durante las primeras décadas de la vida independiente. El enfoque comenzaría a plantear una asistencia social que no era sólo beneficencia pública para aproximarla a la seguridad social. Así, los poderes públicos reconocían que debían asistir permanentemente a los miembros más desvalidos de la sociedad. Veamos entonces estas continuidades y cambios en la secularización asistencial que empezó a fines del siglo XVIII y, que a fines de la primera década de la segunda mitad del siglo XIX, parece tomar otros derroteros.

## LA CRISIS AGRICOLA DE 1833: DE LA FALTA DE MAÍZ A LA CRISIS DE SUBSISTENCIA

Como muchas otras partes de México y del exterior, Yucatán siguió padeciendo crisis económicas en la primera mitad del siglo XIX:<sup>2</sup> la mayor, y quizás más grave de la historia yucateca en el siglo decimonónico, fue la de 1833, dado el contexto en que se produjo. Además de correr paralela a la epidemia de cólera que se presentó en todo el país, los años de 1833-1834 se caracterizaron políticamente por su radicalismo liberal. En todos los estados de la república federal, se quiso implantar las medidas secularizadoras del gobierno de Gómez Farías.<sup>3</sup> En Yucatán, después del breve experimento centralista de 1829-1832, las facciones políticas que apoyaban el régimen federal volvían al poder.

La reorganización de los poderes públicos estatales llevaría a los cargos populares más importantes a connotados liberales que apoyaban el federalismo. Al reponerse a las autoridades locales de 1829, el cargo de gobernador en 1832 recayó en Tiburcio López Constante que lo ejerció hasta mediados de 1833 y las elecciones constitucionales de ese mismo año confirmarían el regreso al poder de los liberales federales de la entidad.<sup>4</sup> Los puestos más importantes del ámbito civil y religioso, la gubernatura y el obispado, quedarían en manos de Juan de Dios Cosgaya y José Meneses respectivamente.<sup>5</sup> Lo mismo ocurrió en la

---

<sup>2</sup>Por ejemplo, España aún vivió en estas mismas épocas crisis de subsistencias como consecuencia de graves desajustes agrarios. Anes, 1974; Espadas Burgos y De Urquijo Goitia, 1990, Tomo 11, pp. 132-134. Su impacto en la población y las respuestas institucionales siguieron siendo en buena parte las de épocas anteriores; el hambre y la enfermedad fueron paliadas con los repartos de comida y una asistencia hospitalaria en muchos casos deficiente. Carasa, 1987, Maza, 1985.

<sup>3</sup>Una visión de conjunto del proyecto secularizador de Gómez Farías puede verse en Staples, 1986, pp. 109-123.

<sup>4</sup>En Ancona, Tomo III, pp. 335-341, puede leerse las relaciones de estos sucesos políticos.

<sup>5</sup>López Constante finalizaba su segundo periodo de gobierno a mediados de 1833 y por ello la legislatura local dispuso la celebración de elecciones en julio para que fuera reemplazado en el cargo. Los comicios fueron ganados por los federalistas que ya ostentaban el poder, y a fines de septiembre del mismo año la legislatura expedía el decreto que declaraba

corporación municipal pues los que ocuparon los principales cargos de la institución serían reconocidos por su filiación partidista federal. Son estas personas e instituciones las que afrontarían esos años aciagos, que abordaremos ahora.

La información actualmente disponible no permite dibujar una idea exacta del origen de la emergencia económica que se presentó en el estado a partir de 1833; lo que sabemos, es que los últimos años de la década anterior se caracterizaron por una escasez de maíz provocada en parte por una plaga de langosta que asoló todo el estado.<sup>6</sup> Es probable que esta situación haya incidido en las cosechas de los siguientes años, provocando una severa crisis de maíz que venía acompañada de su inseparable compañera, el hambre. Un testimonio de la época describe la grave situación del estado: “El pueblo tiene hambre y está expuesto a atroces sufrimientos... Los caminos no son seguros para los arrieros que llevan el grano, corren el riesgo de ser atacados por los indios hambrientos y ellos mismos se roban el grano que se les confía...”.<sup>7</sup> Quien se expresaba así era el barón de Waldeck, un viajero extranjero que había llegado a Mérida en febrero de 1834. El cuadro sombrío que pintó del estado se completaba con esta visión urbana : “La desolación reina en la ciudad... diariamente concurren en la puerta de los almacenes de maíz escenas de tumulto que me recuerdan la época más siniestra de la revolución francesa. El pueblo urgido por el hambre, se amontona cerca de las tiendas para obtener a doble precio de su valor el pan que es su único alimento. Como las mujeres son

---

gobernador electo a Juan de Dios Cosgaya. Respecto a José Meneses, su llegada al cargo como máximo representante del obispado de Yucatán data de unos años antes; con la muerte del obispo Pedro Agustín Estévez y Ugarte en 1827, éste se convirtió en gobernador del obispado en sede vacante y se mantuvo en él hasta 1835. En Carrillo y Ancona, 1985, Tomo II, puede consultarse los datos sobre su carrera eclesiástica.

<sup>6</sup>Güémez, 1994, p. 189.

<sup>7</sup>Las palabras son de Waldeck, viajero de origen austriaco y ciudadano francés, que recorrió el sureste de México entre los años de 1833 y 1836. Waldeck, 1996, p. 139.

las que van por las provisiones, están en mayoría en esos grupos amenazantes, unas disputan y vienen a las manos; otras, más cuerdas, toman tranquilamente el lugar de las que se baten. La muchedumbre aumenta, la puerta se abre; las primeras filas son arrolladas por la retaguardia de los asaltantes, y sucede a menudo que desgraciadas mujeres son pisoteadas y pierden la vida en esas refriegas. Son en verdad muy desoladores espectáculos, y, sin embargo, según se dice, eso no es nada comparado a lo que pasa en el interior”.<sup>8</sup>

La precisión con que el viajero anotó las vivencias suscitadas por la carestía de granos en el estado se revela en la documentación histórica de la época. Las autoridades municipales comenzaron a tomar diversas medidas para solucionar lo que al principio se entendió simplemente como un alza en los precios del maíz por una actitud de “monopolio” de algunas personas y desórdenes que se producían en el expendio del grano. A finales de enero de 1833, la corporación civil trató de acabar con los abusos y excesos que se suscitaban en la venta y compra del maíz. Su primera acción fue nombrar a uno de los síndicos de la ciudad para vigilar estas operaciones. El funcionario se presentaba a la venta del grano a ciertas horas del día y en otros momentos, lo ayudaban algunas personas en la supervisión, pero no se lograba evitar las prácticas de “regateo”. El cabildo decidió entonces cambiar el lugar de venta del maíz; de su lugar tradicional, el “portal de granos”, lo movió a “los portales del difunto sr. Calzadilla y a los del sor. Ruz que con motivo de no tener accesorias ocupadas por especuladores de este grano, cuya carestía empobrece al rico y mata al pobre, y estar contiguos á éstas casas consistoriales en que todos los días concurren varios capitulares, será continua en infatigable la vigilancia tanto para evitar el monopolio, cuanto para celar la legalidad de los almudes y

---

<sup>8</sup>Ibidem.

fanegas...”.<sup>9</sup> Existía una preocupación real por parte del cabildo meridano por evitar que continuara subiendo el precio del maíz, máxime si desde su punto de vista, no había ninguna razón para que se encareciera. La medida que adoptó el cabildo “para proporcionar al pueblo el necesario alimento a precio barato” fue trasladar el depósito de granos a la plaza principal, haciendo a un lado lo perjudicial de su decisión en cuanto se refiere a la estética del espacio central de la ciudad.<sup>10</sup>

El panorama se ensombreció aún más en los siguientes meses, según se puede deducir de las decisiones que tomó la corporación municipal de la ciudad sobre el asunto del maíz pues tuvo que enfrentar una carestía generalizada del grano como consecuencia de la presencia del cólera morbus en todo el estado. Ya no se trataba sólo de controlar el precio del maíz, sino que se acentuaba la escasez que conforme avanzó la mortal enfermedad, se convirtió en una crisis de subsistencia. En la ciudad se organizó la venta del maíz de acuerdo a los cuatro departamentos en que se había dividido el espacio urbano. En cada uno de ellos, se vendería 25 cargas diarias; el almud de maíz se daría a real y medio, con la recomendación de que no fueran más de dos almudes por familia “y con preferencia á la parte más menesterosa de la población”.<sup>11</sup> Para poder identificar a esta parte de la población, la comisión municipal encargada de la venta del grano puso en marcha un sistema de identificación similar al que hemos descrito anteriormente. La persona debía acreditar su indigencia mediante un

---

<sup>9</sup>CAIHY, Manuscritos, Actas de Cabildo de la ciudad de Mérida, 1º. de enero de 1833 al 6 de diciembre de 1833, No. 24, 23 de enero de 1833, fs. 19v-20.

<sup>10</sup>El cabildo decía que el uso de los portales de la plaza principal como expendio de maíz “aunque afea la decencia, evita el descaro monopolio y desórdenes que se advierten en su actual situación”. CAIHY, Manuscritos, Copiador de oficios del Ayuntamiento de Mérida, 1830, 1831, 1832, 1833, No. 58, 23 de enero de 1833, f. 136.

<sup>11</sup>CAIHY, Manuscritos, Actas de cabildo, 1º. De enero al 6 de diciembre de 1833, No. 24, 17 de julio de 1833, f. 99 y 99v.

certificado que podía otorgar el cacique del departamento auxiliar o del barrio y en última instancia, los capitulares del cabildo. Estas medidas intentaban evitar las aglomeraciones que podían resultar “tan peligrosas en las actuales circunstancias”.<sup>12</sup> Sin duda, los miembros del ayuntamiento pensaban en posibles tumultos ante la gravedad de la situación y pretendieron eliminar los riesgos.

El intento de controlar la venta se frustró según se desprende de la información: en primer lugar, los comisionados para la venta en cada uno de los departamentos no parecen haber actuado correctamente, lo que llevó al ayuntamiento a suspender la distribución de las 100 cargas que se habían destinado para los cuatro departamentos. Pero el mayor obstáculo, según la comisión respectiva del cabildo, fue la insuficiencia de maíz en los depósitos asignados por las autoridades locales, de modo que el grano sólo llegaba a una parte de la población pobre de la ciudad. El problema era originado por el poco maíz que había recibido la ciudad del puerto de Sisal y del partido de Izamal. La solución entonces consistió en limitar temporalmente la venta del maíz a sólo dos lugares: los corredores de las casas consistoriales y a la cárcel de la ciudad capital.<sup>13</sup> Nuevamente, se manifiesta en un contexto de crisis alimentaria, una actitud protectora por parte de la autoridad municipal meridana con el fin de aliviar las penurias de su población pobre. Este paternalismo de Antiguo Régimen fue puesto en práctica por el cabildo cuando intentó controlar el precio del maíz con la mencionada vigilancia. El mismo sentido tenía el evitar el “monopolio” de los “especuladores”, términos usados por la comisión del cabildo para denunciar las ganancias obtenidas por quienes

---

<sup>12</sup>CAIHY, Manuscritos, Actas de Cabildo, 1º. De enero al 6 de diciembre de 1833, No. 24, 20 de julio de 1833, fs.103-104.

<sup>13</sup>CAIHY, Manuscritos, Copiador de oficios del Ayuntamiento de Mérida, 1830.1831,1832, 1833. No. 58, 20 de julio de 1833, f. 167.

compraban maíz por debajo de su precio normal y lo vendían luego más caro. La corporación municipal liberal actuó exactamente como su antecesora de fines de la época colonial, al erigirse en representante y defensora de los intereses colectivos que, en este caso, significaban asegurar la subsistencia de los más desvalidos.

### IMPORTACIÓN DE MAÍZ Y RETORNO AL MODELO PATERNALISTA

El gobierno estatal también asumió su responsabilidad pública ante el desabasto de maíz. De la misma forma que en otros momentos de escasez, alentó a los comerciantes de la región a importar maíz. El incentivo era el mismo: por determinadas cargas de grano importado, quedaban exentos de pagar impuestos por la misma cantidad de harina que introdujeran al estado.<sup>14</sup> Varios hombres de “empresa” acudieron a este llamado de urgencia (del gobierno local) importando el grano requerido; como siempre, éste era importado de Estados Unidos (en especial del puerto de Nueva Orleans) y los desembarcos se hicieron en Sisal, también como antaño. Sin embargo, lo hemos señalado, el maíz importado en los primeros meses de 1833 resultó insuficiente para atender las necesidades públicas.

La correspondencia entre enfermedades y escasez de alimentos pronto se manifestó en la región y el avance del cólera morbus fue dejando una estela de muerte tanto en el campo como en la ciudad. En consecuencia, muchas milpas se dejaron de preparar para la siembra y cuando los enfermos se restablecieron, poco pudieron hacer. A fines de 1833 el pronóstico era verdaderamente desalentador, como lo manifestaron al gobierno los auxiliares de los barrios de la capital. Escuchemos lo que declaraba el de San Cristóbal: “Cumpliendo con la suprema

---

<sup>14</sup>En febrero de 1833 el congreso emitió un decreto que permitía la introducción de maíz del extranjero por un periodo de seis meses. Los puertos de Sisal, Campeche y Villa del

orden circular del gobierno que por acuerdo del Respetable Ayuntamiento nos transcribió Vmd., el primero del corriente (diciembre) sobre el estado de las sementeras, lo verificamos diciendo: que en efecto hemos hecho las más prolijas investigaciones, y el resultado de ellas es el de haberse perdido en lo absoluto dichas sementeras a causa de habernos desgraciadamente acometido la epidemia en el tiempo más crítico de las siembras, desyerbas y demás cultivos, pues cuando los combalecientes quisieron aplicarse a reparar las pérdidas, fue inútil su trabajo por la destrucción total de las espesadas sementeras, la que con sentimiento nos prepara una absoluta escasez de granos en el partido”.<sup>15</sup>

En términos similares se expresaron los auxiliares de los barrios de Santiago, Santa Ana, San Sebastián y de los pueblos de Chuburná y Kanasín sobre los que ejercía su jurisdicción el cabildo meridano. Éste después de haber recibido los informes de los alcaldes auxiliares y de los caciques, informó al gobierno estatal la pérdida total de los cultivos: “ Esmo. Sor. Por los respectivos informes de los alcaldes auxiliares y casiques de esta municipalidad, q.e les pidió este ayuntamiento consecuente con la superior prevención de V. E. De veinte y cuatro de enero último, aparese perdido en su totalidad las cementeras a causa de q.e en el principal periodo de su cultivo, faltaron los brasos y necesarios aucilios, p.r habernos atacado desgraciadamente el cólera”.<sup>16</sup>

Ante la crisis alimentaria que se aproximaba el gobierno de Cosgaya decidió extender el permiso para importar maíz del extranjero. Inicialmente, decretó el 31 de diciembre de 1833 que se permitía la introducción del grano al estado en el periodo marzo-

---

Carmen fueron autorizados para el desembarco del grano. Aznar, “Colección de leyes”, 1850, T. I, p 76.

<sup>15</sup>CAIHY, Manuscritos, Oficios del gobierno del estado, 1833.

<sup>16</sup>CAIHY, Manuscritos, Copiador de Oficios del Ayuntamiento de Mérida, 1834,1835, 1836,1838/ 1840,1841,1842 a junio de 1843, No. 59, 25 de febrero de 1834, f. 9.

agosto del siguiente año. Sin embargo, dada la gravedad de la situación, dispuso el 10 de enero de 1834 que la importación se llevara a cabo a partir de febrero, es decir, un mes antes de lo que la primera disposición estipulaba.<sup>17</sup> El cólera estaba dejando ya una de sus consecuencias inmediatas, una crisis maicera que afectaba a buena parte de la población yucateca para la que el maíz constituía el pan de cada día.

La respuesta a esta emergencia fue exclusivamente secular, puesto que las dos instancias administrativas del estado, o sea, el gobierno local y la corporación municipal, operaron juntas para enfrentar la situación. Se coordinaron para solucionar lo que a principios del año de 1833 sólo se debía a la codicia de algunos “revendedores” y que conforme avanzó el cólera se volvió un verdadero problema hasta convertirse en los primeros meses de 1834 en una grave crisis. El ayuntamiento de la ciudad capital continuó todo el año tomando las medidas necesarias para paliar la escasez de maíz. En febrero, emitió un nuevo acuerdo con tres artículos que se orientaban a evitar la reventa de granos. El primero prohibía terminantemente la presencia en el mercado público de los llamados “regatones; según el cabildo, se vigilaría “... q.e ninguna persona en manera alguna y bajo ningun pretesto, compre los efectos ó frutos q.e diariamente llegan p.a vender al pueblo...”.<sup>18</sup> La corporación municipal tomaba esta decisión sólo bajo las circunstancias que prevalecían, lo que significa que en contextos normales debía ser lícito realizar la actividad ahora prohibida. El término utilizado por la corporación encierra el sentido tradicional. El regatón es un individuo considerado como contrario al bien público por ejercer una actividad perjudicial a la comunidad. El segundo artículo refuerza al cabildo como defensor del bienestar común, en

---

<sup>17</sup>Aznar, 1850, T I, pp.158-175.

<sup>18</sup>CAIHY, Manuscritos, Copiador de Oficios del Ayuntamiento de Mérida, 1834-1836, 1838/1840- a junio de 1843.No. 59, 7 de febrero de 1834, fs.5v-6.

oposición al beneficio personal. Así, éste cuerpo municipal nombró un “celador” al que pagó 15 pesos mensuales para vigilar desde las cinco de la mañana hasta las seis de la tarde, que nadie impidiera la venta libre de granos. De suceder lo contrario, debía poner al infractor a disposición de los alcaldes para que ellos tomaran las medidas conducentes al caso. Para asegurar el cumplimiento de tales provisiones, el cabildo dispuso en el último artículo que los capitulares organizaran la asistencia semanal al mercado público para observar el desempeño del celador.<sup>19</sup>

La participación del ayuntamiento fue constante mientras duró la crisis, como se puede constatar por los acuerdos tomados durante la carestía y la ejecución de las disposiciones que le encargó el gobierno estatal. Por ejemplo, en junio de 1834 vigiló el cumplimiento de la orden de que a los arrieros que conducían víveres para vender a la ciudad no se les requisara sus cabalgaduras para llevar productos a los pueblos donde se encontraba el ejército federal. Además, el cabildo salía al paso del rumor que habían propalado ciertas personas de que las cabalgaduras se las retirarían a todos sin excepción, con la intención de comprarles a los arrieros a menor precio y obtener también mayores ganancias de los productos que tenían en sus depósitos.<sup>20</sup>

La escasez de maíz, como secuela de la epidemia que se desataría más tarde, se extendió hasta el año de 1835. Así lo expresan las acciones conjuntas de las autoridades locales, gobierno y ayuntamiento, en los primeros meses de ese año para proveer del vital alimento a los habitantes de la ciudad capital. Como lo estuvo haciendo desde 1833, el cabildo

---

<sup>19</sup>CAIHY, Manuscritos, Actas de Cabildo, del 1º. De enero al 22 de diciembre de 1834. No. 25. Febrero de 1834, fs. 32-33.

<sup>20</sup>CAIHY, Manuscritos, Copiador de oficios del Ayuntamiento de Mérida, 1834-1836 y 1838/1840 a junio de 1843. No. 59, fs. 16v-17.

insistió en proteger a los consumidores del “escandaloso monopolio” que los “reventeros de maíces” hacían en el mercado de víveres. Mientras durara la falta del grano, dispuso que la venta de maíz se trasladara a las galerías bajas de las casas consistoriales. Los abastecedores ocuparían algunas piezas de ellas esperando con ello una “... segura custodia de los granos y otros víveres q les sobren, con tal de que sin estorbo y con la mayor libertad lo expendan a este común...”.<sup>21</sup>

Cabe destacar el uso del término “libertad” usado por el ayuntamiento en su propuesta de cambiar el lugar de venta del maíz. El concepto no encierra en este caso el significado moderno de libre competencia como tiene a veces. Al contrario, se sigue encontrando en él el propósito proteccionista de que las autoridades controlen la compra-venta de los productos de modo que tanto el vendedor como el consumidor solo obtengan beneficios “justos y equitativos”.

Asimismo, la percepción negativa del intermediario que encarece los productos y obtiene con ello ganancias a costa del consumidor, completa el modelo paternalista que suele aparecer en contextos de crisis. Los encargados de la comisión de policía del cabildo lo expresan de este modo: “por los abusos que se han introducido en los alimentos de primera necesidad bajo el especioso pretexto de libertad en su espendio... esta comisión... trató de trasladar, no por la fuerza del poder, sino de la razón la venta de granos á las galerías bajas de la casa capitular, como otras veces lo há hecho este cuerpo en circunstancias menos apuradas q.e las presentes en q.e se nos presenta, no una escases de alimentos de primera necesidad, sino una casi absoluta carencia de ellos; ¿ y que cosa mas justa, ni más benéfica q.e la de velar V. S. Sobre una de las prales. Obligaciones q.e son de un resorte procurando p.r los medios

---

<sup>21</sup>CAIHY, Manuscritos, “Copiador de oficios...”. No. 59, 2 de enero de 1835, f. 28v.

que dicta la razón, la equidad y la justicia el mejor servicio público?¿ Se dirá acaso q.e no le es dado evitar con su celo y afanoso cuidado el monopolio y robo fraudulento q.e se hace á los consumidores con las medidas incompletas?”.<sup>22</sup> La propuesta concluía con la sugerencia de que el Cabildo construyera los recipientes de las medidas –los almudes- y los entregara a los abastecedores para evitar de este modo el fraude mencionado.

#### LA PARTICIPACIÓN VECINAL: JUNTAS DE CARIDAD Y DONACIONES

La intervención del cabildo continuó y se discutió otras medidas para hacer frente a la “fatal plaga” que amenazaba. En la sesión del 9 de enero de 1835, uno de los síndicos propuso abrir una suscripción voluntaria para comprar maíz. La propuesta se analizó y se decidió nombrar una comisión para elaborar “una lista de los comerciantes, hacendados y demás pudientes de esta capital p.a q.e ante este cuerpo se les escite á fin de q.e tengan por conveniente p.a acopiar maices en esta ciudad, con el objeto de favorecer a los indigentes...”.<sup>23</sup> Evidentemente la corporación retomaba el esquema ilustrado de asistencia que había incluido a “los particulares”, o sea lo que hoy se llama “sociedad civil”, como factor importante para modernizar la beneficencia. La autoridad civil acudía a ellos como a individuos y no como miembros de alguna corporación, para que respaldaran las diversas labores de ayuda a los pobres.

La comisión comenzó de inmediato a elaborar la lista solicitada y presentó al pleno del Cabildo una nómina de noventa personas entre comerciantes y hacendados a quienes se

---

<sup>22</sup>CAIHY, Manuscritos, Actas de Cabildo, 1º. De enero al 24 de diciembre de 1835. No. 26, 26 de enero de 1835, fs.15-16.

<sup>23</sup> CAIHY, Actas de Cabildo, 1º. De enero al 24 de diciembre de 1835. No. 26, 9 de enero de 1835, fs.5v-6.

avisaría para “...concurrir ante este cuerpo p.a ecsitarles su humanidad a favor de los indigentes: se acordó q.e la Sria. mande citar con uno de los maceros á los diez y seis primeros...”.<sup>24</sup> Una vez reunidos con uno de los maceros,<sup>25</sup> éste les explicaría las intenciones del cabildo para solicitar su cooperación económica.

Las similitudes entre el proyecto asistencial borbónico y las iniciativas de la administración civil en 1835 para paliar la crisis de maíz, aparecieron una vez más con la creación de una junta de caridad.<sup>26</sup> Ésta fue encargada al cabildo meridano por el gobierno estatal; el discurso ilustrado sobre la materia aparece en la solicitud que el secretario general de gobierno hizo al cabildo: “que esperaba que este cuerpo tomase todas las medidas q.e sean de su resorte á fin de enervar al pueblo meridano de la fatal escases q.e ya se le presentaba, por la casi absoluta perdida de las sementeras de maíz q.e al efecto, como en iguales circunstancias se había practicado podía el Ayuntamto. nombrar una junta compuesta de sugetos lo menos de cinco individuos q.e le diesen impulso a la introducción de granos del extranjero, persuadido el cuerpo q.e el gobierno p.r su parte auciliará los trabajos así de dicha junta como de los q.e emprenda esta corporación en obsequio de la humanidad indigente”.<sup>27</sup>

---

<sup>24</sup>Ibidem, 12 de enero de 1835, fs.8 y 8v.

<sup>25</sup> Encargados del depósito de granos de la ciudad.

<sup>26</sup>En diferentes emergencias sociales y económicas (epidemias, crisis agrarias) las autoridades borbónicas organizaron estas juntas. Siempre estuvieron conformadas por las máximas autoridades civiles y religiosas del lugar, los miembros de los dos cabildos y los vecinos pudientes que se destacaban por su “caridad” y “humanidad”. Para el caso español véase Maza, 1985, pp. 41-49 y 162-169; Carasa, 1991a, pp. 24, 64-65 y Carasa, 1987, pp. 447-451. Un ejemplo novohispano, fue la “Junta Principal de Caridad” que se formó en la ciudad de México durante una epidemia de viruela a fines del siglo XVIII. Cooper, 1992, pp. 165-183.

<sup>27</sup>CAIHY, Actas de Cabildo, 1º. De enero al 24 de diciembre de 1835, No. 26, 12 de enero de 1835, fs. 7 y 7v.

La junta de caridad tenía la misma composición que las de la época ilustrada pues se había formado con “vecinos” de la ciudad y miembros del cabildo. Por la institución participaba el alcalde 1°. Tomás Luján mientras que en representación de los primeros lo hacían el cura José María Almeida -reconocido liberal de la época del constitucionalismo gaditano- y los señores Julián González, Joaquín M. Tenorio y D. Luis Sobrino, quedando como suplentes los señores Manuel José Peón y Juan de Dios Lara.

Los primeros donativos para comprar el maíz lo aportaron los miembros de la propia corporación municipal y de la junta de caridad. Por ejemplo, “... D Luis Gutierrez ofreció un cargamento de maiz q.e pondría a disposición aun perdiendo si fuese necesario á reserva de contribuir en caso de tener q.e socorrer a los indigentes...”. Por su parte, el señor Luis Sobrino se comprometió a traer por su cuenta dos cargamentos de grano “con el objeto piadoso de socorrer al comun”. En el caso del señor Tenorio, éste decidió cooperar con “sien cargas de mais q.e dona á los pobres” y que entregaría el mes de febrero. Otras personas aportaron dinero para comprar maíz, así el cura José María Meneses, gobernador de la mitra en ese entonces, y José Ma. Pacheco, donaron 100 y 25 pesos respectivamente. En cambio, D. Sebastián Avila, D. Bernardo Cano y otros manifestaron al cabildo que traerían “una espedicion, con la q.e socorieran no solam.te á sus sirvientes sino a los pobres...”; en caso de que ello no fuera posible, ofrecían donar 25 pesos.<sup>28</sup> Es preciso destacar que los donantes en ningún momento hicieron uso del término “miserable”; calificativo habitual para referirse a la población en circunstancias similares durante la época colonial. Ahora los términos “pobres” e “indigentes” son parte del vocabulario moderno de la pobreza. Están íntimamente vinculados al contexto de la beneficencia pública, como el término “común” que remite a la población

---

<sup>28</sup>Ibidem, f. 10.

desprovista de recursos para enfrentar la emergencia, por lo que la administración civil debe asistirle.

La creación de la citada junta requirió un reglamento que definiera su organización y administración. Para ello, el gobierno estatal comunicó a mediados de febrero de 1835 las normas a las que se sujetaría la junta para recaudar los fondos necesarios. Estas 22 normas venían precedidas por una breve introducción a manera de justificación del reglamento. Uno de los motivos de la elaboración de este reglamento era dar seguridad a quien había prestado dinero a la junta, de que éste sería reintegrado. Además, se puntualizaba que al depender la junta de gobierno, éste se encargaría de proporcionarle los medios de lograr su objetivo, o sea, conseguir los granos suficientes para socorrer a la población necesitada.<sup>29</sup>

El articulado del citado reglamento pueden agruparse en tres secciones. La primera (artículos del 1 al 4) especifica la manera como la junta debe obtener fondos. En primer término debía informar al gobierno sobre los “prestamistas” y las cantidades que éstos habían ofrecido. El gobierno, por medio de su tesorería, se encargaría de la recaudación y de dar las garantías hipotecarias requeridas. Por su parte, la junta recibiría luego las aportaciones y las usaría –conjuntamente con otros fondos que el gobierno hubiera proporcionado- comprando el grano necesario. En todo este procedimiento burocrático es evidente la dependencia de la junta de caridad del gobierno estatal, así como la total ausencia del ayuntamiento en su administración. Por otro lado, es también claro que como instancia de ayuda social, la junta tiene un cariz eminentemente secular y no religioso; no obstante llamarse “junta de caridad”, ésta opera en la realidad como una institución de beneficencia pública.

---

<sup>29</sup> Archivo General del Estado de Campeche (de ahora en adelante AGECE), Gobernación, vol. 1, exp. 14, caja, 1, 12 de febrero de 1835.

La segunda parte del reglamento (artículos 5 al 11) especificaba que la junta organizaría la venta del grano (determinar la época adecuada, quien haría la venta, el precio, etcétera). Nuevamente encontramos la injerencia del gobierno en la junta, pues ésta debía devolverle las cantidades invertidas en la compra del maíz, una vez realizada su venta. El proceso finalizaba cuando la junta devolvía los préstamos a los particulares. Sólo en caso de que los fondos fueran insuficientes, la tesorería estatal se haría cargo del pago restante a los acreedores.

La última sección del reglamento (artículos 12 al 22) está dedicada al funcionamiento de “juntas subalternas” de caridad en las cabeceras de partido. Su función, como la de la capital del estado, era coleccionar el dinero ya fuera de préstamos particulares o de fondos de sus mismas demarcaciones para la compra de maíz. Sostenía relaciones tanto con la junta de Mérida como con la tesorería estatal, a la que remitirían el dinero recolectado y el listado de los prestamistas. A su vez, la tesorería los entregaría a la junta de la ciudad para que ésta comprara los granos y los pusiera a disposición de la junta de partido. Una vez realizada la venta en sus pueblos respectivos, la junta debía enviar a la capital meridana el dinero recaudado para que aquélla dispusiera de él para nuevas compras de maíz.

La excepción a este sistema administrativo tan centralizado fue la junta de Campeche. En efecto, ésta quedaba enteramente libre en cuanto se refiere a la compra de maíz con los fondos recaudados. El mismo esquema de dependencia arriba mencionado regía las juntas de Hecelchakán, Seiba, y Lerma. Las tres debían remitir al administrador de la aduana de la ciudad-puerto el dinero coleccionado para que éste lo entregara a la junta y ella finalmente comprara el maíz necesario.

Carecemos de información acerca de las juntas del interior del estado, no creemos que su funcionamiento haya sido distinto de lo que establecía el reglamento citado. También es muy posible que las juntas de sanidad creadas al mismo tiempo y bajo el mismo esquema, hubieran realizado una doble función. Y es que las dos instancias administrativas civiles del estado, gobierno y ayuntamiento, enfrentaban entonces una nueva situación crítica; la propagación del mortal cólera morbus.

## LA ENFERMEDAD DE LOS POBRES: EL CÓLERA DE 1833 Y LAS PREVENCIONES

### INICIALES

El mundo entero experimentó por primera vez en las décadas del veinte y principios del treinta del siglo XIX una nueva enfermedad. Antes de propagarse por los demás continentes, el cólera se mantuvo durante mucho tiempo circunscrito a Asia, de ahí su nombre de “cólera asiático”. La puerta de entrada a México de la enfermedad varió respecto a las de la época colonial; En efecto, todas las enfermedades habían llegado al país por puertos relacionados con España; el cólera en cambio, lo hizo a pie por la frontera norte y por un puerto que estaba ligado a los Estados Unidos.<sup>30</sup> En cambio la enfermedad llegó al sureste mexicano a través del puerto norteamericano de Nueva Orleans por sus contactos comerciales con los puertos del Golfo y Mar Caribe.

Las noticias sobre el avance del cólera llegaron a Yucatán durante los últimos meses de 1832, y se supo de los estragos que había causado entre la población de Nueva Orleans.<sup>31</sup>

---

<sup>30</sup>Malvido y Cuenya, 1992, p. 13.

<sup>31</sup>Como la enfermedad podía tener el puerto campechano como posible vía de entrada, el gobierno estatal alertó al Ayuntamiento de esa ciudad. Le solicitó dictara las medidas necesarias para evitar que el cólera ingresara al estado. Pavón Abreu, 1991, p. 44.

Las autoridades locales también se enteraron de su presencia en el estado sureño de Chiapas. Estas informaciones alertaron al gobierno yucateco, pues era inminente la propagación de la mortal enfermedad al estado. Las autoridades locales intentaron primero retrasar lo más posible su llegada; preocupado de que los puertos podían ser los puntos de entrada de la enfermedad, el gobierno estatal dispuso que todos los barcos comerciales y de pasajeros procedentes de las regiones infectadas anclaran a 20 o 40 brazas en alta mar. En pequeños botes, se debía realizar el desembarco en los puertos de Sisal y Campeche<sup>32</sup> y los médicos de la junta sanitaria recién creada verificaron que los individuos deseosos de entrar a tierras yucatecas no estuviesen infectados.

Además de la revisión de los barcos, desde mediados de 1832 el gobierno estatal instituyó una Junta General de Sanidad que debía hacer lo necesario para disminuir los posibles efectos de la epidemia. La creación de este tipo de institución sanitaria no era nueva; en realidad, las autoridades locales estaban retomando medidas que por vez primera se habían aplicado durante la vigencia de la Constitución de Cádiz.<sup>33</sup> La junta sanitaria inició una campaña de información sobre la enfermedad. Publicó folletos para describir los síntomas de la enfermedad y los medios para curarla. Alejo Dancourt y Juan Hubbe, médicos de la ciudad capital, elaboraron un “dictamen” para advertir a las autoridades locales y la población en

---

<sup>32</sup>Waldeck fue testigo de que dicha medida se aplicó. Durante su recorrido desde Tabasco a Campeche, se le impidió el desembarco en este último lugar con el argumento de que venía de una región ya infectada. Waldeck, 1996, pp. 51-53.

<sup>33</sup>La constitución estableció que los ayuntamientos constitucionales formaran diferentes comisiones para administrar mejor sus jurisdicciones territoriales. La de Sanidad Pública fue una de ellas y se encargaba de la higiene de las ciudades y demás poblaciones. En Mérida se formó a fines de noviembre de 1813 con Juan José Duarte, miembro de la diputación provincial, varios vecinos del lugar y los facultativos Alejo Dancourt y José Faro. Osorio y Carbajal, 1977, T. IV, pp.327-328.

general, sobre la necesidad de reunir todos los recursos posibles para tomar medidas de prevención en el estado.<sup>34</sup>

De esta publicación se desprendió otra, una “cartilla sanitaria” cuyo uso se destinó en especial al área rural, con el propósito de suplir en parte la ausencia de médicos en el campo y la falta de los recursos humanos y materiales que existían en la ciudad. No es difícil entender porqué desde el principio la junta se preocupó más por los pueblos que por la ciudad. Era en el campo, según la junta, donde podía propagarse con mayor facilidad el cólera a causa de la falta de hábitos higiénicos de la población rural y en particular de los sectores pobres como los indígenas. Así, entre sus recomendaciones para evitar el contagio, se incluyeron “la limpieza de caballerizas, chiqueros y gallineros, se hacía hincapié en la conveniencia de asolear los petates y de no dormir con animales y se daba otra lista de indicaciones sobre aseo personal, manejo de cadáveres y de materias fecales”.<sup>35</sup>

La proximidad del cólera convirtió desde un principio a los médicos del estado en los agentes sociales más importantes con los que la administración estatal contaría. Fueron la pieza fundamental de todo el engranaje asistencial desplegado por el gobierno. Fue también a través de ellos como la sociedad yucateca, o mejor dicho parte de ella, percibió y entendió la pandemia que estaba llegando. Lo veremos ahora, la mirada médica modificará la imagen de la pobreza entonces en proceso de secularización.

Las medidas sanitarias adoptadas por la junta central del estado fueron insuficientes para detener la enfermedad. Las autoridades estatales se enteraron de la entrada del cólera a Cuba en febrero de 1833, con lo que su llegada a Yucatán era entonces cuestión de meses.

---

<sup>34</sup>Ibíd., pp.328-333.

<sup>35</sup>Lugo, 1992, p. 52.

Efectivamente, el 24 de junio fue reconocida oficialmente su presencia en la ciudad de Campeche. El barrio de San Román –asiento de marineros del puerto- fue el primer lugar de toda la península en donde se registraron los primeros casos de cólera.<sup>36</sup> Las autoridades municipales tomaron varias medidas asistenciales y de higiene para atender a los “coléricos” y evitar que la enfermedad se propagara en la ciudad. Entre ellas, dispusieron la creación de hospitales y cementerios temporales y prohibieron los rezos y rogativas a difuntos dentro de las iglesias. También ordenaron a las boticas del puerto surtir a cargo de la corporación las recetas de los pobres expedidas por los médicos. La atención médica llegó a más gente gracias a la iniciativa de los facultativos Juan Antonio Frutos, José Peraza y Enrique Perrine, quienes se ofrecieron “a servir gratuitamente al público, por todo el tiempo que durase el cólera en la ciudad (de Campeche)”.<sup>37</sup> Su única petición a la corporación municipal fue una calesa para la atención de los enfermos, solicitud que fue atendida al ponerse a su disposición el vehículo requerido.

¿Cómo se entiende la actuación de las instituciones del gobierno civil frente a esta situación de emergencia?. Sin lugar a dudas, el contexto crítico que afectó Yucatán en la década del treinta del siglo XIX, propició el fortalecimiento de la administración civil en las tareas de asistencia pública iniciadas a principios del mismo. Tal y como hemos visto en el análisis de la carestía de maíz, fueron las instancias civiles locales, gobierno y ayuntamiento,

---

<sup>36</sup>Fue el ayuntamiento campechano quien hizo el reporte al gobierno estatal, manifestándole al mismo tiempo la escasez de fondos para atender los gastos que se erogarían con la epidemia. Abreu de la Torre, 1964, pp.119-120.

<sup>37</sup>A propuesta del doctor Perrine el cabildo dispuso varias medidas sanitarias y sugirió algunos remedios; por ejemplo, todos en la ciudad usarían “cal común” en los pisos de sus habitaciones y letrinas. A los familiares de los enfermos se les aconsejó hacerlos sudar con baños de agua caliente y se prohibió que los sirvientes atacados por la enfermedad fueran conducidos a los hospitales debiendo éstos ser atendidos en las mismas casas en donde servían. Pavón Abreu, 1991, pp.46-47.

las que se dieron a la tarea de coordinar todos los esfuerzos para detener la propagación de la enfermedad y asistir a la población afectada. También en Campeche fue una institución administrativa civil, el cabildo, la que se hizo cargo de la organización de las medidas en contra del cólera.

Como en Campeche, fue también en un barrio de Mérida, el de San Cristóbal, donde aparecieron los primeros contagiados de cólera. Desde un principio la enfermedad no afectó igualmente todos los espacios urbanos, pues las condiciones deficientes<sup>38</sup> de vida de los habitantes de los suburbios los hizo más vulnerables a sus embates.

Una de las medidas más importantes adoptadas durante la epidemia de cólera de 1833 fue la división sanitaria de las ciudades del país;<sup>39</sup> Yucatán no fue la excepción y, como en Campeche, en Mérida se establecieron departamentos. En cada uno de los cuatro proyectados se instalaron una botica y un hospital provisional administrados por un médico y un regidor. Las instrucciones<sup>40</sup> del gobierno estatal eran muy claras respecto del tipo de población que debía ser asistida: “En los hospitales provisionales se recibirán y serán asistidos los desamparados del departamento respectivo que no tengan asistencia en otra parte”.<sup>41</sup> De nuevo se encuentra un concepto, el de “desamparados” propio de la terminología asistencial pública

---

<sup>38</sup> Ancona, 1978, Tomo III, p. 284.

<sup>39</sup> Los estudios urbanos actuales sobre el cólera de 1833 refieren siempre como una de las medidas preventivas la organización sanitaria de sus espacios para establecer hospitales y puestos de vigilancia que atendieran a los afectados. Para la ciudad de México puede verse Márquez Morfín, 1994, pp. 278-279. Los casos de Guadalajara y Puebla han sido estudiados por Oliver, 1992, p. 569 y Malvido y Cuenya, 1992, pp. 26-27.

<sup>40</sup> Era un decreto del 10 de julio de 1833 del gobernador José Tiburcio López con el título de “Instrucciones relativas a establecimientos interesantes a la salud pública, y especialmente para socorrer a las personas indigentes en la presente epidemia del cólera-morbo”. AGN, Gobernación, vol. 115, exp. 3.

<sup>41</sup> AGN, Gobernación, vol. 115, exp. 3.

y que remite al contexto de las medidas adoptadas para paliar las consecuencias de la enfermedad.

Es evidente, de nuevo, que esta medida asistencial y sanitaria es similar a la adoptada por los gobiernos ilustrados a fines del siglo XVIII, tal y como se ha destacado en el caso de la escasez de granos.<sup>42</sup> Como a fines de la colonia, las autoridades locales también contemplaron la atención médica domiciliaria. En uno de los artículos de las “Instrucciones”, se establecía que los pobres de la ciudad podían solicitar el auxilio domiciliario del médico de su demarcación. El facultativo tenía la obligación de atenderlos y proporcionarles de manera gratuita todos los medicamentos necesarios. Era la primera vez que en Yucatán se establecía una asistencia médica de este tipo, pero una vez pasada la contingencia, los pobres de la ciudad continuarían desprotegidos. Aún no había llegado los tiempos del seguro médico, sus dolencias cotidianas incumbirían a la familia. Durante la mayor parte del siglo XIX, la asistencia pública seguiría siendo coyuntural.

El proyecto de atención médica de los afectados incluyó una inspección general que recayó en uno de los facultativos más antiguos de la ciudad, Alejo Dancourt, y en los alcaldes de la ciudad. Éstos debían nombrar en cada manzana un comisario de policía responsable de informar de lo ocurrido en su demarcación. Debían poner especial cuidado en evitar demoras en los entierros y que se acatara la prohibición de realizar velorios. La enfermedad imponía cambios de actitud frente a la muerte<sup>43</sup> que no todos estaban dispuestos a aceptar, como ocurrió en algunos pueblos.

---

<sup>42</sup>Cooper, 1992, pp.126-128.

<sup>43</sup>Un punto de acuerdo en los estudios realizados sobre la enfermedad es precisamente el cambio que ésta pudo propiciar en la mentalidad de la época respecto a temas como la secularización de la muerte y asistencia social. La pandemia habría acelerado dichos

## EL CÓLERA EN EL CAMPO

Las medidas preventivas en los pueblos yucatecos que aún no estaban infectados se reforzaron a principios de julio de 1833 a raíz del decreto del gobernador José Tiburcio López. Su preocupación por la propagación de la enfermedad, a pesar de las acciones emprendidas por la administración civil y los párrocos, reflejaba una situación crítica: “Que sin embargo que hasta ahora ha descansado el gobierno en la actividad, celo, y humanidad de las corporaciones municipales, juntas de sanidad, autoridades y Sres. párrocos en razón de la ejecución de las medidas oportunas dictadas para cortar los rápidos progresos de la temible Cólera, y preservar en cuanto sea dable su general propagación en este país, en ocasión que se halla laboreando activamente en la apreciable ciudad de Campeche; pero habiendo tenido noticias indubitables de que se va extendiendo á otros puntos, y que en aquel ha ido tomando de día en día mayor incremento su desoladora voracidad, y que por lo mismo se hace ya mas y mas urgente redoblar las medidas precautorias y disponer lo conveniente para que en la comunicación de los habitantes de un punto infestado se abstengan en cuanto sea posible de ponerse en inmediato contacto los pueblos que aun se hallan libres, pudiendo hacerse esta providencia compatible con la suministración de auxilios á los que por desgracia han sido cometidos”.<sup>44</sup>

El gobierno estatal adoptó varias disposiciones para establecer eficazmente el cordón sanitario. De nuevo fueron las instancias municipales, cabildos y juntas, las encargadas de ponerlas en práctica. Sus medidas incluyeron el establecimiento de tres casas en los caminos que comunicaban un pueblo libre de la enfermedad con otro infectado. Una de estas era la residencia permanente de un comisario auxiliado por un piquete de milicianos locales para

---

procesos al comenzar a imponerse una visión médica (higiénica) de la enfermedad. Malvido y Cuenya, 1992, p. 14.

<sup>44</sup>AGN, Gobernación, vol. 115, exp.3., 5 de julio de 1833.

impedir el paso de un pueblo afectado a otro. Las otras dos casas se destinaron como lugares de recuperación de los infectados y que pernocrara cualquier persona proveniente de un pueblo aislado.

Según el decreto de López Constante, los cuerpos municipales de los pueblos limítrofes proporcionarían los auxilios necesarios a los enfermos asilados en estas casas. Por su parte, los cabildos de los pueblos infectados procurarían los medios necesarios para recibir la correspondencia y los socorros del exterior. Como era costumbre, el gobierno estatal recurrió a la ayuda particular obtenida por las corporaciones municipales y consideró que parte de los gastos originados por estas medidas preventivas podía provenir de suscripciones de “los pudientes” de los pueblos o del subdelegado del partido. Una vez erradicada la epidemia los cabildos enviarían al gobierno la cuenta documentada de las erogaciones realizadas. Cabe anotar la ausencia casi total de la Iglesia en esta estrategia ideada por el gobierno. La única alusión a su participación correspondió al nivel parroquial, pues los párrocos debían estar al tanto del presupuesto de gastos que la administración municipal habría de presentar al subdelegado.

No obstante las prevenciones, la enfermedad se propagó a los pueblos. Las comunicaciones de funcionarios de gobierno, autoridades municipales y religiosas, con la administración estatal, revelan los terribles estragos del cólera en el campo.<sup>45</sup> La enfermedad afectó a las poblaciones durante todo el mes de julio y buena parte de agosto de 1833. La correspondencia oficial manifiesta la dinámica de la propagación de la pandemia: los pueblos que reportaban listas de fallecidos, mencionaban que en las haciendas de su jurisdicción se

---

<sup>45</sup>“Correspondencia de varios funcionarios de los pueblos con el gobernador del estado, con informes de la epidemia del cólera morbus, 1833”. AGEY, Poder Ejecutivo, Correspondencia oficial, vol. 3, exp.15.

registraba la mayor mortalidad.<sup>46</sup> Los informes también denuncian la escasa asistencia médica. Algunos pueblos recurrieron a la medicina tradicional,<sup>47</sup> pues la medicina alópata se aplicaba fundamentalmente en la ciudad, donde se encontraban los pocos médicos de la región. Además, los pueblos carecían de boticas para surtir medicamentos o las sustancias necesarias para prepararlos y aún no existía el médico rural. Este sólo aparecerá durante el porfiriato y mientras tanto, la única medicina accesible y conocida en el medio rural seguirá siendo la tradicional. El testimonio de Stephens al respecto es contundente: “Muy deplorable es por cierto la situación del país con respecto a los auxilios médicos. Excepto en Mérida y Campeche, no hay allí médicos titulados, pero ni aún boticarios ni boticas. Los curas, en los pueblos que lo tienen, hacen el oficio de médicos. Por de contado que ellos carecen de una competente educación médica, así es que su práctica la hacen valiéndose de algún mal recetario manuscrito, y aún así se ven frecuentemente embarazados por la falta de medicinas. Pero en los pueblos en que no hay curas ni siquiera este auxilio puede ofrecerse a un enfermo;

---

<sup>46</sup>“Correspondencia de varios funcionarios...”. Por ejemplo, el subdelegado de Tizimín en su informe del 6 al 16 de julio declaró que la mayor mortalidad de su jurisdicción se había dado en la hacienda Culucunul. Habían fallecido 25 adultos y 8 “párvulos”, y “no deboró á todos sus moradores á virtud de haverse internado en el campo”. El ayuntamiento de Hunucmá decía el 30 de julio que “... a las haciendas, se ha estendido el mal con toda su fuerza desoladora, y no ha podido este cuerpo cerciorarse del número de los muertos, p.r qe. los mayordomos que tenían la orden de mandar diariam.te las listas de los qe. han enterrado en sus respectivas haciendas, han sido casi los primeros qe. han fallecido...”. Al día siguiente el de Teabo informó que era en “...la hacienda Heknaben, en donde ha causado mayor estrago...”.

<sup>47</sup>“Correspondencia de varios funcionarios...”. Las autoridades de Tizimín y Xul mencionaron combinados de hojas de limón, naranja agria, y yerba buena con algunas porciones de vinagre, “balsamita” y “tintura tebaica”, con los que se bañaba y daba a beber a los pacientes para calentarlos.

los ricos van a Campeche o Mérida, pero los pobres padecen y mueren víctimas de la ignorancia o del empirismo”.<sup>48</sup>

La carencia de médicos alópatas y la fuerte presencia de la medicina tradicional en los pueblos, explica la desconfianza de los mayas de los “comisionados practicantes” que dispuso el ayuntamiento para auxiliarlos durante la epidemia. En Teabo, por ejemplo, los enfermos no se dejaron atender por el personal que fue hasta sus domicilios<sup>49</sup> y las medidas sanitarias tampoco se respetaban pues la prohibición de velar a los fallecidos fue pasada por alto en la comprensión municipal de Chichimilá en el oriente del estado. En oficio del 19 de agosto, el alcalde del pueblo informaba al subdelegado de Valladolid “Que ha pesar de todas las disposiciones tomadas por las autoridades sanitarias y habiéndose enterado a las autoridades indígenas de la prohibición de asistir y realizar velatorios, estas disposiciones fueron violadas y a causa de esto han fallecido varias familias de Chichimilá por haber concurrido al velatorio de un colérico en el pueblo de Uayma”.<sup>50</sup> Estos factores concurren a explicar las graves consecuencias demográficas que tuvo el cólera en el campo. Por ejemplo, el recuento final en la comprensión municipal del pueblo de Chiná, en el distrito de Campeche, arrojó la cantidad

---

<sup>48</sup>Stephens recorrió el interior de la península en 1839 y 1841-41 y pudo palpar esta situación. En los diferentes pueblos y haciendas que conoció lo acompañó, además del célebre Catherwood, el Dr. Cabot quien tuvo oportunidad de ejercer su profesión por la ausencia de médicos en las zonas rurales de Yucatán. Stephens, 1984, Tomo II, p. 154.

<sup>49</sup>“Correspondencia de varios funcionarios...”. Uno de los reportes (28 de agosto) de las autoridades municipales de Teabo indicaba que la mayor parte de los muertos era “a causa de no guardar la dieta correspon.te”. Además, los “... indígenas no querian se les aplique ninguna medesina... motivo a que la mayor parte de estos habian sido las victimas de dha. epidemia”.

<sup>50</sup>Citado en, Rubio y Tzuc, 1995, p. 106. Habría que agregar que la propagación de la enfermedad no sólo se debió al rechazo cultural indígena a la mencionada prohibición, sino a las dificultades económicas de las autoridades de los pueblos para hacer los entierros de forma inmediata.

de 631 fallecidos (516 adultos y 115 “párvulos”)<sup>51</sup> y la estadística final de Teabo reportó un 90% de descenso de población, pues de unos 5533 habitantes aproximadamente habían fallecido 4433.<sup>52</sup> Chichimilá también registró una mortalidad que lo acercó al peligro de desaparecer. Los pueblos del noroeste tampoco se salvaron como lo demuestran los padrones de Chicxulub y Telchac; en el primero perecieron 67 vecinos y 167 indígenas y en las haciendas anexas 8 indígenas, con lo que desapareció el 13.7% de la población total,<sup>53</sup> mientras el segundo perdió 132 individuos que representaban el 13.5% de sus habitantes.<sup>54</sup>

### LA CIUDAD Y LA HIGIENE: EL LEGADO MÉDICO

La influencia de la mirada y del saber médico que permearon la sociedad decimonónica a raíz de la pandemia, como la han estudiado otros historiadores,<sup>55</sup> merece un capítulo de la historia de Yucatán. La enfermedad propició medidas preventivas que afianzaron la política social sanitaria en las ciudades de la época. La Junta central de sanidad, fundada a finales de 1832, se preocupó constantemente por aplicar propuestas que pueden considerarse con toda certeza, de “Higiene y salud pública”, tal y como hoy se entienden estos conceptos. Varios ejemplos justifican esta aseveración: El primero remite al concepto mismo de la enfermedad. Uno de los temas más debatidos por la ciencia médica que se fue consolidando en el siglo XIX fue el de

---

<sup>51</sup>“Correspondencia de varios funcionarios...”. 25 de septiembre de 1833.

<sup>52</sup>Rubio y Tzuc, 1995, p. 106.

<sup>53</sup>“Padrón general de los habitantes del pueblo de Chicxulub después de la epidemia, 1833”. AGEY, Censos y Padrones, vol. 3, exp. 8.

<sup>54</sup>“Lista de vivos y de muertos después de la epidemia de cólera en la municipalidad de Telchac, partido de la Costa, con relación a los huérfanos y de los bienes que dejaron los fallecidos”. AGEY, Censos y Padrones, vol. 3, exp. 11.

<sup>55</sup>“En este despegue y consolidación de la medicina burguesa, juegan un papel importante las ya mencionadas epidemias de cólera, que coinciden con momentos de empuje del liberalismo. Por su parte, la Iglesia, propietaria de la muerte y de la pobreza, va perdiendo

los orígenes de las enfermedades. La pregunta fundamental era si se transmitían por contagio; de la respuesta se derivaba una serie de medidas para evitar la infección (cuarentenas, cordones sanitarios) o propagación en el lugar donde se detectaba (salubridad pública).<sup>56</sup>

En Yucatán, lo hemos visto, cuando se presentó el cólera, se aplicaron medidas preventivas como las prohibiciones a los barcos sospechosos y el aislamiento impuesto a los pueblos infectados. Durante el desarrollo de la enfermedad, también se tomaron otras medidas, pues se creía que el cólera se propagaba en donde las condiciones eran contrarias a lo que mandaba la “Higiene pública”: habitaciones sucias, hacinamiento familiar en espacios reducidos que impedían la adecuada circulación del aire, malos hábitos alimenticios, convivencia con animales, poca costumbre del cuidado físico como el baño, entre otros, creaban ambientes propicios a la pandemia. Sin duda, la mirada médica se unía al proceso secularizador de las ideas de pobreza y asistencia social para identificar a los pobres con todas esas costumbres y hábitos.<sup>57</sup> En el caso de México, fueron los indígenas tanto del campo como de la ciudad, a quienes se atribuyó estas características negativas definidas por la nueva cultura de la higiene que empezaba a imponerse en el contexto de esta epidemia y que se afianzará a fines del siglo XIX.<sup>58</sup>

Bajo este enfoque, la comisión de sanidad del ayuntamiento meridano se refería a las condiciones que favorecían el desarrollo de la enfermedad: “(hay) una peste devoradora q.

---

progresivamente terrenos que los nuevos médicos, entre otros, se apresurarán a ocupar”.  
Álvarez-Uría, 1983, p. 76.

<sup>56</sup>Márquez Morfín, 1994, pp.116-123 y 130-143.

<sup>57</sup>Santoyo, 1997, pp.71-72.

<sup>58</sup>En el discurso, la identificación entre indígenas y pobres es un proceso que inició con el reformismo borbónico. Cada vez más en el siglo XIX, los cuadros de costumbres de ambas poblaciones (indígenas y pobres) van incorporando las descripciones materiales de vida; a fines del mismo, se ha vuelto común el tema de la higiene como parte de esas observaciones. Padilla, 1995.

amenaza: una peste q. se sabe positivamente q. se propaga pr. El desaseo, escije el mayor cuidado en cuanto a la policia, a fin de precaverla, ó por lo menos disminuir los estragos fatales q. ha ocasionado en otras poblaciones”.<sup>59</sup> Para evitar la propagación del cólera fue entonces necesario vigilar la limpieza de lugares públicos y comercios como panaderías, mercados y mataderos. La medida de higiene llegaba hasta los particulares, pues mediante bando de policía médica se estableció que los vecinos de la capital mantuvieran limpias y aseadas sus puertas, calles y banquetas. También se prohibió la costumbre inveterada de arrojar todo tipo de desperdicios a la vía pública, como “aguas corrompidas”, animales muertos, entre otros. El bando terminaba con la solicitud de cooperación de los vecinos para que las medidas sanitarias se cumplieran y que éstos denunciaran a los contraventores, pues todos debían “interesarse en precaver las enfermedades pestilenciales”.<sup>60</sup>

La higiene como medio para evitar la enfermedad inspira el propósito del cabildo de proceder al aseo general de la ciudad. La basura acumulada en los parajes públicos debía ser recogida y quemada, y también se establecieron basureros temporales en los barrios de la ciudad. El aseo llegó hasta el punto central de la ciudad, la plaza principal, de donde se removió a los venteros de maíz y se les trasladó a los portales que rodeaban la ciudadela de San Benito. Esta última medida refleja la importancia que aún se otorgaba a la teoría circulacionista del aire y su papel en la propagación de las enfermedades. La misma idea llevó a las autoridades civiles a ordenar que en los barrios de la ciudad se hiciera “hogueras por las noches p.a templar la humedad y purificar el aire”. Uno de los artículos del bando de policía tocante a las medidas de higiene para la ciudad se refería precisamente a las hogueras: “Siendo

---

<sup>59</sup>CAIHY, Manuscritos, Actas de Cabildo de la ciudad de Mérida, 1º. De enero al 6 de diciembre de 1833, No. 24, 8 de febrero de 1833, fs.25-26.

<sup>60</sup> Ibidem, fs.26v-27v.

favorables p.r ahora las hogueras, se permite hacerlas á los vecinos en las puertas de sus casas o patios, aunque sea de basuras, principalmente en las noches húmedas, cuidando spre. De no poner á peligro de incendio algun edificio de paja”.<sup>61</sup> Los regidores debían vigilar que los alcaldes auxiliares y las repúblicas de indígenas acataran estas órdenes. Todo esto se llevó a cabo, según el informe presentado por la comisión de policía del cabildo meridano, que indicaba el número y el costo de estas hogueras.

### RELIGIÓN Y RELIGIOSIDAD: PROCESIONES Y CARIDAD PÚBLICA

La expansión de la enfermedad en Yucatán propició entre la población ciertas conductas y respuestas que permiten aprehender el ambiente mental que privó en esta época. Hasta ahora hemos visto la reaparición de actitudes y reacciones tradicionales por parte de las elites administrativas y políticas. La pandemia del cólera a su vez suscitó reacciones arcaicas y la gente echó mano de supuestos mentales religiosos de la época colonial. En una sociedad tradicional como la yucateca, la devoción popular afloró, pues como dice Eligio Ancona, historiador local decimonónico, “un gentío inmenso concurría á orar diariamente en los templos... Los descendientes de los colonos españoles todavía encontraban en las calamidades públicas un gran consuelo en la devoción...”.<sup>62</sup>

Sin embargo, el mismo Ancona notaba que la religiosidad popular era distinta de la de épocas pasadas. Por ejemplo, no se trajo a la ciudad capital a la virgen de Izamal, protectora de los yucatecos en tiempos de crisis como se hacía antaño, ni tampoco la autoridad civil

---

<sup>61</sup>CAIHY, Actas de Cabildo de la ciudad de Mérida, 1º de enero al 6 de diciembre de 1833. No. 24, 28 de junio de 1833, fs. 85v-86.

<sup>62</sup>Ancona, 1978, Tomo III, p. 340.

participó o dirigió las demostraciones públicas de fe.<sup>63</sup> Pero, la pretensión de Ancona, de mostrar a una administración civil alejada del culto religioso popular, es contraria a lo que revela la documentación de la época.<sup>64</sup> En efecto, la gente, además de implorar de forma individual la intervención divina para hacer frente a la desgracia, también solicitó de los poderes civiles locales la organización de celebraciones públicas y éstos accedieron de buena gana a promoverlas e incluso encabezarlas. Por ejemplo, a solicitud de varios vecinos de la ciudad, el cabildo de Mérida convocó a una manifestación de fe pública al Cristo de las Ampollas, previa autorización de los gobiernos civil y eclesiástico para que la imagen fuera sacada de su recinto permanente: “Dos individuos q.e integran este ayuntam.to le han manifestado los vivos deseos que tienen muchos vecinos de esta cap.l p.a hacer un solemne novenario en la 3°. Orden de penit.a a la milagrosa imag.n de jesucristo adorado bajo la advocacion de Ampollas p.a q. Aplaque la justa ira de su eterno padre q.e está azotando a los yucatecos con la epidemia de cólera morbo: estos piadosos y muy justos sentimtos son dignos

---

<sup>63</sup>Durante el siglo XVII, la región yucateca atravesó varias crisis que fueron el telón de fondo para que la población española apaciguara sus temores colectivos mediante diversos “actos de fe”. En 1648 ante una peste que se desató en Mérida, los vecinos elevaron todo tipo de plegarias al creador. Con la intervención del cabildo de la ciudad, bajaron a la virgen de Izamal para rezarle un novenario. Otras intervenciones de la virgen de la Concepción en calamidades yucatecas puede verse en González Cicero, 1999, pp. 54-58. Las plagas de langosta que causaron la escasez de alimentos en 1618 y 1663 motivaron peregrinaciones descalzas de la catedral a la ermita de San Juan Bautista. Quezada, 1995, p. 240-242. Tales expresiones públicas de religiosidad indican la importancia otorgada durante la época colonial a la idea de “castigo divino” que explicaba el origen de las epidemias y hambrunas. Para expresiones de este tipo a fines de la colonia, véase el capítulo primero de esta tesis.

<sup>64</sup>Ancona, 1978, Tomo III, pp. 340-341, afirmó que la administración civil no recurrió sino a medidas seculares para paliar los efectos sociales de la enfermedad. Su opinión pudo derivar del contexto político de la época: la presencia del cólera en el país coincide con las medidas radicales de Gómez Farías que se orientaban a la secularización de la sociedad mexicana. Staples, 1986, pp. 109-123.

de la consideracion de este cuerpo, y en su virtud espera y suplica a V.S. facilitar la traslación de aquella divina efigie al espresado local”.<sup>65</sup>

La participación del cabildo en el acto religioso fue más allá del permiso solicitado, como lo atestigua su respuesta a una invitación del capellán del Cristo de las ampollas: “Asistirá gustoso este ay. á los actos religiosos q.e se celebran mañana al Smo. Cristo de las Ampollas, y á q.l se sirve U. Convidarlo en su atenta nota del dia de hoy a q.e contesta”.<sup>66</sup> Las manifestaciones de piedad por parte de los miembros del cabildo meridano prosiguieron; a principios de agosto de 1833, cuando se creyó que la enfermedad estaba por terminar, convocaron, a solicitud del obispado, a una celebración religiosa en la catedral: “Siendo de necesidad religiosa en reconocim.to de los beneficios recibidos del todo poderoso por la benignidad con q.e hemos sido atacados del colera, el celebrar una misa solemne con tedeum en la Santa Yglesia Catedral tan luego como la junta de sanidad gral. declare la cesacion de su maligna y mortifera influencia...”.<sup>67</sup> La celebración iniciaría con una misa unos días después que la junta hiciera tal declaración y con la exposición del “Santísimo”, la población podría agradecer el que la pandemia no hubiese tenido efectos aún mayores. El acto de fe finalizaba con la procesión encabezada con el Cristo llamado de las ampollas. Así el Cabildo liberal local se comportaba como el cabildo colonial, cuyo papel activo adoptaba también en las manifestaciones públicas de agradecimiento a la divinidad en situaciones de crisis similares y la diferencia sólo estaba en que la institución de 1833 también organizaba las acciones sanitarias del momento.

---

<sup>65</sup>CAIHY, Manuscritos, Copiador de Oficios del Ayuntamiento de Mérida, 1830-1833. No. 58, 3 de julio de 1833, f. 153.

<sup>66</sup>Ibidem., 12 de julio de 1833, f. 162.

<sup>67</sup>CAIHY, Manuscritos, Actas de Cabildo de la ciudad de Mérida, 1º. De enero al 6 de diciembre de 1833. No. 24, 7 de agosto de 1833, f. 106v.

La propuesta de la Junta de Salubridad para que el 12 de septiembre de 1833 se llevara a cabo el acto público de gracias se discutió en el seno del cabildo meridano. Uno de los regidores, el Sr. Villamil, fue de la idea de que el Te Deum no se cantara, porque aún existían nuevos casos de cólera y que "... las medidas de policía tomadas con anterioridad no serían respetadas, cayendo el pueblo en desórdenes".<sup>68</sup> No obstante, era del sentir de que si se cantaba, no por ello se debían levantar las medidas sanitarias vigentes. La corporación acordó que la celebración se efectuara el 16 del mismo mes para que formara parte de los festejos de la ciudad por "el grito de Dolores".<sup>69</sup> Estos ejemplos muestran que muchos meridianos seguían atribuyendo a las calamidades públicas, como las epidemias, explicaciones religiosas que eran parte de su "universo" mental y que solían resurgir en situaciones de infortunio. Cuando se enfrentaron al cólera, no pocos de ellos lo consideraron como una consecuencia (un "castigo divino") por sus conductas pecaminosas. Así aconteció en otras ciudades del país, en donde la jerarquía eclesiástica conservadora aprovechó la oportunidad para desprestigiar el régimen liberal del momento.<sup>70</sup> Esto no ocurrió en Yucatán pues José Meneses, entonces encargado del obispado, era un reconocido liberal que apoyó a las autoridades locales.

La situación dramática suscitada por la hambruna y la enfermedad también propicio la aparición de actitudes personales donde se mezclaron actitudes caritativas y filantrópicas. Por ejemplo, Joaquín Castellanos donó 100 reses de sus haciendas al cabildo de Mérida para que

---

<sup>68</sup>Ibídem, 11 de septiembre de 1833, f. 115v-116v.

<sup>69</sup>El sentimiento religioso y caritativo de la administración civil incluyó en la fiesta cívica la repartición de comida y tres pesos para los "pobres de la ciudad". CAIHY, Manuscritos, Copiador de Oficios del Ayuntamiento de Mérida, 1830-1833. No. 58. septiembre de 1833, f. 173.

<sup>70</sup>Expresiones de este mismo tipo aparecieron en ciudades como México, Guadalajara, y Puebla. En esta última, la jerarquía eclesiástica aprovechó para interpretar la calamidad como consecuencia de las pretendidas reformas que el vicepresidente Gómez Farías quería

fueran vendidas y con las ganancias atender a los pobres de la ciudad.<sup>71</sup> No fue el único benefactor, pues uno de los regidores del cabildo, José de la Cruz Villamil, ofreció también unas reses que la corporación decidió repartir como comida “para el socorro de los necesitados” durante las conmemoraciones de la independencia, los días 15 y 16 de septiembre.<sup>72</sup> Por su parte, la viuda de José Rafael Regil, quien fuera hacendado y comerciante de la región, se había preocupado por hacer una colecta en la plaza principal “con fines de ayudar a los menesterosos atacados del cólera” y la suma recaudada se entregó al ayuntamiento.<sup>73</sup> La ayuda particular recibida por la corporación meridana para el auxilio a la población enferma y necesitada fue siempre bienvenida. Como sus recursos fueron insuficientes para afrontar la pandemia o la escasez de granos, los vecinos acomodados de la ciudad se convirtieron en el apoyo externo de la administración civil.

El cólera se propagó en Yucatán como en todas partes. Después del periodo álgido, que solía abarcar de dos a tres meses, comenzó a disminuir hasta desaparecer en los siguientes meses. Como sabemos, a mediados de septiembre de 1833, las autoridades locales reconocieron que la pandemia estaba desapareciendo. Era tiempo, por tanto, de iniciar el recuento de los efectos de la enfermedad, para tomar las decisiones pertinentes. Una fue retirar a los soldados empleados en las tareas de policía de los barrios donde funcionaban los hospitales temporales, pues la situación crítica había pasado y ya no existía la posibilidad de

---

implantar para laicizar al país. Márquez Morfín, 1994, pp. 111-112; Malvido y Cuenya, 1992, pp. 25-26.

<sup>71</sup>El cabildo acordó que a diario se llevaran 10 cabezas de ganado al rastro público para beneficiarse y “se destine su producido al auxilio de los indigentes que acometidos por el cólera sean trasladados a los hospitales establecidos...”. CAIHY, Manuscritos, Actas de Cabildo de la ciudad de Mérida, 1º de enero al 6 de diciembre de 1833. No. 24. 15 de julio de 1833, f. 98.

<sup>72</sup>Ibidem, agosto de 1833, f. 114.

<sup>73</sup>Ibidem, agosto de 1833, f. 113.

desorden. También se determinó que era ya innecesario que los presidiarios, a quienes se había prometido la libertad, continuaran en labores sanitarias como trasladar cadáveres al cementerio civil. Se discutió el asunto y el cabildo solicitó al gobierno local decretar la condonación de las penas a tales presos. La respuesta fue favorable y un decreto ratificado por legislatura local dispensó a los presidiarios de Mérida y Campeche “el tiempo que faltaba p.a cumplir sus condenas, p.r los servicios q. prestaron á la humanidad durante los estragos del cólera morbo”.<sup>74</sup>

### LOS ESTRAGOS DE LA EPIDEMIA

La crisis de 1833 fue similar a las experimentadas durante la época colonial. La escasez de maíz, que empezó a sentirse a principios de este año propició el debilitamiento de la población y ésta se encontró muy vulnerable ante el cólera que se abatió a mediados del mismo. En consecuencia, la falta de brazos acarrió la hambruna y el recrudecimiento de la pandemia. No existen recuentos exactos de la mortalidad causada por el cólera en Yucatán. Los únicos dan cifras totales que indican un descenso de la población yucateca verdaderamente asombrosa; 62, 883 muertos en 1834. Por su parte, Rodolfo Menéndez, pedagogo porfiriano, estimó 65, 392 decesos.<sup>75</sup> Una tercera cifra proviene de los cuadros estadísticos que levantó Waldeck en 1835. Según él, en 1831 había en Yucatán 800,000 habitantes, cifra arrojada por el censo realizado por el gobernador José Segundo Carbajal (1829-1832). A raíz de la pandemia la población había disminuido a 578, 939 habitantes.<sup>76</sup> Esto indica que el cólera provocó 221,061 decesos, es decir, un descenso demográfico de poco más del 27% de la población yucateca.

---

<sup>74</sup>CAIHY, Manuscritos, Actas de Cabildo de la Ciudad de Mérida. No. 24, 20 de septiembre de 1833, fs.122v-123 y 140-140v.

<sup>75</sup>Osorio y Carbajal, 1977, T. IV, pp.326-328.

<sup>76</sup>Waldeck, 1996, pp.105,106, 157.

Porcentaje demasiado alejado de las dos primeras cantidades que reportarían, 7.8 y 8% respectivamente, si se considera la población censada en 1831. Una última evaluación la aporta Serapio Baqueiro, quien señala una baja de 100,000 habitantes, a consecuencia de la epidemia.<sup>77</sup> Como aún no existe un estudio demográfico contemporáneo sobre el impacto de esta enfermedad no sabemos si las anteriores cifras son acertadas. En cambio, haremos un uso cualitativo de una;<sup>78</sup> Se trata de los recuentos realizados por los párrocos en 1834 a solicitud de las autoridades civiles y eclesiásticas del estado.<sup>79</sup> Éstos evidencian que un poco más del 81% de la población fallecida vivía en los pueblos.<sup>80</sup> Cifra que no debe extrañar al ser esta población mucho más numerosa que la urbana. Sin embargo, existen factores sociales y culturales que incidieron en las graves consecuencias demográficas que dejó el cólera en el campesinado. La preocupación de las autoridades locales por el mundo rural era justificada pues era el sector yucateco más frágil en cuanto a sus condiciones materiales de existencia. Sus habitaciones, las condiciones de higiene en que vivían y sus costumbres, fueron factores adversos. Por otro lado, la ayuda institucional se mostró de nuevo inoperante, por no decir inexistente y el escaso socorro que llegó al campo sólo palió un poco la escasez de alimentos. El auxilio médico para los enfermos de los pueblos tampoco funcionó; aparte de lo reducido,

---

<sup>77</sup> Además incluye el dato, sin mencionar la fuente, de que en 1832 la población del estado ascendía a 574, 496 habitantes. Baqueiro, 1881, p. 81.

<sup>78</sup> Las cifras y porcentajes que siguen sólo pretenden facilitar la interpretación de los efectos sociales de la epidemia.

<sup>79</sup> Las estadísticas se reproducen en Osorio y Carbajal, 1977, T. IV, pp.326-328. No se incluyó los decesos que ocurrieron en Bacalar y las islas.

<sup>80</sup> El porcentaje citado fue sacado al tomar como zonas rurales las diferentes poblaciones que conformaron los partidos del estado cuyas cabeceras eran Hunucmá, Teabo, Espita, Valladolid (sin la población de su cabecera), Sotuta, Ichmul, Izamal, Tekax, Hecelchakan, y Seybaplaya. La suma de los decesos señalados en la estadística parroquial para cada partido fue de 51442.

no fue bien aceptado por la población indígena que prefirió su farmacopea tradicional para asistir a sus enfermos.

La presencia por primera vez del cólera reveló con toda su cruda realidad el componente sociocultural de las enfermedades. Éstas no sólo eran biológicas, pues si bien cualquiera estaba expuesto a contraerlas, no afectaban de la misma manera a toda la población y ciertos factores incidieron para que la enfermedad no fuera tan mortífera en determinados sectores sociales o, al contrario, cobrara mayor virulencia. Por otra parte, los índices de mortalidad por cólera en el campo yucateco permiten captar las grandes diferencias que se han ido creando entre el campo y la ciudad en el siglo XIX. La subordinación del primero respecto a la segunda desde la época colonial, aumentó con la aparición de nuevas instancias de administración municipal, como la asistencia y sanidad pública, servicios públicos que llegaron durante la mayor parte del siglo ante todo a los habitantes de las ciudades.

La población urbana también registró una mortalidad elevada, pues le correspondieron el 18% del total de decesos.<sup>81</sup> El impacto de la enfermedad en el espacio urbano se revela mejor al particularizar la mortalidad de las dos ciudades principales; Mérida y Campeche. La primera perdió casi la cuarta parte de su población, pues antes de la epidemia, tenía unos 22,000 habitantes, de los que según el reporte de 1834, fallecieron 6,156 (23.4%).<sup>82</sup> Mérida tenía en 1832 algo más de 38, 000 habitantes, según José de la Cruz Villamil.<sup>83</sup> Tomando

---

<sup>81</sup>La cantidad de 11391 es el resultado de la suma de los decesos reportados para las ciudades de Mérida y Campeche con sus barrios intra y extramuros. Incluye Valladolid y su único barrio Sisal.

<sup>82</sup>En una sesión de diciembre de 1839 el cabildo campechano hizo mención del cólera y dio números de mortalidad. Decía que de una población en la ciudad de 20,000 habitantes esta descendió a 15,000 lo que indicaría que la mortalidad por el cólera fue del 25% (5,000 decesos). Pavón Abreu, 1991, p. 48.

<sup>83</sup>La estadística de la ciudad y sus barrios se reproduce en, Waldeck, 1996, p. 83.

como referencia esta cifra (por no reportar la estadística de 1834 la población de Mérida), resulta que falleció el 11.2% (4283 decesos) de la población capitalina.<sup>84</sup> La comparación de los porcentajes entre ambas ciudades da como resultado que en Mérida la proporción es de casi la mitad menos que en Campeche durante la epidemia. Parte de la explicación está en el carácter de ciudad administrativa de Mérida. Ésta al ser sede de las autoridades estatales, recibió mayores recursos para afrontar el cólera, lo que repercutió favorablemente tal y como aparece en la comparación de los porcentajes.

La “desigualdad ante la enfermedad y la muerte”<sup>85</sup> también se manifiesta según los espacios urbanos considerados. En las dos ciudades mencionadas, el centro, asiento tradicional de la población de mayores recursos, fue el menos afectado durante la pandemia.<sup>86</sup> En cambio, el porcentaje mayor de mortalidad urbana se registró en sus barrios habitados por una mayoría indígena. En Mérida los 3,610 fallecidos que vivían en barrios representan el 84.2% del total de sus decesos, mientras que en Campeche, los 4, 591 muertos representan un 74.5% del total de sus fallecidos.<sup>87</sup> Estos porcentajes concuerdan con la aseveración de un historiador yucateco de principios del siglo XX quién notaba que los barrios de Mérida habían sido los más afectados por la enfermedad. Su descripción de Santa Catarina, suburbio al poniente de la

---

<sup>84</sup>Los 38,000 habitantes de 1832 contemplan los barrios de San Cristóbal, Santa Ana, Santiago y San Sebastián tal y como nosotros hemos procedido al sacar el número total de fallecidos.

<sup>85</sup>“El impacto e intensidad distinto de las enfermedades: lo que se ha denominado la “desigualdad ante la enfermedad y la muerte... ha sido señalada como un reflejo de la desigualdad social, que se manifiesta por medio de las distintas condiciones de vida, trabajo alimentación, vivienda, higiene, hábitos y cuidados”. Márquez Morfín, 1994, p. 35.

<sup>86</sup>La parroquia del centro de Mérida reporta 673 fallecimientos lo que representa el 15.7% del total. Por su parte, el centro de Campeche tuvo 1565 decesos que significa el 25.4% de la mortalidad ocurrida en ella. En Valladolid, los 300 fallecidos del centro representan el 31.5% de la cifra total de 952.

<sup>87</sup>Los fallecimientos en Sisal, el único barrio de Valladolid, representan el 68.4% (652) de la mortalidad total ocurrida en esta ciudad.

ciudad, es elocuente: “La furia de la epidemia del cólera morbo fue desastrosa para la capital meridana, en donde la población descendió notablemente; hubo barrios como el de Santa Catarina que desapareció porque la población fue diezmada casi en su totalidad a causa de la enfermedad”.<sup>88</sup> Después de la epidemia, la memoria histórica guardó el recuerdo de este barrio como ejemplo de los estragos sufridos por la capital.<sup>89</sup>

Otros datos importantes obtenidos son los porcentajes, según la edad y el sexo de la población, que se llevó la enfermedad en toda la región.<sup>90</sup> La mortalidad mayor se concentró en la población adulta con 44,368 decesos que representan el 83.9% del total de fallecidos.<sup>91</sup> La población infantil si bien alcanza una mortalidad significativa, está muy lejos de la de los adultos muertos a causa de la epidemia. Los 8,509 infantes fallecidos representan apenas algo más del 16%.<sup>92</sup> Por otra parte, la mortalidad adulta en el área rural fue de 34447 que significaría el 81.7% del total de fallecidos en este espacio.<sup>93</sup>

---

<sup>88</sup>Molina Solís, 1921, Tomo I, p. 108.

<sup>89</sup>Cuando Eligio Ancona escribió en la segunda mitad del siglo XIX la novela histórica *Memorias de un alférez*, las “ruinas de Santa Catarina” fueron parte del escenario de varios pasajes de su obra. Ancona, 1949, Tomo I. En particular el capítulo VIII “cabe las Ruinas de Santa Catarina”.

<sup>90</sup>Estas estimaciones se elaboraron con un total de fallecidos de 52,874 y no el anterior de 62,833. La razón es que los partidos de Teabo, Espita, y Seybaplaya enviaron cifras globales de muertes y no especificaron como los demás, el sexo y la edad ( que aparecen con los términos “adulto” “adulta” y “párvulo” “párvula”). Tampoco se incluye el barrio de Sisal de Valladolid por las mismas razones.

<sup>91</sup>En este tipo de población murieron más hombres que mujeres; los primeros representan el 54.1% (24,043 decesos) y las segundas el 45.8% (20,325 fallecidas).

<sup>92</sup>Los infantes de la ciudad representan el 9.6% (818 fallecidos) del total de muertes de esta población por el cólera. El porcentaje restante de decesos infantiles, el 90.3% (7,691 muertes), corresponde a la zona rural del estado, lo que vuelve a revelar los estragos demográficos de la epidemia en el campo.

<sup>93</sup>La suma total de decesos en el área rural fue de 42,138, de ellos 7691 eran niños y representarían el 18.2% de la mortalidad en el campo.

## UN ACERCAMIENTO AL PROBLEMA RURAL: LOS HUÉRFANOS DEL PARTIDO DE SOTUTA

Las consecuencias de esta tragedia demográfica en la estructura familiar debieron ser muy graves. Pero la falta de información sólo permite asomarnos a una de ellas, la recomposición de las familias rurales. Para ello, hemos analizado las listas de huérfanos reportadas por las autoridades civiles de los pueblos del partido de Sotuta al gobierno local.<sup>94</sup> Según el recuento, la mayoría de los huérfanos fueron indígenas de acuerdo con la composición de la población rural.<sup>95</sup> No obstante, un pequeño número de infantes lleva apellidos de origen español, lo que indica un origen étnico y social diferente. Como se analizará más adelante, esta suposición se corrobora por el origen de las personas que los adoptaron.

La solución al problema de la orfandad parece haber seguido el mismo camino que en épocas pasadas. En efecto, familias de los mismos pueblos adoptaron a los huérfanos que carecen prácticamente en todos los casos de padre y madre.<sup>96</sup> Un poco más de la mitad de los niños formaron parte de las familias de “sus parientes más próximos”; o sea, el hermano

---

<sup>94</sup> Éste las había solicitado a través de una circular del 13 de agosto de 1833 dirigida a todas las autoridades de la administración civil de las jurisdicciones del estado. “Listas de los huérfanos de ambos sexos que quedaron después de la epidemia del cólera morbus en el partido de Sotuta, 3 de abril de 1834”. AGEY, Poder Ejecutivo, Censos y Padrones, vol. 3, exp.12. Sin duda existieron los informes de otros pueblos y partidos pero hasta ahora no han sido encontrados.

<sup>95</sup> Los 500 huérfanos con apellidos indígenas representan el 91.5% de la suma total de 546. Los restantes 46 suman apenas el 8.4% de la población infantil que quedó huérfana en el partido a causa del cólera. El total de huérfanos está basado en la suma proporcionada por los informes de los pueblos siguientes: Tixcacal-Tuyú, Hoctún, Xocchel, Seyé, Tibolón, Yaxcabá, Kankabdzonot, Hocabá, Huhí, Sanahcat, Homún, y Tabi.

<sup>96</sup> De 231 adoptantes, sólo en un caso los infantes se quedaron con la “madrasta”. El resultado total de adoptantes se basa en las listas de los pueblos mencionados a excepción de Hoctún, Xocchel, y Seyé que no enviaron ese tipo de información. Sólo expresaban que los huérfanos “se hallaban en casa de sus parientes y otros individuos capaces de hacerles bien” o que habían quedado a “cargo de sus parientes y demás vecinos honrados”.

mayor, los tíos o los abuelos.<sup>97</sup> Los padrinos de bautizo también se convirtieron en padres adoptivos y representaron el 25.5% (59 casos) de los adoptantes. Finalmente, un tercer tipo de adoptantes fueron personas sin vínculos consanguíneos y rituales con los huérfanos como los tutores, curadores, vecinos de los pueblos del partido y los “amos” de las haciendas que representan el 19.9% (46 casos) del total. De acuerdo a la documentación, todos los adoptantes estaban “criando, educando, y enseñando el giro de buscar la subsistencia” a sus nuevos hijos, atenciones propias de parientes y padrinos unidos por lazos afectivos a sus adoptados. Los hacendados, en cambio, vieron sin duda a los adoptados como una potencial fuerza de trabajo y los vecinos para el servicio doméstico urbano.<sup>98</sup>

La población no indígena, entre huérfanos y adoptantes, es muy limitada; respecto a los primeros apenas representa el 8.4% (46 casos)<sup>99</sup> mientras que en los segundos sólo alcanza el 16.4% (38 adoptantes). No obstante, su análisis muestra algunos aspectos interesantes. La adopción de este tipo de niños siguió un camino similar al de origen indígena, pues fueron sus parientes quienes preferentemente se hicieron cargo de ellos. A falta de éstos, se presentaron los padrinos y en última instancia los vecinos de los pueblos. A diferencia de los niños indígenas adoptados por personas de apellidos españoles, los de apellidos españoles no fueron adoptados por indígenas, lo que indica la importancia otorgada aún a la preeminencia social de este sector sobre el indígena.<sup>100</sup>

---

<sup>97</sup>El 54.5% de los adoptantes eran estos familiares y fueron muy pocos los casos en que los huérfanos se quedaron con la madrastra (1), el cuñado (4), o el primo político (1).

<sup>98</sup>Farris, 1992, pp.274-275, sugirió que la adopción de huérfanos fue el recurso de las familias españolas para conseguir servicio doméstico para sus casas de Mérida.

<sup>99</sup>Es difícil saber la proporción de estos huérfanos de origen criollo o mestizo, ya que sólo aparece un apellido. Sólo en un caso aparecen dos apellidos, uno de origen español y el otro indígena, lo que hace suponer un origen mestizo.

<sup>100</sup>Aunque en la realidad, varios de estos huérfanos de apellido español no tuvieron condiciones de vida sensiblemente diferentes de las de los huérfanos indígenas que

El análisis de estos casos permite descubrir la ausencia total de mecanismos institucionales en el campo para enfrentar las consecuencias familiares y humanas de la epidemia. En efecto, no existía en Yucatán, como tampoco la hubo en la época colonial, una institución de asistencia social para atender a los huérfanos. Las llamadas casas de beneficencia, el antiguo hospicio y los hospitales de San Juan de Dios, no tuvieron como objetivos institucionales encargarse de ellos y la antigua forma de protección comunitaria rural fue la que volvió a socorrerlos.

La crisis de 1833 permite descubrir las impresiones de los contemporáneos.<sup>101</sup> Veamos por ejemplo, como trató el cabildo meridano el asunto relativo al cobro por entierro que hacían los párrocos a los familiares de algún fallecido durante la pandemia. A unos meses de haber pasado el momento crítico, la solicitud fue hecha por uno de los miembros de la corporación. Su “discurso” dirigido al gobernador Cosgaya es muy ilustrativo para entender cómo percibieron los habitantes de la ciudad la situación, lo que justifica que lo incluyamos in extenso: “Esmo Sor. Gobernador Cuando la desoladora epidemia del cólera invadió esta preciosa ciudad, sufrieron sus habitantes el hambre, la enfermedad, la muerte y todo género de molestias, miserias y sinsabores. La viuda llora la muerte de su consorte: el tierno infante gime bajo la orfandad, pr. la pérdida de su querido padre ; y la hermana se encuentra desamparada sin el apoyo del hermano, de quien esperaba lo necesario para cumplir con el precepto santo del sustento. En medio, pues de la multitud de calamidades, los recursos de subsistir se

---

aparecieron en las listas con tutores y curadores que se encargaron de ellos. Esta protección del mismo grupo social recuerda la actitud que se tomaba en la época colonial con los “pobres vergonzantes”, aquellos españoles venidos a menos que recibían el apoyo de las autoridades para que no mendigaran y evitar así el deterioro de la imagen social del grupo.

<sup>101</sup> La más conocida es la de Guillermo Prieto describiendo la desolación que privaba en la ciudad de México por la mortalidad. Márquez Morfín, 1994, pp.289-290.

agotaron respecto de los poderosos, y en cuanto a los de humilde condicion de fortuna, puede decirse sin equibocacion, que no solamente enagenaron sus cortos bienes en que concistian sus riquezas, sino tambien obligaron al servicio sus personas, á aquellas q.e con mano piadosa y caritativa les auxiliaron en tan penosa y triste situación. Desaparecida ya la epidemia, ¿qué otra cosa, señor se noto en las familias q.e el llanto, la tristeza, la desolacion y la ruina? ¿mas q.e otra cosa, repito q.e abatimiento y pobreza ?. El campo se quedó sin brazos cuando los necesitaba: el artesano aun nó ha podido restaurar la perdida q.e le ocasionó la clausura de su taller: el comerciante se ve abatido p.r el ningun espendio de sus mercancías ; y el infeliz , el que nada tiene llora por la escasez que le amenaza. En medio de este estado, digno de sentimiento (solicito) se les ecsima á aquellos que perdieron algun pariente los derechos (de los entierros) mas moderados del arancel que rige...”.<sup>102</sup>

No se sabe si el gobernador finalmente intervino en este asunto, pero lo que quedó claro fue el estado crítico generalizado del estado después de la pandemia y coincide con el planteamiento de Florescano sobre la crisis agraria entendida como un desajuste social en el más amplio sentido del término.<sup>103</sup> Su efecto llegó efectivamente a todos los sectores y dislocó la vida económica y social.

De esta misma forma el cólera había puesto a Yucatán en una situación dramática de la cual había salido sólo por la combinación de varios factores, entre los que estuvieron los esfuerzos institucionales conjuntos del ayuntamiento y del gobierno local, junto con la ayuda

---

<sup>102</sup>CAIHY, Manuscritos, Actas de Cabildo de la Ciudad de Mérida, 1º de enero al 22 de diciembre de 1834. No. 25, f. 21.

<sup>103</sup>“Después de la catástrofe que reducía las cosechas, una larga serie de efectos interrelacionados se encadenaba: escasez, carestía, hambre, epidemias, reducción de casamientos y nacimientos, aumento de la tasa de mortalidad... malestar social, tensión política, etcétera”. Florescano, 1986, p. 51. Planteamiento que desarrollaría en el tercer

particular que recibieron en algunos casos, sin olvidar desde luego, el propio ciclo de desarrollo de la enfermedad. Lo notable del caso, lo hemos recalcado, fue la ausencia total de la Iglesia como institución que sólo se manifestó en su esfera natural al participar en las prácticas religiosas tradicionales a las que la sociedad yucateca recurrió en este contexto.

Al finalizar el año de 1834, la enfermedad había cesado, al menos por unos cuantos años. Los casos que se presentaron a principios de 1835 no eran más que resabios de la pandemia. Las medidas adoptadas por las autoridades tuvieron como fin tranquilizar a la población.<sup>104</sup> La enfermedad volvería a “visitar” a Yucatán al reaparecer por todo el mundo, o sea en los primeros años de la década del cincuenta. Sin embargo, los estragos serían muchos menores que los anteriores y la sociedad yucateca recordaría 1833 como “el año del cólera”.

#### LAS CASAS DE BENEFICENCIA EN TIEMPOS BÉLICOS

Al igual que las demás jóvenes naciones latinoamericanas en sus primeros momentos de existencia, México tampoco escapó a los conflictos bélicos. Unos se vincularon a los intereses políticos internos de facciones que enarbolaron ideas federalistas o centralistas, y que llevaron a los “golpes de estado” que asolaron el país durante sus primeras décadas de vida independiente. Otros, en cambio, estuvieron enmarcados por las tensas relaciones internacionales que existieron entre el gobierno mexicano y las antiguas potencias colonialistas, como España y Francia, y el nuevo imperialismo que asomaba en el siglo XIX, el de los “vecinos” del norte.

---

capítulo del mismo libro bajo el título “El movimiento cíclico: efectos económicos y sociales de las crisis agrícolas.

<sup>104</sup>“Representación de la junta general de sanidad de Campeche, para impedir se repita la epidemia cólera morbus, enero 21 de 1835. AGEY, Poder Ejecutivo, Gobernación, vol. 7, exp. 16.

En todos estos conflictos, la población mexicana enfrentó secuelas como carestía de alimentos, pillajes y todo tipo de latrocinios por parte de las huestes militares donde se asentaban o pasaban, amén de los atropellos cometidos en el reclutamiento de soldados para el ejército mexicano. No obstante, estos conflictos parecen menores comparados con los que suscitaron las llamadas “guerras de castas”, en particular la que tuvo como escenario Yucatán.

La memoria histórica local no hizo mucho caso, por ejemplo, de un acontecimiento nacional como la invasión norteamericana, en cambio, la sociedad yucateca se cimbró a tal grado a raíz de la insurrección indígena de mediados de 1847, que los cambios económicos, sociales, políticos e ideológicos acaecidos en la segunda mitad del siglo XIX en la región, fueron en gran parte las consecuencias de este conflicto. En efecto, varios estudiosos del movimiento social indígena de 1847 consideran que fue el más importante de su tipo entre todos los acontecidos en el país durante el siglo XIX.<sup>105</sup> La razón fundamental de esta situación fue el éxito parcial de la población rebelde durante los primeros años de la guerra y la resistencia que ésta opuso durante la segunda mitad de dicha centuria. No obstante, ha existido muy poco interés por analizar las consecuencias sociales de este movimiento, concretamente, por estudiar las respuestas institucionales dadas a las secuelas de la guerra ( hambruna, orfandad, invalidez física), que hundieron más en la pobreza a ciertos sectores de la sociedad yucateca. En este negro panorama, ¿Cuáles fueron los socorros brindados por la administración civil a la población víctima del conflicto? ¿Cuál fue la respuesta de la Iglesia ante los problemas sociales? ¿Fue la guerra una coyuntura que favoreció su participación en

---

<sup>105</sup>Los diferentes trabajos sobre el tema de Bartolomé y Barabas tienen esa característica. Véase. Bartolomé y Barabas, 1977 y Bartolomé, 1988, entre otros.

las tareas asistenciales, las que había comenzado a perder, como había perdido parte de sus atribuciones en materias administrativas? Veamos las respuestas.

El asunto de las finanzas fue sin duda uno de los puntos neurálgicos para el fortalecimiento del gobierno independiente y republicano. La guerra de independencia dejó a muchas regiones del país en condiciones difíciles para iniciar su nueva vida, los erarios tanto federal como estatal carecieron desde el principio de recursos para fortalecer la administración pública y con ello también una visión secular de la organización de la sociedad.<sup>106</sup> Las crisis sociales y políticas que marcaron los primeros decenios independientes agravaron el problema de las finanzas públicas y llevaron a que algunos estados de la República operaran de manera permanente con números rojos. Yucatán fue uno de ellos, pues aún sin haber participado en la guerra de independencia, su economía colonial había sido una de las más pobres y atrasadas de toda la Nueva España. A pesar de no padecer conflictos políticos que desembocaran en confrontaciones bélicas durante sus primeros años, la precariedad de su erario público fue notable. Así, fue este mismo argumento el que siempre utilizaron las autoridades estatales ante los ayuntamientos constitucionales para justificar la imposibilidad en que se hallaban de entregarles los fondos que desde finales de la época colonial, estaban asignados a las instituciones de asistencia social como los hospitales y el antiguo hospicio<sup>107</sup>

---

<sup>106</sup> Ludlow y Marichal, 1993, pp. 119-136.

<sup>107</sup> Un ejemplo patente de esta situación es el documento elaborado por el gobierno estatal en 1851 y actualizado a fines de la década del sesenta, con el propósito de que el gobierno federal pagara diferentes créditos a Yucatán. En él aparecen diversas deudas desde finales de la época colonial. Entre ellas estaban los réditos acumulados de las rentas de las casas de beneficencia que había dispuesto el gobierno borbónico y que la hacienda pública federal se había apropiado. Sólo al antiguo hospicio de San Carlos se le debía hasta 1850 un poco más de 23, 000 pesos. *Documentos relativos a los créditos de Yucatán a cargo del gobierno federal*, 1868, pp. 47-50 y 53-54.

El problema principal que enfrentó Yucatán en el siglo XIX aún estaba por llegar y los factores económicos que prepararon el escenario para el conflicto fue la imposición de la propiedad privada a costa de la posesión comunal en las regiones sur y oriente del estado. El inicio del movimiento se produjo al calor de uno de los conflictos políticos regionales existentes entre las principales ciudades del estado. El desarrollo de la guerra sumió al estado en el caos; la economía floreciente unos años atrás en el sur gracias al cultivo azucarero se derrumbó y familias de comerciantes y hacendados emigraron a Cuba llevándose consigo sus capitales.<sup>108</sup> El erario público quedó en bancarrota por los desembolsos realizados en las diferentes acciones emprendidas para contener al ejército rebelde. Después de varios años de guerra, la región había cambiado y la estructura económica se reorganizó sobre la base de la antigua unidad productiva de la hacienda agrícola ganadera, muchas de las cuales se convirtieron en productoras de henequén. A partir de la segunda mitad del siglo XIX la historia económica de la región sería la de las haciendas del noroeste del estado.

En el oriente y el sur, el escenario de la guerra, imperó la escasez de maíz y la intranquilidad pública en los pueblos cercanos al territorio rebelde. Muchas familias salieron de forma temporal o definitiva con destino a Mérida y Campeche, las dos principales ciudades del estado. Según un historiador decimonónico, la población que buscó refugio en la primera urbe llegaba a treinta o cuarenta mil personas. El jefe político, Antonio García Rejón y el capitular Juan Miguel Castro, entre varias autoridades políticas, combinaron esfuerzos con otras “personas caritativas”: “(todas ellas) tomaron el mayor empeño en prestar toda clase de auxilios á estos desgraciados que llegaban desnudos y hambrientos á la capital. Casi todos los edificios públicos y un gran número de particulares se mandaron desocupar para alojarlos. El

---

<sup>108</sup>González Navarro, 1979; Cline; 1978, Rugeley, 1996.

seminario conciliar de S. Ildefonso, el colegio de S. Pedro, el antiguo convento de S. Francisco y las casas mas vastas de la ciudad, se veian henchidas de mujeres, de niños y de ancianos, que apenas osaban mostrarse en público, porque llevaban el traje desgarrado sobre el cuerpo y el abatimiento pintado en el semblante”.<sup>109</sup>

Lo que ninguna crisis agraria o enfermedad había hecho, la guerra lo estaba causando y una inmensa muchedumbre que deambulaba por la península, al no poder ser atendida en sus necesidades básicas, se convirtió en pobres y mendigos urbanos. Este contexto permite explicar porqué a dos años de haber iniciado el conflicto, comenzó a operar una casa de beneficencia en Campeche.

El propósito de fundar esa institución de asistencia social, aún antes de la guerra de “castas”, no provino de las autoridades civiles sino de un particular. En efecto, en 1846 el presbítero Vicente Méndez<sup>110</sup> presentó una petición al cabildo campechano para establecer la casa de beneficencia, proyecto del ayuntamiento desde 1842, pero que no había sido llevada a cabo. Méndez afirmaba en su solicitud que tan pronto pudiera abrirse el establecimiento, daría cuenta de ello al cabildo y las demás autoridades.<sup>111</sup> Su intención era clara: quería ser apoyado para socorrer a los “mendigos y desgraciados” que recorrían las calles del puerto.

La concesión no fue otorgada de inmediato. A principios de junio de 1846 el cabildo le manifestó al sacerdote que antes de otorgarle el permiso requerido, debía de establecer la casa con sus propios fondos. Se nombró entonces una comisión integrada por miembros del cabildo junto con el solicitante, para obtener los recursos necesarios para el proyecto. Se aprobó 500

---

<sup>109</sup>Ancona, 1978, Tomo, IV-V, pp.132-133.

<sup>110</sup>Méndez no era cualquier sacerdote pues pertenecía a una de las familias más prominentes e influyentes de la ciudad. Su hermano, Santiago Méndez, fue gobernador del estado en varias ocasiones, una de ellas fue precisamente durante la guerra de “castas”.

<sup>111</sup>Álvarez, 1991, p. 388.

pesos del común y la comisión se comprometió a conseguir fondos de particulares. La inclusión de éstos remite a la racionalidad caritativa propia del pensamiento borbónico: "... el R. Ayuntamiento de esta ciudad (considera) que la caridad no es solamente un negocio de instinto, que no basta el tener la voluntad de hacer el bien sino que se requiere que esta caridad sea bien entendida; pues muchas veces las liberalidades del público lejos de socorrer la humanidad, no sirven más que para entretener vicios, derramándolas en manos indignas que usurpan este beneficio á los verdaderos necesitados...".<sup>112</sup> De nuevo encontramos el mismo discurso: la caridad no debe servir para aumentar la mendicidad pública y la vagancia; por el contrario, debe beneficiar a "los verdaderos pobres", o sea, mantener una institución como la casa de beneficencia propuesta por el clérigo Méndez.

La comisión del ayuntamiento también se encargó de elaborar el presupuesto necesario de la obra asistencial. A principios de julio el gobierno estatal aprobó 1,751 pesos con 83 centavos en estos términos: "... considerando el conocido beneficio, utilidad y ventajas que resultan no solo á la humanidad doliente y desvalida sino a toda población, de llevar a efecto el establecimiento de la casa de Beneficencia en dicha ciudad (de Campeche), se autoriza al R. Ayuntamiento para que desde luego proceda á dicha obra con los fondos de su común, llevando cuenta circunstanciada y documentada de toda ella que producirá en su oportunidad".<sup>113</sup> El mismo mes, el ayuntamiento acordó informar a Méndez que el establecimiento sería inaugurado el 1 de agosto y dictó un bando para avisar al "público" que a partir de la fecha mencionada, serían conducidos todos los mendigos de ambos sexos que pululaban por las calles pidiendo limosna.

---

<sup>112</sup>Sala capitular de Campeche, junio 6 de 1846. Apéndice del *Reglamento que debe observarse y regir en la casa de beneficencia de la ciudad de Campeche*, 1847, p. 18.

<sup>113</sup>Ibídem, p.389.

Tal y como lo acordó el cabildo, el 1 de agosto de 1846 se abrió la casa de beneficencia en un edificio de dos pisos del centro de la ciudad.<sup>114</sup> Casi un año después, el gobierno estatal aprobó el reglamento de la institución y un plan de arbitrios para su sostenimiento. En cuanto al primero era evidente la participación religiosa en el funcionamiento al prescribir las diversas oraciones que debían rezar los pobres, al levantarse, durante las labores de trabajo, antes de cenar y al acostarse. La única instrucción era de naturaleza religiosa y un capellán se encargaría todos los domingos y días festivos de que los pobres aprendieran “la doctrina cristiana palabra por palabra desde el padre nuestro hasta los artículos de la fé...”.<sup>115</sup> No obstante, resulta claro que la casa estaba proyectada para funcionar como una institución secular al organizarse su administración interna con una planta de empleados dependientes directos del ayuntamiento.

La aceptación por parte de la institución de todo tipo de población indica la similitud de su reglamento con el de los hospicios de la época borbónica.<sup>116</sup> Lo mismo sucedía con el trabajo como eje central de las actividades cotidianas. Los asistidos iniciarían con labores de “mas pronto consumo y fácil operación” como despepitar algodón, torcer tabaco y henequén etcétera y, después, se fabricarían o comprarían máquinas para incrementar la variedad de la producción. El reglamento incluyó un espacio de reclusión individual para quienes no cumplieran con las diarias tareas. Estos aspectos manifiestan que la concepción secular de la

---

<sup>114</sup>La puesta en marcha de la institución asistencial significó una erogación de 2, 375. 12 pesos obtenidos de la siguiente forma: de las arcas municipales salieron 1546. 82 pesos, por colecta pública se obtuvieron 316.93 pesos y los 511. 37 restantes provinieron de suscripciones particulares. Álvarez, op.cit, p. 390.

<sup>115</sup>*Reglamento que debe observarse y regir en la casa de beneficencia de la ciudad de Campeche*, 1847, p. 9.

<sup>116</sup>Las excepciones fueron con los enfermos, los dementes curables, y las mujeres embarazadas, que debían ser remitidos al hospital de San Juan de Dios. *Ibíd*em, pp. 12-13.

pobreza se había convertido en el elemento predominante del discurso asistencial de la época.<sup>117</sup>

Como la gran mayoría de las instituciones de ayuda social del siglo XIX, la casa de beneficencia pasó todo tipo de apuros económicos. Uno de los problemas fue la falta de liquidez de la Hacienda Pública estatal, situación que se agravó con el estallido de la “guerra de castas”. En consecuencia, los recursos públicos disponibles disminuyeron notablemente para el sostenimiento de los establecimientos asistenciales. Los particulares que asignaban algunas cantidades como suscripciones mensuales las suspendieron al verse afectados a causa de la guerra. La falta de recursos se agravó aún cuando la aportación mensual de 100 pesos del ayuntamiento campechano dejó de llegar regularmente. No disponemos por ahora de más elementos para analizar el desarrollo de la institución y sólo se sabe que se mantuvo hasta 1874, año en que su fundador y promotor falleció.

La casa de beneficencia no fue la única institución de este tipo que el clérigo Méndez fundó en Campeche. A mediados de 1848 promovió un nuevo establecimiento asistencial. Esta vez se dirigió al gobierno estatal para solicitar la autorización de abrir una casa de cuna que también fuera asilo de dementes. La solicitud incluyó la petición del antiguo edificio donde había funcionado el hospital de San Lázaro que había dejado de operar unos años atrás como institución de beneficencia, esencialmente por las conclusiones médicas de que la lepra no se adquiría por contagio, y por tanto no era necesario aislar a los enfermos.<sup>118</sup>

---

<sup>117</sup>El reglamento es similar también a los elaborados durante el periodo borbónico en cuanto se refiere al sostenimiento de la institución mediante algunos arbitrios como suscripciones voluntarias e imposiciones a diversiones públicas y al comercio, las que le serían remitidas.

<sup>118</sup>“A principios de 1838, una comisión de médicos formada por los Sres. Manuel Hovard, Guillermo de la Vega y Manuel Campos – este último fundador de la Escuela de Medicina de Campeche- resolvieron a propuesta del ayuntamiento (campechano), que el mal de

El gobierno estatal no dio respuesta inmediata a la solicitud de Méndez y decidió que el ayuntamiento campechano se encargara del asunto. Éste creó de nuevo una comisión con los concejales Manuel de Lavalle, Gabriel de Lanz, Eduardo Macgregor y el síndico José Donde. Su tarea consistió en averiguar el estado del mencionado hospital y el tipo de recursos con los que se había mantenido. Se averiguó que la fundación de San Lázaro tuvo como razón la asistencia de los leprosos de la región, que se había creado bajo el Patronato real y que su sostenimiento provenía tanto de recursos públicos como de donaciones particulares. Estas conclusiones le permitían afirmar que el gobierno podía disponer de los fondos del antiguo hospital para la nueva institución asistencial y que la corporación municipal debía continuar con el “patronato” desempeñado desde la fundación inicial: “Es(tá) fuera de duda, que cualquiera que sea el origen del establecimiento, la mira de los fundadores, fue el amparar a la humanidad afligida y si éstos vivieran, viendo su obra sin el objeto que se propusieron, lo destinarían a otro; y parece de justicia que el gobierno conformándose con la intención de los donantes, aplique dicho establecimiento a beneficio común. Y esta corporación que tanto cuida los intereses que son a su cargo, aplaude el celo con que el Sr. Canónigo Méndez inicia la variación que puede dársele, conservando sí V. S. El patronato que desde su fundación ha ejercido. A virtud de lo expuesto, es de parecer la comisión que V.S. recomiende al Superior Gobierno del Estado, la variación del Hospital de San Lázaro en Hospital de locos y casa cuna, con la obligación de recoger a los que se le presenten con la enfermedad que motivó el establecimiento y conservar V. S. El patronato que en todo tiempo ha usado”.<sup>119</sup>

---

Lázaro no era contagioso, por lo que el local comenzó a desocuparse paulatinamente”. Vivas, 1992, p. 67.

<sup>119</sup>Sesión del Cabildo de Campeche del 16 de noviembre de 1848, citado en Pavón Abreu, 1991, p. 55.

Estas conclusiones de la comisión del Cabildo campechano dejaron claro el propósito de reafirmar el papel de la institución municipal como administradora de la beneficencia pública e interpreta el ejercicio del “patronato” en una forma que favorece a la corporación. En efecto, como bien se sabe, el patronato colonial no recayó en los cabildos sino en el rey y sus representantes coloniales como los virreyes y gobernadores. El caso del hospital lazarinero en sus orígenes es una muestra, y si bien el ayuntamiento colonial participó en su organización, fue el gobierno local quien supervisó su funcionamiento. Según hemos visto, la importancia central del cabildo en las instituciones asistenciales derivó del papel que en su administración el constitucionalismo gaditano le otorgó.

La opinión del cabildo fue determinante para que el gobierno estatal aprobara el proyecto asistencial del cura Méndez. El decreto concedió el edificio solicitado y las únicas condiciones fueron que la nueva institución abriera un departamento para atender a los “lazarinos” sin recursos y “que los establecimientos quedasen bajo el patronato del Ayuntamiento”.<sup>120</sup> A fines de enero de 1849 el gobierno aprobó que los recursos del antiguo hospital lazarinero fuesen entregados a Méndez. El regidor y cajero del cabildo, Felipe G. Vallejo, le remitiría la relación de los fondos e intereses percibidos. Con los medios necesarios, la institución se mantuvo hasta 1852, año en que se clausuró como casa de cuna, y se reunió en el edificio las casas de corrección, dementes y lazarineros.

La otra institución, en el sentido estricto de asistencia pública, fue el antiguo hospicio de San Carlos de la ciudad de Mérida, cuyo origen se remonta a los finales del siglo XVIII según hemos visto. La institución adquirió el nombre de “Casa de Beneficencia” a partir de la época gaditana y quedó en forma permanente bajo la supervisión del ayuntamiento de la

---

<sup>120</sup>Abreu de la Torre, 1964, pp. 152-153.

ciudad. El establecimiento funcionó de manera irregular durante las tres primeras décadas de la vida independiente y su cambio de nombre también significó su traslado a otro edificio. Durante varios años, fue una institución que recogía y atendía a mujeres pobres, viudas, abandonadas y prostitutas. El número de asistidas no rebasaba la cifra de 30 a lo largo de este periodo. El proyecto de rehabilitación moral mediante la educación y el trabajo ideado por los proyectistas y pensadores ilustrados se quedó en el reino de la abstracción.<sup>121</sup> Como lo fue su antecesor el hospicio, la casa de beneficencia de Mérida tuvo como mayor enemigo la falta de fondos para cumplir con su objetivo. La historia de la institución fue la misma que la del cabildo meridano en su reclamo, primero al gobierno local, y luego al federal o central, para recobrar los fondos originales de la institución y los intereses producidos por tanto tiempo.<sup>122</sup>

La prudencia con la que se pueda tomar las opiniones de un viajero de la época como Waldeck, no impide considerar su descripción de la casa de beneficencia en la segunda mitad de la década de los treinta: “Hay aquí (en Mérida) una supuesta casa de caridad que se llama Casa de Beneficencia y donde no se admite más que mujeres. Se da a estas desgraciadas el alojamiento y una alimentación casi suficiente. Tienen libertad de salir todos los días... durante el día pasan el tiempo fabricando cigarros de paja de maíz (joloche) que venden para subvenir a los gastos de su manutención. Las más jóvenes hacen visitas desde el ángelus hasta las nueve de la noche, y aumentan por la prostitución sus medios de existencia”.<sup>123</sup>

---

<sup>121</sup>Esta falta permanente de medios para mantener a la casa de beneficencia redujo la asistencia social a sólo proporcionar alimentación diaria y un escaso vestido a las “asiladas”. No hay verdaderos talleres y las mujeres ayudaban a su manutención elaborando pequeños trabajos artesanales como cigarros e hilos. CEHM, Fondo DCLII. “Disposiciones de la junta del hospicio de San Carlos en Mérida, Yucatán. Sesiones, actas y disposiciones, 1792-1855”, fs. 65-108.

<sup>122</sup>Véase la cita 107.

<sup>123</sup> Waldeck, 1996, p147.

La situación en los años siguientes empeoró; en 1837 los hijos de las madres asiladas salían a pedir caridad todos los días a pesar de la prohibición impuesta por la matrona de la casa. En 1841, la escasez de recursos impedía proporcionar a estas mujeres y sus hijos más que alimentos, ropa y techo, sin que pudiesen dedicarse a alguna actividad productiva. El desorden interno de la institución se correspondía con la ausencia de un reglamento que organizara la vida diaria de la población asistida.<sup>124</sup> Ante tales circunstancias, en 1846 la casa dejó de funcionar.<sup>125</sup>

Los motivos no resultan extraños. Los conflictos políticos de los años anteriores afectaron gravemente los ya maltrechos fondos de la institución. Los pocos recursos públicos estatales y municipales destinados a su funcionamiento y las donaciones particulares prácticamente se habían suspendido. El establecimiento no pudo mantenerse con sus propios recursos, muy reducidos y tuvo que cerrar. Estas circunstancias explican el que una asociación civil animada de objetivos e ideas religiosas asistenciales interviniera en la reorganización de la institución a principios de la década del cincuenta.

Con la sociedad de Jesús María inició una nueva etapa de vida el antiguo hospicio meridano. Era aquella la primera de su tipo en el estado; nacida a fines de la década del cuarenta,<sup>126</sup> esta sociedad era "... una reunión de amigos unidos voluntariamente para los siguientes objetos: 1º. Promover la instrucción pública: 2º. Procurar sus propios adelantos: 3º. Ayudarse mutuamente en la adversidad: 4º. Crear y conservar un fondo para estos objetos: 5º.

---

<sup>124</sup>“Disposiciones de la junta...”.CEHM, Fondo DCLIII, fs.113 y 126.

<sup>125</sup>La junta directiva de la casa de beneficencia tuvo una última reunión el 20 de agosto de ese año y se volvería a reunir hasta el 11 de abril de 1849. *Ibidem*, fs. 134-136.

<sup>126</sup>La primera junta directiva de esta institución la conformaron Felipe de la Cámara Zavala como presidente y Guadalupe Rosado como secretario. Los socios fundadores fueron Mariano Quijano, Agustín Vales, Gabriel Gahona “Picheta”, Joaquín Castillo Peraza,

Proporcionarse diversiones lícitas, honestas y decentes, cuando lo tengan por conveniente”.<sup>127</sup>

El cariz moralizador y religioso de la asociación era evidente y sus socios debían llevar una vida acorde con los principios católicos, entre ellos los de ayuda a sus semejantes. Por ejemplo, el artículo 48 de su reglamento de 1851 establecía que parte de los fondos podían ser invertidos “en actos destinados á aliviar la humanidad afligida, ya sea por epidemia ú otras causas”. Durante las sesiones de trabajo de la sociedad, estaba prohibido tratar asuntos irreligiosos y las formas de convivencia y diversión debían ser “honestas”. Entre ellas destacaba la festividad religiosa de sus patronos Jesús y María, celebrada el primer domingo de junio en la iglesia de la misma advocación.

Con tales objetivos la sociedad de Jesús y María imprimió un sello religioso y moral a la casa de beneficencia. Lo primero fue conseguir fondos para la institución y participar en las sesiones de su junta de gobierno.<sup>128</sup> La influencia de la sociedad es palpable en la nueva reglamentación que rigió la casa. Desde su fundación a fines del siglo XVIII, no se había revisado el elaborado por el ingeniero militar Rafael Llovet. La sociedad se encargó de hacer un nuevo reglamento para organizar y administrar la institución. Constaba de 113 artículos y detallaba las principales ideas de la sociedad respecto al carácter que debía tener una casa de beneficencia.<sup>129</sup>

El principal objeto de la institución era “extender la beneficencia á todas las personas que la necesiten”. La ausencia del término caridad en el nuevo reglamento denota la influencia

---

Santiago Bolio Quijano, Joaquín Patrón, Mariano Correa, Buenaventura Barbachano y Francisco Zavala”. *Enciclopedia alfabética Yucatán en el tiempo*, 1999, T. V, pp. 477-478.

<sup>127</sup>*Sociedad de Jesús María, reforma de su reglamento*, 1851, p. 5. CAIHY, Manuscritos, Folletería.

<sup>128</sup>“Disposiciones de la junta ...”. CEHM, Fondo DCLIII, fs. 140-143.

<sup>129</sup>*Reglamento de la casa de beneficencia*, 1852. CAIHY, Manuscritos, Folletería, Caja IX, No. 23.

en la asociación de un discurso social decimonónico en el que el de “beneficencia” ha adquirido carta de naturalidad. La población necesitada a la que va dirigida esa ayuda social se apega a una visión tradicional de la pobreza que sólo incluye a grupos marginales de una sociedad como los mendigos e indigentes, pero abre la posibilidad de aceptar mujeres solas y embarazadas cuyos partos se verificarían fuera de la institución. Con sus hijos recién nacidos, podrían regresar a la casa de beneficencia para que fueran asistidos. Cuando tuviesen la edad adecuada para aprender un oficio, los niños serían entregados a algunos artesanos de la ciudad.<sup>130</sup>

El escrúpulo moral de la sociedad Jesús María se refleja en el reglamento que prohibía admitir a los casados, a menos que éstos aceptaran vivir separados por sexos, como se aislaba a la población asistida. La otra prohibición se refirió a los “dementes” a quienes se rechazó al existir para ellos un departamento especial en el hospital de San Juan de Dios de la ciudad. Las prácticas de devoción impuestas a los asistidos corresponden a la situación: una institución de asistencia pública atendida por una asociación civil de cuño religioso. Durante buena parte del día, entre las pausas de las comidas y las labores, los pobres deben rezar, en particular el rosario.<sup>131</sup> Por lo demás, el nuevo reglamento es el de cualquier institución de beneficencia pública que pretende evitar la mendicidad y la pobreza brindando comida, techo y algunas labores artesanales a hombres y mujeres para que contribuyan a su sostenimiento y al de la institución. Lo mismo puede decirse respecto de los responsables de la administración interna de la casa. Está conformada por una planta de empleados con dos directores y dos matronas, cada uno encargado de las secciones masculinas y femeninas, un tesorero y un capellán que

---

<sup>130</sup> *Reglamento de la casa*, 1852, pp.13-14.

<sup>131</sup> *Ibíd.*, pp. 8-10.

además de celebrar los oficios religiosos, vigilaba que los hospiciados asistiesen a ellos.<sup>132</sup> Como en el reglamento de 1793, existe una junta directiva con funciones de administración general. El organigrama se componía de ocho personas: tres autoridades civiles, el gobernador era el presidente, y dos miembros del ayuntamiento ( regidor y síndico). Hasta este punto, la nueva junta no se distingue de la que operaba a fines del siglo XVIII. La diferencia aparece con los cuatro vecinos que debían formar parte, pues el reglamento de 1852 estableció que fueran miembros de la asociación,<sup>133</sup> lo que permitía su participación directa en la administración de la institución asistencial.

En este proyecto no se contempló algún tipo de instrucción civil para la población infantil a la que sólo se procuró enseñar un oficio. Esto puede parecer extraño en una época en la que la educación se había convertido ya en una parte fundamental del ideario liberal para constituir una verdadera nación.

Las instituciones asistenciales descritas comparten algunos elementos con las de fines de la época colonial. El caso de sus promotores es uno. En ambas épocas, miembros de la Iglesia, de la jerarquía eclesiástica local o no, como fue el caso del cura Méndez, participaron en sus fundaciones. El otro punto común se refiere a los destinatarios de la obra asistencial, los pobres tradicionales de la época borbónica. En cambio, el “pobre” campesino o trabajador que implicaría un enfoque económico, sigue siendo ignorado.

Es también notable el desinterés por parte de los promotores por incluir algún tipo de instrucción cívica en las casas de beneficencia. La razón pudo ser el carácter heterogéneo de la

---

<sup>132</sup> *Reglamento de la casa*, 1852, pp. 6-13.

<sup>133</sup> “Esta junta se integrará de las personas llamadas a componerla por la fundación particular de la actual casa de amparo, con la diferencia de que en lugar de los vecinos que la misma fundación llama, se nombrarán cuatros individuos de la sociedad de Jesús María”. *Ibidem.*, p. 16. El último miembro debía ser era el cura párroco del sagrario.

población recogida, entre la que se incluyó sin ninguna atención especial a la niñez. La importancia que ésta adquirió en los proyectos institucionales asistenciales de otros lugares (por ejemplo en el hospicio de la ciudad de México) motivó la creación de escuelas de primeras letras o elementales.<sup>134</sup> El único intento de abrir una institución especial para la población infantil fue, lo hemos visto, la casa cuna de Campeche, abierta también a los “dementes”. Intento que duró muy poco, volviendo a quedar nuevamente la niñez yucateca desprotegida a nivel institucional, como sucedía antes.

El reglamento integra este tipo de instituciones al proceso de secularización registrado por la sociedad desde finales del siglo XVIII. Permite la aplicación del proyecto institucional asistencial al convertirse antiguos hospitales religiosos y otras instituciones en “Casas de beneficencia”. Sintetiza también una visión, la secular, de auxilio social que enfrenta la mendicidad y la indigencia tradicional con instituciones que llenan temporalmente las necesidades básicas, como el techo, la alimentación y el vestido.

Como hemos visto, las casas de beneficencia, si bien tienen un toque conventual por la práctica religiosa, adoptan la idea borbónica del trabajo moralizador y corrector de costumbres. Su administración, tanto interna como externa, se ajusta a una visión predominantemente secular. La novedad con respecto al proyecto borbónico es el papel del Ayuntamiento como encargado directo de supervisar el funcionamiento de las instituciones de beneficencia. Tenemos aquí un recuerdo de la época gaditana cuando las administró a través de su comisión de “Beneficencia Pública”. En este sentido, la secularización institucional de la asistencia social prosiguió en contextos de crisis, aunque matizada por la participación religiosa indirecta, a través del sacerdote Méndez y de la asociación Jesús María.

---

<sup>134</sup> Tanck, 1984, pp. 191-193

## LA “SOCIEDAD CIVIL” SOCORRE A LOS AFECTADOS POR EL CONFLICTO

La guerra de “castas” propició iniciativas asistenciales institucionales y privadas. El conflicto generó más pobres en el estado, especialmente niños que habían perdido a sus padres combatientes en ambos frentes. Las mujeres cuyos maridos habían sido reclutados por el ejército estatal perdieron de pronto el sostén familiar. Un sector nuevo de los pobres lo conformaron los inválidos de guerra. Al regresar del frente de batalla encontraron graves dificultades para mantenerse a sí mismos y a sus familias. Además, los gobiernos estatal y municipal, también tuvieron que enfrentar situaciones de emergencia en los pueblos, escenarios de cruentas batallas. Muchos vieron reducidas sus propiedades a tal grado que requirieron de la ayuda estatal para subsistir.

Estos efectos sociales de la guerra rebasaron a un maltrecho erario estatal que apenas esbozó alguna ayuda social a los afectados y tuvo que recurrir a la sociedad. La emigración rural a Campeche y Mérida requirió de socorros financieros para atender a los inmigrados y no existían. Las autoridades locales retomaron experiencias pasadas y formaron en las dos urbes “juntas de socorros” para organizar la ayuda. Se formaron como antaño con miembros de los Ayuntamientos y vecinos “notables”. Su principal actividad consistió en conseguir recursos económicos mediante suscripciones o colectas públicas. El dinero sirvió para cubrir las necesidades urgentes de los afectados mientras que el alojamiento fue proporcionado por el gobierno que puso a su disposición varios edificios públicos.

La participación de la “sociedad civil” no se limitó a la presencia temporal de la población en la ciudad. Así lo indica el propósito de algunos vecinos de la capital de ayudar a las víctimas de la guerra a principios de 1850, quienes propusieron a los redactores del periódico local *El siglo XIX* invitar a la población a realizar actividades para recolectar dinero

y destinarlo “al socorro de los infinitos yucatecos inutilizados en la campaña actual o al alivio de las necesidades de la viuda o el huérfano, que lo son por haber sido sacrificado su marido o su padre...”.<sup>135</sup> El discurso si bien tiene algún componente religioso de la ayuda al necesitado, está preñado de ideas seculares de asistencia social al recurrir a la “solidaridad de los yucatecos”, pues éstos debían procurar dinero para las familias afectadas como un acto de “filantropía”.

Conforme avanzó el conflicto las dificultades también aumentaron para las autoridades regionales carentes de los recursos necesarios. Los primeros años de la guerra sumieron a Yucatán en una crisis tal que se pretendió solucionar el conflicto ofreciendo la península a otros países ante la pasividad del gobierno nacional que las autoridades locales interpretaron como un castigo por los intentos de autonomía y separatismo por los yucatecos externados unos años antes (1840-1846).<sup>136</sup> Esto determinó que la ayuda a los desplazados y afectados por la guerra siguiera en gran medida dependiendo de los particulares. Los yucatecos residentes en la ciudad de México (diputados, religiosos, comerciantes) organizaron actividades para obtener recursos para asistir a las víctimas de la guerra.<sup>137</sup>

La suma obtenida ascendió a tres mil pesos y fue entregada al sacerdote Domingo Campos,<sup>138</sup> elegido para trasladarse a Yucatán y socorrer a los desvalidos. Dos cartas del

---

<sup>135</sup>Los comunicantes se referían a la representación teatral que hacían unos jóvenes en casas particulares para obtener fondos para apoyar a las víctimas de la guerra. Consideraban que se podía hacer en el teatro de la ciudad y el dinero de las entradas donarlo al hospital general. *El siglo XIX*, No. 181, 27 de febrero de 1850.

<sup>136</sup>*Documentos relativos*, 1868, pp. 92-94 y 97-100.

<sup>137</sup>Los promotores fueron Fernando del Valle, Sebastián Peón, Pedro Escudero y Andrés Quintana Ro; por su parte, las autoridades de la capital de la República también dispusieron una colecta pública. Baqueiro, 1990, T. III, p. 25.

<sup>138</sup>El presbítero Campos fue rector del Seminario Conciliar de San Idelfonso y maestro de filosofía del mismo, en esta época era una de las personas más reconocidas socialmente.

sacerdote ilustran claramente su posición ante el conflicto; en la primera, dirigida al gobernador al desembarcar en Campeche a principios de junio de 1848, manifestó la misma percepción de muchos contemporáneos de una guerra de “exterminio” de los rebeldes contra la “civilización” representada por los criollos yucatecos. Ante la imposibilidad de “empuñar la espada” por su estado sacerdotal para “vengar los inauditos ultrajes que está sufriendo nuestra raza blanca”, Campos se ponía al servicio del gobierno local para colaborar en otras tareas que logaran el “exterminio del antropófago enemigo”. La segunda misiva del 19 de julio de 1848 fue escrita cuando se disponía a regresar a México y la dirigía a sus “paisanos”; como eclesiástico, Campos interpretó la situación, favorable entonces para el gobierno local, como el resultado de la intervención providencial: “Paisanos- nuestra adorada patria que al llegar de México hallé en las ansias de su mortal agonía, ha cobrado un nuevo aliento de vida: el decreto de su total exterminio se ha rasgado: El Dios de los ejércitos que lo había fulminado, es ya quien sostiene su causa: esta es obra exclusiva del Altísimo, y en ella no tiene parte el poder, la sabiduría ni la prudencia humana...”.<sup>139</sup>

Campos inmediatamente conminaba a sus “paisanos” a seguir defendiendo el estado a pesar de la miseria imperante y no dudaba que la ayuda exterior llegaría: “Paisanos todos, no os arredre la espantosa miseria, ni los horrorosos efectos del hambre que os amaga... las naciones vecinas que en vuestro infortunio os ha hecho ver que son humanas y generosas; os alargarán una mano protectora y caritativa; y sobre todo, la magnánima aunque destrozada nación mexicana, que en medio de sus conflictos y urgentes atenciones, no se olvida que es la metrópoli de este desventurado pueblo, acordando recursos prontos y ejecutivos para librarlo

---

<sup>139</sup> Baqueiro, 1990, Vol V, apéndice 83. p.289.

de las sangrientas garras de los bárbaros, no lo dejará perecer víctima de los funestos estragos de la indigencia”.<sup>140</sup>

El punto final de esta arenga era la necesidad pragmática de regresar a la capital para efectuar colectas públicas. Su paso por las ciudades principales le mostró la insuficiencia de los recursos para atender a la población necesitada: “Mis servicios podrán acaso ser útiles en la capital de la república; porque al dar cuenta a sus generosos habitantes de la conducta que he observado en mi comisión, y de los objetos piadosos en que he invertido las sumas que me confiaron, procuraré excitar su patriotismo y humanidad, haciéndoles una reseña del espantoso estado de miseria en que os ha sumido la guerra más desastrosa, y asegurándoles que si vuestros vecinos no os auxilian con víveres en un año, seréis víctima del hambre, y estoy cierto que no me oirán con diferencia”.

Este es un nuevo ejemplo de la intervención particular a favor de las víctimas de la guerra. Se vuelve a encontrar cierta similitud con los demás casos en los que notamos la presencia religiosa en la asistencia de la época. No es la Iglesia la que participa sino uno de sus miembros como individuo perteneciente a una colectividad que comienza a intervenir en el ámbito asistencia. La ayuda tiene rasgos de beneficencia privada expresada en el uso de conceptos que provienen tanto del campo religioso como del secular. Expresiones como “caritativamente” y “piadosos” revelan un carácter religioso. Sin embargo otros como “patriotismo” y “humanidad” corresponden a una ayuda social brindada por la solidaridad en la que deben participar los miembros de una sociedad y de una patria. Una vez más, se encuentra parte del antiguo discurso religioso sobre la pobreza que ahora está operando en un contexto ya dominante, el de la beneficencia, sea ésta pública o privada.

---

<sup>140</sup> *Ibidem*, p. 291.

## ADMINISTRACIÓN CIVIL Y ASISTENCIA PÚBLICA: PENSIONES, JUNTAS DE SOCORROS Y COLECTAS

La tarea asistencial de la administración civil estatal, aunque insuficiente, también alivió necesidades primarias de la población afectada. Las consecuencias económicas de la guerra crearon el escenario conocido de la escasez de maíz y otros productos. La pérdida de las cosechas y la falta de víveres para auxiliar a los afectados, llevó al gobierno estatal a recurrir de nuevo al añejo mecanismo de las importaciones extranjeras, cuando el hambre amenazaba no sólo a los habitantes de los pueblos donde se libraban las batallas, sino también a los combatientes del ejército estatal y a sus familiares. La participación del gobierno en el auxilio asistencial durante los primeros años de la guerra, sin duda los más cruentos y difíciles, puede ilustrarse con el informe del secretario general de gobierno, Francisco Martínez de Arredondo, quien, al decir de Baqueiro, historiador contemporáneo del conflicto, dejaba “ver las profundas huellas, los grandes destrozos que había causado al país la guerra social”.

Martínez de Arredondo informaba que el hospital general de San Juan de Dios había recibido 917 heridos, el gobierno sostenía a 1221 enfermos en los “cantones” y debía a estos establecimientos militares 13, 688 pesos. Además, tenía que auxiliar en ese momento a 300 enfermos en la ciudad capital. Las consecuencias de la guerra afectaron las rentas de las pocas instituciones de beneficencia pública como el antiguo hospicio. Los réditos que dejaba su capital, 16,982 pesos, fueron utilizados para los gastos de la campaña militar. Su posibilidad de brindar asistencia social se redujo a una población de 17 personas que se mantenían en la institución con su trabajo personal y los donativos particulares. La junta de caridad establecida a principios de 1848 en Mérida, gastó 6,339 pesos para alojar y mantener a 16, 032 personas que se habían refugiado temporalmente en la ciudad. Esta cantidad no incluía los 2,100 pesos

que había remitido la junta de caridad instalada en la ciudad de México. La ayuda en víveres proporcionada por la junta meridana incluyó 111,071 cargas y 6 almudes de maíz, 43, 318 arrobas de carne fresca, 8,855 arrobas de tasajo, y 169 cargas de frijol.<sup>141</sup> La gran cantidad de alimentos de primera necesidad repartida a los inmigrados y el desembolso señalado en el informe estatal indican la situación verdaderamente crítica del estado durante estos años la que pudo ser enfrentada, indudablemente, gracias a la ayuda particular.

Todo el socorro a los afectados por el conflicto puede verse como el auxilio temporal y coyuntural que las instituciones oficiales disponen ante cualquier contingencia. Existe, en cambio, un tipo de asistencia social permanente; como ha demostrado Gutton en el caso francés, los primeros sectores pensionados reconocidos por el Estado fueron los militares y los funcionarios. Algo parecido ocurrió con el Estado español del siglo XVIII al erogar grandes cantidades de dinero por los soldados retirados.<sup>142</sup> Este mismo camino siguió la asistencia oficial en el México independiente; fueron los militares que lucharon en la guerra de independencia y en otros contextos bélicos, junto con los funcionarios, los primeros pensionados reconocidos por el gobierno.<sup>143</sup> La administración civil yucateca también lo hizo por vez primera en un contexto de guerra. Los familiares de los militares fallecidos y los que habían quedado inválidos recibieron una pensión. Este esbozo de “seguridad social” significó fundamentalmente una ayuda alimenticia, y de vez en cuando, pequeños socorros en dinero. Este tipo de asistencia fue aprobado por el Congreso local en 1850, a tres años de iniciado el

---

<sup>141</sup> Baqueiro, 1990, T. III, pp. 217-218.

<sup>142</sup> Marchena, 1983, pp. 335-336.

<sup>143</sup> En el estado de México, el gobierno de Félix Aburto propuso en 1824 que los empleados de la administración pública tuvieran, entre otros beneficios, derecho a “jubilaciones”. Mena, 2000, p. 180.

conflicto. El decreto fijó una pensión mensual para las familias de los soldados fallecidos o los que habían quedado inválidos.<sup>144</sup>

La continuación de la guerra durante la década del cincuenta contribuyó a la modificación de la estructura económica del estado, como ya lo han destacado algunos estudiosos. También cambió la misma dinámica de este conflicto; después de los primeros años de grandes triunfos rebeldes que llevaron a pensar en su victoria total, empezaron a retirarse a raíz de circunstancias que no trataremos. Las poblaciones afectadas continuaron siendo esencialmente las del sur y oriente del estado; pero ahora los rebeldes usaron la táctica de la guerrilla de atacar esporádicamente a los pueblos para retirarse a la parte oriental y sur del actual estado de Quintana Roo.<sup>145</sup>

Este nuevo desarrollo de la guerra es el que enmarca las acciones asistenciales del gobierno estatal. Ya no había emigraciones a la ciudad y los habitantes de los pueblos atacados por los rebeldes, si bien sufrieron el saqueo y la destrucción, se mantuvieron en sus lugares de residencia. Los insurrectos sólo entraban a las poblaciones para obtener víveres y bienes materiales. Se recurrió entonces a la captura de individuos por los que se pidió rescate o para mandarlos a trabajar en las explotaciones madereras de la región.

De las incursiones rebeldes en la década del cincuenta a las poblaciones del sur, la de 1857 a Tekax fue la que dejó honda huella en la memoria histórica de la región. Los historiadores contemporáneos del hecho pueden darnos una imagen vívida del acontecimiento. Mientras las élites políticas yucatecas se enfrascaban en uno de los tantos conflictos que acompañaron la historia nacional durante la primera mitad del siglo XIX, la villa de Tekax,

---

<sup>144</sup>La pensión mensual que aprobó la legislatura local era la octava parte del salario del soldado. *Boletín Oficial del Gobierno de Yucatán*, No. 193, 13 de marzo de 1850.

<sup>145</sup>Lapointe, 1983.

corazón de la zona sur del estado, era atacada por los cruzob. La confusión de los habitantes de la ciudad al pensar que los mayas rebeldes eran tropas del gobierno, impidió a muchas familias ponerse a salvo. La descripción que hace Ancona del ataque a la ciudad muestra cómo éste caló en la sociedad yucateca: “Muchas familias lograron huir y esconderse en los bosques, en las cuevas, en las cocinas ó en la maleza de los patios y solares. Pero otras fueron sorprendidas en su fuga ó en sus casas, y los bárbaros cebaron en ellas sus brutales instintos, sin perdonar al anciano, ni a la mujer, ni al niño. La pluma se resiste a describir detalladamente los pormenores de aquella espantosa carnicería. Bastará añadir que la plaza, las calles, y las casas conservaron por mucho tiempo la huella de la sangre derramada entonces por el machete del salvaje y que las víctimas ascendieron, según unas relaciones, al número de ochocientas, y según otras al de mil”.<sup>146</sup> Disponiendo del listado de Baqueiro, encontramos un número de víctimas que se acerca al número dado por Ancona. Es patente también que el origen étnico social de las víctimas era no indígena, pues todos tenían apellidos españoles. Otro punto a destacar es que la gran mayoría de las víctimas eran las cabezas de las familias, el padre y la madre o incluso, la familia completa.<sup>147</sup> No conocemos la solución adoptada por las autoridades civiles, ante los huérfanos de Tekax, aunque conociendo las respuestas institucionales, no sería extraño que parientes y padrinos se hubieran encargado de ellos, como había sucedido anteriormente.

El gobierno llevó a cabo en todos los rincones del estado una colecta pública para socorrer a Tekax. Formó una “Junta de socorros” en Mérida, la que recibió las aportaciones de

---

<sup>146</sup>Ancona, 1978, Tomo III, p. 30.

<sup>147</sup>Baqueiro, 1990, T. V, pp.269-270.

los diferentes partidos.<sup>148</sup> Los 1,500 pesos obtenidos –que incluyeron 287 pesos del clero– fueron utilizados de la siguiente forma; 973 pesos fueron destinados a las 513 familias que aparecieron en el padrón levantado por las autoridades. Con la cantidad mencionada, resulta evidente que las familias recibieron una ayuda que no superó los dos o tres pesos. Los restantes 527 pesos se utilizaron para retribuir a los militares que habían recuperado la población y pagar los gastos ocasionados por las personas atendidas en el hospital.

El cabildo meridano promovió entre el “vecindario” las “donaciones voluntarias” y creó una comisión con algunos de sus miembros y otras personas. El discurso asistencial es evidentemente de corte secular y asoma en la discusión del cabildo ante la propuesta hecha por el síndico de la ciudad de hacer participar a la corporación en el socorro de las familias afectadas: “(el síndico) manifestó que le parecía muy conveniente, el qe. Esta corporación, usando de su acostumbrada filantropía, tomase parte respecto de las desgracias ocurridas ultimamente en la ciudad de Tekax, ausciliando del modo posible la horfandad y miseria de las familias que pudieron salvarse de la ferocidad de los indios bárbaros, en cuya virtud pedía el nombramiento de comisiones de dentro y fuera de este ayuntamiento, que se ocupasen en recaudar donativos dentro del vecindario de esta capital, pa. invertir su producto en tan humanitario obgeto”.<sup>149</sup> El uso cada vez más frecuente del término “filantropía” en el ámbito asistencial secular indica el camino ya recorrido desde su aparición en Yucatán desde los

---

<sup>148</sup> AGEY, Poder Ejecutivo, Gobernación, Junta de Caridad, Caja 110, 1857. Los partidos que enviaron sus donaciones fueron los de Espita, Sotuta, Motul, Maxcanú, Hopelchén, Izamal, Tenabo, Ticul, y Hecelchakán. AGEY, Poder Ejecutivo, Gobernación, Junta de Socorros, caja 110, 1857.

<sup>149</sup> CAIHY, Manuscritos, Actas de Cabildo de la ciudad de Mérida, 1º. de enero al 28 de diciembre de 1857, No. 33, 18 de septiembre de 1857, f. 109v.

primeros años de la década del veinte del siglo XIX.<sup>150</sup> Lo interesante del caso es la continuidad que existe respecto de la institución en cuyo discurso se ha ido insertando lenta, pero progresivamente, es decir, el cabildo. Él se ha encargado en gran medida de la asistencia en los momentos críticos por los que ha pasado el estado; de ahí que no resulte extraño que dicho término aparezca en este contexto institucional tal y como lo habían hecho otras expresiones del vocabulario asistencial secular como “beneficencia pública” y “humanidad”. Y precisamente, este último término que solía aparecer en el contexto de ayuda y auxilio institucional secular a fines de la época colonial, ha cedido su lugar al primero, como se expresa, en ese orden, en las frases “acostumbrada filantropía” y “humanitario objeto”, en el texto mencionado.

La propuesta del síndico fue aprobada junto con la de los nombramientos de las personas que conformarían la citada comisión. Por parte del cabildo quedaron los Sres. Suárez, Cámara, Espinoza y por los vecinos de la ciudad se nombró a los Sres. Carrillo, Cámara, Joaquín Ancona, Benito Aznar Pérez y Carlos Quijano. Ya en funciones, la comisión tuvo que definir nuevamente sus objetivos ante la orden del jefe político de que los “comisarios” de las manzanas se hicieran cargo precisamente de acopiar los “donativos”. La labor de la comisión se limitó a realizar la colecta en los lugares por los que los comisarios no habían pasado e invitar a la población a sumarse al apoyo.<sup>151</sup> Se recaudaron 1212 pesos que fueron entregados

---

<sup>150</sup>La palabra “filantropía”, por ejemplo, aparece constantemente en la “historia de Yucatán” de Eligio Ancona, obra que fue publicada por primera vez entre 1878-1881. Varios contextos de su uso pueden verse en Ancona, 1978, Tomo, I, p. 352, Tomo II, pp. 354-356, 408, Tomo III, pp. 17, 20, 25,43, 119, 121, 240, Tomo IV-V, pp. 262, 33, 97,

<sup>151</sup>CAIHY, Manuscritos, Actas de Cabildo de la ciudad de Mérida, 1º. de enero al 28 de diciembre de 1857, No. 33, 21 de septiembre de 1857, fs. 110-110v.

a una nueva comisión (creada a petición de los donantes), encabezada por el síndico primero Jacinto Escalante y el comerciante Miguel Peón,<sup>152</sup> para los tekaxefíos necesitados.

Esta iniciativa de la corporación municipal no logró la total aprobación del gobierno estatal. El punto de desacuerdo no era propiamente la acción emprendida por el cabildo meridano, sino la autonomía con la que había operado, a tal grado que el gobierno local no había tenido ninguna participación en ello. Esto se desprende del oficio de la jefatura política del distrito leído en el pleno del cabildo, en la sesión de 2 de octubre: “Seguidamente se dio cuenta con un oficio de la Gefatura Política de este Distrito, en que transcribe otro del Exmo Sor Gobernador, relativo a manifestar haber aprobado la filantrópica conducta de este Ayuntamiento, al haber avierto una suscripcion con el objeto de ausiliar á las familias desgraciadas de Tekax, independientemente de la que mandó abrir aquel gobierno con el propio objeto; pero no conviene, en que la distribución se haga sin la intervención del mismo gobierno, pr las poderosas razones que espresa”.<sup>153</sup>

El gobierno estatal decidió intervenir en el asunto y ratificó a la comisión inicial nombrada por el Ayuntamiento y ordenó a la institución que el dinero recolectado formara parte de las donaciones generales para los afectados. Con este fin, los miembros del Ayuntamiento elegidos se incorporaron a la “Junta de socorros”. En este sentido, la administración estatal se ponía una vez más al frente de iniciativas de socorro público. Por su parte, el Ayuntamiento de Mérida, continuó organizando colectas públicas, como aconteció en 1858 a raíz de la “entrada” de los cruzoob a la villa de Bacalar.<sup>154</sup> Atendiendo la solicitud del

---

<sup>152</sup>Ibídem, 28 de septiembre de 1857, fs.113v-114.

<sup>153</sup>CAIHY, Manuscritos, Actas de Cabildo de la ciudad de Mérida, 1º. de enero al 28 de diciembre de 1857, No. 33, 2 de octubre de 1857, fs. 115 y 116.

<sup>154</sup>Ibídem, 2 de julio de 1858, f. 79v.

gobierno para “abrir suscripciones para socorrer a las desgraciadas familias que quedaron en la miseria, por la entrada de los indios sublevados en la villa de Bacalar”, la corporación apoyó a la jefatura política que había quedado a cargo de la “recaudación voluntaria” realizada en los barrios y pueblos del partido con cabecera en Mérida.

El análisis de la secularización asistencial en contextos de crisis, revela aspectos poco conocidos. En primer lugar la dinámica de cambio cultural que se manifiesta durante estas situaciones de emergencia: hechos de corta duración braudelianos, como la escasez de granos, las epidemias o la guerra civil, son factores que pueden acelerar o retrasar este cambio. La presencia del cólera, por ejemplo, incorporó de forma definitiva a la visión de la pobreza el enfoque higienista. Las descripciones de los pobres decimonónicos recalcan en efecto el desaseo en que viven y que los convierte en los más vulnerables ante la enfermedad. A partir de entonces, la relación cólera-pobreza será un binomio presente en el discurso social. La explicación religiosa de la enfermedad, si bien aparece en los momentos más críticos de la epidemia, ha dejado de ser única y universal y se volverá muy secundaria, conforme avanza el siglo XIX. Paralelamente, ha progresado la visión médico-secular de la pobreza que hace a los pobres los responsables de las múltiples enfermedades que los aquejan por las condiciones antihigiénicas en que viven, como los percibirían los grupos dominantes durante el porfiriato.<sup>155</sup>

El análisis de la política asistencial en tiempos de crisis también reveló la continuidad que existió entre la política borbónica y liberal. En efecto, cuando escaseó el maíz, las autoridades civiles liberales reaccionaron de forma similar pues la añeja idea del “precio justo y equitativo” moduló las acciones administrativas del cabildo (regulación de la compra y venta

---

<sup>155</sup>González Navarro, 1985.

de maíz, vigilancia de los centros de abasto, etcétera) y reconoció el antiguo derecho de los pobres a proveerse su subsistencia mediante el apoyo institucional.

Las “juntas de caridad” o “juntas de socorro” creadas por las autoridades del gobierno local para hacer frente a las emergencias, es otro claro ejemplo de continuidad con la época borbónica. Siguiendo el mismo patrón de las juntas borbónicas, las de la época liberal sirvieron para desplazar a la Iglesia de la asistencia. La composición de dichas organizaciones tuvo un acento marcadamente civil, tanto institucional como particular. Representantes del gobierno local, miembros del ayuntamiento y vecinos acomodados y socialmente reconocidos formaron siempre las mencionadas juntas. La presencia de algún eclesiástico en ellas se debió por ser parte de los “vecinos notables” de la ciudad y no por representar a la Iglesia. En el contexto liberal, se recurrió a las juntas también por la crónica escasez de recursos públicos arrastrada por los gobiernos liberales. Las autoridades locales debieron recurrir a los particulares (colectas, suscripciones, donaciones) para cumplir con su papel asistencial.

El predominio de la beneficencia –aún en los tiempos de crisis- entendida como una forma secular de asistencia social en sus vertientes pública y privada, revela la recepción favorable que ha tenido la idea en el discurso y la práctica social. Como hemos visto, la presencia de eclesiásticos y de organizaciones civiles con acento religioso en las instituciones asistenciales, no significó el regreso a la caridad. No queda duda que las ideas seculares predominaron como se constató con el examen realizado de sus reglamentos.

La incorporación al discurso asistencial del término “filantropía” es otro indicador del afianzamiento de la práctica secular de la beneficencia. Por ejemplo, en el contexto de la guerra de “castas” la participación asistencial de la administración civil, gobierno local y cabildo, está guiada en primer lugar por el sentimiento de solidaridad. Notamos un uso común

de “filantropía” por parte de las autoridades para referirse a la ayuda que proporcionaban a los afectados por el conflicto social, mientras que el concepto “humanidad”, predominante durante el periodo borbónico y a principios del siglo XIX, ha comenzado a compartir su lugar en el discurso de la asistencia pública con aquél.

Es notable también la forma de cómo se relacionan institucionalmente el gobierno local y el Ayuntamiento bajo estos contextos. Como se ha visto, la Constitución de Cádiz otorgó al cabildo la administración de las instituciones de beneficencia pública y otras tareas asistenciales, funciones que mantuvo la institución en estos contextos de crisis al seguir participando en las nuevas casas de beneficencia de la época independiente y en la organización de la ayuda social que recibieron los afectados por la escasez de grano, el cólera y la guerra. Como en años anteriores, la corporación municipal fue la que se encargó del reparto y venta de granos, puso en marcha las medidas necesarias de higiene para evitar que se propagara más la enfermedad y la que siempre participó en las colectas públicas organizadas para atender a los necesitados.

En fin, el cabildo continuó siendo el enlace entre los pobres y las demás instituciones que apoyaron la asistencia pública. Pero esta continuidad, comenzó a modificarse precisamente en los periodos críticos de 1833 y durante la “guerra de castas”. Fue el poder ejecutivo el que dirigió la ayuda social reflejando con ello un proceso de fortalecimiento sobre las otras instituciones de la sociedad liberal. La centralización de la asistencia iniciada por el gobierno encontró en las Leyes de Reforma el marco institucional. El gobierno de Juárez intentó ponerla en práctica al encargarse de la beneficencia pública con la intención de terminar de debilitar a la Iglesia en esta esfera. Se abría entonces una nueva etapa de la secularización asistencial que concluiría hasta bien entrado el siglo XX.

## EPÍLOGO

El estudio de la pobreza desde la secularización asistencial, tanto en el discurso como en la práctica institucional, reveló los ritmos de los cambios y las permanencias de estos ámbitos de la vida social. Es común aceptar que en el discurso asistencial racional de la segunda mitad del siglo XVIII apareció el término filantropía. La presencia de este vocablo indica la transformación de la perspectiva religiosa de la pobreza en una moderna. En Yucatán, en el siglo de la Ilustración y en buena parte de la primera mitad del siglo XIX, más que “filantropía” hubo “humanidad”. Los hombres públicos (miembros de la administración local, gobierno y ayuntamiento, los vecinos de las juntas directivas de las instituciones asistenciales y de caridad y socorros) participantes en la asistencia a los pobres, actuaron más como “humanistas” que como “filántropos”, y aunque estas actitudes son similares, tienen sus matices. En el primer caso se asiste la pobreza como un deber social no exento de la preocupación religiosa.<sup>1</sup> En cambio, en el segundo, la solidaridad social prima sobre

---

<sup>1</sup>Uno de los significados de la voz “humanista” dice que es la persona “que profesa humanidad”. A su vez ésta indica “benignidad, mansedumbre, caricia y apacibilidad”.

una intención más allá de lo terrenal y dependiendo de la magnitud de la secularización en la sociedad, el filántropo puede llegar a no necesitar completamente la justificación religiosa para sus obras asistenciales.<sup>2</sup>

La ausencia del término “filantropía” en el ámbito discursivo borbónico parece indicar el grado de secularización general que hay en los grupos dirigentes de la sociedad yucateca. En buena parte operan con una visión religiosa del “mundo”, es la que le da sentido a sus actos cotidianos y extraordinarios. Para concluir, la idea de “humanidad” expresa con claridad que la respuesta social a la pobreza de esta época tiene cierta continuidad con el pensamiento religioso, pues los pobres a los cuales se ayuda son en ambos casos prácticamente los mismos (viudas, huérfanos, ancianos, inválidos y personas venidas a menos principalmente).

El elemento más claro de modernidad de la visión secular de la pobreza es la prohibición de la mendicidad que justificó la diferencia entre el pobre y el vago. Este estudio demostró que quienes organizaron la asistencia pública en Yucatán usaron los argumentos modernos de la época para racionalizar la ayuda social y justificar la represión contra los llamados “ociosos y malentretidos”. Los padrones y listas de pobres fueron los instrumentos para no asistir a las personas clasificadas así. La legislación local siguió en buena parte los lineamientos ideológicos de otros lugares que percibieron a estas personas

---

*Diccionario de autoridades*, 1990, Tomo D-Ñ, p. 189. En el *Diccionario universal de la lengua castellana, ciencias y artes*, 1878, Volumen VI, p. 739, esta última palabra también se define como “caridad digna del hombre, o conque este debe ser tratado ó considerado”.

<sup>2</sup>Estas expresiones de filantropía pueden encontrarse en contextos de secularización radical como el de la revolución francesa en la etapa jacobina y en las logias masónicas de fines del siglo XVIII. Véase la voz filantropía en el *Diccionario histórico de la ilustración*, 1998, pp. 268-273. Sobre la política social en la Francia revolucionaria de 1793-1794 véase Rozen, 1985, en particular, el artículo “Los hospitales, la atención médica y la política social en la revolución francesa”.

como perjudiciales a la sociedad. Sus “vicios” atentaban contra la moral y el orden público. Las soluciones planteadas fueron el hospicio y el ejército, lugares en donde debían trabajar para corregirse, lo que indica que el trabajo en el ámbito de la asistencia mantuvo el sentido moral y no el económico que a veces de manera superficial se le ha atribuido. Desde el ámbito de la administración asistencial y/o represiva, el trabajo adquirió una intención transformadora de hábitos y costumbres. Esa fue la utilidad con la que se le percibió tanto en el proyecto borbónico como en el ideario liberal “sustituto” de la época independiente.

Las instituciones modernas asistenciales son el reflejo más claro de la dinámica que caracterizó la secularización historiada aquí. El hospicio, institución que representó la respuesta borbónica a la cuestión social, tuvo éxito como idea. A través de él se fue asentando una visión moderna de la pobreza, que consistió en que ésta se derivaba de factores sociales posibles de revertir, pues se reducían a las “deficiencias” personales de los pobres y no a la debilidad de la estructura económica incapaz de garantizar ocupación a toda la población. Así lo revela la concepción reeducadora del trabajo al que se quiso habituar a quienes recibieron los beneficios de la institución. Los proyectos correccionales que subyacen en los reglamentos borbónicos y liberales son exactamente los mismos. El uso del espacio cerrado con fines seculares, la imposición de una disciplina en el empleo del tiempo y la importancia otorgada al trabajo para la regeneración social; modernidad borbónica y continuidad liberal. Eran proyectos asentados en una percepción de la pobreza marcada por consideraciones culturales que consistió en que los pobres tenían hábitos y costumbres contrarios a los valores modernos. El hospicio borbónico y la casa de beneficencia serían las instituciones capaces de transformar la “cultura de la pobreza” que compartían muchos de los que serían asistidos en ellas.

Los rasgos de la administración en las instituciones modernas asistenciales reflejan la intensidad que alcanzó la secularización en ellas. Tanto el hospicio como el hospital (en el periodo borbónico), como las casas de beneficencia (en la época liberal) funcionan como instituciones seculares, sobre todo las últimas. Los Borbones comenzaron un proceso de laicización de las instancias encargadas de administrar las instituciones tanto al nivel general con las juntas directivas, como al nivel interno, al repartir las labores cotidianas en personas que recibían salarios provenientes de recursos, que, en principio, tuvieron un origen particular (religioso o laico) convirtiéndose después en fondos públicos a través del Patronato real y la transferencia de las instituciones a la administración del ayuntamiento de la ciudad. La presencia religiosa en las nuevas instituciones sólo se expresó en la figura del capellán y en el uso de algunos términos que recuerdan los antiguos espacios religiosos y de quienes los organizaban; refectorio, matrona, patrón, entre otros. Por lo demás, la administración secular (director, contador, ecónomo, etcétera) se ha impuesto, lo mismo que los objetivos de corregir y curar en el caso del hospital.

Las particularidades históricas de Yucatán definieron el camino de la secularización asistencial. La administración borbónica local y los liberales yucatecos no encontraron verdaderos obstáculos en la Iglesia cuando se transfirió su papel asistencial al poder civil. Los conflictos no se presentaron debido a que a la Iglesia no se le arrebató este ámbito administrativo como tal vez ocurrió en otros lados, por ejemplo las regiones de Michoacán, Puebla, Guadalajara. Desafortunadamente no se dispuso de otro trabajo sobre regiones distintas, que permitiera comparar con mayor amplitud el caso yucateco.

El único periodo en el que pudo darse la tensión entre la administración civil y la religiosa, fue durante el segundo periodo de la aplicación de la Constitución de Cádiz, pero no sucedió porque la orden hospitalaria de San Juan de Dios no tenía la fuerza necesaria

para enfrentar la secularización y la posición del obispo no fue precisamente de apoyo a esta orden. Los ayuntamientos se convirtieron desde ese momento en los administradores de los tres hospitales, sin que existiera alguna oposición religiosa más que la de los afectados, aunque muy débil.

La escasa participación de la Iglesia local en la esfera institucional asistencial y en general en la beneficencia tradicional, no permitió que surgiera una asistencia secular basada en ella. Fue poco lo que se transfirió a la administración civil, tanto en recursos como en instituciones. ¿Puede esto explicar en parte que la asistencia secular en el periodo analizado sólo se haya dado en contextos de crisis? Debemos decir que es una interrogante para la cual no tenemos ahora respuesta. Lo que sí resultó claro es que la secularización asistencial entre 1786 y 1856 significó justamente el apoyo que la administración civil dio a los afectados en tiempos extraordinarios. A diferencia de otros lugares donde la beneficencia pública entrañó, además del funcionamiento de las antiguas casas de beneficencia y la asistencia hospitalaria, la atención domiciliaria, en Yucatán la ayuda social que recibieron los pobres fue en gran parte durante las contingencias.<sup>3</sup> Así el encuentro del pobre con la asistencia pública fue momentáneo y coyuntural. Además los beneficiados de la asistencia pública en este marco histórico fueron esencialmente los habitantes urbanos ya que por ser asiento de los poderes estatales y municipales más importantes, el espacio urbano fue el mejor librado de las contingencias.

Para los asistidos en las instituciones, las cosas no parecieron ser mejores. La ciudad continuó siendo la que recibió mayor atención como lo demuestra el hecho de que sólo

---

<sup>3</sup>Refiriéndose al caso español, Díez plantea que “La asistencia pública del ochocientos se estructurará, aunque de manera harto desequilibrada, en dos campos de actuación: el de los establecimientos de beneficencia de régimen cerrado y el de la llamada beneficencia domiciliaria”. Díez, 1993, p. 15.

Mérida y Campeche contaran con casas destinadas a los pobres y, por cierto, afectadas por muchos problemas. Lo que resulta más relevante es que el socorro institucional a los pobres urbanos en las últimas décadas del régimen colonial contempló a los “vergonzantes”, un sector indigente de la población española. Esta actitud revela la preocupación de las autoridades civiles de que la pobreza también pudiese alcanzar a miembros de ese sector social. Y estaban en lo cierto puesto que el análisis de la práctica asistencial demostró que los “vergonzantes” fueron auxiliados tanto en las instituciones (el hospicio y el hospital) como durante los periodos de escasez de maíz. Esta realidad parece cuestionar la idea generalizada en la época de que los indios por representar la pobreza en Yucatán, serían siempre los mayores y casi únicos beneficiarios de la asistencia pública.

La beneficencia pública constituye justamente una asistencia secular que en gran medida deriva de una concepción moderna de la pobreza que todavía no reconoce al trabajador como parte de los pobres. Por eso los asistidos continúan siendo fundamentalmente los de la antigua beneficencia. La diferencia, como lo vimos, no la proporciona el tipo de pobres asistidos sino los nuevos objetivos institucionales y la reorganización de la asistencia religiosa para alcanzarlos. Se trata de una asistencia secular que sólo al principio de la primera década de la segunda mitad del siglo XIX empezó a dar los pequeños signos de un nuevo cambio. En el ámbito del discurso, la “filantropía” se va imponiendo como vocablo central de la asistencia social. Es un término asociado en el discurso administrativo a la gestión civil (gobierno local y ayuntamiento) para “amparar” a los individuos afectados por las situaciones de emergencia. Se refiere igualmente a la inclinación “natural” de las personas para ayudar a los necesitados de una sociedad tanto en condiciones sociales estables como de crisis. Estos dos significados atribuidos a la “filantropía” manifiestan una gran similitud con el vocablo precedente en el discurso

asistencial, el de “humanidad”. No obstante, aparece en gran medida sin que la acompañen términos propios de la beneficencia religiosa como caridad y miserable que si están presentes en la época borbónica.

Otro indicador del cambio está en la asistencia permanente estatal que comienza a manifestarse con la ayuda que proporcionó el gobierno local a los militares imposibilitados para mantener a sus familias. Así, las pensiones militares son un primer paso en la evolución de la beneficencia pública hacia la seguridad social. Pero todavía faltan varios cambios institucionales para que esto ocurra. Antes tiene que darse el marco institucional y legal para que el Estado inicie la centralización de la asistencia pública, lo que aconteció al promulgarse las Leyes de Reforma.

Durante la segunda mitad del siglo se pondrá en marcha la desamortización y la nacionalización de los bienes eclesiásticos que dieron al Estado los recursos para emprender la acción asistencial pública. Ésta se desarrollaría en el porfiriato con la fundación de toda una red institucional (casas que atienden a incapacitados físicos, asilos de ancianos, casas de maternidad, de huérfanos, etcétera) donde la diferenciación institucional iniciada en la época borbónica va a adquirir otros perfiles. La población heterogénea de las instituciones originales desaparecerá de los nuevos establecimientos que atenderán entonces a sectores específicos de la pobreza.<sup>4</sup> Un ejemplo es el antiguo hospicio de pobres; el de la ciudad de México que había quedado con Juárez bajo la responsabilidad del gobierno, asistió en el porfiriato sólo a niños, mientras que la misma institución en Mérida se convirtió en el asilo público Brunet-Celarain y comenzó a atender exclusivamente a

---

<sup>4</sup>González Navarro, 1985, pp. 82-86, 91,92, 97-102, 110-121.

ancianos tal y como ocurre hasta el día de hoy, aunque en su carácter de institución privada.<sup>5</sup>

Si bien en el porfiriato no existió la seguridad social, se fortaleció la acción estatal en la asistencia pública al mismo tiempo que se desarrolló la beneficencia privada, el espacio donde se había cobijado la antigua asistencia religiosa. Sólo el Estado nacido de la revolución mexicana reconocería que su política social debía trascender la beneficencia pública y la filantropía y que su función era también de prevención y seguridad social. Es decir, que se propuso asegurar la vejez, atender la enfermedad y los accidentes de trabajo. Por cierto, esta concepción parece hoy también ser parte de la historia<sup>6</sup>...

Los rasgos revelados por el estudio de la secularización asistencial en Yucatán reafirman la propuesta que hicimos inicialmente: este proceso debía ser, ante todo, una hipótesis de trabajo puesta a prueba en el desarrollo de esta tesis. El acercamiento a la mentalidad y las prácticas sociales e institucionales de las elites políticas yucatecas, a través de las acciones administrativas de quienes en su momento estuvieron al frente de las instituciones, han dejado varias cosas en claro. En la época borbónica la dinámica histórica tomó la dirección del cambio respecto de las ideas asistenciales que derivaron en una política social moderna. Fue la etapa de los primeros ensayos institucionales que no cuajaron pero que sentaron las bases de una visión moderna de la pobreza y de su práctica asistencial. La primera generación liberal (aquella que había nacido en las últimas décadas del régimen colonial) compartió gran parte el proyecto borbónico asistencial. Fuera de la aportación gaditana del papel central asumido por el ayuntamiento en la beneficencia

---

<sup>5</sup> “Expediente relativo a la refundición del Asilo de mendigos “Celarain” con la Casa de Beneficencia “Brunet”. AGEY, Poder Ejecutivo, Beneficencia Pública, 1906.

<sup>6</sup> De buen, 1999. Véase en especial el artículo titulado “La reforma de la seguridad social en México (un cuento y no de hadas)”.

pública, las ideas que sustentaron su práctica en el contexto liberal de la época fueron retomadas del proyecto ilustrado, lo que revela un proceso de continuidad más que de transformación. La diferencia entre los borbones y los liberales de esos años es más de naturaleza cuantitativa que cualitativa, puesto que los segundos trataron de llevar lo más lejos posible en el terreno de la práctica institucional la secularización de las instituciones asistenciales y las ideas que las sustentaban, objetivos planteados por los primeros.

La hipótesis acerca que el periodo elegido para este estudio era de transición hacia una nueva sociedad, marcado por un sistema de valores ya modernos que empezaba imponerse, aunque aún remitía mucho a la antigua sociedad, fue corroborada al estudiar las emergencias de la época. El análisis reveló que las crisis sociales y económicas pueden conducir temporalmente a una colectividad a un estado mental anterior que se expresa en la manifestación de conductas, prácticas y creencia que se suponían superadas o en vías de estarlo. Por otra parte, esas mismas crisis pueden acelerar cambios en las representaciones colectivas de un hecho social e histórico. En efecto fue posible verificar ambos papeles desempeñados por las crisis en la dinámica histórica del periodo estudiado, aunque de manera particular, cuando se analizó el impacto social de la epidemia del cólera en 1833. Los estragos causados por la epidemia, por los limitados recursos de la época (tanto materiales como científicos) hicieron resurgir en los yucatecos, entre los que se contaban los miembros del ayuntamiento liberal meridano, ciertas prácticas propias de la colonia, como las procesiones religiosas. La crisis de 1833 también propició la reaparición del modelo paternalista en su versión local del precio justo del maíz. Tenemos la impresión de que este tipo de protección del consumidor, en que el cabildo reconocía tradicionalmente el pleno derecho de los pobres a obtener el maíz en tiempos difíciles, estaba por desaparecer. Más tarde, la economía de mercado fortalecida por el desarrollo de la hacienda henequenera

en la segunda mitad del siglo XIX, proveyó los recursos suficientes para que el gobierno yucateco afrontara en mejores condiciones la falta de granos que siguió presentándose, lo que volvió obsoleto el viejo modelo proteccionista. Así Yucatán dejó de padecer crisis agrarias, el ámbito “natural” en que solía aparecer esta actitud paternalista.

La epidemia de 1833 también tuvo el efecto contrario al que se ha señalado y permitió además que en la concepción secular de la pobreza se insertara definitivamente una nueva idea; la higiene. A partir de ese momento, los pobres serían identificados también por nuevos hábitos y costumbres que explicaban su propensión “natural”, a contraer cualquier enfermedad, lo que se agregaron a su “cultura de la pobreza”, tal y como se refleja en esos cuadros de “costumbres” muy comunes en el siglo XIX. Las ciudades yucatecas no fueron más que “pueblos grandes” en buena parte de ese siglo y por ello no compartieron los problemas propios de las grandes urbes del país. Así, parece lógico que la mirada higienista de la pobreza se proyectara en primera instancia en el campo, y en particular en la población indígena. No eran ya los “pobres del evangelio” en la península pero sí los pobres a los que afectaba más la epidemia del cólera, a causa de sus condiciones materiales de vida contrarias a los patrones establecidos desde la higiene física. En Yucatán todavía no llegaba el tiempo de las descripciones de la pobreza urbana. Los barrios indígenas tradicionales que habían formado parte de la ciudad desde la época colonial, apenas comenzaban a identificarse como espacios de pobreza moderna sin llegar a percibirse propiamente desde una visión higiénica.

Evaluar los éxitos y los fracasos de la asistencia proporcionada por la administración civil y determinar si aquella mejoró o empeoró con relación a la que proporcionaba antaño la beneficencia religiosa, no fue la tarea principal de este trabajo. Lo ha impedido la carencia de información para profundizar en el funcionamiento de las

instituciones que fueron secularizadas. No obstante, se pueden hacer algunas observaciones al respecto. El desmantelamiento de la beneficencia religiosa en otros contextos históricos para instaurar la beneficencia pública no se produjo en Yucatán. Como se ha visto, las únicas instituciones administradas por religiosos fueron los dos hospitales de San Juan de Dios de Campeche y Mérida, las únicas que, en el sentido estricto, fueron secularizadas. El hospicio y el hospital de San Lázaro se fundaron desde la perspectiva secular de la asistencia imperante en la época borbónica. A partir del constitucionalismo gaditano, se afirmó la óptica secular en las cuatro instituciones mediante el ayuntamiento como administrador de la beneficencia pública. La Iglesia no se vio afectada profundamente por la secularización asistencial, pues no hubo mucho que hacer al respecto. Este hecho explica la ausencia prácticamente de conflictos en este ámbito del proceso de modernización de la sociedad yucateca. Por lo mismo, es difícil concluir –aún cuando se tuviera la información sobre el funcionamiento de las instituciones mencionadas- que los liberales locales acabaron con la beneficencia religiosa sin construir otra nueva y más sólida que hubiera permitido atender a una población mayor.<sup>7</sup>

En cambio, es factible plantear que las instituciones públicas de asistencia del periodo tuvieron muchas dificultades para alcanzar los objetivos, cuando fueron fundadas o secularizadas, por varias razones. La primera es que faltaron los recursos necesarios y los fondos de la asistencia pública corrieron la misma suerte que los recursos comunitarios. En efecto la administración borbónica tomó parte de ellos en calidad de préstamos al final del

---

<sup>7</sup>Desde la perspectiva de algunos escritores decimonónicos, el desplazamiento de que fue objeto la Iglesia del ámbito de la beneficencia, supuso la destrucción de un sistema asistencial que no se sustituyó por uno más efectivo y acorde a la pobreza de la época. Al respecto, véase Arrom, 1996b, quien coincide con escritores como García Icazbalceta, basada en el análisis del hospicio de la ciudad de México en las administraciones liberales de Juárez y Lerdo de Tejada.

periodo colonial y además de que no se pagaron los réditos, tampoco se devolvieron los capitales. Así las administraciones liberales yucatecas heredaron instituciones asistenciales deficitarias que no pudieron sostener, porque si bien la Hacienda nacional reconoció estos préstamos junto con los réditos acumulados, fue muy poco lo que devolvió. Además dichas administraciones aportaron pocos recursos para esos establecimientos.

Una segunda explicación del poco éxito de las casas de asistencia pública durante estos años fue el contexto socioeconómico y político en el que funcionaron. La pobreza peninsular fue un factor negativo. Los gobernadores borbónicos, por ejemplo, siempre se quejaron de la poca respuesta de los sectores más acomodados ante sus peticiones para que contribuyeran al sostenimiento del hospicio de la ciudad capital. Como lo mencionamos cuando se analizó la institución en sus primeros años, el fondo principal del hospicio siguió siendo el que destinaron sus fundadores y así se mantuvo en las administraciones liberales yucatecas. Los vaivenes políticos de las primeras décadas independientes también influyeron en la suerte de las casas de beneficencia. Los cambios constantes de los encargados de los poderes estatales de la región (federalistas o centralistas) impidieron que la asistencia pública fuera prioritaria. Así estos establecimientos se sostuvieron en gran medida con sus caudales originales seriamente reducidos.

Las casas asistenciales no parecen haber recibido aportaciones significativas después de su fundación, tanto por parte de la administración civil como de particulares religiosos o laicos. Una revisión general de testamentos en los protocolos notariales de distintos años del periodo estudiado<sup>8</sup> indica una escasez de donaciones hechas por esta vía a

---

<sup>8</sup> En el transcurso de la investigación revisamos testamentarias en los siguientes años: 1786-1796, 1803-1805, 1825-1829, 1842-1843 y 1855-1861. Las donaciones dejadas a los hospitales de San Juan de Dios y San Lázaro, no pasan de ser montos insignificantes de reales y algunos pesos.

las instituciones asistenciales seculares y una disminución de las sumas dejadas por los testadores.<sup>9</sup> Como no disponemos aún de un estudio regional sobre la secularización de la muerte, es difícil saber si esa poca participación de los particulares en el sostenimiento de estas instituciones refleja un debilitamiento del sentimiento religioso que hubiera llevado a los testadores a ocuparse ante todo a cubrir necesidades más terrenales, como la seguridad de sus parientes cercanos, más que en “obras pías”.<sup>10</sup> En cambio, los particulares laicos se distinguieron por ayudar en tiempos de contingencias y sus donaciones personales y aportaciones en las colectas públicas organizadas por la administración civil fueron importantes. En las soluciones aportadas a la escasez de grano, participaron de dos formas: en las importaciones de maíz realizadas desde la segunda mitad del siglo XVIII y en los repartos del grano a los pobres de la ciudad. En la primera, la ayuda no estuvo exenta de algún beneficio económico, pero la contingencia no fue una ocasión para lucrar, pues no existen acusaciones contra algún comerciante o hacendado en específico, sino sólo las

---

<sup>9</sup>La excepción parece confirmar la regla; Juan Esteban Quijano y Dávila, “patriarca” de una de las familias más ricas de Yucatán a fines del siglo XVIII, destinó en su testamento 8,100 pesos para los pobres, cantidad que resulta significativa entonces en la región. El día de su funeral, sus albaceas debían repartir entre los pobres “mendigantes y vergonzantes”, la cantidad de cien pesos. Los ocho mil pesos restantes serían invertidos en “obras pías”, según considerasen aquéllos, y “mirando con preferencia a las familias decentes, honradas, virtuosas, doncellas, huérfanas, viudas, y enfermos...”. “Testamento de Juan Esteban de Quijano”. ANEY, Protocolos Notariales, Libro 40, (1788-1789), fs. 116v-131. Algunos datos sobre la situación socioeconómica de esta familia pueden encontrarse en Patch, 1993, p. 192.

<sup>10</sup> El trabajo de Verónica Zárate sobre las actitudes y prácticas culturales de los nobles ante la muerte, lleva a preguntarse si la explicación puede buscarse en los niveles de riqueza vigentes en la región yucateca. En su investigación, no aparece ningún sujeto de Yucatán; la nobleza novohispana, aparte de tener como residencia principal la ciudad de México, se asentó en las zonas mineras y agrícolas de la Nueva España, por ejemplo, el “Bajío” y Querétaro. Lo que resulta lógico, pues eran las regiones más ricas del virreinato. Además, el análisis cuantitativo de los 303 testamentos recopilados, reveló entre otras cosas, la disminución progresiva entre 1750 y 1850 de las “obras pías” y en especial de las limosnas para los pobres y las instituciones asistenciales. Zárate, 2000, pp. 33-35 y 168-173.

imputaciones indirectas que hicieron los miembros del ayuntamiento meridano respecto a personas que aprovecharon la situación, o el caso de los subdelegados durante la escasez de grano de los últimos años del siglo XVIII. Además, resulta claro que las ideas humanitarias fueron las que sustentaron este apoyo a la asistencia pública. En cambio, la ayuda a los pobres que se personalizó con los repartos de maíz hechos por ciertas personas de la ciudad capital remite a una percepción religiosa de la pobreza. Se trata del acto mismo de la limosna en donde sólo están presentes el beneficiario (el rico) y el beneficiado (el pobre), sin intermediarios, es decir, sin la intervención de la institución civil ni de la eclesiástica. La asistencia recibida por los pobres por esta vía fue menor. Sólo se manifestó durante la escasez de maíz de 1803-1805 y provino precisamente de dos vecinos que representaban a familias de las más prestigiadas social y económicamente: los Quijano y los Peón.<sup>11</sup>

Lo característico de la época respecto de la participación particular en la asistencia pública fue la mediación ejercida por la administración civil. En las instituciones en las que ésta participó en cuanto se refiere a su fundación o secularización, se apoyó en los particulares para intervenir primero en la administración de tales casas y luego para centralizarlas mediante el ayuntamiento. La relación de los particulares con el gobierno secular en las instituciones asistenciales tuvo varias modalidades: en las juntas directivas predominó la burocracia civil, que dejó poco espacio para los “vecinos notables” de la ciudad, mientras en la administración interna de las instituciones éstos se convirtieron en “empleados” de la administración civil, de la que recibían un salario por medio de la junta. Y finalmente, los “voluntarios”, que participaron en las instituciones colaborando

---

<sup>11</sup>Según Patch, 1993, pp. 191-192, estas familias son, junto con los condes de Miraflores, los hacendados con mayores propiedades rurales.

directamente en la asistencia de los pobres. Este fue el caso de los hospitales juaninos secularizados en el segundo periodo de la aplicación de la constitución gaditana.

Durante las emergencias económicas y sociales, los particulares también participaron mediante colectas públicas y donaciones personales solicitadas por el gobierno local y el ayuntamiento. De los fondos obtenidos, se compró el maíz que la administración civil proporcionó a los afectados o se les entregó dinero. Así aconteció en 1857 con los habitantes de los pueblos del sur del estado atacados por rebeldes mayas. No obstante, existen indicios de una participación no gubernamental y hasta cierto punto autónoma, a la que se puede denominar la asistencia de la “sociedad civil”, que apareció en el contexto de la guerra de “castas”. Se trata de la colecta pública hecha en la ciudad de México por iniciativa de residentes yucatecos para ayudar a los que emigraron a Mérida y Campeche. La participación en ella del cura Campos fue totalmente ajena a su investidura religiosa, pues actuó en su calidad de ciudadano, como los demás yucatecos. De ahí que en su viaje a Yucatán primara el objetivo secular de aportar recursos para solventar los gastos que generaba al gobierno local la población refugiada en Campeche y Mérida.

El otro caso que muestra una incipiente participación de la “sociedad civil” en la asistencia fue el de las funciones teatrales que en 1850 se llevaron a cabo gracias a un grupo de ciudadanos de la ciudad capital con el mismo propósito de “socorrer” a los afectados por la guerra. En ambos casos, se trató de una acción iniciada por personas no ligadas directamente a la administración civil, pero que apoyaban la acción oficial para que cumpliera su función de asistir a la población en condiciones desfavorables.

La coyuntura de las crisis que marcaron las primeras décadas de la sociedad independiente, parece señalar el inicio de la participación de un sector social de la población yucateca en el ámbito de la asistencia pública. Estas primeras experiencias

inspiraron la creación de instituciones privadas que colaboraron con la administración pública para intervenir en las instituciones asistenciales. La primera organización de ese tipo fue la “Sociedad Jesús María”, que participó en el funcionamiento del antiguo hospicio a principios de la década del cincuenta del siglo XIX. Fue la primera institución de beneficencia privada en Yucatán con rasgos similares a las que se fundarían en la segunda mitad del siglo XIX y en especial en el porfiriato. Fue una asociación civil independiente del gobierno y de la Iglesia y, aunque existía en ella cierta inclinación religiosa, estaban también presentes unas intenciones laicas, como las de proporcionar los medios necesarios para educar a los infantes pobres y en general para apoyar la asistencia pública. Esta institución sólo se mantenía de las cuotas de los socios, personas reconocidas social y económicamente en el estado. Como a fines del siglo XVIII, la creación de la sociedad “Jesús María”, institucionalizó la participación vecinal en la asistencia pública, la que había comenzado en la época borbónica, cuando la administración civil la había alentado y organizado.

La secularización asistencial emprendida tanto por los Borbones como por los liberales gozó del apoyo de los particulares, (vecinos o ciudadanos, según el momento que se tratase). La beneficencia pública que surgió en este periodo no fue obra única del poder civil ya que las circunstancias históricas entre 1786 y 1856 (los déficits de las arcas públicas, la inestabilidad política y las crisis diversas) hicieron necesaria la ayuda particular. Ésta comenzó con una participación dirigida desde la administración oficial, pasando a otra con perfiles de “sociedad civil”, cuyo resultado fue el nacimiento de la beneficencia privada que a mediados del siglo XIX, se acercaría mucho a la asistencia pública.

### CUADRO 1

Distribución por sexo de los acusados por vagancia por el decreto del 15 de octubre de 1827.

<u>Año</u>	<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>
1828	28	0
1834-35	31	0
1842-46	59	0
Total	118	0

Fuentes: 1828: AGEY, Justicia, Penal, Vagancia, vol. 2, exp. 20-23, vol. 3, exp. 2-5, 7-10.  
1834-35: AGEY, Justicia, Penal, Vagancia, vol. 4, exp. 43, 50, 51, 53-58, vol. 5, exp. 1, 4-6, 8, 13, 14, 44, 45, vol. 6, exp. 1, vol. 15, exp. 3, 22.  
1842-46: AGEY, Justicia, Penal, Vagancia, vol. 16, exp. 23, vol. 18, exp. 18, 21, 27, 29, 30, 32, 34, 39, 41, vol. 19, exp. 3, 8, 10, 12, 16-18, 20, 22, 23, 27, 29, 30, 35, 38, vol. 20, exp. 3, 5, 7, 22, 25, vol. 32, exp. 6, vol. 22, exp. 2, vol. 31, exp. 49, vol. 37, exp. 18.

## CUADRO 2

Origen geográfico de los procesados por vagos

<u>Año</u>	<u>Ciudad</u>	<u>Pueblo</u>	<u>Total</u>
1828	0	28	28
1834-35	6	25	31
1842-46	21	38	59
Total	27(22.8%)	91(77.1%)	118(100%)

Fuentes: elaborado a partir de las mismas fuentes del cuadro uno

## CUADRO 3

Ocupación de los procesados en el año de 1828

<u>Labrador</u>	<u>Artesano</u>	<u>Otros</u>	<u>no se sabe</u>	<u>Total</u>
16	2	6	4	28

Fuentes: AGEY, Justicia, Penal, Vagancia, vol.2, exp.20-23, vol.3, exp.2-5,7-10.

#### CUADRO 4

##### Sentencias emitidas de acuerdo con el origen social

	Con apellido español		Con apellido indígena	
<u>Año</u>	<u>Liberado</u>	<u>Condenado</u>	<u>Liberado</u>	<u>Condenado</u>
1828	5	6	5	1
1834-35	12	6	3	3
1842-46	30	5	16	6
Total <sup>1</sup>	47	17	24	10

Fuentes: Véase el cuadro uno.

---

<sup>1</sup> La suma de las sentencias emitidas es de 98; en los 20 casos faltantes, del total de 118 que hemos considerado, la resolución final no aparece.

## CRONOLOGÍA DE LA SECULARIZACIÓN ASISTENCIAL, 1786-1856

1769-1774

Una plaga de langosta que azotó a la península conjuntamente con la sequía padecida desencadenó la crisis agrícola de estos años. La presencia de “vagos” y “mendigos” en Mérida como consecuencia de este desequilibrio económico sería en 1786 uno de los argumentos de los promotores del hospicio de San Carlos.

1786

Faustino Brunet, chantre de la catedral de Mérida, inicia junto con su padre los trámites para la fundación del hospicio de San Carlos.

1786

Promulgación de la Ordenanza de Intendentes de la Nueva España que encomendaba la vigilancia de los “vagos” a los intendentes y subdelegados, dejando además en los segundos la asistencia rural.

1790

Abre sus puertas el hospital de San Lázaro de Campeche para atender a los leprosos de la provincia. La huella moderna de la institución se manifiesta en su reglamento que organiza los espacios bajo una perspectiva médico-higiénica.

1792

Comienza a funcionar el Hospicio meridano siendo intendente y gobernador Lucas de Gálvez.

1795

Las autoridades españolas e indígenas atribuyeron a la falta de lluvias las pérdidas de las milpas que produjo una gran escasez de maíz en la región. Esta situación dificultaría la labor del intendente Arturo O’Neill para continuar con la fundación de los pósitos rurales a través de los subdelegados.

**1800**

El gobernador Benito Pérez Valdelomar dicta dos bandos para evitar la vagancia en toda la provincia de Yucatán. Son las primeras medidas legales dictada en la región sobre este asunto.

**1803-1805**

La langosta y la sequía aparecen como los factores causales de la crisis de maíz que se vivió. El contexto de emergencia refleja la preponderancia de la administración civil sobre los recursos comunitarios que antes administraban las autoridades indias.

**1812**

Se promulga la Constitución de Cádiz que encarga a los ayuntamientos la beneficencia pública. El cabildo comienza a tener una injerencia directa en las instituciones asistenciales que comienzan a llamarse “casas de beneficencia”.

**Octubre de 1820**

Las Cortes de Cádiz emiten el decreto secularizador que permite a los ayuntamientos constitucionales administrar los hospitales religiosos. En la provincia de Yucatán, los hospitales de San Juan de Dios de Mérida y Campeche pasan a los respectivos cabildos de las ciudades.

**1827**

Se promulga el primer decreto sobre vagos de la época independiente en el estado de Yucatán bajo el régimen federal. A diferencia de las levas borbónicas este decreto otorga derechos a los acusados para defenderse manifestando con ello la influencia gaditana al respecto.

**1833**

La pandemia del cólera coincide en la región con una severa escasez de maíz dejando un panorama desolador. Las autoridades civiles (gobierno local y ayuntamiento) son los encargados de la asistencia a los afectados y para ello ponen en prácticas medidas similares a la época borbónica (juntas de caridad, colectas públicas).

**1835**

En el tránsito del sistema federalista al centralista se pone en vigencia una nueva ley de vagos cuyo contenido es muy similar al decreto de 1827.

**1842**

La legislatura local decreta que la ley de vagos de 1827 se ponga en práctica una vez más en el estado. La región yucateca vive una etapa de autonomía y alejamiento del gobierno general al restablecerse el federalismo en medio del centralismo imperante en el territorio nacional.

**1847**

Inicia la “guerra de castas” involucrando a los diferentes sectores sociales de la región. Habitantes de los pueblos afectados buscarían refugio temporal en las ciudades de Mérida y Campeche. De nuevo la administración civil será protagonista en la ayuda a los refugiados.

**1850**

**El congreso local emite un decreto sobre pensiones para ayudar a las familias de los soldados que pelearon contra los mayas rebeldes. Es un signo de la futura seguridad social del siglo XX.**

**1856**

**Se comienzan a emitir las Leyes de Reforma que darán el marco legal para la centralización estatal de la beneficencia pública.**

## BANDOS Y DECRETOS DE VAGOS, 1800-1835

**Bando del Gobernador Pérez Valdelomar señalando plazo para que los habitantes de la provincia acrediten tener un oficio u ocupación honesta  
25 de noviembre de 1800**

Don Benito Pérez Valdelomar, Brigadier de los reales ejércitos, Gobernador Capitán general de Yucatán e Intendente de la provincia de Mérida Yucatán, Vicepatron Real, Subinspector General de las tropas de infantería, artillería, dragones y milicias, Juez de cruzadas de temporalidades, de Matrículas y arribadas, Subdelegado de la renta de correos, & Observando con dolor abandonados los talleres de oficios en esta ciudad, teniendo al mismo tiempo noticia segura de que la mayor parte de los jóvenes se hallan sepultados en un ocio absoluto origen de los mayores males y daños de la República ; y debiendo yo de todos modos cortarlos y contribuir a su mejor orden, hago saber lo siguiente= Que en el término de un mes corriente desde esta fecha todos los vecinos de esta ciudad han de tener oficio, ocupación, o destino honesto que averiguaré por mi y por medio de mi teniente alcalde y alcaldes de esta ciudad, que los que tengan ocupación, oficio, han de [estar radicados] a cargo de algún [artesano que registrara de su] asistencia y conducta teniendo una lista de sus oficiales y dependientes = Que los que cursen estudios en el colegio Tridentino, y los conventos de San Francisco de preceptores, han de tener certificación jurada del rector del primero. Sectores de expresados conventos o de los preceptores aprobados, que no las darán sino estando seguros de su aplicación y de que no es un pretexto para andar vagando= Que así los expresados como los demás vecinos de esta ciudad, si admitieren en sus casas persona o manera que no sea conocida, lo harán avisándome por escrito por medio del ayudante de semana del sujeto que sea, paraje de donde haya venido y motivo porque lo ha hecho= Pasado el expresado término de un mes procederé a descubrir los que permanezcan en clase de vagos y consecuente con reales órdenes les daré el destino conveniente: y para que sujetos tan perjudiciales no tengan asilo en paraje alguno de toda la extensión de esta provincia se pasarán copias de este Bando al señor Teniente de Rey y Alcaldes ordinarios de Campeche y a los Gobernadores y Subdelegados de la extensión de mi mando y también a los caciques y jueces de justicia de los barrios de esta ciudad. Mérida, veinte y cinco de noviembre de mil ochocientos= Benito Pérez= Por mandado de su señoría, Marcelino Antonio Pinelo= Queda publicado Bando.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup>“Bando del gobernador Pérez Valdelomar, señalando plazo para que los habitantes de la provincia acrediten tener un oficio u ocupación honesta”. AGEY, Bandos y Ordenanzas, vol. 1, exp. 2

DECRETO  
De 11 de septiembre de 1820

*Se prescribe la conducta de los jefes políticos y ayuntamientos con los que no tienen modo de vivir conocido, gitanos &c.*

Las cortes, después de haber observado las formalidades prescritas por la constitución, han decretado lo siguiente: *Artículo* 1º. Los jefes políticos, alcaldes y ayuntamientos constitucionales deben velar muy eficazmente, y bajo su responsabilidad, acerca de los que no tienen empleo, oficio ó modo de vivir conocido, los cuales están suspensos por la constitución de los derechos de ciudadano. 2º. Los antes llamados gitanos, vagantes, ó sin ocupación útil; los demás vagos, holgazanes y mal entretenidos, calificados en la real orden de 30 de abril de 1745, y en el real decreto de 7 de mayo de 1775 (ley 7, título 31, libro 12 de la Novísima Recopilación, y su nota 6º.), serán perseguidos y presos, previa la información sumaria que justifique sus malas calidades; y sin dárseles más que ocho días precisos para probar sus excepciones en el modo que previene el artículo 14 de dicho real decreto, serán destinados por vía de corrección á las casas de esta clase, ó á las de misericordia, hospicios, arsenales, ó cualesquiera otros establecimientos en que puedan trabajar sin hacerse peores ni ser gravosos al estado, excluyendo los presidios de Africa. También podrán ser destinados á las obras públicas de los pueblos respectivos, ó de los más inmediatos en que las haya. 3º. Estas penas correccionales no podrán pasar de dos años; dejándose al prudente arbitrio de los jueces imponerlas por menos tiempo, según los casos y las circunstancias de las personas: y nunca se ejecutarán sin consultar antes la determinación con el proceso original, á la audiencia de la provincia, la cual deberá confirmarla, revocarla o modificarla en el preciso término de octavo día, oyendo al fiscal y a la parte. 4º. Los que reincidan después de haber sido corregidos una vez, sufrirán irremisiblemente una pena doble de las que se les impuso en la primera sentencia.<sup>2</sup>

LEY DE VAGOS

De 5 de octubre de 1827

El Congreso del Estado, habiendo oído el dictamen de su comisión especial nombrada para la mejor organización de la ley de vagos, ha venido en decretar y decreta lo siguiente.

1. Los alcaldes, Ayuntamientos y juntas municipales, deben velar muy eficazmente y bajo su responsabilidad, acerca de los que no tienen empleo ó modo de vivir conocido, los cuales están suspensos por la Constitución de los derechos de ciudadano.

---

<sup>2</sup>*Colección de los Decretos y Órdenes de las Cortes de España, que se reputan en la República de los Estados-Unidos Mexicanos, 1829, p. 130.*

2. Los individuos de las referidas corporaciones pasarán á los alcaldes listas de los vagantes ó sin ocupación útil, holgazanes y malentretenidos que hubiere en sus respectivos territorios.
3. Sin embargo de lo dispuesto en el artículo anterior, podrán los alcaldes por sí ó por denuncia de cualquiera vecino honrado proceder contra los vagos.
4. En la clase de vago son comprendidos los que no tienen oficio, hacienda ó renta de que vivir: los que teniendo algún patrimonio ó emolumento, ó siendo hijos de familia, no se les conoce otra ocupación que la de las casas de juego, compañías mal opinadas, frecuencia de parajes sospechosos y ninguna inclinación de aprender oficio en su esfera: los que vigorosos, sanos y robustos de edad y aún con lesión que no les impide ejercer algún oficio, andan de puerta en puerta pidiendo limosna: los hijos de familia incorregibles de padres abandonados que no sirven en su casa, ni en el pueblo de otra cosa que de escandalizar con la poca reverencia ú obediencia á sus padres, con el ejercicio de malas costumbres, sin proporción ó aplicación á la carrera que los ponen: el que anduviere distraído por juego ó embriaguez habitual, despreciando las amonestaciones de sus padres, tutores ó autoridades: el que sostenido de la reputación de su casa, del poder ó representación de su persona ó la de sus padres ó parientes, no venera como debe á las autoridades, y busca ocasiones de hacer ver que no las teme, disponiendo rondas y canciones satíricas, insistiendo en tan reprobado procedimiento, sin embargo de haber sido amonestado por sus superiores: el que teniendo oficio no lo ejerce lo más del año sin motivo justo para no ejercerlo: el que con pretexto de jornalero si trabaja un día, lo deja de hacer en muchos y el tiempo que había de ocupar en las labores del campo lo gasta en la ociosidad: los muchachos que siendo forasteros en los pueblos andan en ellos prófugos sin destino; y por último, los muchachos naturales de los pueblos que no tienen otro ejercicio que el de pedir limosna, ya sea por haber quedado huérfanos, ó ya porque el impío destino de sus padres, los abandona á este modo de vida.
5. Estas calidades se deben justificar con una información sumaria de tres testigos idóneos, con citación del síndico procurador donde lo hubiere, ó en defecto de éste, del vocal último nombrado de la junta municipal.
6. Justificada la vagancia en los términos indicados, se procederá á la prisión del ocioso ó vago, entregándolo con el sumario al juez de partido para que le tome su declaración y le forme el cargo correspondiente.
7. A los arrestados por vagos, se les concederán ocho días precisos para probar sus excepciones siendo vecinos de las cabeceras, y quince á los del respectivo partido.
8. Por la sumaria que queda prevenida con audiencia del reo en la forma prescrita, procederá el juez á declarar por vago, ocioso ó malentretenido al que resultare serlo.
9. Esta declaración, sea absolutoria ó condenatoria, se notificará al interesado y al síndico, ó al que haga sus veces, poniéndose inmediatamente en libertad al arrestado en el primer caso.
10. Los que por la averiguación sobre su vagancia ú ociosidad, resultaren complicados en hurtos ú otros delitos infamatorios, les seguirán las justicias sus causas por los términos regulares, imponiéndoles las penas que merezcan con arreglo a las leyes.
11. A los vagos y ociosos aprehendidos, que fueren hábiles y de edad competente para el manejo de las armas, se les aplicará al ejército permanente ó a la marina, en abono del contingente de hombres que corresponde al Estado, manteniéndoseles mientras van á su destino en custodia y sin prisiones, en caso de ser las cárceles seguras, y que no haya recelo de fuga.

12. La edad de los vagos aplicables al servicio de las armas, se ha de entender desde diez y siete años cumplidos hasta cuarenta también cumplidos, y el tiempo de su empeño el de ocho años.

13. También podrán los jueces, cuando lo tengan por conveniente, aplicar a los reos al servicio de las armas, bajo las calidades que quedan expuestas en los artículos anteriores, en todos aquellos delitos que no siendo contrarios á la común estimación de las familias, no se oponen a este honroso ejercicio.

14. Los vagos que no puedan ser útiles para el servicio de las armas ó de la marina, serán destinados en cualquier establecimiento en que puedan trabajar sin hacerse gravosos al Estado, ó igualmente podrán ser destinados en las obras públicas de sus respectivos pueblos, ó de los más inmediatos en que las haya.

15. Los que reincidan después de haber sido corregidos una vez, sufrirán irremisiblemente una pena doble de la que se les impuso en la primera sentencia.

16. En la corrección de los vagos que sean inútiles para las armas, las penas no podrán pasar de dos años, dejándose al prudente arbitrio de los jueces imponerles menos tiempo, según los casos y circunstancias de las personas.

17. Las penas establecidas para toda clase de vagos, nunca se impondrán sin consultar la determinación con el proceso original al tribunal de segunda instancia, el cual deberá confirmarla, revocarla, ó modificarla en el preciso término de ocho días, oyendo al fiscal y a la parte.

18. Siempre que esté guardada la forma sustancial, y sabida la verdad y extremos necesarios para calificar el concepto de vago, ocioso ó distraído habitualmente, se ha de confirmar la sentencia por el tribunal de segunda instancia para el destino de las armas, advirtiendo para los casos sucesivos á los jueces de lo que hayan omitido.

19. Sólo en el caso de constar manifiestamente corrupción de testigos, prepotencia, venganza ó malicia en suponer vago y malentretenido á quien no lo es, además de revocar la condena, se tomará la providencia correspondiente contra el juez y escribano que hayan abusado de su oficio, y lo mismo se entiende por la colusión en no declarar por vago á quien verdaderamente lo es.

20. Los jueces, magistrados, síndicos y fiscales procederán en estas diligencias con el mayor celo y actividad, haciéndose responsables por cualesquiera negligencia ó demora en los trámites que prescribe la ley.

21. Cuando los vagos fueren niños ó niñas huérfanas ó abandonados por sus padres, los jueces los colocarán con amos ó maestros, y para que la ejecución sea pronta, no se formarán autos, bastando un libro en que el escribano anote la providencia, y á continuación el maestro que recibiere el vago, firme las obligaciones estipuladas con el alcalde ó juez que hacen veces de padres de tales gentes vagas y descuidadas.

22. Los juicios de vagos serán practicados de oficio y en papel de la misma clase, que costeará la tesorería del Estado.

23. Quedan derogados los decretos de primero de marzo y 11 de septiembre de 1825 (\*), expedidos por la legislatura del Estado.

24. Subsistirán vigentes en todo lo que no se opongan á las disposiciones de esta ley, las del libro 12, tit. 31 de la novísima recopilación. Lo tendrá entendido, &c.

Véanse la orden de 14 de junio de 824, tom. I, páj. 125; los decretos de 10 de Diciembre del mismo tom. I. páj. 176, y de 1º. De Marzo de 825, tom. I. páj. 207; y la orden de 21 de Mayo del mismo tom. I, páj. 259.

(\*) Seguramente habla del decreto de 11 de septiembre de 820 de las cortes españolas, pues en la fecha citada no expidió ningún decreto la Legislatura del Estado.<sup>3</sup>

## DECRETO DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1835

### Sobre vagos

Art. 1º. Los alcaldes, ayuntamientos y juntas municipales deben velar muy eficazmente y bajo su responsabilidad, acerca de los que no tienen empleo ó modo de vivir conocido, los cuales están suspensos por la constitución de los derechos de ciudadano.

Art. 2º. En la clase de vagos son comprendidos los que no tienen oficio, hacienda ó renta de que vivir: los que teniendo algún patrimonio ó emolumento, ó siendo hijos de familia no se les conoce otra ocupación que las de las casas de juego, compañías mal opinadas, frecuencia de parajes sospechosos y ninguna inclinación de aprender oficio en su esfera: los que vigorosos, sanos y robustos de edad y aún con lesión que no les impide ejercer algún oficio, andan de puerta en puerta pidiendo limosna: los hijos de familia incorregibles, de padres abandonados, que no sirven en su casa ni en el pueblo de otra cosa que de escandalizar con la poca reverencia u obediencia a sus padres, con el ejercicio de malas costumbres, sin propensión ó aplicación á la carrera á que los ponen: el que anduviere distraído por juego ó embriaguez habitual, despreciando las amonestaciones de sus padres, tutores ó autoridades: el que sostenido de la reputación de su casa, del poder ó representación de su persona ó la de sus padres o parientes, no venera como debe á las autoridades y busca ocasiones de hacer ver que no las teme, disponiendo rondas y canciones satíricas, insistiendo en tan reprobado procedimiento sin embargo de haber sido amonestado por sus superiores: el que teniendo oficio no lo ejerce lo más del año, sin motivo justo para no ejercerlo: el que con pretexto de jornalero, si trabaja un día lo deja de hacer en muchos, y el tiempo que debía de ocupar en las labores del campo lo gasta en la ociosidad: los muchachos que siendo forasteros en los pueblos, andan en ellos prófugos sin destino: y por último, los muchachos naturales de los pueblos, que no tienen otro ejercicio que el de pedir limosna, ya sea por haber quedado huérfanos, ó ya porque el impío descuido de sus padres los abandona a este modo de vida.

Art. 3º. Los ayuntamientos y juntas municipales formarán lista de todos los individuos de su respectivo municipio, que califiquen á mayoría de votos, estar comprendidos en alguna ó algunas de las calidades del artículo anterior.

Art. 4º. Estarán sujetos a calificación todos los individuos cuyos nombres sean presentados por cualquier capitular en lista ó cédulas, que secretamente se echarán en un pote destinado al efecto en la sala consistorial, o denunciados por cualquier vecino.

Art. 5º. Se impone á los ayuntamientos y juntas municipales la obligación de formar aquellas listas dos ocasiones al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo todas las veces que lo tengan por conveniente.

Art. 6º. Habrá una junta de segunda calificación, compuesta de tres alcaldes donde los haya. Si no hubiese más que dos, la compondrá con ellos el jefe político. Si uno, la autoridad

---

<sup>3</sup>Peón y Gondra, 1832, Tomo II, pp. 81-82.

política del partido nombrara para cada caso, previo aviso de la corporación, dos vecinos honrados que asocien á dicho alcalde para el fin indicado.

Art. 7º. Todos los individuos presentados en las listas de los ayuntamientos o juntas municipales, que fuesen calificados en esta segunda junta de estar comprendidos en el artículo 2º. serán aprehendidos inmediatamente y puestos a disposición del jefe militar para el servicio de las armas ó de la marina, en cuenta del contingente de hombres, que con exigencia reclama el supremo gobierno de la unión.

Art. 8º. La resolución de esta segunda junta se asentará en una acta firmada de sus vocales y autorizada del secretario del ayuntamiento, ó de un vecino nombrado por la misma, sin que aquel ni éste tengan voto en ella.

Art. 9º. Si la junta de segunda calificación absolviese de la nota al que verdaderamente lo es, el ayuntamiento y junta municipal, ó cualquier vecino, podrá reclamarla ocurriendo al magistrado de segunda instancia, para que por sí ó por medio del alcalde más inmediato, reciba una información de tres testigos, que en este caso debe presentar la corporación ó particular, y con sujeción al derecho de aquellos hará la declaratoria que corresponde.

Art. 10. A los ocho días de publicado este decreto, deben precisamente los ayuntamientos y juntas municipales presentar las listas de que habla el art. 3º. , y de no cumplir con ésta y las demás obligaciones que se les impone en él, se le exigirá la multa de diez pesos á cada uno de los regidores ó municipales.

Art. 11. La edad de los vagos aplicables al servicio de las armas, se ha de entender desde diez y siete años cumplidos hasta cuarenta, también cumplidos, y el tiempo de su empleo el de ocho años.

Art. 12. Si la junta de segunda calificación, entre los ocho días de recibidas las listas, no cumpliese con lo dispuesto en el art. 7º., ó aún cuando cumpla resulte por la declaratoria del tribunal de segunda instancia revocada su resolución, se le exigirá la multa de veinte y cinco pesos á cada uno de los vocales.

Art. 13. Los vagos que no puedan ser útiles para el servicio de las armas ó de la marina, serán destinados por el jefe político del partido, á cualquier establecimiento en que puedan trabajar sin hacerse gravosos al estado, ó á las obras públicas de sus respectivos pueblos.

Art. 14. Los que reincidan después de haber sido corregidos una vez, sufrirán irremisiblemente una pena doble de las que se les impuso en la primera sentencia.

Art. 15. En la corrección de los vagos que sean inútiles para las armas, las penas no podrán pasar de dos años, dejándose al prudente arbitrio de los jueces imponerles menos tiempo, según los casos y circunstancias de las personas.

## CAPÍTULO II

Art. 16. Se prohíben en cualquiera hora de la noche, las músicas, cantos, tunas ó cualquiera otra reunión por las calles, contrarias al buen orden, que de algún modo perturben el reposo público; y los que incurran en algunas de estas faltas, serán destinados por los respectivos alcaldes, previa información sumaria, al embutido de caminos, ó cualquiera obra pública de los mismos pueblos, por un término que no baje de un mes, ni pase de tres: quedando al arbitrio de la parte el sufrirla ó pagar una multa de tantos pesos cuantos fuesen los días de su condena. La pena impuesta en este artículo á sus contraventores, será doble en caso de reincidencia.

Art. 17. No se comprenden en el artículo anterior los casos en que la primera autoridad política local de licencia por escrito, la cual no podrá conceder sino únicamente por las

festividades ú otros objetos de celebridad pública y por las horas que determine, siempre bajo su responsabilidad.

Art. 18. Las reuniones en casas particulares para escoletas, bailes ó cualquier objeto de celebridad ó diversión en que medie la concurrencia de muchas personas, no podrán verificarse sin previa licencia por escrito de la primera autoridad política local, quien podrá darla ó negarla, según tenga por conveniente, bajo la responsabilidad prevenida en el artículo anterior.

Art. 19. Se impone á cada uno de los alcaldes la obligación de visitar, á lo menos una vez á la semana y en el día y hora que tuviesen por conveniente, las fondas, billares, cafés, posadas, mesones ó cualquiera otra casa pública, con el objeto de velar la observancia del capítulo 4º. Del decreto de 3 de octubre de 1825. Del resultado de estas visitas darán cuenta oficial en esta ciudad al gobernador del estado, y en las otras cabeceras de partido al respectivo jefe político, bajo la multa de veinte y cinco pesos si faltase á dichas obligaciones.

Art. 20. Quedan derogadas todas las leyes y demás disposiciones que opongan al presente decreto.<sup>4</sup>

---

<sup>4</sup>Aznar, 1850, Tomo I, pp. 236-239.

## SIGLAS Y REFERENCIAS

AGI. Archivo General de Indias.  
AGN. Archivo General de la Nación. México, D.F.  
AHCM. Archivo Histórico de la ciudad de México.  
BN. Biblioteca Nacional, México, D.F.  
INAH. Instituto Nacional de Antropología e Historia, Museo de Antropología, México, D.F.  
CEHM Centro de estudios de Historia de México CONDUMEX.  
AGEY. Archivo General del Estado de Yucatán.  
ANEY. Archivo Notarial del Estado de Yucatán.  
CAIHY. Centro de Apoyo a la Investigación Histórica de Yucatán.  
AHAY. Archivo Histórico del Arzobispado de Yucatán.  
AGEC. Archivo General del Estado de Campeche.  
AMC. Archivo Municipal de Campeche.  
AHDC. Archivo Histórico de la Diócesis de Campeche

Ramos del Archivo General de la Nación, México, D.F.  
Archivo Histórico de Hacienda  
Bandos  
Cárceles y Presidios  
Civil  
Clero Regular y Secular  
Historia  
Intendencias  
Subdelegados  
Templos y Conventos  
Tributos

## PERIÓDICOS

*Boletín Oficial del Gobierno de Yucatán.*  
*El Registro Yucateco.*  
*El Siglo XIX.*  
*La Gaceta de Mérida.*  
*La Gaceta de México.*

Abreu de la Torre, M. P (1964), *Reminiscencias históricas campechanas*, Tomo I, Campeche, Ediciones de la Universidad de Campeche.

Adler de Lomnitz, Larissa (1984), *Cómo sobreviven los marginados*, México, Siglo Veintiuno Editores.

Aillon, Esther (2001), "Moralizar por la fuerza. El decreto de reformulación del tribunal de vagos de la ciudad de México, 1845", en Lida y Pérez (compiladoras), pp. 67.113.

Alberro, Solange y Serge Gruzinski (1979), *Introducción a la historia de las mentalidades*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia-Seminario de Historia de las Mentalidades y Religión en el México Colonial (Cuadernos de trabajo del Departamento de Investigaciones Históricas).

Alberro, Solange (1992), "La historia de las mentalidades: trayectoria y perspectivas". *Historia Mexicana* XLII: 2 (166) (octubre-diciembre), pp. 333-351.

----- (1993), *Inquisición y sociedad en México, 1571-1700*, México, Fondo de Cultura Económica.

----- (1994), "Presentación, Yucatán: una peculiaridad no desmentida", en *Historia Mexicana* XLIII: 3 (171) (enero-marzo), p. 371.

Álvarez, Francisco (1991), *Anales históricos de Campeche*, Mérida, H. Ayuntamiento de Campeche (1989-1991), Maldonado Editores (Colección San Francisco de Campeche).

Álvarez-Uría, Fernando (1983), *Miserables y locos, medicina mental y orden social en la España del siglo XIX*, Barcelona, Tusquet Editores.

Ancona, Eligio (1978), *Historia de Yucatán*, Tomos II, III, y IV-V, Mérida, Ediciones de la Universidad de Yucatán.

----- (1949), *Memorias de un alférez*, Tomo I, Mérida, Editorial Club del libro.

Anes, Gonzalo (1974), *Las crisis agrarias en la España moderna*, Madrid, Ediciones Taurus.

Aniyar de Castro, Lolita (1988), "Notas para la discusión de un control social alternativo", en Viera (compiladora), pp. 71-102.

Arnold, Silvia (1991), *Burocracia y burócratas en México, 1742-1835*, México, Editorial Grijalbo y Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Arrom, Silvia (1988), "Vagos y mendigos en la legislación mexicana", en, *Memoria del IV congreso de historia del derecho mexicano*, Tomo I, México, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 71-87.

----- (1996a), "Desintegración familiar y pauperización: los indigentes del Hospicio de Pobres de la ciudad de México, 1795", en, Gonzalbo y Rabell (coordinadoras), pp. 119-131.

----- (1996b), "¿De la caridad a la beneficencia? Las reformas a la asistencia pública desde la perspectiva del Hospicio de Pobres de la ciudad de México, 1856-1871", en, Illades y Rodríguez (compiladores), pp. 21-53.

----- (2001), "El hospicio de pobres un experimento fracasado de control social, 1774-1884", en, Illades y Rodríguez (compiladores), pp. 115-131.

Atalli, Jacques (1985), *Historias del tiempo*, México, Fondo de Cultura Económica.

Aznar, Alonso, (compilador) (1850), *Colección de leyes, decretos, órdenes o acuerdos de tendencia general del poder legislativo del estado libre y soberano de Yucatán*, Tomos I y II, Mérida, Imprenta del Editor.

Baqueiro, Serapio (1881), *Reseña geográfica, histórica y estadística del Estado de Yucatán desde los primitivos tiempos de la península*. México, Francisco Díaz de León.

----- (1990), *Ensayo histórico sobre las revoluciones de Yucatán desde el año de 1840 hasta 1864*, Tomos, III, IV y V, Mérida, Ediciones de la Universidad Autónoma de Yucatán.

Barragán, José (1978), *Temas del liberalismo gaditano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

Bartolomé, Miguel (1988), *La dinámica social de los mayas de Yucatán. Pasado y presente de la situación colonial*, México, Instituto Nacional Indigenista. (Serie de antropología social, No. 80).

----- y Alicia Barabas (1977), *La resistencia maya. Relaciones interétnicas en el oriente de la península de Yucatán*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia. (Colección científica, No. 53)

Bazant, Jan (1995), *Los bienes de la Iglesia en México, 1856-1875*, México, El Colegio de México.

Bergalli, Roberto y Enrique Mari (1989) (coordinadores) *Historia ideológica del control social (España-Argentina, siglos XIX y XX)*, Barcelona, Promociones y Publicaciones Universitarias, S.A.

Bianchi, Diana y Andrea Gayoso (1993), “la “deliberación de los pobres” en la España de los Habsburgo”, en *América Latina España: de la colonia a la constitución de los Estados nacionales*, Uruguay, Ediciones del quinto centenario de la Universidad de la república Montevideo, pp. 69-123.

Borah, Woodrow (1985), *El juzgado general de indios en la Nueva España*, México, Fondo de Cultura Económica.

Bracamonte, Pedro (1993), *Amos y sirvientes. Las haciendas de Yucatán, 1789-1860*, Mérida, Ediciones de la Universidad Autónoma de Yucatán.

----- y Gabriela Solís (1996), *Espacios mayas de autonomía*, Mérida, Universidad Autónoma de Yucatán/Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

Brading, David (1994), *Una iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749-1810*, México, Fondo de Cultura Económica.

Braudel, Fernando (1994), *La historia y las ciencias sociales España*, Editorial Alianza.

Cámara Gutiérrez, Guadalupe (1995), “Destilación y comercio de aguardiente en Yucatán, 1821-1870”, Mérida, tesis de maestría, Universidad Autónoma de Yucatán.

Camporesi, Piero (1999), *El pan salvaje*, México, Fondo de Cultura Económica.

Campos García, Melchor (1999), “Autonomía y separatismo en Yucatán: Las opciones de una revolución incompleta, 1840-1848”, Puebla, tesis de doctorado en Historia, Benemérita Universidad Autónoma de Puebla-Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades.

----- (2001), “Faccionalismo y votaciones en Yucatán, 1824-1832”, en *Historia Mexicana*, LI: 1 (201) (julio-septiembre), pp. 59-102.

Cantón, Francisco (1950), *Contribución al estudio de la beneficencia pública en Yucatán*, Mérida, Imprenta Díaz Massa.

Cantón Sosa, Ermilo y José Chi Estrella (1993), “Los orígenes de la institución militar en el Yucatán independiente: la milicia activa en el partido de Tizimín (1823-1840)”, Mérida, tesis de licenciatura, Universidad Autónoma de Yucatán.

Carasa Soto, Pedro (1987), *Pauperismo y revolución burguesa (Burgos, 1750-1900)*, España, Publicaciones de la Universidad de Valladolid.

----- (1989), “Beneficencia y control social en la España contemporánea”, en Bergalli y Mari (coordinadores), pp. 175-237.

----- (1990), “La asistencia social en el siglo XVIII español. Estado de la cuestión”, en *Coloquio Internacional Carlos III y su siglo. Actas II*, Madrid, pp. 425-452.

----- (1991), “Metodología del estudio del pauperismo en el contexto de la revolución burguesa española”, en Castillo (coordinador), pp. 358-384.

----- (1991a), *Historia de la beneficencia en Castilla y León. Poder y pobreza en la sociedad castellana*, Valladolid España, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid.

Carmagnani, Marcelo. (1991), “Del territorio a la región. Líneas de un proceso en la primera mitad del siglo XIX”, en Hernández y Miño (coordinadores), II, pp. 221-241.

Caro López, Ceferino. (1989), “Beneficencia, asistencia social y represión en Murcia durante el siglo XVIII”, en *Estudios de Historia Social*, 48/49 (enero-junio), pp. 165-200.

Carrillo y Ancona, Crescencio (1985), *El obispado de Yucatán. Historia de su fundación y de sus obispos, desde el siglo XVI hasta el XIX*, Tomo II, Mérida, Fondo Editorial del Estado.

Carvalho, Alma M. (1994), *La ilustración del despotismo en Chiapas, 1774-1821*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

Castillo, Santiago (1991) (coordinador.), *La Historia Social en España*, Madrid, Siglo Veintiuno de España Editores.

Castillo Canché Jorge, Roger Domínguez Saldivar (1986), “La Constitución de Cádiz en Yucatán (1812-1814)”, Mérida, tesis de licenciatura, Universidad Autónoma de Yucatán.

Castillo Canché, Jorge (1995), “Reclusión y control social en Yucatán: el sistema carcelario de penitenciarías, (1876-1910)”, Mérida, tesis de maestría, Universidad Autónoma de Yucatán.

----- (1998) “Primeros momentos del reformismo borbónico en Yucatán: la administración de Lucas de Gálvez (1789-1792)”, en *Unicornio*, Suplemento Científico y Cultural de Por Esto, domingo, 12 de abril, año 8, No. 363, pp. 3-9.

----- (2000) “Ocioso, pobre e incivilizado: algunos conceptos e ideas acerca del maya yucateco a fines del siglo XVIII”, en *Mesoamérica*, 39 (junio), pp. 239-253.

Chartier, Roger (1995), *Espacio público, crítica y desacralización en el siglo XVIII. Los orígenes culturales de la revolución francesa*, España, Editorial Gedisa.

Chauvet, Fray Fidel (1989), *Los franciscanos en México (1523-1980). Historia breve*, México, Provincia del Santo Evangelio de México, Editorial Tradición.

Cline, Howard (1978), "El episodio azucarero en Yucatán, (1825-1850)", en *Yucatán: Historia y Economía*, Revista de análisis socio-económico regional, 5 (enero-febrero), pp. 3-23.

*Colección de los Decretos y Ordenes de las Cortes de España, que se reputan vigentes en la República de los Estados-Unidos Mexicanos (1829)*, México, Imprenta de Galván.

Commons, Áurea (1993), *Intendencias de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

Connaughton, Brian (1992), *Ideología y sociedad en Guadalajara (1788-1853)*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.

----- (1995a), "La sacralización de lo cívico: la imagen religiosa en el discurso cívico-patriótico del México independiente. Puebla (1827-1853)", en Matute, Trejo y Connaughton (coordinadores), pp. 223-250.

----- (1995b), "Ágape en disputa: fiesta cívica, cultura política regional y la frágil urdimbre nacional antes del plan de Ayutla", en *Historia Mexicana XLV: 2 (178)*, (octubre-diciembre), pp. 281-316.

Cook, Sherburne (1992), "El hospital del hambre de Guadalajara: un experimento de asistencia médica", en Florescano y Malvido (compiladores), I, pp. 355-366.

Cooper, Donald B. (1992), *Las epidemias en la ciudad de México, 1761-1813*, México, Instituto Mexicano del Seguro Social. (Colección salud y seguridad social, serie historia).

Costeloe, Michael P. (2000), *La república central en México, 1835-1846, "Hombres de bien" en la época de Santa Anna*, México, Fondo de Cultura Económica.

Couoh, Felipe (1986), "El regimen hospitalario indígena en Yucatán durante el siglo XIX", Mérida, tesis de licenciatura, Universidad Autónoma de Yucatán.

Cruz Velázquez, Romeo (1996), "El hospital de San Juan de Montesclaros en la época borbónica. Veracruz 1760-1800", en *Entorno Urbano*, Revista de Historia del Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora y la Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, vol 2/No. 3 (enero-junio), pp. 83-102.

Curiel, Nidia (1992), "Los vagos de la ciudad de México (siglo XVIII)", en *Fuentes Humanísticas*, Revista semestral del Departamento de Humanidades de la Universidad Autónoma Metropolitana (Azcapotzalco), año 2, No. 4, 1º. Semestre, pp. 12-21.

De Buen, Néstor (1999), *Seguridad social*, México, Editorial Porrúa.

De Castro, Concepción (1979), *La revolución liberal y los municipios españoles*, Madrid, Editorial Alianza.

De la Garza, Luis Alberto, (1986), "Hombres de bien, demagogos y revolución social en la primera república", en *Historias*, 15 (octubre-diciembre), pp. 43-53.

*Derechos del pueblo mexicano, México a través de sus constituciones* (1985), Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. LII Legislatura. México, 4 Tomos.

De Vega, Mariano Esteban (1992), "La asistencia liberal española: beneficencia pública y previsión particular", en *Historia Social*, 13, (primavera-verano), pp. 123-138.

----- (1997), "Pobreza y beneficencia en la reciente historiografía española", en De vega (editor), pp. 14-34.

----- (1997) (editor), *Pobreza, beneficencia y política social*. Madrid, Ayer (25) Marcial Pons.

*Diccionario universal de la lengua castellana, ciencias y artes* (1878), Tomo VI, Madrid, Astort Hermanos Editores.

*Diccionario de autoridades*, Edición facsímil (1990), Tomos A-C y D-Ñ, Madrid, Real Academia Española, Editorial Gredos.

*Diccionario histórico de la Ilustración* (1998), Vincenzo Ferrone y Daniel Roche (editores.) Madrid, Alianza Editorial.

Díez R. Fernando (1992), "Estructura social y sistema benéfico-asistencial en la ciudad preindustrial", en *Historia Social*, 13 (primavera-verano), pp. 101-121.

----- (1993), *La sociedad desasistida. El sistema benéfico asistencial en la Valencia del siglo XIX*, Valencia España, Diputació de Valencia, (Historia local 12).

"Discurso sobre la constitución de las provincias de Yucatán y Campeche, 1766" (1938), en *Documentos para la historia de Yucatán*, Volumen III, Mérida, Compañía Tipográfica Yucateca.

Di Tella, Torcuato (1994), *Política nacional y popular en México, 1820-1847*, México, Fondo de Cultura Económica.

Dobbelaere, Karel (1994), *Secularización: Un concepto multidimensional*, México, Universidad Iberoamericana.

*Documentos relativos a los créditos de Yucatán a cargo del gobierno federal* (1868), Mérida, Imprenta de J.D. Espinosa E Hijos.

Domínguez Ortiz, Antonio (1990), *Las claves del Despotismo Ilustrado, 1715-1789*, Barcelona, Editorial Planeta.

Donzelot, Jacques (1991), “Espacio cerrado, trabajo y moralización”, en *Espacios de poder*, Madrid, Ediciones de la Piqueta, pp. 27-51.

Dorantes, Alma (1991), “el ayuntamiento tapatío ante la crisis de 1785-86”, Muría y Olveda (compiladores), pp. 93-106.

Eguiarte, María (1993), “Historia de una utopía fabril: la educación para el trabajo en el siglo XIX”, en *La participación del Estado en la vida económica y social mexicana, 1767-1910*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia (Colección científica), pp. 273-314.

*Enciclopedia Alfabética Yucatán en el tiempo*, (1999), Tomo V, Dir. Raúl E. Casares G. Cantón et al, Inversiones CARES, S. A. de C. V.

*Enciclopedia de historia de España* (1991), Tomo V, *Diccionario temático*, España, Editorial Alianza.

Escamilla, Juan (1994), “Insurgencia y seguridad pública en la ciudad de México”, en Hernández Franyuti (compiladora), II, pp. 95-124.

Espadas, Manuel, y José De Urquijo (1990), “Guerra de la independencia y época constitucional (1808-1898)”, en Angel Montenegro Duque (coordinador), *Historia de España*, Volumen 11, Madrid, Editorial Gredos.

Espadas, Arcel (1993), “Mérida: la traza borbónica, última virreinal”, en *Mérida el azar y la memoria*, Mérida, Colección de Investigación, Gaceta Universitaria, Universidad Autónoma de Yucatán. pp. 45-88.

*Estado de la industria, comercio y educación en la provincia de Yucatan en 1802. (y) causas de la pobreza de Yucatán en 1821* (1955), Victor Suarez (compilador y editor), Mérida, Ediciones Suarez.

Farriss, Nancy (1992), *La sociedad maya bajo el dominio colonial*, Madrid, Editorial Alianza.

Ferrer de Mendiola, Gabriel (1977), "Historia de la beneficencia pública y privada", en *Enciclopedia Yucatanense*, Tomo IV, México, Edición Oficial del Gobierno de Yucatán, pp.5-77.

Ferrer Muñoz, Manuel (1999), "Pueblos indígenas en México en el siglo XIX: La igualdad jurídica, ¿ Eficaz sustituto del tutelaje tradicional?", en Manuel Ferrer (coordinador), *Los pueblos indios y el parteaguas de la independencia de México*, México, Instituto de Investigaciones jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 85-103.

Florescano, Enrique (1981), *Fuentes para la historia de la crisis agrícola de 1785-1786*, Volumen I, México, Archivo General de la Nación.

----- (1986), *Precios del Maíz y crisis agrícolas en México, 1708-1810*, México, Editorial Era.

----- y Elsa Malvido (1992) (compiladores). *Ensayos sobre la historia de las epidemias en México*, Tomo I, México, Instituto Mexicano del Seguro Social.

Florescano, Enrique (1999), *El nuevo pasado mexicano*, México, Editorial Cal y Arena.

Focault, Michel. (1976), *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, México, Siglo Veintiuno Editores.

García Bernal, María (1978), *Yucatán: población y encomienda bajo los Austrias*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla.

Garland, David (1999), *Castigo y sociedad moderna. Un estudio de teoría social*, México, Siglo Veintiuno Editores.

Geremek, Bronislaw (1989), *La piedad y la horca. Historia de la miseria y la caridad en Europa*, Madrid, Editorial Alianza.

Gonzalbo, Pilar y Cecilia Rabell (coordinadoras), *Familia y vida privada en la historia de Iberoamérica*, México, El Colegio de México/ Universidad Nacional Autónoma de México

González Cicero, Stella (1978), *Perspectiva religiosa en Yucatán, 1517-1571* México, El Colegio de México.

----- (1991), "Pobres y poderosos: los franciscanos en Yucatán, 1545-1571", en *Familia y poder en Nueva España*, Memorias del Tercer Simposio de Historia de las Mentalidades, Instituto Nacional de Antropología e Historia (Colección científica), pp. 91-102.

----- (1999), *Nuestra señora de Izamal, reina y patrona de Yucatán*, Mérida, Prohistoria Peninsular, A.C. y Fomento Cultural Banamex, A.C.

González, Victoria y Ana Martínez (1989), *Cabildos y élites capitulares en Yucatán (dos estudios)*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla.

González Navarro, Moisés (1979), *Raza y Tierra, la guerra de castas y el henequén*, México, El Colegio de México.

----- (1985), *La pobreza en México*, México, El Colegio de México.

Gracia Cárcamo, Juan. (1989), “Fueros y marginación social: el control de la mendicidad y el vagabundaje en el Señorío de Vizcaya (1700-1833)”, en *Estudios de Historia Social*, 48/49 (enero-junio), pp. 115-164.

----- (1993), *Mendigos y vagabundos en Vizcaya (1766-1833)*, Bilbao, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco.

Gruzinski, Serge (1985), “La “segunda aculturación”: el Estado ilustrado y la religiosidad indígena en Nueva España (1775-1800)”, en *Estudios de Historia Novohispana*, No. 8, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 175-201.

Güémez, Pineda, Arturo (1994), *Liberalismo en tierras del caminante. Yucatán, 1812-1840*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad Autónoma de Yucatán.

----- (2001), “Los mayas ante la emergencia del municipio y la privatización territorial, 1812-1847”, tesis de doctorado en ciencias sociales, El Colegio de Michoacán.

Guerra, Francisco (1994), *El hospital en Hispanoamérica y Filipinas. 1492-1898*, Madrid, Ministerio de Sanidad y Consumo-Secretaría General Técnica-Publicaciones.

Guerra, Francois-Xavier (1993), *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, México, Fondo de Cultura Económica, Editorial MAPFRE.

----- (1995), *México: del antiguo régimen a la revolución*, Tomo I, México, Fondo de Cultura Económica.

Guerrero Lara, Maria (1997), “El “deber ser” femenino: la imagen de la mujer yucateca en el discurso social del siglo XIX”, tesis de licenciatura, Universidad Autónoma de Yucatán.

Guerrero, Omar (1994), *Las raíces borbónicas del Estado mexicano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

Guglielmi, Nilda (1986), *Marginalidad en la Edad Media*, Argentina, Editorial Universitaria de Buenos Aires.

Gutton, Jean (1971), *La société et les pauvres. L'exemple de la généralité de Lyon, 1534-1789*, París.

---- (1974), *La société et les pauvres en Europe (XVIe-XVIIIe siècles)*, París.

Haslip Viera, Gabriel (1993), "La clase baja", Hoberman, Luisa et al, *Ciudades y sociedad en Latinoamérica colonial*, México, Fondo de Cultura Económica.

Hernández Chávez, Alicia y Manuel Miño Grijalva (1991)(coordinadores), *Cincuenta años de historia en México*, Volumen II, México, El Colegio de México.

Hernández Franyuti, Regina (1994) (compiladora). *La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX*, Volumen II, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora.

Herraez, Julia (1949), *Beneficencia de España en Indias*, Sevilla, Escuela de Estudios-Hispanoamericanos de Sevilla.

Hervieu-Léger, Danièle (1991), "Secularización y modernidad religiosa. Una perspectiva a partir del caso francés", Luengo (compilador), pp. 83-101.

Himmelfarb, Gertrude (1988), *La idea de la pobreza, Inglaterra a principios de la era industrial*, México, Fondo de Cultura Económica.

Hufton, Olwen (1990), "Conflicto social y oferta de cereales en la Francia del siglo XVIII", en Rotberg y Rabb (compiladores), pp. 115-146.

Illades, Carlos (1996), *Hacia la república del trabajo. La organización artesanal en la ciudad de México, 1853-1876*, México, El Colegio de México.

----- y Ariel Rodríguez (1996) (compiladores), *Ciudad de México, instituciones, actores sociales y conflicto político, 1774-1931*, México, El Colegio de Michoacán/Universidad Autónoma Metropolitana.

----- y Ariel Rodríguez (2001) (compiladores), *Instituciones y ciudad, ocho estudios históricos sobre la ciudad de México*, México, Unidad Obrera y Socialista, Agrupación Política Nacional, Frente del Pueblo, Agrupación Política local, Sociedad Nacional de Estudios Regionales, AC.

Jaramillo Magaña, Juvenal (1996), *Hacia una iglesia beligerante. La gestión episcopal de fray Antonio de San Miguel en Michoacán, (1784-1804). Los proyectos ilustrados y las defensas canónicas*, México, El Colegio de Michoacán.

Jones, Gareth Stedman (1989), “¿Expresión de clase o control social? Crítica de las últimas tendencias de la historia social del ocio”. *Lenguaje de clase. Estudios sobre la historia de la clase obrera inglesa*, Madrid, Siglo Veintiuno de España Editores. pp. 72-85.

Joseph, Gilbert M. y Allen Wells (1988), “Estructuras de dominación y formas de resistencia en las haciendas yucatecas a fines del porfiriato”. *Siglo XIX*, Revista de Historia, 6 (julio-diciembre), Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Nuevo León. pp. 215-277.

Knowlton, Robert J. (1985), *Los bienes del clero y la Reforma mexicana, 1856-1910*, México, Fondo de Cultura Económica.

Lanz, Manuel (1944), “El hospital de San Juan de Dios”, *El reproductor campechano*: 1 (mayo.-junio) pp. 137-158.

Lapointe, Marie (1983), *Los mayas rebeldes de Yucatán*, Zamora, El Colegio de Michoacán.

Le Goff, Jacques (1987), *La bolsa y la vida*, Barcelona, Editorial Gedisa.

----- (1994), *Lo maravilloso y lo cotidiano en el occidente medieval*, Barcelona, Editorial Gedisa.

Lempérière, Annick (1998), “República y publicidad a finales del Antiguo Régimen (Nueva España)”, en Francois-Xavier Guerra y Annick Lempérière et al, *Los espacios públicos en Iberoamérica. Ambigüedades y problemas. Siglos XVIII y XIX*, México, Fondo de Cultura Económica.

----- (1999), “Reflexiones sobre la terminología política del liberalismo”, en Brian Connaughton, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo (coordinadores), *Construcción de la legitimidad política en el siglo XIX*, México, El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Nacional Autónoma de México, El Colegio de México.

Lewis, Óscar (1961), *Antropología de la pobreza: cinco familias*, México, Fondo de Cultura Económica.

----- (1964), *Los hijos de Sánchez*, México, Fondo de Cultura Económica.

Lida, Clara y Sonia Pérez Toledo (2001) (compiladoras), *Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa y Miguel Ángel Porrúa.

Lira, Andrés (1994), "El derecho y la historia social", en *Relaciones*, Estudios de historia y sociedad. (57), Zamora, El Colegio de Michoacán, pp. 33-48.

Lis, C y Soly, H. (1984), *Pobreza y capitalismo en la Europa preindustrial, (1350-1850)*, Madrid, Akal.

Loeza, Soledad (1985), "Notas para el estudio de la Iglesia en el México Contemporáneo", en Martín de la Rosa y Charles A. Reilly (coordinadores), *Religión y política en México*, México, Siglo Veintiuno Editores, pp. 42-58.

López Alonso, Carmen (1992), "La pobreza en el pensamiento político. España, primera mitad del siglo XIX", en *Historia Social*, 13 ,(primavera-verano), pp. 139-156.

López Cogolludo, Fray Diego (1996), *Historia de Yucatán, 1688*, Tomos I, II y III, Campeche, Publicaciones del Honorable Ayuntamiento de Campeche.

López Figueroa, Valentín (1993), "Pobreza, caridad, y beneficencia, un ejemplo: el hospicio de pobres de la ciudad de México", México, tesis de licenciatura, Escuela Nacional de Antropología e Historia.

López-Portillo y Weber, José (1971), *El hospicio Cabañas*, México, Editorial Jus.

Ludlow, Leonor y Marichal, Carlos (1993), en *La participación del Estado*, pp. 95-170.

Luengo, Enrique (1991) (compilador), *Secularización, modernidad y cambio religioso*, México, Universidad Iberoamericana.

Lugo, Concepción, (1992), "El cólera de 1833 en Cuautitlán, estado de México", en *El cólera de 1833: una nueva patología en México, causas y efectos*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia (Colección divulgación), pp. 47-63.

----- (1995 y 1996), "Del púlpito a las tribunas. El proceso de secularización en el discurso de la muerte. México, 1760-1867", en *Historias*, 35, (octubre-marzo), pp. 83-101.

Malvido, Elsa y Cuenya Miguel (1992), "La pandemia de cólera de 1833 en la ciudad de Puebla", en *El cólera de 1833*, pp. 11-45.

Maravall, José (1986), *Estado Moderno y mentalidad social. (siglos XV a XVII)*, Tomos I y II, Madrid, Editorial Alianza.

Marchena, Juan (1983), *Oficiales y soldados en el ejército de América*, Sevilla, Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla.

Márquez Morfín, Lourdes (1994), *La desigualdad ante la muerte en la ciudad de México, el tifo y el cólera*, México, Siglo Veintiuno Editores.

Martin, Norman F. (1957), *Los vagabundos en la Nueva España, siglo XVI*, México, Editorial Jus.

----- (1985), “Pobres, mendigos y vagabundos en la Nueva España, 1702-1766: antecedentes y soluciones presentadas”, en *Estudios de Historia Novohispana*, Volumen VIII, México, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 99-126.

Martínez, Ana (1993), *Estructura y configuración socioeconómica de los cabildos de Yucatán en el siglo XVIII*, Sevilla, Publicaciones de la Exma. Diputación Provincial de Sevilla.

Martínez, María (1994), “El hospicio de pobres de la ciudad de México, origen y desarrollo. (1774-1806)”, tesis de licenciatura, Universidad Iberoamericana.

Marramao, Giacomo (1998), *El cielo y la tierra, genealogía de la secularización*, España, Paidós.

Matute, Álvaro, Evelia Trejo y Brian Connaughton (1995) (coordinadores), *Estado, Iglesia y Sociedad en México, Siglo XIX*, México, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de México y Grupo Editorial Miguel Ángel Porrúa S. A.

Maza Zorrilla, Elena (1985), *Valladolid: Sus pobres y la respuesta institucional (1750-1900)*, España, Publicaciones de la Universidad de Valladolid.

Mazín, Oscar (1987), *Entre dos majestades. El obispo y la Iglesia del gran Michoacán ante las reformas borbónicas, 1758-1772*, Zamora, El Colegio de Michoacán.

Mena Vargas, Apolinar (2000), “El proceso evolutivo y de institucionalización de la seguridad social para los servidores públicos del estado de México y municipios (1824-1999)”, en Alfonso X. Iracheta (coordinador), *Gobierno y administración pública en el estado de México, una mirada a 175 años de historia*, México, El Colegio Mexiquense, pp. 177-205.

Méyer, Eugenia (1992), “De temas y protagonistas. La pobreza y el hambre en la obra de Moisés González Navarro”, en Shulamit Goldsmit y Guillermo Zermeño (coordinación y compilación), *La responsabilidad del historiador. Homenaje a Moisés González Navarro* México, Universidad Iberoamericana (Departamento de historia), pp. 117-123.

Miranda, Sergio (1998), *Historia de la desaparición del municipio en el distrito federal*, México, Unidad Obrera y Socialista, APN, Frente del Pueblo, Sociedad Nacional de Estudios Regionales.

Molat, Michel (1988), *Pobres, humildes, y miserables en la Edad Media*, México, Fondo de Cultura Económica.

Molina Hubbe, Ricardo (1941), *Las hambres de Yucatán*, México, Editorial Orientaciones.

Molina Solís, Juan F. (1921), *Historia de Yucatán desde la independencia de España hasta la época actual*, Tomo I, Mérida, Talleres Gráficos de la Revista de Yucatán.

(1951), "Historia de Yucatán durante la dominación española", en *Antología de la historia de Yucatán*, México, Ediciones de la Liga de Acción Social, Editorial Crítica.

Montgomery, David (1997), *El ciudadano trabajador, democracia y mercado libre en el siglo XIX norteamericano*, México, Instituto Mora (Colección itinerarios).

Mora, José María Luis (1986), *Obras completas*, Volumen II, Obra política, Investigación, recopilación, selección y notas. Lillíán Briceño, Laura Solares y Laura Suárez. México, Secretaría de Educación Pública, Instituto Mora.

Morales, Antonio (1996), "Política social", en *Historia de España Ramón Menéndez Pidal*, dirigida por José María Jover Zamora, Tomo XXXI, *La época de la ilustración, el Estado y la cultura (1759-1808)*, Madrid, Espasa Calpe S.A., pp. 249-296.

Morelet, Arturo (1990), *Viaje a América Central (Yucatán y Guatemala)*, Guatemala, Academia de Geografía e Historia de Guatemala, (Serie viajeros).

Muriá, José María y Jaime Olveda (1991) (compiladores), *Sociedad y costumbres. Lecturas históricas de Guadalajara II*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Gobierno del estado de Jalisco, Universidad de Guadalajara. (Colección regiones de México).

Muriel, Josefina (1991), *Hospitales de la Nueva España*, Tomos I y II, México, Universidad Nacional Autónoma de México/Cruz Roja Mexicana.

Nacif Mina, Jorge (1994), "Policía y seguridad pública en la ciudad de México, 1770-1848", en Hernández Franyuti (compiladora), II, pp. 9-50.

Necochea, Gerardo (1995-1996), "La idea de trabajo y su secularización, 1780-1910", en *Historias*, 35 (octubre.-marzo), pp. 55-71.

Óliver Sánchez, Lilia. (1992), "Una nueva forma de morir en Guadalajara: el cólera de 1833", en *El cólera de 1833*, pp.89-104.

Ortega, Sergio (1992), "Introducción a la historia de las mentalidades", en *El historiador frente a la historia*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, pp. 87-95.

Osorio Carvajal, Ramón (1977), "Historia de la medicina alopática en la época independiente", en *Enciclopedia Yucatanense*, Tomo IV, pp. 285-341.

Padilla, Antonio (1993), "Pobres y criminales: beneficencia y reforma penitenciaria en el siglo XIX en México", en *Secuencia*, Revista de Historia y Ciencias Sociales 27 (septiembre-diciembre), pp. 43-69.

----- (1995), "Criminalidad, cárceles y sistema penitenciario en México, 1876-1810", México, tesis de doctorado en Historia, El Colegio de México.

Parceró López, María de la Luz (1992), *Condiciones de la mujer en México durante el siglo XIX*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, (Colección científica, historia, No. 264).

Patch, Robert (1978), "El mercado urbano y la economía campesina en el siglo XVIII", en *Memorias de la primera semana de la historia de Yucatán*, Tomo I, Mérida, Ediciones de la Universidad de Yucatán, pp.227-261.

----- (1979), "La formación de estancia y haciendas en Yucatán durante la colonia", en *Cuatro ensayos antropológicos*, Mérida, Ediciones de la Universidad de Yucatán, pp. 4-42.

----- (1990), "Descolonización, el problema agrario y los orígenes de la guerra de castas, 1812-1847", en Othón Baños Ramírez (editor), *Sociedad, Estructura Agraria y Estado en Yucatán*, Mérida, Ediciones de la Universidad Autónoma de Yucatán, pp. 45-95.

----- (1993), *Maya and spaniard in Yucatan, 1648-1812*, Stanford, Stanford University Press.

Pavón Abreu, Raúl, (compilador), (1991), *2 benefactores, Dr. Manuel Campos: Dr. Antonio Frutos. 2 instituciones: hospital de San Juan de Dios: hospital de San Lázaro*, Campeche, Universidad Autónoma de Campeche.

Peón, José y Gondra Isidro (compiladores), (1832), *Colección de leyes, decretos y órdenes del augusto congreso del estado libre de Yucatán*, Tomos I y II, Mérida, Imprenta de Lorenzo Seguí.

Pérez-Mallaina, Pablo Emilio (1978), *Comercio y autonomía en la intendencia de Yucatán, (1797-1814)*, Sevilla, Estudios Hispano-Americanos de Sevilla.

Pérez Toledo, Sonia. (1993a), “Los vagos de la ciudad de México y el tribunal de vagos en la primera mitad del siglo XIX”, *Secuencia* 27 (septiembre-diciembre), pp. 27-42.

----- (1993b), “Ciudadanos virtuosos o la compulsión al trabajo en las mujeres de la ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX”, en *Siglo XIX*, Revista de historia, Segunda época, 13 (enero-junio), Instituto Mora, Universidad Autónoma de Nuevo León, Universidad Veracruzana, pp. 137-150.

----- (1996), *Los hijos del trabajo, los artesanos de la ciudad de México, 1780-1853*, México, El Colegio de México.

----- (1997), “El camino recorrido: la historiografía social sobre el siglo XIX mexicano”, en Saúl Jerónimo Romero y Carmen Valdez Vega (coordinadores), *Memorias, Primer encuentro de historiografía*, México, Universidad Autónoma Metropolitana Azcapotzalco, pp. 169-189.

Petit, Jacques-Guy (1997) “Pobreza, beneficencia y políticas sociales en Francia (siglo XVIII- comienzos del XX)”, en De Vega (editor), pp.179-210.

----- (1998) “Los marginales en el centro de la historia: pobres y prisioneros en Francia y en Europa (siglo XVIII- principios del siglo XX)”en, *Disidentes, heterodoxos y marginados en la historia*, España, Ediciones de la Universidad de Salamanca, pp. 269-280.

Phelan, John L. (1972), *El reino milenario de los franciscanos en el nuevo mundo*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México.

Pietschmann, Horst (1996), *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en la Nueva España. Un estudio político-administrativo*, México, Fondo de Cultura Económica.

Poot Cen, Aracely (2000), “Las actas de cabildo de la ciudad de Mérida, una fuente para la historia social (1854-1891)”, Mérida, tesis de licenciatura, Universidad Autónoma de Yucatán.

Poster, Mark (1991), *Foucault, el marxismo y la historia*, México, Editorial Paidós.

*Proyecto de Presidio Correccional para dar Ocupación a los Presos*, Aprobado y mandado observar por la honorable Junta Provisional en decreto de 18 de julio de 1823, Mérida, Oficina Republicana del Sol.

Quezada, Sergio (1993), *Pueblos y caciques yucatecos (1550-1580)*, México, El Colegio de México.

----- (1995), "Epidemias, plagas y hambres en Yucatán, México (1520-1700)", en *Revista Biomédica*, Publicación del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" y la Facultad de medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, Vol. 6, No. 4, (octubre-diciembre), pp. 238-242.

----- (1997), *Los pies de la república. Los indios peninsulares 1550-1750*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social/Instituto Nacional Indigenista.

----- (2001), *Breve historia de Yucatán*, México, El Colegio de México, Fideicomiso Historia de las Américas, Fondo de Cultura Económica.

Radkau, Verena. (1989), *Por la debilidad de nuestro ser, mujeres del pueblo en la paz porfiriana*, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. Cuadernos de la Casa Chata, No. 168.

Rees Jones, Ricardo (1983), *El despotismo ilustrado y los intendentes de la Nueva España*. México, Universidad Nacional Autónoma de México.

*Reglamento que debe observarse y regir en la casa de beneficencia de la ciudad de Campeche*, (1847), Impreso por José María Peralta.

*Reglamento para la casa de beneficencia*, (1852), Mérida, Mariano Guzmán Impresor.

Ricard, Robert, (1986), *La conquista espiritual de México*, México, Fondo de Cultura Económica.

Rodríguez, Jaime (1984), *El Experimento de Cádiz en centroamerica, 1808-1826*. México, Fondo de Cultura Económica.

Rodríguez Losa, Salvador (1989), *Geografía política de Yucatán*, Tomo II, Mérida, Ediciones de la Universidad Autónoma de Yucatán.

Romero, José Luis (1989), *Estudio de la mentalidad burguesa*, México, Alianza Editorial Mexicana.

Rotberg, Robert I. y Theodore K. Rabb (1990) (compiladores.), *El hambre en la historia*, Madrid, Siglo Veintiuno de España Editores.

Rozen, George (1985), *De la policía médica a la medicina social*, México, Siglo Veintiuno Editores.

Rubio, Manuel y Tzuc Lizbeth (1995), "24 horas para morir: epidemia del cólera morbo en Yucatán en 1833", en *Revista Biomédica*, Publicación del Centro de Investigaciones Regionales "Dr. Hideyo Noguchi" y la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Yucatán, Vol. 6, No. 2, (abril-junio), pp. 102-107.

Rubio Mañé, J. Ignacio (1946), "Carta del gobernador de Yucatán Pérez Valdelomar a la Real Audiencia de México sobre la alameda y obras públicas en Mérida", en *Memorias de la Academia Mexicana de la Historia*, Tomo V, México, Imprenta Aldina Robledo y Rosell, pp. 333- 342.

----- (1968), "El gobernador, capitán general e intendente de Yucatán, mariscal don Manuel Artazo y Barral, y la jura de la constitución española en Mérida", en *Sobretiro del Boletín del Archivo General de la Nación*, 2º. Serie, Tomo. IX, Nos. 1-2, pp. 45-170.

Rugeley, Terry (1996), *Yucatan's Maya Peasantry and the Origins of the Caste War*, Austin, University of Texas Press.

Sacristán, María Cristina (1992), *Locura en Inquisición en Nueva España, 1571-1760*, México, Fondo de Cultura Económica.

----- (1994), "El pensamiento ilustrado ante los grupos marginados de la ciudad de México, 1767-1824", en Hernández Franyuti (compiladora), II. pp. 187-249.

Sagastume, Tania (2001), "De la ilustración al liberalismo. Los discursos sobre los gremios, el trabajo y la vagancia en Guatemala", en Lida y Pérez (compiladoras), pp. 19-65.

Sagredo, Rafael (1996), *María Villa (a) la chiquita, no. 4002*, México, Ediciones Cal y Arena.

Santiago, Edgar (1993), "La política eclesiástica borbónica y la secularización de las parroquias franciscanas en Yucatán, 1750-1825", Merida, tesis de licenciatura, Universidad Autónoma de Yucatán.

----- (1998), "Quebrantando la norma en el siglo XVIII: anomalías y sanciones en la administración de doctrinas indígenas en Yucatán", en *Revista de la Universidad Autónoma de Yucatán*, Mérida, 205 y 206, (abr-may-jun y jul-agos-sep), pp. 61-67.

Santillán, Gustavo (1995), "La secularización de las creencias. Discusiones sobre la tolerancia religiosa en México (1821-1827)", en Matute, Trejo y Connaughton (coordinadores), pp. 175-198.

Santoyo, Antonio (1996-1997), "Los afanes de higienización de la vida pública y privada (ciudad de México, último tercio del siglo XIX)", *Historias*, 37, (octubre-marzo), pp. 59-75.

Sarrailh, Jean (1981), *La España ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica.

Schmitt, Jean Claude (1986) "La historia de los marginados", en *La nueva historia, diccionarios del saber moderno*, Bajo la dirección de Jacques Le Goff, España, Ediciones Mensajero, pp. 400-426.

Serrano Catzin, José (1998), "Reforma e Iglesia en Yucatán, (1856-1876), Mérida, tesis de maestría, Universidad Autónoma de Yucatán.

Serrano Ortega, José (1993), *El contingente de sangre*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia ( Colección divulgación).

----- (1996), "Levas, tribunal de vagos y ayuntamiento: la ciudad de México", en Illades y Rodríguez (compiladores), pp. 131-154.

----- (2001), "Los virreyes del barrio: alcaldes auxiliares y seguridad pública, 1820, 1840", en Illades y Rodríguez (compiladores), pp. 21-60.

Sierra, Justo (1994), *Los indios de Yucatán. Consideraciones históricas sobre la influencia del elemento indígena en la organización social del país*, Tomos I y II, Mérida, Ediciones de la Universidad Autónoma de Yucatán.

----- (1997), *Un año en el hospital de San Lázaro*, Tomos I y II, Mérida, Ediciones de la Universidad Autónoma de Yucatán.

*Sociedad de Jesús María, reforma de su reglamento*, (1851), Mérida, Mariano Guzmán Impresor.

Solares Robles, Laura (1999), *Bandidos somos y en el camino andamos. Bandidaje, caminos y administración de justicia en el siglo XIX. 1821-1855. El caso de Michoacán*, Michoacán, Instituto Michoacano de cultura, Instituto de investigaciones Dr. José María Luis Mora.

Soubeyroux, Jacques "Pauperismo y relaciones sociales en el Madrid del siglo XVIII", en *Estudios de Historia Social*, Madrid, 1980, Nos. 12-13, pp. 7-229 y 1982, Nos. 20-21, pp. 7-227.

Staples, Anne (1986), "Secularización: Estado e Iglesia en tiempos de Gómez Farías", en *Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México*, Volumen. 10, Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Autónoma de México, pp. 109-123.

Stephens, John (1984), *Viajes a Yucatán*, Tomos I y II, México, Producción Editorial Dante.

----- (1993), *En busca de los mayas, "Viajes a Yucatán"*, México, Producción Editorial Dante, S.A.

Tanck de Estrada, Dorothy (1984), *La educación ilustrada (1786-1836). Educación primaria en la ciudad de México*, México, El Colegio de México.

----- (1994a), "Reformas borbónicas y educación utilitaria, 1700-1821", en Josefina Vázquez (coordinadora), *Historia de la alfabetización y de la educación de adultos en México*, Volumen I, México, Instituto Nacional para la educación de los adultos, pp. 69-105.

----- (1994b), "Escuelas y cajas de comunidad en Yucatán al final de la colonia". *Historia Mexicana*, XLIII:3 (171) (enero-marzo.), pp. 401-449.

----- (1999), *Pueblos de indios y educación en la época colonial, 1750-1821*, México, El Colegio de México.

Tapia, Carlos (1985), "La organización política indígena en el Yucatán independiente, 1821-1847", Mérida, tesis de licenciatura, Universidad Autónoma de Yucatán.

Taylor, Willian (1987), *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México, Fondo de Cultura Económica.

Téllez González, Mario (2001), *La justicia criminal en el valle de Toluca, 1800-1829*, México, El Colegio Mexiquense, A.C., Tribunal Superior de Justicia del Gobierno del Estado de México, Instituto de Estudios Legislativo del Congreso del Estado de México, Universidad Autónoma del Estado de México.

Teitelbaum, Vanesa (2001), "La corrección de la vagancia. Trabajo, honor y solidaridades en la ciudad de México, 1845-1853", en Lida y Pérez, (compiladoras), pp. 115-156.

Tena Ramirez, Felipe (1964), *Leyes fundamentales de México, 1808-1964*. México, Editorial Porrúa.

----- (1997), *Leyes fundamentales de México (1808-1997)*, Vigésima edición actualizada. México, Editorial Porrúa.

Thompson, E.P. (1979), *Tradición, revuelta y conciencia de clase*, Barcelona, Editorial Crítica, Grupo Editorial Grijalbo.

Tilly, Louise A. (1990), "Derecho a los alimentos, hambre y conflicto", en Rotberg y Rabb (compiladores), pp. 147-166.

Trinidad Fernández, Pedro (1991). *La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX)*, España, Alianza Editorial.

Uribe, Patricia y Felipe Castro (1992), "El convento de nuestra señora de la consolación de Mérida", Mérida, tesis de licenciatura, Universidad Autónoma de Yucatán.

Van Young, Eric (1992), *La crisis del orden colonial*, México, Editorial Alianza.

Vaquero Iglesias, Julio (1991). *Muerte e ideología en la Asturias del siglo XIX*, España, Siglo Veintiuno de España Editores.

Venegas Ramírez, Carmen (1979), *Régimen hospitalario para indios en la Nueva España*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Departamento de Investigaciones Históricas.

Viera Hernández, Margarita (1988) (compiladora), *Lecturas complementarias sobre criminología*, Habana, Universidad de la Habana.

Villanueva Mukul, Eric (1990), *La formación de las regiones en la agricultura. (el caso de Yucatán)*, Mérida, Maldonado Editores, Instituto Nacional Indigenista.

Vivas, Álvaro (1992), *Contribución al estudio de la dermatología en Yucatán*. Yucatán, Ediciones de la Universidad Autónoma de Yucatán.

Vovelle, Michel (1986), "La historia y la larga duración", en *La nueva historia*, pp. 359-386.

Waldeck, Federico de (1996), *Viaje pintoresco y arqueológico a la provincia de Yucatán, 1834 y 1836*. (Presentación de Hernán Menéndez). México, Consejo Nacional Para la Cultura y las Artes.

Ward, Bernardo (1982), *Proyecto económico*, Madrid, Edición y Estudio preliminar de Juan Luis Castellano, Instituto de Estudios Fiscales.

Warren, Richard (1996), "Entre la participación política y el control social. La vagancia, las clases pobres de la ciudad de México y la transición desde la colonia hacia el Estado nacional", en *Historia y Grafía: (6)*, México, Universidad Iberoamericana.

Wolf, Stuart ( 1989) *Los pobres en la Europa moderna*, Barcelona, Editorial Crítica Grijalbo.

Zahiño Peñafort, Luisa (1996), *Iglesia y sociedad en México, 1765-1800*, México, Universidad Nacional Autónoma de México.

Zárate, Verónica (2000), *Los nobles ante la muerte en México. Actitudes, ceremonias y memoria (1750-1850)*, México, El Colegio de México, Instituto Mora.